INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16099 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de aseguramiento contra daños de los bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de realización ordenada y valor de liquidación forzada de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles: maquinaria y equipo o propiedad personal y negocios. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba la modificación al Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de XE-IPN Canal 11. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-044-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-056-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-9809-2-NORMEX-2016. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz. .....

Convenio de Colaboración Interinstitucional para la transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social. .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el municipio del mismo nombre. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Jesús María. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Pabellón de Arteaga. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Rincón de Romos. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Unión Campesino Popular Ucapo A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gavilonda, con una superficie de 04-74-68.746 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rey, con una superficie de 04-36-55.944 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa de Reynaldo, con una superficie de 03-55-95.00 hectáreas, Municipio de Rosario, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pilares, con una superficie de 01-73-25 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Casa Blanca, con una superficie de 210-26-98.044 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Abolio, con una superficie de 990-91-46.943 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Martina, con una superficie de 271-59-07.50 hectáreas, Municipio de Caborca, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2623.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie de 07-08-84.00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa. .....

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada mediante el oficio IEC/SE/2236/2017, por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, sobre la elaboración de boletas distintas para casillas especiales. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA C. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME IGNACIO TÉLLEZ MARIÉ, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ Y LOS MUNICIPIOS DE ACAYUCAN, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, MINATITLÁN, PÁNUCO, POZA RICA DE HIDALGO, TIHUATLÁN, VERACRUZ Y XALAPA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ AMADOR, MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, RICARDO PEDRO PALACIOS TORRES, JOAQUÍN CABALLERO ROSIÑOL, JAIME TOMÁS RÍOS BERNAL, PONCIANO VÁZQUEZ PARISSI, HÉCTOR DAMIÁN CHENG BARRAGÁN, RICARDO GARCÍA ESCALANTE, SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ, GREGORIO GÓMEZ MARTÍNEZ, RAMÓN POO GIL Y AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LAS SÍNDICAS Y SÍNDICOS LAS Y LOS CC. DAGOBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ, JOSÉ CARLOS TORRES SÁNCHEZ, JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EDITH ALEJANDRA THEUREL COTERO, LUIS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, YAMILETH CRUZ ESCOBAR, MARTÍN GRACÍA VÁZQUEZ, CAROLINA DULCE NAVARRETE, INÉS ADRIANA GÓMEZ GARCÍA, DAMIÁN DURÁN ANDRÉS, CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES Y MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 1 de diciembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 42, 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

II.3 La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su Titular cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4 La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su Titular cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII, 18 BIS y 18 TER de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 504 de fecha 19 de diciembre de 2016.

II.5 La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, así como Operativo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública que cuenta con autonomía técnica de gestión y presupuestal en términos de los artículos 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública y su Titular cuenta con facultades para suscribir el presente "CONVENIO", en términos del artículo 33, fracciones I y XX de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez, esquina con Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Rafael Guízar y Valencia S/N, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Acayucan, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa, en unión de sus correlativos Síndicos y Síndicas cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXV, inciso h) y 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Acayucan	Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, Código Postal 96000, Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Boca del Río	Av. Revolución No. 100, Colonia Centro, Código Postal 94290, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Coatepec	Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 91500, Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Coatzacoalcos	Ignacio Zaragoza No. 404, Colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Córdoba	Calle 1 S/N, entre Av. 1 y 3, Colonia Centro, Código Postal 94500, Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cosoleacaque	Calle Miguel Hidalgo S/N, entre J.M. Morelos e Iturbide, Colonia Centro, Código Postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Minatitlán	Calle Hidalgo No. 107, Colonia Centro, Código Postal 96700, Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Pánuco	Calle Benito Juárez S/N, Colonia Centro, Código Postal 93990, Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Poza Rica de Hidalgo	Josefa Ortíz de Domínguez S/N, Colonia Obras Sociales, Código Postal 93240, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tihuatlán	Cuauhtémoc S/N, esquina Leona Vicario, Colonia Centro, Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 92930.
Veracruz	Zaragoza esq. M. Molina S/N, Colonia Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Xalapa	Av. Juan de la Luz Enríquez S/N, Esq. Callejón de Rojas, Palacio Municipal 1er. piso, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. DECLARAN "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Con base en los ordenamientos vigentes, el 16 de mayo de 1996, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave celebró con los Ayuntamientos de Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán y Coatzintla, un Convenio de coordinación de acciones en materia de Seguridad Pública, con vigencia por tiempo indeterminado, a fin de prestar el servicio público de seguridad en el territorio de dichos Municipios, en el cual las partes acordaron establecer para tal efecto un Sistema de Policía Intermunicipal a cargo del Estado.

IV.2 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos vigentes, el 16 mayo de 2008, el Gobierno del Estado celebró con los Ayuntamientos de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, un Convenio de coordinación de acciones en materia de seguridad pública, con vigencia por tiempo indeterminado, para integrar una corporación de Policía Intermunicipal, con el fin de prestar el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en el territorio de dichos Municipios.

IV.3 De conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos vigentes, el 1 de enero de 2011, el Gobierno del Estado celebró con el Ayuntamiento de Pánuco, un Convenio de coordinación de acciones en materia de seguridad pública, con vigencia por tiempo indeterminado, para que el Estado, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública y a través del Órgano Administrativo que ésta determinara, preste el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en el territorio de dicho Municipio.

IV.4 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos vigentes, el 1 de enero de 2012, el Gobierno del Estado celebró con los Ayuntamientos de Veracruz y Boca de Río, un Convenio de coordinación de acciones en materia seguridad pública, con vigencia por tiempo indeterminado, para que el Estado, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, preste el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en el territorio de dichos Municipios.

IV.5 De acuerdo con los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos vigentes, el 22 de febrero del 2012, el Gobierno del Estado celebró con el Ayuntamiento de Xalapa, un Convenio de coordinación y colaboración para el ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva en dicho Municipio, con vigencia por tiempo indeterminado, en el cual el Gobierno del Estado, por conducto de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, se obligó hacerse cargo y continuar proporcionando la función de seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio del Municipio.

IV.6 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos vigentes, el 24 de abril de 2013, el Gobierno del Estado celebró con el Ayuntamiento de Córdoba, un Convenio de coordinación de acciones en materia de seguridad pública, con vigencia por tiempo indeterminado, mediante el cual el Gobierno del Estado por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, se hizo cargo de la seguridad pública y asumió formal y materialmente el servicio público de policía preventiva en dicho Municipio.

IV.7 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos vigentes, el 7 de mayo de 2013, el Gobierno del Estado celebró con el Ayuntamiento de Acayucan, un Convenio de coordinación de acciones en materia de seguridad pública, con vigencia por tiempo indeterminado, mediante el cual el Gobierno del Estado por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, se hizo cargo de la seguridad pública y asumió formal y materialmente el servicio público de policía preventiva en dicho Municipio.

IV.8 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos vigentes, el 30 de abril de 2015, el Gobierno del Estado celebró con el Ayuntamiento de Coatepec, un Convenio de coordinación de acciones en materia de seguridad pública, con vigencia por tiempo indeterminado, mediante el cual el Municipio hizo entrega de los servicios de seguridad pública y policía preventiva al Gobierno del Estado, asumiendo éste por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, formal y materialmente el mando y operación de dichos servicios en el Municipio.

IV.9 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h) y XV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás ordenamientos vigentes, el 30 de enero de 2017, el Gobierno del Estado celebró con cada Ayuntamiento de los Municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa, un Convenio modificatorio a los Convenios referidos en las declaraciones que anteceden, con el objeto de que el Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, proporcione los servicios públicos de policía preventiva y seguridad pública que requieran los Municipios. En dichos Convenios Modificatorios, acodaron que para el caso que durante la vigencia de los Convenios objeto de modificación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos del Estado, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos a los Municipios, éstos los ejercerán exclusivamente en las acciones que se requieran para la prestación de la seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio de los Municipios, así como aportarán la coparticipación de conformidad con las reglas de operación de los proyectos o programas que apliquen a los casos concretos, obligándose entregar al Gobierno del Estado el monto de la coparticipación, para que éste los aplique conforme a la normativa del “FORTASEG” en beneficio de los elementos policiales estatales que realizan la función de seguridad pública en el territorio en los Municipios.

IV.10 En términos de los artículos 21 y 115, fracción III, inciso h), penúltimo párrafo y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracciones IV y XII, 71, fracciones X, XI, inciso h) y XV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás ordenamientos vigentes, el 30 de enero de 2017, el Gobierno del Estado celebró con el Ayuntamiento del Municipio de Córdoba, un Convenio Específico de Coordinación, con el objeto de establecer el mecanismo para ejercer el recurso “FORTASEG” 2017 que sea destinado al Municipio, asimismo acordaron que todos los recursos que por concepto de dicho subsidio se asignen al Municipio por parte de la Federación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, serán ejercidos directamente por el Municipio y que en caso de que los recursos de coparticipación hayan sido destinados a la restructuración y homologación salarial, el Municipio se compromete a entregar al Gobierno del Estado dicho monto, a efecto de que éste los aplique conforme a la normativa del “FORTASEG”, a la homologación salarial de los elementos policiales estatales, que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio del Municipio, así como para implementar un programa de mejora de las condiciones laborales de dicho personal operativo.

IV.11 Por lo manifestado en las declaraciones anteriores, “LOS MUNICIPIOS” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su calidad de responsables del ejercicio de los recursos del “FORTASEG” y de coparticipación, respectivamente, cumplirán en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, las obligaciones previstas en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", “LOS LINEAMIENTOS", el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realiza "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS MUNICIPIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Acayucan	$10,000,000.00
Boca del Río	$10,000,000.00
Coatepec	$10,000,000.00
Coatzacoalcos	$13,255,876.00
Córdoba	$11,905,689.00
Cosoleacaque	$10,000,000.00
Minatitlán	$10,701,816.00
Pánuco	$10,000,000.00
Poza rica de Hidalgo	$11,321,054.00
Tihuatlán	$10,000,000.00
Veracruz	$24,256,648.00
Xalapa	$18,578,550.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", de conformidad con lo previsto en los Convenios Modificatorios citados en el numeral IV del apartado de declaraciones del presente instrumento, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE LOS "MUNICIPIOS"
Acayucan	$2,000,000.00
Boca del Río	$2,000,000.00
Coatepec	$2,000,000.00
Coatzacoalcos	$2,651,175.20
Córdoba	$2,381,137.80
Cosoleacaque	$2,000,000.00
Minatitlán	$2,140,363.20
Pánuco	$2,000,000.00

Poza Rica de Hidalgo	$2,264,210.80
Tihuatlán	$2,000,000.00
Veracruz	$4,851,329.60
Xalapa	$3,715,710.00

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género en "LOS MUNICIPIOS";

E. Abstenerse de adquirir para el uso del personal policial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realiza las funciones de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

F. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el monto total de los recursos de coparticipación, para que ésta los ejerza conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", en los términos previstos en el Anexo Técnico;

G. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

H. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

I. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

K. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

L. Coordinarse con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para proporcionar la información y/o cumplir los requisitos y obligaciones previstas en “LOS LINEAMIENTOS”, de aquellas acciones que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, le corresponda llevar a cabo a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y

N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a “LOS MUNICIPIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Ejercer los recursos de coparticipación aportados por “LOS MUNICIPIOS”, conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que realizan la función de seguridad pública en el territorio de “LOS MUNICIPIOS”;

D. Coordinarse con "LOS MUNICIPIOS", para proporcionar la información y/o cumplir los requisitos y obligaciones previstas en “LOS LINEAMIENTOS", de aquellas acciones que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, le corresponda llevar a cabo a "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

E. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

F. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

H. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

I. Apoyar a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS MUNICIPIOS” en términos del artículo 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Acayucan	$7,000,000.00
Boca del Río	$7,000,000.00
Coatepec	$7,000,000.00
Coatzacoalcos	$9,279,113.20
Córdoba	$8,333,982.30
Cosoleacaque	$7,000,000.00
Minatitlán	$7,491,271.20
Pánuco	$7,000,000.00
Poza rica de Hidalgo	$7,924,737.80
Tihuatlán	$7,000,000.00
Veracruz	$16,979,653.60
Xalapa	$13,004,985.00

“LOS MUNICIPIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Acayucan	$ 3,000,000.00
Boca del Río	$ 3,000,000.00
Coatepec	$ 3,000,000.00
Coatzacoalcos	$ 3,976,762.80
Córdoba	$ 3,571,706.70
Cosoleacaque	$ 3,000,000.00
Minatitlán	$ 3,210,544.80
Pánuco	$ 3,000,000.00
Poza Rica de Hidalgo	$ 3,396,316.20
Tihuatlán	$ 3,000,000.00
Veracruz	$ 7,276,994.40
Xalapa	$ 5,573,565.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que ”LA ENTIDAD FEDERATIVA” y/o “LOS MUNICIPIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LAS PARTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diecisiete tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Clementina Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jaime Ignacio Téllez Marié**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Ana Cristina Ledezma López**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acayucan, **Marco Antonio Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Acayucan, **Dagoberto Marcial Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Boca del Río, **Miguel Ángel Yunes Márquez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Boca del Río, **José Carlos Sánchez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, **Ricardo Pedro Palacios Torres**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Coatepec, **Julio Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Joaquín Caballero Rosiñol**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Coatzacoalcos, **Edith Alejandra Theurel Cotero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Córdoba, **Luis Alberto García Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cosoleacaque, **Ponciano Vázquez Parissi**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Cosoleacaque, **Yamileth Cruz Escobar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Minatitlán, **Héctor Damián Cheng Barragán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Minatitlán, **Martín Gracía Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pánuco, **Ricardo García Escalante**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Pánuco, **Carolina Dulce Navarrete**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Sergio Lorenzo Quiroz Cruz**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Inés Adriana Gómez García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tihuatlán, **Gregorio Gómez Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tihuatlán, **Damián Durán Andrés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Veracruz, **Ramón Poo Gil**.- Rúbrica.- El Síndico Único Municipal de Veracruz, **Carlos José Díaz Corrales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalapa, **Américo Zúñiga Martínez**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Xalapa, **Michelle Servín González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-16099 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-16099.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ningún documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-16099** de fecha 24 de mayo de 2017 correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAHV7701315Y4	ARAIZA HERNÁNDEZ VIRGINIA	500-37-00-05-01-2016-18417 de fecha 24 de junio de 2016			27 de junio de 2016	28 de junio de 2016		
2	ACH130219VD0	AMPUDIA COLOCACIÓN HUMANO, S.C.	500-29-00-04-02-2016-11604 de fecha 6 de octubre de 2016	12 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016				
3	AES070706QD2	ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-01-2016-20633 de fecha 4 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016				
4	AKI100225MS1	ACE KIMA, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2016-3577 de fecha 10 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016				
5	ALS080515CU3	AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-02-04-2016-20631 de fecha 4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016				
6	AOVA7006273R5	ALONSO VICTORIA AIDA	500-35-00-06-01-2017-395 de fecha 5 de enero de 2017			12 de enero de 2017	13 de enero de 2017		
7	ASC100419A35	AUTOMATIZACIÓN Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V.	500-10-00-04-01-2016-33025 de fecha 26 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016				
8	ASC110614DN0	ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN CORPORATIVAS, S.C.	500-51-00-07-01-2016-0019598 de fecha 1 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
9	ASC111012BZ6	ASESORÍA EN SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.C.	500-51-00-07-01-2016-0020025 de fecha 7 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016	21 de octubre de 2016				
10	ASO130131TG3	ASOCIADOS SONCA, S.C.	500-23-00-05-02-2016-14706 de fecha 13 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016				
11	AUMU550413P66	AGUIRRE MONARREZ USBALDO ALFREDO	500-23-00-06-01-2016-16076 de fecha 4 de noviembre de 2016	4 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016				
12	AVA1110067A2	AVANTASY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2410 de fecha 16 de enero de 2017					20 de enero de 2017	23 de enero de 2017
13	BAMD940720BP6	BARRERA MARTÍNEZ DANIEL ULISES	500-17-00-02-00-2016-7972 de fecha 14 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016				
14	BAMS5403041S1	BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA	500-23-00-06-01-2016-14969 de fecha 28 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016				
15	BAT070607TL1	BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-10899 de fecha 10 de octubre de 2016	18 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016				
16	BCO101105MVA	"BUSINTEL CONSULTORES", S. DE R.L. DE C.V.	500-51-01-07-02-2016-018285 de fecha 19 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016	14 de octubre de 2016				
17	BIO1302087PA	BIOBOR, S.C.	500-09-00-05-02-2016-02844 de fecha 3 de agosto de 2016					5 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016
18	BRI1306177Q9	BRICKUS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2016-20540 de fecha 17 de noviembre de 2016					25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
19	CALA6212287N9	CARRILLO LOERA ÁNGEL	500-70-00-06-03-2016-10774 de fecha 23 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016				
20	CAM110801KL7	CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2016-019375 de fecha 19 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
21	CAME490720RX9	CHAMORRO MONTIEL ELÍAS	500-23-00-06-02-2016-16333 de fecha 18 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
22	CAS100729PS7	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LA SELVA, S.A. DE C.V.	500-20-00-05-02-2016-4841 de fecha 26 de septiembre de 2016	10 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016				
23	CAZM8707225Y1	CALVO ZÚÑIGA MIRIAM SELENE	500-23-00-05-01-2016-14802 de fecha 19 de octubre de 2016	19 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016				
24	CERF610113BN0	CEPEDA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO	500-22-00-06-04-2016-13325 de fecha 7 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016				
25	CII0811127G9	CASO INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2016-3576 de fecha 10 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016				
26	CIP0601234E0	COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24337 de fecha 18 de noviembre de 2016			25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016		
27	CLI130227HD3	CONSTRUCTORA LIVEPEPIA, S.A. DE C.V.	500-29-00-05-01-2016-10883 de fecha 14 de septiembre de 2016	14 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016				
28	CMA090313IEA	COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13581 de fecha 26 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016				
29	CMC141219SR1	CONSTRUCTEGNOLOGIA MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	500-13-00-02-00-2016-5219 de fecha 23 de noviembre de 2016					25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
30	CMM1007094SA	CSM MEMBRANES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2016-21002 de fecha 22 de noviembre de 2016					23 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
31	CON110201NC9	"CONERGON", S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-10829 de fecha 30 de septiembre de 2016	7 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016				
32	CON121227440	CONSUEMPLEO, S.C.	500-29-00-04-02-2016-11092 de fecha 23 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
33	CPE0308085V9	CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-01-2016-20632 de fecha 4 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016				
34	CRA1506109F8	COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5207 de fecha 6 de octubre de 2016			20 de octubre de 2016	21 de octubre de 2016		
35	CRC101206IZ1	COMERCIALIZADORA RC, S.A. DE C.V.	500-11-00-04-01-2016-3328 de fecha 19 de octubre de 2016					24 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
36	CSA10122066A	CAP SERVICES & SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2016-33028 de fecha 26 de septiembre de 2016					27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016
37	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-02-2016-15013 de fecha 31 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016				
38	CSC1407044K6	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34797 de fecha 31 de agosto de 2016	11 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016				
39	CSE110215IK0	CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-36055 de fecha 30 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				
40	CSE110830G41	CEGOLEY SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-05-01-2016-23675 de fecha 5 de octubre de 2016					12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
41	CSF120612T90	CONSULTORES Y SERVICIOS FISCALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-25599 de fecha 6 de diciembre de 2016			8 de diciembre de 2016	9 de diciembre de 2016		
42	CSM060822VA3	COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2366 de fecha 9 de enero de 2017					13 de enero de 2017	16 de enero de 2017
43	CUN0302283E9	CONDUCCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2016-26414 de fecha 23 de noviembre de 2016					29 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
44	DAC1301233M9	DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-17854 de fecha 18 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016	22 de noviembre de 2016				
45	DME130723MH5	DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13580 de fecha 26 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
46	DMO150420DU7	DELENEY MORGAN, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2016-1420 de fecha 3 de noviembre de 2016	8 de noviembre de 2016	2 de diciembre de 2016				
47	ECO110214288	ERFER CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-01-2016-10890 de fecha 13 de junio de 2016	11 de julio de 2016	17 de agosto de 2016				
48	EIVA750208MJA	ELÍAS VERA ALEJANDRO	500-23-00-04-01-2016-13476 de fecha 3 de octubre de 2016	3 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016				
49	EPA140704AQ3	EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34798 de fecha 31 de agosto de 2016	11 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016				
50	EPI1303143G4	ESLABON PLATINO INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2016-21008 de fecha 22 de noviembre de 2016			30 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016		
51	ESB120509CI2	EQUIPMENT AND SUPPLY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-05-02-2016-16334 de fecha 18 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016				
52	ESF390823361	EJIDO SAN FRANCISCO URUAPAN Y SUS BARRIOS ANEXOS	500-38-00-04-02-2016-16602 de fecha 26 de septiembre de 2016			27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016		
53	ETS100129DJ1	ENLACE TEC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-73-03-07-15-52-2016-12813 de fecha 5 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016				
54	FABJ890623DQ3	FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE	500-22-00-06-04-2016-13618 de fecha 7 de noviembre de 2016	7 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016				
55	FCA151021DU3	FERRETERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2016-14665 de fecha 12 de octubre de 2016	12 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016				
56	FIE121218T31	FIEMSA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37678 de fecha 30 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				
57	FOSO911229194	FLORES SOTO OSCAR GABRIEL	500-23-00-04-02-2016-16162 de fecha 9 de noviembre de 2016	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				
58	GAA120424H11	GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37680 de fecha 30 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				
59	GAD150527CS9	GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V.	500-34-00-03-01-2016-3880 de fecha 12 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016				
60	GAHJ6105054Q8	GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL	500-31-00-07-03-2016-26608 de fecha 7 de septiembre de 2016	20 de septiembre de 2016	13 de octubre de 2016				
61	GALC550612GD4	GASTELUM LÓPEZ CARLOS	500-04-00-00-00-2016-34793 de fecha 31 de agosto de 2016	11 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016				
62	GARJ500128SR5	GARCIA RENDÓN JESUS	500-05-2016-32311 de fecha 1 de septiembre de 2016	4 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016				
63	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2017-5448 de fecha 11 de enero de 2017			24 de enero de 2017	25 de enero de 2017		
64	GGB1001254Q8	GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-09-00-08-01-2016-02923 de fecha 10 de agosto de 2016					18 de agosto de 2016	19 de agosto de 2016
65	GIN121217TAA	GRUPO INDUSTRIAL NILTZE, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-20224 de fecha 10 de noviembre de 2016			17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016		
66	GMA130313J39	GRUPO MATERO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-21115 de fecha 14 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				
67	GMB1404042U3	GAMA AND MOYDI DE B C, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-01-2016-28750 de fecha 1 de septiembre de 2016					13 de septiembre de 2016	14 de septiembre de 2016
68	GOAL730820383	GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH	500-20-00-04-00-2016-4816 de fecha 23 de septiembre de 2016	7 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
69	GORH6806052HA	GONZALEZ ROSALES JOSÉ HÉCTOR	500-15-06-01-2016-0487 de fecha 29 de junio de 2016					6 de julio de 2016	7 de julio de 2016
70	GPC140712R22	GESTIÓN PROGRESIVA CINCINNATI, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2016-58613 de fecha 5 de septiembre de 2016	19 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016				
71	GSQ120823PB6	G 6 Q ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6374 de fecha 26 de enero de 2016			15 de febrero de 2016	16 de febrero de 2016		
72	GUZL780612DH6	GUTIERREZ ZATARAIN LUIS RAMIRO	500-34-00-05-02-2016-4524 de fecha 29 de agosto de 2016	13 de septiembre de 2016	7 de octubre de 2016				
73	HETL621030P28	HERRERA TREJO LORENA	500-47-00-03-05-2016-015247 de fecha 9 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
74	HSC1006233G0	HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-10877 de fecha 7 de octubre de 2016	14 de octubre de 2016	9 de noviembre de 2016				
75	IAGR700621CGA	ISLAS GARCÍA RAÚL	500-48-00-03-00-2016-3437 de fecha 3 de octubre de 2016					11 de octubre de 2016	12 de octubre de 2016
76	ICO120615N76	IZDELKI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-44421 de fecha 16 de diciembre de 2016					6 de enero de 2017	9 de enero de 2017
77	ILA150914KP1	INTEGRADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-11863 de fecha 18 de noviembre de 2016					25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
78	IND070627UA8	INDUSERV, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34802 de fecha 31 de agosto de 2016	12 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016				
79	JIRB581008JV5	JIMÉNEZ RAMIREZ BARTOLO	500-67-00-04-01-2016-4871 de fecha 25 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016				
80	LOCJ5709114A9	LÓPEZ CERVANTES JACINTO	500-63-00-03-01-2016-6305 de fecha 10 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016	12 de septiembre de 2016				
81	LUUL730715658	LUJAN UGARTE LUZ ELENA	500-22-00-06-04-2016-13579 de fecha 26 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016				
82	MAE1203152U2	MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2016-37257 de fecha 21 de octubre de 2016					28 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016
83	MARL760212GDA	MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA	500-23-00-06-01-2016-13338 de fecha 26 de septiembre de 2016					3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
84	MAZM621206L60	MAÑÓN ZAMORA MISAAC	500-74-01-01-02-2016-15286 de fecha 26 de septiembre de 2016					5 de octubre de 2016	6 de octubre de 2016
85	MEE140714E70	MATERIALES Y EDIFICACIONES END, S.A. DE C.V.	500-23-00-02-00-2016-12107 de fecha 12 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016				
86	MEH09010853A	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOLD, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2016-8006 de fecha 18 de noviembre de 2016					28 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
87	MGC100212HPA	MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2016-30461 de fecha 9 de septiembre de 2016					21 de septiembre de 2016	22 de septiembre de 2016
88	MHI120222SP3	MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-11011 de fecha 17 de octubre de 2016					28 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016
89	MORR750908MNA	MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA	500-23-00-06-01-2016-14754 de fecha 17 de octubre de 2016	17 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016				
90	MOV120614DG3	MOVENTE, S.C.	500-05-2016-27041 de fecha 8 de julio de 2016	8 de septiembre de 2016	4 de octubre de 2016				
91	MSC131010R15	MEGASA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2016-19928 de fecha 9 de noviembre de 2016					15 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
92	MTE121119FM3	MEXCAMP TÉCNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-21194 de fecha 17 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
93	NACL781210EE8	NAHUAT CASTAN LUIS FELIPE	500-48-00-03-00-2016-2971 de fecha 2 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016				
94	NCM1210176X5	NUBERIA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38618 de fecha 19 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016				
95	NSI080129FG3	NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P.	500-69-00-03-00-2016-20657 de fecha 11 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				
96	OAM110907SF4	OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-22108 de fecha 24 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016				
97	ODY130114JJ1	OMSK DISTRIBUIDORA YUCATECA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-4875 de fecha 29 de febrero de 2016	15 de abril de 2016	11 de mayo de 2016				
98	PAT1311265K4	PAVIMENTOS Y ASFALTOS TUNAL, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-01-2016-16124 de fecha 8 de noviembre de 2016	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				
99	PDC1302197C1	PALMAS DESARROLLO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-02-2016-10875 de fecha 13 de septiembre de 2016	22 de septiembre de 2016	17 de octubre de 2016				
100	PEY120615AQ7	PUBLICIDAD Y EVENTOS YELLO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2016-13180 de fecha 12 de septiembre de 2016			27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016		
101	PIA121018HQ0	PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-39690 de fecha 30 de septiembre de 2016	19 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016				
102	PIY121109R91	PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34791 de fecha 31 de agosto de 2016	12 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016				
103	PODJ9108302Z9	PONCE DURÁN JUAN CARLOS OMAR	500-17-00-02-00-2016-7974 de fecha 14 de noviembre de 2016					17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
104	PPD030520KC7	PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-023668 de fecha 20 de octubre de 2016					26 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016
105	PRO131223T62	PROTECADMI, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-21460 de fecha 18 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016				
106	PST1201045HA	PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13402 de fecha 19 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016				
107	PST120124LI5	PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2016-21001 de fecha 22 de noviembre de 2016					24 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
108	PYU1306109X4	PERFORANDO YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24042 de fecha 16 de noviembre de 2016					1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
109	REPJ771023JC6	REYES PORTILLO JUAN MANUEL	500-22-00-06-04-2016-13617 de fecha 7 de noviembre de 2016	7 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016				
110	RSM1403247Z6	REMODELACIONES Y SERVICIOS MM, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-06-01-2016-16282 de fecha 14 de noviembre de 2016					22 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
111	SAU080701161	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34803 de fecha 31 de agosto de 2016	12 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016				
112	SCO150505G57	SERCZA COORP, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-19319 de fecha 2 de septiembre de 2016					8 de septiembre de 2016	9 de septiembre de 2016
113	SEC110614IY8	SERVICIOS ESTRATÉGICOS CORPORATIVOS EMPRESARIALES ARIAS, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2016-0019847 de fecha 5 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
114	SEO141204T41	SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V.	500-09-00-08-01-2016-03350 de fecha 6 de septiembre de 2016	21 de septiembre de 2016	14 de octubre de 2016				
115	SEZ1407048W8	SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34794 de fecha 31 de agosto de 2016	11 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
116	SIJ101019UN6	SERVICIOS INTEGRALES JURCO, S.A. DE C. V.	500-05-2016-38606 de fecha 17 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
117	SIN080222SC1	SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2017-4356 de fecha 4 de enero de 2017			19 de enero de 2017	20 de enero de 2017		
118	SMO111118491	SERVICIOS MOYAC, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-01-2016-29041 de fecha 2 de septiembre de 2016					13 de septiembre de 2016	14 de septiembre de 2016
119	SOGR650426HW6	SOSA GALÁN J. RAMÓN	500-22-00-06-04-2016-13320 de fecha 6 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016				
120	SPA0405074T9	SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2411 de fecha 19 de enero de 2017					24 de enero de 2017	25 de enero de 2017
121	SPD090513J25	SERVICIOS PROFESIONALES DELANI, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2016-1484 de fecha 23 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016				
122	SPL1211197J0	SOLUCIÓN PLANTÍOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-20176 de fecha 5 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016				
123	SPP131217976	SERVICIOS PROFESIONALES PACIFIC C AND C, S.A. DE C.V.	500-34-00-04-02-2016-5945 de fecha 11 de noviembre de 2016					17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
124	TAEI900713RV1	TAJIMAROA ELVIRA ISRAEL	500-38-00-06-02-2016-19400 de fecha 23 de noviembre de 2016			24 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016		
125	TEMS740321AG8	TELLEZ MELGAREJO SANDRA	500-29-00-05-01-2016-11305 de fecha 26 de septiembre de 2016	26 de septiembre de 2016	19 de octubre de 2016				
126	TER1311262W3	TEREDI, S.C.	500-23-00-06-02-2016-14742 de fecha 14 de octubre de 2016	14 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016				
127	TIC051020EL9	TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13472 de fecha 10 de octubre de 2016	19 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016				
128	TME080718KX2	TILMER MERCANTILISTAS, S.C.	500-09-00-08-02-2016-3545 de fecha 14 de septiembre de 2016					22 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016
129	TRE100723S70	TREROVI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2414 de fecha 17 de enero de 2017					20 de enero de 2017	23 de enero de 2017
130	VAHA910116KD1	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO	500-17-00-02-00-2016-7988 de fecha 15 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016				
131	VHC1411272B6	VERÓNICA HEALTH COACH, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2016-58622 de fecha 6 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
132	VISG7603028N2	VILLEGAS SAUCEDO MARÍA GUADALUPE	500-38-00-04-01-2016-12964 de fecha 8 de agosto de 2016			30 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016		
133	VVC0903103A2	VISE VAHE CONSTRU-CONSULTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38610 de fecha 18 de octubre de 2016			4 de octubre de 2016	5 de octubre de 2016		
134	WIM001127DQ2	WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-01-2016-34188 de fecha 3 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				
135	WTE090224537	WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-34-00-03-01-2016-3881 de fecha 13 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016				
136	ZEN120207770	ZENTIFITT, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37684 de fecha 30 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				
137	ZNS1101105T3	ZACATECAS 97, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-05-00-2016-07542 de fecha 15 de septiembre de 2016					23 de septiembre de 2016	26 de septiembre de 2016

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAHV7701315Y4	ARAIZA HERNÁNDEZ VIRGINIA	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
2	ACH130219VD0	AMPUDIA COLOCACIÓN HUMANO, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
3	AES070706QD2	ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
4	AKI100225MS1	ACE KIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
5	ALS080515CU3	AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
6	AOVA7006273R5	ALONSO VICTORIA AIDA	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
7	ASC100419A35	AUTOMATIZACIÓN Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
8	ASC110614DN0	ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN CORPORATIVAS, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
9	ASC111012BZ6	ASESORÍA EN SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
10	ASO130131TG3	ASOCIADOS SONCA, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
11	AUMU550413P66	AGUIRRE MONARREZ USBALDO ALFREDO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
12	AVA1110067A2	AVANTASY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
13	BAMD940720BP6	BARRERA MARTÍNEZ DANIEL ULISES	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
14	BAMS5403041S1	BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
15	BAT070607TL1	BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
16	BCO101105MVA	"BUSINTEL CONSULTORES", S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
17	BIO1302087PA	BIOBOR, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
18	BRI1306177Q9	BRICKUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
19	CALA6212287N9	CARRILLO LOERA ÁNGEL	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
20	CAM110801KL7	CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
21	CAME490720RX9	CHAMORRO MONTIEL ELÍAS	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
22	CAS100729PS7	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LA SELVA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
23	CAZM8707225Y1	CALVO ZÚÑIGA MIRIAM SELENE	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
24	CERF610113BN0	CEPEDA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
25	CII0811127G9	CASO INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
26	CIP0601234E0	COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
27	CLI130227HD3	CONSTRUCTORA LIVEPEPIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
28	CMA090313IEA	COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
29	CMC141219SR1	CONSTRUCTEGNOLOGIA MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
30	CMM1007094SA	CSM MEMBRANES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
31	CON110201NC9	"CONERGON", S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
32	CON121227440	CONSUEMPLEO, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
33	CPE0308085V9	CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
34	CRA1506109F8	COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
35	CRC101206IZ1	COMERCIALIZADORA RC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	CSA10122066A	CAP SERVICES & SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
37	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
38	CSC1407044K6	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
39	CSE110215IK0	CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
40	CSE110830G41	CEGOLEY SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
41	CSF120612T90	CONSULTORES Y SERVICIOS FISCALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
42	CSM060822VA3	COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
43	CUN0302283E9	CONDUCCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
44	DAC1301233M9	DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
45	DME130723MH5	DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
46	DMO150420DU7	DELENEY MORGAN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
47	ECO110214288	ERFER CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
48	EIVA750208MJA	ELÍAS VERA ALEJANDRO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
49	EPA140704AQ3	EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
50	EPI1303143G4	ESLABON PLATINO INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
51	ESB120509CI2	EQUIPMENT AND SUPPLY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
52	ESF390823361	EJIDO SAN FRANCISCO URUAPAN Y SUS BARRIOS ANEXOS	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
53	ETS100129DJ1	ENLACE TEC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
54	FABJ890623DQ3	FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
55	FCA151021DU3	FERRETERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
56	FIE121218T31	FIEMSA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
57	FOSO911229194	FLORES SOTO OSCAR GABRIEL	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
58	GAA120424H11	GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
59	GAD150527CS9	GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
60	GAHJ6105054Q8	GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
61	GALC550612GD4	GASTELUM LÓPEZ CARLOS	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
62	GARJ500128SR5	GARCIA RENDON JESUS	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
63	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
64	GGB1001254Q8	GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
65	GIN121217TAA	GRUPO INDUSTRIAL NILTZE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
66	GMA130313J39	GRUPO MATERO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
67	GMB1404042U3	GAMA AND MOYDI DE B C, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
68	GOAL730820383	GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
69	GORH6806052HA	GONZALEZ ROSALES JOSÉ HÉCTOR	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
70	GPC140712R22	GESTIÓN PROGRESIVA CINCINNATI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
71	GSQ120823PB6	G 6 Q ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
72	GUZL780612DH6	GUTIERREZ ZATARAIN LUIS RAMIRO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
73	HETL621030P28	HERRERA TREJO LORENA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
74	HSC1006233G0	HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
75	IAGR700621CGA	ISLAS GARCÍA RAÚL	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
76	ICO120615N76	IZDELKI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
77	ILA150914KP1	INTEGRADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
78	IND070627UA8	INDUSERV, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
79	JIRB581008JV5	JIMÉNEZ RAMIREZ BARTOLO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
80	LOCJ5709114A9	LÓPEZ CERVANTES JACINTO	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
81	LUUL730715658	LUJAN UGARTE LUZ ELENA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
82	MAE1203152U2	MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
83	MARL760212GDA	MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
84	MAZM621206L60	MAÑÓN ZAMORA MISAAC	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
85	MEE140714E70	MATERIALES Y EDIFICACIONES END, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
86	MEH09010853A	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOLD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
87	MGC100212HPA	MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
88	MHI120222SP3	MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
89	MORR750908MNA	MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
90	MOV120614DG3	MOVENTE, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
91	MSC131010R15	MEGASA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
92	MTE121119FM3	MEXCAMP TÉCNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
93	NACL781210EE8	NAHUAT CASTAN LUIS FELIPE	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
94	NCM1210176X5	NUBERIA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
95	NSI080129FG3	NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
96	OAM110907SF4	OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
97	ODY130114JJ1	OMSK DISTRIBUIDORA YUCATECA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
98	PAT1311265K4	PAVIMENTOS Y ASFALTOS TUNAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
99	PDC1302197C1	PALMAS DESARROLLO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
100	PEY120615AQ7	PUBLICIDAD Y EVENTOS YELLO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
101	PIA121018HQ0	PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
102	PIY121109R91	PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
103	PODJ9108302Z9	PONCE DURÁN JUAN CARLOS OMAR	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
104	PPD030520KC7	PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
105	PRO131223T62	PROTECADMI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
106	PST1201045HA	PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
107	PST120124LI5	PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
108	PYU1306109X4	PERFORANDO YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
109	REPJ771023JC6	REYES PORTILLO JUAN MANUEL	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
110	RSM1403247Z6	REMODELACIONES Y SERVICIOS MM, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
111	SAU080701161	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
112	SCO150505G57	SERCZA COORP, S.A DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
113	SEC110614IY8	SERVICIOS ESTRATÉGICOS CORPORATIVOS EMPRESARIALES ARIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
114	SEO141204T41	SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
115	SEZ1407048W8	SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
116	SIJ101019UN6	SERVICIOS INTEGRALES JURCO, S.A. DE C. V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
117	SIN080222SC1	SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
118	SMO111118491	SERVICIOS MOYAC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
119	SOGR650426HW6	SOSA GALÁN J. RAMÓN	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
120	SPA0405074T9	SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
121	SPD090513J25	SERVICIOS PROFESIONALES DELANI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
122	SPL1211197J0	SOLUCIÓN PLANTÍOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
123	SPP131217976	SERVICIOS PROFESIONALES PACIFIC C AND C, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
124	TAEI900713RV1	TAJIMAROA ELVIRA ISRAEL	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
125	TEMS740321AG8	TELLEZ MELGAREJO SANDRA	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
126	TER1311262W3	TEREDI, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
127	TIC051020EL9	TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
128	TME080718KX2	TILMER MERCANTILISTAS, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
129	TRE100723S70	TREROVI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
130	VAHA910116KD1	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
131	VHC1411272B6	VERÓNICA HEALTH COACH, S.A. DE C.V	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
132	VISG7603028N2	VILLEGAS SAUCEDO MARÍA GUADALUPE	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
133	VVC0903103A2	VISE VAHE CONSTRU-CONSULTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
134	WIM001127DQ2	WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
135	WTE090224537	WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
136	ZEN120207770	ZENTIFITT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
137	ZNS1101105T3	ZACATECAS 97, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAHV7701315Y4	ARAIZA HERNÁNDEZ VIRGINIA	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
2	ACH130219VD0	AMPUDIA COLOCACIÓN HUMANO, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
3	AES070706QD2	ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
4	AKI100225MS1	ACE KIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
5	ALS080515CU3	AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
6	AOVA7006273R5	ALONSO VICTORIA AIDA	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
7	ASC100419A35	AUTOMATIZACIÓN Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
8	ASC110614DN0	ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN CORPORATIVA, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
9	ASC111012BZ6	ASESORÍA EN SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
10	ASO130131TG3	ASOCIADOS SONCA, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
11	AUMU550413P66	AGUIRRE MONARREZ USBALDO ALFREDO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
12	AVA1110067A2	AVANTASY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
13	BAMD940720BP6	BARRERA MARTÍNEZ DANIEL ULISES	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
14	BAMS5403041S1	BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
15	BAT070607TL1	BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
16	BCO101105MVA	BUSINTEL CONSULTORES, S. DE R.L DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
17	BIO1302087PA	BIOBOR, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
18	BRI1306177Q9	BRICKUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
19	CALA6212287N9	CARRILLO LOERA ÁNGEL	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
20	CAM110801KL7	CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
21	CAME490720RX9	CHAMORRO MONTIEL ELÍAS	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
22	CAS100729PS7	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LA SELVA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
23	CAZM8707225Y1	CALVO ZÚÑIGA MIRIAM SELENE	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
24	CERF610113BN0	CEPEDA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
25	CII0811127G9	CASO INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
26	CIP0601234E0	COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
27	CLI130227HD3	CONSTRUCTORA LIVEPEPIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
28	CMA090313IEA	COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
29	CMC141219SR1	CONSTRUCTEGNOLOGIA MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
30	CMM1007094SA	CSM MEMBRANES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
31	CON110201NC9	"CONERGON", S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
32	CON121227440	CONSUEMPLEO, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
33	CPE0308085V9	CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
34	CRA1506109F8	COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
35	CRC101206IZ1	COMERCIALIZADORA RC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
36	CSA10122066A	CAP SERVICES & SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
37	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
38	CSC1407044K6	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
39	CSE110215IK0	CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
40	CSE110830G41	CEGOLEY SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
41	CSF120612T90	CONSULTORES Y SERVICIOS FISCALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
42	CSM060822VA3	COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
43	CUN0302283E9	CONDUCCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
44	DAC1301233M9	DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
45	DME130723MH5	DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
46	DMO150420DU7	DELENEY MORGAN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
47	ECO110214288	ERFER CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
48	EIVA750208MJA	ELÍAS VERA ALEJANDRO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
49	EPA140704AQ3	EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
50	EPI1303143G4	ESLABON PLATINO INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
51	ESB120509CI2	EQUIPMENT AND SUPPLY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
52	ESF390823361	EJIDO SAN FRANCISCO URUAPAN Y SUS BARRIOS ANEXOS	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
53	ETS100129DJ1	ENLACE TEC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
54	FABJ890623DQ3	FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
55	FCA151021DU3	FERRETERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
56	FIE121218T31	FIEMSA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
57	FOSO911229194	FLORES SOTO OSCAR GABRIEL	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
58	GAA120424H11	GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
59	GAD150527CS9	GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
60	GAHJ6105054Q8	GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
61	GALC550612GD4	GASTELUM LÓPEZ CARLOS	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
62	GARJ500128SR5	GARCIA RENDON JESUS	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
63	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
64	GGB1001254Q8	GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
65	GIN121217TAA	GRUPO INDUSTRIAL NILTZE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
66	GMA130313J39	GRUPO MATERO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
67	GMB1404042U3	GAMA AND MOYDI DE B C, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
68	GOAL730820383	GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
69	GORH6806052HA	GONZALEZ ROSALES JOSÉ HÉCTOR	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
70	GPC140712R22	GESTIÓN PROGRESIVA CINCINNATI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
71	GSQ120823PB6	G 6 Q ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
72	GUZL780612DH6	GUTIERREZ ZATARAIN LUIS RAMIRO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
73	HETL621030P28	HERRERA TREJO LORENA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
74	HSC1006233G0	HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
75	IAGR700621CGA	ISLAS GARCÍA RAÚL	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
76	ICO120615N76	IZDELKI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
77	ILA150914KP1	INTEGRADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
78	IND070627UA8	INDUSERV, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
79	JIRB581008JV5	JIMÉNEZ RAMIREZ BARTOLO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
80	LOCJ5709114A9	LÓPEZ CERVANTES JACINTO	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
81	LUUL730715658	LUJAN UGARTE LUZ ELENA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
82	MAE1203152U2	MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
83	MARL760212GDA	MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
84	MAZM621206L60	MAÑÓN ZAMORA MISAAC	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
85	MEE140714E70	MATERIALES Y EDIFICACIONES END, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
86	MEH09010853A	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOLD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
87	MGC100212HPA	MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
88	MHI120222SP3	MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
89	MORR750908MNA	MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
90	MOV120614DG3	MOVENTE, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
91	MSC131010R15	MEGASA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
92	MTE121119FM3	MEXCAMP TÉCNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
93	NACL781210EE8	NAHUAT CASTAN LUIS FELIPE	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
94	NCM1210176X5	NUBERIA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
95	NSI080129FG3	NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
96	OAM110907SF4	OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
97	ODY130114JJ1	OMSK DISTRIBUIDORA YUCATECA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
98	PAT1311265K4	PAVIMENTOS Y ASFALTOS TUNAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
99	PDC1302197C1	PALMAS DESARROLLO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
100	PEY120615AQ7	PUBLICIDAD Y EVENTOS YELLO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
101	PIA121018HQ0	PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
102	PIY121109R91	PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
103	PODJ9108302Z9	PONCE DURÁN JUAN CARLOS OMAR	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
104	PPD030520KC7	PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
105	PRO131223T62	PROTECADMI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
106	PST1201045HA	PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
107	PST120124LI5	PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
108	PYU1306109X4	PERFORANDO YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
109	REPJ771023JC6	REYES PORTILLO JUAN MANUEL	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
110	RSM1403247Z6	REMODELACIONES Y SERVICIOS MM, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
111	SAU080701161	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
112	SCO150505G57	SERCZA COORP, S.A DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
113	SEC110614IY8	SERVICIOS ESTRATÉGICOS CORPORATIVOS EMPRESARIALES ARIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
114	SEO141204T41	SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
115	SEZ1407048W8	SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
116	SIJ101019UN6	SERVICIOS INTEGRALES JURCO, S.A. DE C. V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
117	SIN080222SC1	SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
118	SMO111118491	SERVICIOS MOYAC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
119	SOGR650426HW6	SOSA GALÁN J. RAMÓN	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
120	SPA0405074T9	SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
121	SPD090513J25	SERVICIOS PROFESIONALES DELANI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
122	SPL1211197J0	SOLUCIÓN PLANTÍOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
123	SPP131217976	SERVICIOS PROFESIONALES PACIFIC C AND C, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
124	TAEI900713RV1	TAJIMAROA ELVIRA ISRAEL	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
125	TEMS740321AG8	TELLEZ MELGAREJO SANDRA	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
126	TER1311262W3	TEREDI, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
127	TIC051020EL9	TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
128	TME080718KX2	TILMER MERCANTILISTAS, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
129	TRE100723S70	TREROVI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
130	VAHA910116KD1	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
131	VHC1411272B6	VERÓNICA HEALTH COACH, S.A. DE C.V	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
132	VISG7603028N2	VILLEGAS SAUCEDO MARÍA GUADALUPE	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
133	VVC0903103A2	VISE VAHE CONSTRU-CONSULTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
134	WIM001127DQ2	WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
135	WTE090224537	WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
136	ZEN120207770	ZENTIFITT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
137	ZNS1101105T3	ZACATECAS 97, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAHV7701315Y4	ARAIZA HERNÁNDEZ VIRGINIA	500-37-00-05-01-2017-3579 de fecha 1 de febrero de 2017			14 de febrero de 2017	15 de febrero de 2017		
2	ACH130219VD0	AMPUDIA COLOCACIÓN HUMANO, S.C.	500-29-00-04-02-2017-944 de fecha 1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
3	AES070706QD2	ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2017-2155 de fecha 2 de febrero de 2017	10 de marzo de 2017	5 de abril de 2017				
4	AKI100225MS1	ACE KIMA, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-1003 de fecha 14 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017	14 de marzo de 2017				
5	ALS080515CU3	AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-2355 de fecha 8 de marzo de 2017	10 de marzo de 2017	5 de abril de 2017				
6	AOVA7006273R5	ALONSO VICTORIA AIDA	500-35-00-06-01-2017-404 de fecha 15 de marzo de 2017			17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017		
7	ASC100419A35	AUTOMATIZACIÓN Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-9286 de fecha 13 de febrero de 2017	2 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017				
8	ASC110614DN0	ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN CORPORATIVAS, S.C.	500-51-00-07-01-2017-0002033 de fecha 19 de enero de 2017	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				
9	ASC111012BZ6	ASESORÍA EN SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.C.	500-51-00-07-01-2017-0002032 de fecha 19 de enero de 2017	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				
10	ASO130131TG3	ASOCIADOS SONCA, S.C.	500-23-00-05-02-2017-01591 de fecha 30 de enero de 2017	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
11	AUMU550413P66	AGUIRRE MONARREZ USBALDO ALFREDO	500-23-00-06-01-2017-01931 de fecha 16 de febrero de 2017					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
12	AVA1110067A2	AVANTASY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2586 de fecha 15 de marzo de 2017					22 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017
13	BAMD940720BP6	BARRERA MARTÍNEZ DANIEL ULISES	500-17-00-02-00-2017-2010 de fecha 6 de marzo de 2017	6 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017				
14	BAMS5403041S1	BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA	500-23-00-06-01-2017-01817 de fecha 9 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
15	BAT070607TL1	BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-01716 de fecha 23 de enero de 2017	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
16	BCO101105MVA	"BUSINTEL CONSULTORES", S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-05-02-2017-002576 de fecha 25 de enero de 2017	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
17	BIO1302087PA	BIOBOR, S.C.	500-09-00-04-02-2017-01198 de fecha 8 de marzo de 2017					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
18	BRI1306177Q9	BRICKUS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2017-4452 de fecha 6 de marzo de 2017					8 de marzo de 2017	9 de marzo de 2017
19	CALA6212287N9	CARRILLO LOERA ÁNGEL	500-70-00-04-01-2017-01568 de fecha 6 de enero de 2017	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
20	CAM110801KL7	CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-003747 de fecha 15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
21	CAME490720RX9	CHAMORRO MONTIEL ELÍAS	500-23-00-06-02-2017-03022 de fecha 22 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
22	CAS100729PS7	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LA SELVA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-1236 de fecha 16 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
23	CAZM8707225Y1	CALVO ZÚÑIGA MIRIAM SELENE	500-23-00-05-01-2017-01481 de fecha 26 de enero de 2017	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				
24	CERF610113BN0	CEPEDA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO	500-22-00-05-04-2017-4182 de fecha 9 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017				
25	CII0811127G9	CASO INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-0992 de fecha 14 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017	14 de marzo de 2017				
26	CIP0601234E0	COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-5175 de fecha 3 de marzo de 2017			10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017		
27	CLI130227HD3	CONSTRUCTORA LIVEPEPIA, S.A. DE C.V.	500-29-00-05-01-2017-979 de fecha 7 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017	7 de marzo de 2017				
28	CMA090313IEA	COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-4868 de fecha 15 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
29	CMC141219SR1	CONSTRUCTEGNOLOGIA MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	500-13-00-02-00-2017-1997 de fecha 27 de marzo de 2017					31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
30	CMM1007094SA	CSM MEMBRANES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-4075 de fecha 17 de febrero de 2017					20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017
31	CON110201NC9	"CONERGON", S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-01632 de fecha 13 de enero de 2017	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				
32	CON121227440	CONSUEMPLEO, S.C.	500-29-00-04-02-2017-942 de fecha 1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
33	CPE0308085V9	CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2017-2156 de fecha 2 de febrero de 2017	10 de marzo de 2017	5 de abril de 2017				
34	CRA1506109F8	COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2017-0183 de fecha 31 de enero de 2017			17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017		
35	CRC101206IZ1	COMERCIALIZADORA RC, S.A. DE C.V.	500-11-00-05-01-2016-3975 de fecha 16 de diciembre de 2016					5 de enero de 2017	6 de enero de 2017
36	CSA10122066A	CAP SERVICES & SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-13496 de fecha 9 de marzo de 2017					16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
37	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-02-2017-01499 de fecha 26 de enero de 2017	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
38	CSC1407044K6	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8182 de fecha 14 de febrero de 2017	1 de marzo de 2016	27 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
39	CSE110215IK0	CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8175 de fecha 10 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017				
40	CSE110830G41	CEGOLEY SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-05-03-2017-392 de fecha 10 de febrero de 2017					20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017
41	CSF120612T90	CONSULTORES Y SERVICIOS FISCALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-5657 de fecha 10 de marzo de 2017					16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
42	CSM060822VA3	COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2582 de fecha 15 de marzo de 2017					22 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017
43	CUN0302283E9	CONDUCCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017-05499 de fecha 8 de marzo de 2017					14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
44	DAC1301233M9	DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-3399 de fecha 31 de enero de 2017	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
45	DME130723MH5	DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-4856 de fecha 15 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
46	DMO150420DU7	DELENEY MORGAN, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1071 de fecha 23 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
47	ECO110214288	ERFER CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-01-2017-241 de fecha 20 de enero de 2017	3 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017				
48	EIVA750208MJA	ELÍAS VERA ALEJANDRO	500-23-00-04-01-2017-03026 de fecha 22 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
49	EPA140704AQ3	EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8183 de fecha 14 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
50	EPI1303143G4	ESLABON PLATINO INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-4076 de fecha 17 de febrero de 2017			22 de febrero de 2017	23 de febrero de 2017		
51	ESB120509CI2	EQUIPMENT AND SUPPLY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-05-02-2017-03025 de fecha 22 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
52	ESF390823361	EJIDO SAN FRANCISCO URUAPAN Y SUS BARRIOS ANEXOS	500-38-00-04-02-2017-2265 de fecha 30 de enero de 2017					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
53	ETS100129DJ1	ENLACE TEC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-73-07-15-52-2017-2647 de fecha 31 de enero de 2017	23 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017				
54	FABJ890623DQ3	FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE	500-22-00-05-04-2017-4854 de fecha 15 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017				
55	FCA151021DU3	FERRETERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2017-01608 de fecha 31 de enero de 2017	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				
56	FIE121218T31	FIEMSA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8176 de fecha 10 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017				
57	FOSO911229194	FLORES SOTO OSCAR GABRIEL	500-23-00-04-02-2017-03018 de fecha 22 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
58	GAA120424H11	GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8204 de fecha 15 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
59	GAD150527CS9	GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V	500-34-00-03-01-2017-0181 de fecha 7 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
60	GAHJ6105054Q8	GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL	500-31-00-07-03-2017-09603 de fecha 2 de febrero de 2017	14 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017				
61	GALC550612GD4	GASTELUM LÓPEZ CARLOS	500-04-00-00-00-2017-8172 de fecha 10 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017				
62	GARJ500128SR5	GARCIA RENDON JESUS	500-05-2017-2446 de fecha 26 de enero de 2017	3 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017				
63	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2017-20441 de fecha 13 de marzo de 2017			23 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017		
64	GGB1001254Q8	GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2017-01153 de fecha 8 de marzo de 2017					10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017
65	GIN121217TAA	GRUPO INDUSTRIAL NILTZE, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-4875 de fecha 28 de febrero de 2017			8 de marzo de 2017	9 de marzo de 2017		
66	GMA130313J39	GRUPO MATERO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-03441 de fecha 8 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
67	GMB1404042U3	GAMA AND MOYDI DE B C, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-01-2017-13501 de fecha 9 de marzo de 2017					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
68	GOAL730820383	GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH	500-20-00-04-00-2017-1306 de fecha 24 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017	4 de abril de 2017				
69	GORH6806052HA	GONZALEZ ROSALES JOSÉ HÉCTOR	500-15-05-01-2016-0636 de fecha 31 de agosto de 2016					15 de septiembre de 2016	19 de septiembre de 2016
70	GPC140712R22	GESTIÓN PROGRESIVA CINCINNATI, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-4304 de fecha 27 de enero de 2017	20 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017				
71	GSQ120823PB6	G 6 Q ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2424 de fecha 20 de enero de 2017	21 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017				
72	GUZL780612DH6	GUTIERREZ ZATARAIN LUIS RAMIRO	500-34-00-05-02-2017-1074 de fecha 11 de enero de 2017	25 de enero de 2017	20 de febrero de 2017				
73	HETL621030P28	HERRERA TREJO LORENA	500-47-00-02-02-2017-005838 de fecha 1 de marzo de 2017			15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017		
74	HSC1006233G0	HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-001784 de fecha 27 de enero de 2017	1 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017				
75	IAGR700621CGA	ISLAS GARCÍA RAÚL	500-48-00-03-00-2017-0330 de fecha 23 de enero de 2017					23 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017
76	ICO120615N76	IZDELKI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017- 2581 de fecha 15 de marzo de 2017					22 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017
77	ILA150914KP1	INTEGRADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-01965 de fecha 17 de febrero de 2017					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
78	IND070627UA8	INDUSERV, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8185 de fecha 14 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
79	JIRB581008JV5	JIMÉNEZ RAMIREZ BARTOLO	500-67-00-04-02-2017-212 de fecha 17 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
80	LOCJ5709114A9	LÓPEZ CERVANTES JACINTO	500-63-00-05-01-2017-1326 de fecha 19 de enero de 2017	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				
81	LUUL730715658	LUJAN UGARTE LUZ ELENA	500-22-00-05-04-2017-4863 de fecha 15 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
82	MAE1203152U2	MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-13533 de fecha 9 de marzo de 2017					16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
83	MARL760212GDA	MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA	500-23-00-05-02-2017-01480 de fecha 26 de enero de 2017					1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
84	MAZM621206L60	MAÑÓN ZAMORA MISAAC	500-74-01-01-02-2017-1056 de fecha 19 de enero de 2017					31 de enero de 2017	1 de febrero de 2017
85	MEE140714E70	MATERIALES Y EDIFICACIONES END, S.A. DE C.V.	500-23-00-02-00-2017-1462 de fecha 24 de enero de 2017	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				
86	MEH09010853A	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOLD, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2017-1458 de fecha 28 de febrero de 2017					7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017
87	MGC100212HPA	MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-14653 de fecha 16 de marzo de 2017					30 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
88	MHI120222SP3	MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-01907 de fecha 10 de febrero de 2017					23 de febrero de 2017	24 de febrero de 2017
89	MORR750908MNA	MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA	500-23-00-06-01-2017-01826 de fecha 9 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
90	MOV120614DG3	MOVENTE, S.C.	500-05-2017-2593 de fecha 15 de marzo de 2017					23 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017
91	MSC131010R15	MEGASA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2017-5669 de fecha 23 de marzo de 2017					3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
92	MTE121119FM3	MEXCAMP TÉCNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-03551 de fecha 9 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
93	NACL781210EE8	NAHUAT CASTAN LUIS FELIPE	500-48-00-03-00-2017-0211 de fecha 13 de enero de 2017	8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017				
94	NCM1210176X5	NUBERIA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2449 de fecha 26 de enero de 2017	10 de marzo de 2017	5 de abril de 2017				
95	NSI080129FG3	NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P.	500-69-00-03-00-2017-03295 de fecha 7 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
96	OAM110907SF4	OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-02588 de fecha 26 de enero de 2017	3 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017				
97	ODY130114JJ1	OMSK DISTRIBUIDORA YUCATECA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8309 de fecha 21 de febrero de 2017			27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
98	PAT1311265K4	PAVIMENTOS Y ASFALTOS TUNAL, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-01-2017-01870 de fecha 15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
99	PDC1302197C1	PALMAS DESARROLLO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-02-2017-943 de fecha 1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
100	PEY120615AQ7	PUBLICIDAD Y EVENTOS YELLO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2017-2216 de fecha 7 de marzo de 2017			16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017		
101	PIA121018HQ0	PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8210 de fecha 15 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
102	PIY121109R91	PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8174 de fecha 10 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
103	PODJ9108302Z9	PONCE DURÁN JUAN CARLOS OMAR	500-17-00-02-00-2017-1459 de fecha 28 de febrero de 2017					7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017
104	PPD030520KC7	PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2017-005860 de fecha 13 de marzo de 2017					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
105	PRO131223T62	PROTECADMI, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-02586 de fecha 26 de enero de 2017	13 de febrero de 2017	8 de marzo de 2017				
106	PST1201045HA	PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-4861 de fecha 15 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017				
107	PST120124LI5	PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-4068 de fecha 17 de febrero de 2017					24 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017
108	PYU1306109X4	PERFORANDO YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-5902 de fecha 14 de marzo de 2017					16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
109	REPJ771023JC6	REYES PORTILLO JUAN MANUEL	500-22-00-05-04-2017-4855 de fecha 15 de febrero de 2017	2 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017				
110	RSM1403247Z6	REMODELACIONES Y SERVICIOS MM, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-06-01-2017-01935 de fecha 16 de febrero de 2017					22 de febrero de 2017	23 de febrero de 2017
111	SAU080701161	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8203 de fecha 15 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
112	SCO150505G57	SERCZA COORP, S.A DE C.V.	500-51-00-03-01-2017-02460 de fecha 31 de enero de 2017					8 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017
113	SEC110614IY8	SERVICIOS ESTRATÉGICOS CORPORATIVOS EMPRESARIALES ARIAS, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0002031 de fecha 19 de enero de 2017	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				
114	SEO141204T41	SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V.	500-09-00-08-01-2017-01256 de fecha 10 de marzo de 2017					15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017
115	SEZ1407048W8	SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8187 de fecha 14 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
116	SIJ101019UN6	SERVICIOS INTEGRALES JURCO, S.A. DE C. V.	500-05-2017-2504 de fecha 17 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
117	SIN080222SC1	SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2017-20020 de fecha 13 de marzo de 2017			22 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017		
118	SMO111118491	SERVICIOS MOYAC, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-13497 de fecha 9 de marzo de 2017					16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
119	SOGR650426HW6	SOSA GALÁN J. RAMÓN	500-22-00-05-04-2017-4793 de fecha 7 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017				
120	SPA0405074T9	SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2574 de fecha 14 de marzo de 2017					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
121	SPD090513J25	SERVICIOS PROFESIONALES DELANI, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1072 de fecha 23 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
122	SPL1211197J0	SOLUCIÓN PLANTÍOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-03517 de fecha 9 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
123	SPP131217976	SERVICIOS PROFESIONALES PACIFIC C AND C, S.A. DE C.V.	500-34-00-04-02-2017-1713 de fecha 21 de febrero de 2017					28 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017
124	TAEI900713RV1	TAJIMAROA ELVIRA ISRAEL	500-38-00-06-02-2017-4797 de fecha 10 de marzo de 2017			15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017		
125	TEMS740321AG8	TELLEZ MELGAREJO SANDRA	500-29-00-05-01-2017-601 de fecha 25 de enero de 2017	10 de febrero de 2017	7 de marzo de 2017				
126	TER1311262W3	TEREDI, S.C.	500-23-00-06-02-2017-01589 de fecha 30 de enero de 2017	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				
127	TIC051020EL9	TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-4864 de fecha 15 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017				
128	TME080718KX2	TILMER MERCANTILISTAS, S.C.	500-09-00-08-02-2017-1081 de fecha 6 de marzo de 2017					15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017
129	TRE100723S70	TREROVI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2577 de fecha 14 de marzo de 2017					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
130	VAHA910116KD1	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO	500-17-00-02-00-2017-1439 de fecha 22 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
131	VHC1411272B6	VERÓNICA HEALTH COACH, S.A. DE C.V	500-36-06-04-01-2017-4300 de fecha 27 de enero de 2017					13 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017
132	VISG7603028N2	VILLEGAS SAUCEDO MARÍA GUADALUPE	500-38-00-06-01-2016-1456 de fecha 19 de enero de 2017			3 de febrero de 2017	7 de febrero de 2017		
133	VVC0903103A2	VISE VAHE CONSTRU-CONSULTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2589 de fecha 16 de marzo de 2017					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
134	WIM001127DQ2	WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-01-2017-7232 de fecha 30 de enero de 2017	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
135	WTE090224537	WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-34-00-03-01-2017-0182 de fecha 7 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
136	ZEN120207770	ZENTIFITT, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-8205 de fecha 15 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
137	ZNS1101105T3	ZACATECAS 97, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-0585 de fecha 16 de febrero de 2017					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017

NORMAS de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Presidente del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Cuarto fracción III y Décimo Sexto de sus Normas de Organización y Funcionamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2012, el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal aprobó en su (1ª/17) Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017, las modificaciones a las mencionadas Normas, y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, a través del cual se reformó la fracción XXI del artículo 31 del referido ordenamiento legal, estableciendo como atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal;

Que con fecha 12 de enero de 2017 se publicó en el referido órgano informativo, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual establece la readscripción del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquéllas que expresamente otros ordenamientos le confieran a dicho Instituto;

Que con la finalidad de que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, cumpla cabalmente con su objeto y sus integrantes desarrollen eficientemente sus funciones, se aprueban las modificaciones de sus Normas de Organización y Funcionamiento, por lo que se edita el texto completo, con las modificaciones referidas, de las:

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes Normas tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General del Bienes Nacionales.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de las presentes Normas, además de los conceptos previstos en el artículo 2 de la Ley General del Bienes Nacionales, se entiende por:

CBI:	A la Cédula Básica de Información, formato mediante el cual se presentan los asuntos al Comité;
Comité:	Al Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;
Criterios:	Al conjunto de decisiones, directrices o principios generales que en cumplimiento a la normatividad adopte el Comité, los cuales deberán ser observados por sus miembros a fin de dar solución a una problemática que se presente respecto al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.
INDAABIN:	Al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
Invitados Permanentes:	A quien por acuerdo del Comité se designe con tal carácter.
Ley:	A la Ley General de Bienes Nacionales;
Mecanismos:	Al conjunto de actividades que desarrollen en forma coordinada dos o más dependencias o entidades con el fin de dar cumplimiento a los objetivos señalados en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales;
Normas:	A las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;

Política:	A las directrices de aplicación general en materia inmobiliaria para la conducción, organización y cumplimiento de los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal que adopte el Comité para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias.
Presidente:	Al Presidente del Comité;
Secretario Ejecutivo:	Al Secretario Ejecutivo del Comité, y;
Secretario Técnico:	Al Secretario Técnico del Comité.

Capítulo II

De la Integración y Funciones

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité estará integrado por:

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por el Titular del INDAABIN, quien fungirá como Presidente del Comité, el cual será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo;

II. Cada una de las demás dependencias administradoras, a que se refiere la fracción II del artículo 2 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en su caso las instituciones públicas a las que les haya sido conferido dicho carácter mediante decreto de creación, a través de uno o más representantes;

III. Las cinco entidades paraestatales que cuenten con el mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio; y

IV. Un Secretario Ejecutivo, responsabilidad que recaerá en el Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, quien contará con voz pero sin voto y será suplido en sus ausencias por el Director de Política y Normatividad;

El Titular de cada dependencia designará, por lo menos, a un representante propietario ante el Comité; así mismo el Titular de cada Entidad integrante designará a un representante propietario. Las referidas designaciones deberán realizarse mediante oficio dirigido al Presidente del Comité, con copia al Secretario Ejecutivo.

El representante propietario, para el caso de que, por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda asistir a las sesiones del Comité, podrá designar mediante oficio o comunicación electrónica, por lo menos un suplente.

Los representantes propietarios deberán tener cuando menos el nivel de Director General en las dependencias o sus equivalentes en las entidades, en tanto que los representantes suplentes deberán contar cuando menos con el nivel inferior siguiente. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el representante propietario, en ausencia de éste.

Tratándose de los representantes de las dependencias administradoras a que hace referencia la fracción II de este artículo, la designación deberá recaer en los servidores públicos que tengan los niveles jerárquicos requeridos y atribuciones respecto de los inmuebles federales que compete administrar a la dependencia que representen.

La designación de los representantes propietarios y suplentes, deberá ser ratificada anualmente mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, previo a la primera sesión ordinaria del Comité.

El Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá acreditar a un representante propietario y a su suplente, con el carácter de invitado permanente.

El Presidente, de forma directa o a sugerencia de alguno de los integrantes del Comité, podrá invitar a las sesiones de éste, a un representante de cualquier institución pública, cuando con ello se coadyuve a resolver problemáticas específicas en materia inmobiliaria.

En todos los casos, los invitados a las sesiones del Comité podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité tiene las siguientes funciones:

I. Adoptar criterios, proponer políticas, mecanismos de coordinación y otras medidas eficaces y oportunas, orientadas a solucionar la problemática de la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, así como acciones conjuntas con otros órdenes de Gobierno y los poderes públicos;

II. Aprobar el programa anual de trabajo a fin de que se tengan parámetros de evaluación de sus actividades;

III. Aprobar las modificaciones y adiciones a estas Normas;

IV. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

V. Aprobar la creación de Subcomités y grupos de trabajo especializados para el análisis y propuesta de soluciones a la problemática relativa a inmuebles federales o pertenecientes a las entidades, cuando los asuntos así lo requieran;

VI. Aprobar la designación de los coordinadores de los subcomités propuesta por el Presidente.

VII. Conocer los informes y acuerdos de los subcomités y, en su caso, grupos de trabajo especializados, para que de su análisis y discusión, se determine procedente votar la emisión y adopción de algún criterio, mecanismo o medida, derivado de éstos, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en opinión del propio Comité.

Capítulo III

De las Funciones del Presidente

ARTÍCULO QUINTO.- Las funciones del Presidente son las siguientes:

I. Autorizar convocatorias y órdenes del día;

II. Presidir las sesiones del Comité;

III. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité;

V. Emitir su voto de calidad para desempatar las votaciones del Comité;

VI. Presentar en las sesiones del Comité los asuntos que, de manera directa o previo análisis e integración del expediente por el Subcomité respectivo, planteen las Instituciones Públicas;

VII. Someter a la consideración del Comité, el calendario para las sesiones ordinarias;

VIII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias cuando lo soliciten mediante la respectiva justificación tres integrantes del Comité o, cuando lo amerite el caso;

IX. Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Trabajo;

X. Proponer al Comité, en su caso, el proyecto de Plan de Trabajo del Comité;

XI. Proponer al Comité la designación de los Coordinadores de los Subcomités;

XII. Designar al Secretario Técnico del Comité quien auxiliará al Secretario Ejecutivo en el desempeño de sus funciones;

XIII. Elaborar los informes anuales respecto de los logros obtenidos, según las metas fijadas para este periodo, debiendo proporcionar copia de dichos informes a los Titulares de las dependencias administradoras de inmuebles o entidades integrantes del Comité, y

XIV. Las demás que le confiera el Comité.

Capítulo IV

De las Funciones del Secretario Ejecutivo

ARTÍCULO SEXTO.- Las funciones del Secretario Ejecutivo son las siguientes:

I. Recibir, analizar y turnar al subcomité o grupo de trabajo especializado que corresponda, las solicitudes procedentes de los asuntos a tratar por el Comité e integrar los estudios u opiniones que se realicen con motivo de éstas;

II. Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y, por indicación del Presidente, a las extraordinarias;

III. Verificar que exista el quórum, para la celebración de las sesiones;

IV. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;

V. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité;

VI. Llevar el control de las actas y acuerdos del Comité así como expedir las copias que le soliciten;

VII. Informar al Presidente del Comité, de los acuerdos tomados por los subcomités y, en su caso, grupos de trabajo;

VIII. Compilar y difundir a las Dependencias y Entidades los criterios y mecanismos que adopte el Comité;

IX. Recabar la información, elaborar y proponer al Presidente el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo del Comité, así como las propuestas, programas, medidas administrativas y proyectos específicos relacionados con éste;

X. Establecer y mantener actualizado un sistema de control y seguimiento de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité;

XI. Someter al acuerdo del Presidente, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;

XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, e informar al mismo en cada sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, respecto del avance en su atención, y

XIII. Llevar el control de los oficios de designación y ratificación de los representantes propietarios que reciba el Comité.

XIV. En caso necesario, presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias de los Subcomités.

XV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

Capítulo V

De las Funciones de sus Integrantes

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los integrantes del Comité tienen las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados;

II. Intervenir en las discusiones del Comité;

III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;

IV. Difundir y observar en el ámbito de la dependencia o entidad que representen, los criterios, políticas y mecanismos que en materia de administración inmobiliaria federal y paraestatal emita el Comité;

V. Proponer al Presidente la creación de los Subcomités y grupos de trabajo especializados así como designar a sus representantes mediante oficio o comunicación electrónica dirigidos al Coordinador de los mismos, y

VI. Plantear al Presidente los asuntos que sean del interés de la dependencia o entidad que representen, o en su caso, los asuntos que estimen deban ser sometidos a la consideración del Comité, y

VII. Las demás que se establezcan por el Comité.

Capítulo VI

De las Sesiones

ARTÍCULO OCTAVO.- Las sesiones del Comité deben sujetarse a las siguientes reglas:

I. Serán ordinarias y extraordinarias;

II. Las ordinarias se celebrarán cuando menos cada 3 meses, de acuerdo a las fechas que señale el calendario aprobado por el Comité, y las extraordinarias previa autorización de su Presidente cuando la importancia y relevancia del asunto así lo requiera o, a petición de cuando menos tres de sus integrantes;

III. Las convocatorias para la celebración de las sesiones se notificarán por escrito a sus miembros con una anticipación de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias y deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre del integrante o invitado del Comité;

b) Nombre de la dependencia, entidad o Institución Pública que representa;

c) Fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión;

d) Señalamiento de que se convoca a sesión ordinaria o extraordinaria;

e) Orden del día;

f) Nombre y firma de quien la expide y la fecha de la misma, y

g) En su caso, mención de los documentos relacionados con los asuntos a tratar.

IV. Existirá quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. De no integrarse el quórum en primera convocatoria, se celebrará la sesión en segunda convocatoria transcurridos 15 minutos, estando presentes, por lo menos, tres integrantes;

V. De no reunirse el quórum a que se refiere la fracción anterior, se convocará a sesión extraordinaria dentro de las 48 horas siguientes, la que se llevará a cabo estando presentes cuando menos tres de sus integrantes más el Presidente o quien lo supla en sus ausencias;

VI. Una vez verificado el quórum, el Secretario Ejecutivo procederá a dar cuenta del orden del día para sus comentarios a los integrantes del Comité;

VII. Conforme al orden del día, el Secretario Ejecutivo otorgará la palabra al integrante del Comité, interesado en presentar el asunto; en ausencia de éste, se continuará con el siguiente punto del orden del día y dicho asunto se presentará hasta la siguiente sesión;

VIII. Una vez que haya sido presentado el asunto por el integrante del Comité, el Secretario Ejecutivo dará lectura a la propuesta de acuerdo correspondiente para proceder a su discusión;

IX. Terminada la discusión, el Presidente solicitará a los integrantes que emitan su voto;

X. El Secretario Ejecutivo realizará el escrutinio de la votación y dará cuenta al Presidente de su resultado;

XI. Con base en el resultado, el Presidente declarará aprobado o no el punto de acuerdo;

XII. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y

XIII. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Las actas de las sesiones del Comité deberán contener como mínimo los siguientes datos:

I. Fecha, número y tipo de sesión;

II. Hora de inicio y de conclusión de la sesión;

III. Orden del Día;

IV. Declaración de quórum;

V. Nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité e invitados que hayan asistido a la sesión;

VI. Descripción de cada uno de los asuntos y la narración de las intervenciones de sus participantes, y

VII. La transcripción de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El proyecto de acta de las sesiones del Comité deberá ser enviado a sus integrantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, el mismo plazo tendrán éstos para realizar sus observaciones por escrito. Transcurrido este último plazo, sin que se hayan recibido observaciones, se tendrá por aceptado en sus términos el proyecto.

Para la validez de las actas que se levanten en cada sesión, se anexará la lista de asistencia debidamente firmada por los que intervinieron en la sesión.

Capítulo VII

De los Subcomités y Grupos de Trabajo Especializado

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Comité podrá contar para el cumplimiento de sus objetivos con los Subcomités y Grupos de Trabajo Especializados que considere necesarios, mismos que podrán ser presididos por el Secretario Ejecutivo, o en su caso, por el Coordinador que sea designado, para tal efecto expedirán las bases de su integración y funcionamiento.

Capítulo VIII

De la presentación de los asuntos

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La solicitud que realicen los interesados para que un asunto sea tratado por el Comité, deberá ser dirigida al Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, por escrito o de manera electrónica, con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión que corresponda, para lo cual anexarán la documentación de apoyo con que cuenten.

De requerirse información o documentación adicional, el Secretario Ejecutivo lo solicitará por escrito o de manera electrónica, según sea el caso, al interesado quien deberá integrarla y enviarla en su totalidad, a más tardar 20 días hábiles, previos a la fecha de celebración de la sesión correspondiente. En caso contrario el asunto se someterá al Comité en la sesión subsiguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los asuntos que se sometan ante el Comité deben presentarse en la CBI aprobada por el Presidente, la cual contendrá como datos mínimos los siguientes:

I. Número de sesión;

II. Nombre de la dependencia o entidad solicitante;

III. Nombre del Subcomité que conozca del asunto;

IV. Descripción de los antecedentes, problemática del asunto, alternativa de solución, y

V. Propuestas de acuerdo.

A la CBI deberán acompañarse los documentos soporte de los asuntos a tratar en la sesión respectiva.

Capítulo IX

Del Cumplimiento y Avance de los Acuerdos

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los integrantes del Comité están obligados al cumplimiento de los acuerdos que emita dicho órgano colegiado y deberán informar periódicamente al Secretario Ejecutivo por conducto de sus respectivos representantes, el grado de avance o total ejecución de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los acuerdos del Comité podrán ser revocados, modificados o adicionados por el mismo, cuando aparezcan nuevos elementos, información u otras circunstancias que permitan replantear el asunto.

En este caso se estará a lo dispuesto por el Capítulo VIII de las presentes Normas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Las presentes Normas podrán ser objeto de reformas por el Comité o bien en virtud del dictamen que someta a su consideración el Presidente, en ambos casos, se requerirá que las reformas se aprueben cuando menos por las dos terceras partes de los miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones a las Normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos las Normas anteriores al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2017.- El Presidente del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Eduardo Saúl Topete Pabello**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Gobernación: la Directora de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, **Martha Teresa Urrutia Cárdenas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, **Eduardo Juan Guerrero Valdez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria, **Raquel Gasca Signoret**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Cultura: el Director de Asuntos Jurídicos y Proyectos Legislativos, **Jorge Alfonso Pasapera Lara**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Director de Servicios, **Salatiel García Chávez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director de Administración del Presupuesto y Control Inmobiliario, **Rodolfo Jarquín Nava**.- Rúbrica.- Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: la Coordinadora Técnica de Administración de Activos, **Aurora Estrada Granados**.- Rúbrica.- Por el Servicio Postal Mexicano: la Directora Corporativa de Administración y Finanzas, **Tatiana Loredo Mendoza**.- Rúbrica.- Por Telecomunicaciones de México: la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, **Guadalupe López López**.- Rúbrica.- Por la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales: el Director General de Procedimientos de Jurídica y Normatividad, **Rafael Muñoz Fraga**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, los valuadores de bienes nacionales proporcionan a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios de valor comercial y servicios valuatorios a nivel de consultoría.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del Dictamen Valuatorio o el Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y en donde de manera específica se contempla la Metodología para la estimación de valor comercial.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la determinación de valor comercial, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL DE LOS ACTIVOS: BIENES INMUEBLES (URBANOS, EN TRANSICIÓN Y AGROPECUARIOS), BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO O PROPIEDAD PERSONAL) Y NEGOCIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Agraria, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la Ley Minera, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación del valor comercial de bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal), negocios, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para los valuadores de bienes nacionales estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios o reportes conclusivos con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige a todos los valuadores de bienes nacionales en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley Agraria, Ley Minera, Ley de Expropiación, el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones vigentes aplicables.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

- **Definiciones**

Para efectos de la presente metodología se entenderá por:

- Valor Comercial.

  Es el precio más probable por el cual un activo se intercambiaría en una fecha determinada y se de la transferencia del título del vendedor al comprador, actuando por voluntad propia, debidamente informados y motivados, en una transacción sin intermediarios, con condiciones de una venta justa, donde el pago sea hecho en términos de contado en moneda nacional o en términos de un arreglo comparable a este, sin ser afectado por un financiamiento especial o creativo o concesiones de venta otorgadas por cualquiera que esté asociado con dicha venta; considerando un plazo adecuado de exposición en un mercado competitivo y abierto, en el que ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia, sin compulsión y sin un estímulo indebido.

- Bienes inmuebles.

  Es un conjunto de derechos, participaciones y beneficios sobre una porción de tierra con sus mejoras y obras permanentes, incluyendo los beneficios que se obtienen por su usufructo. Las principales características de un bien inmueble son su inmovilidad y ser tangible.

- Bienes muebles (Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal).

  Es un conjunto de derechos sobre un activo utilitario, artístico, histórico, documental o de cualquier otra índole con valor, no anexado permanentemente a la tierra. El término bien mueble se refiere, entonces, a todo lo que no es inmueble, como son: maquinaria, equipo, mobiliario, joyas, obras de arte, vehículos, etc. Las principales características de un bien mueble son su movilidad y ser tangibles; también comprende los objetos en sí mismos, así como los elementos intangibles atribuidos a las obligaciones y derechos de propiedad sobre ellos.

- Bienes intangibles.

  Está constituido por aquellos activos que no tienen existencia física como son: la posesión de conocimientos, experiencia, tecnología, la exención de obligaciones fiscales, la propiedad de marcas, patentes, distintivo gráfico o elemento de fama pública, relaciones con clientes, destrezas profesionales que posea en exclusiva una persona física o moral etc., y que le dan una ventaja competitiva y posicionamiento en el mercado.

- Negocios.

  La definición de lo que constituye un negocio difiere dependiendo del propósito de la valuación. Sin embargo, generalmente un negocio tiene actividades comerciales, industriales, de servicios o actividades de inversión. Los negocios pueden estar expresados de muchas formas, tales como:

corporaciones, sociedades, alianzas estratégicas o un negocio con un solo propietario. La valuación de un negocio puede diferir del valor de los activos y de los pasivos que lo conforman. Cuando el valor del negocio es mayor que la suma de los activos y los pasivos que lo integran, el exceso de valor se conoce como valor de negocio en marcha. El negocio también puede ser valuado como unidad instalada, como valor de realización ordenada o como valor de liquidación.

Es importante establecer si la valuación de un negocio es de toda la unidad, de las acciones, de participación accionaria de una persona física o moral en un negocio o una actividad específica del negocio, o de los intangibles. Es especialmente crítico definir claramente el negocio o los intereses a valuar.

- Promovente.

  Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las entidades, así como las demás instituciones públicas, personas físicas o morales nacionales o extranjeras que requieran servicios valuatorios regulados por el INDAABIN.

- Solicitud de Servicio Valuatorio.

  Escrito mediante el cual el promovente requiere la elaboración de un servicio valuatorio, especificando el activo, su ubicación, uso, propósito, finalidad y alcance del servicio, así como los posibles usuarios y derechos del mismo. En el caso específico de INDAABIN, dichas solicitudes de servicio solo se realizarán a través del sistema electrónico que tenga definido el Instituto.

- Principio de Anticipación.

  El valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo.

- Principio de Sustitución.

  Es aquel que dice, que un comprador no pagaría más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejante deseable.

- Principio de la Oferta y la Demanda.

  El precio de un activo varía directamente, aunque no necesariamente de forma proporcional, de acuerdo con la demanda e, inversamente, aunque no necesariamente de forma proporcional, de acuerdo con la oferta. Los fenómenos que inciden en este principio son los siguientes: aumento o disminución de la población con poder adquisitivo, incremento o disminución en el costo del dinero, disponibilidad de los bienes, deseabilidad, escasez o utilidad de los mismos.

- Principio de Cambio.

  Según este principio el valor de un activo nunca es constante. Está sujeto tanto al efecto de las fuerzas externas al activo, como a las fuerzas internas. Las primeras son las fuerzas económicas, sociales, ambientales y políticas, mientras que las fuerzas internas se refieren a la depreciación, conservación, mejoras, tamaño, forma, diseño y obsolescencias, entre otras.

- Principio de Contribución.

  Plantea que el valor de un componente determinado se mide en términos de su contribución o aportación al valor de todo el activo.

- Principio de Mayor y Mejor Uso.

  Solo aplica a bienes inmuebles y es el uso razonable en donde siendo físicamente posible, legalmente permitido y económicamente viable, resulta en el mayor valor del mismo como está o como terreno sin mejoras.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

Activos objeto de la Metodología.

- Bienes inmuebles.
- Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal (Bienes muebles).
- Negocios.

Actos jurídicos en los que aplica.

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: adquisición, enajenación, indemnización, reexpresión de estados financieros, concesión, atención a diligencias judiciales, justipreciación de rentas, registro en contabilidad gubernamental y aseguramiento contra daños que requieran la estimación del valor comercial, ya sea para la conclusión del servicio valuatorio o para utilizarlo en la estimación de otros tipos de valores.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA.

Es indispensable que el dictamen valuatorio o reporte conclusivo cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del Informe**

El dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo X Estándares de Valuación y Revisión de Avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. Uso.

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio o reporte conclusivo expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a uno de los que siguientes: adquisición, enajenación, indemnización, reexpresión de estados financieros, concesión, atención a diligencias judiciales, registro en contabilidad gubernamental y aseguramiento contra daños.

2. Propósito.

Dictaminar valor comercial de acuerdo a la solicitud.

3. Finalidad.

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio o reporte conclusivo como el valor mínimo, valor máximo o como monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. Alcance del servicio valuatorio.

Es el apartado en el cual se describen los supuestos extraordinarios, las condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA.

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor comercial de los distintos activos, que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estandares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	**Identificación del Problema**				
Identificar el promovente y los usuarios	**Identificar el Uso (Uso y Finalidad)**	**Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)**	**Identificar la fecha que se requiere de valores**	**Identificar las características del bien**	**Identificar las condiciones del servicio valuatorio**

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al valuador de bienes nacionales, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada, como copias y documentos en archivo físico o electrónico para realizar el servicio valuatorio. Para el caso del INDAABIN la entrega de la documentación se realizará a través del Sistema de Avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Para Inmuebles.

a) Ubicación legal y física del inmueble a valuar.

b) Plano topográfico del terreno con superficie, medidas y colindancias de la poligonal envolvente.

c) Planos arquitectónicos actualizados, preferentemente aprobados por autoridad competente y en formato electrónico.

d) Escrituras y/o título de propiedad.

e) Usuarios del servicio valuatorio.

f) Los derechos del inmueble ligados al uso del servicio valuatorio.

g) Constancia de uso del suelo.

h) Informe de costos anuales de operación del inmueble (mantenimiento, impuestos, personal, agua, energía eléctrica, entre otros), según sea el caso.

i) Listado de bienes distintos a la tierra y de máquinas o equipos anexos a las construcciones.

j) Dictamen de seguridad estructural.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Para bienes muebles o propiedad personal.

a) Documento que acredite reparaciones mayores realizadas (en su caso).

b) Dictámenes o evaluaciones de estado de conservación.

c) Bitácoras de mantenimiento de los bienes muebles.

d) Copias de facturas, pedimento de importación, fletes, embalaje e instalación, documentación de adquisición de los bienes muebles o documentos legales de propiedad.

e) Datos de ubicación de los bienes muebles.

f) Usuarios del servicio valuatorio.

g) Relación y número de inventario del activo conforme a catálogo o cuenta que proceda, en hoja de cálculo.

h) Ficha de catálogo incluyendo tema, autor, técnica, seriación, fecha y dimensiones, (para obras de arte)

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Para Negocios.

a) Descripción general, objetivos, operaciones y situación actual del negocio.

b) Plan de negocios.

c) Estados financieros dictaminados de los últimos cinco años.

d) Otra documentación jurídica relevante del negocio:

- Información documental sobre la situación operativa y de costos de producción.
- Información documental sobre la situación comercial y de mercado.
- Inventario de maquinaria, mobiliario y equipo a contemplar.
- Copias de facturas y documentación de adquisición, en su caso.
- Derecho de patente sobre marcas y otros activos intangibles.

e) Proyección financiera según el alcance del servicio.

f) Cartera de clientes y contratos vigentes.

g) Pasivos laborales.

h) Capacidad instalada y de producción.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la Ley Agraria, la Ley Minera, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás normativas aplicables, por lo que se refiere a los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.

b) El uso de los Dictámenes Valuatorios o Reportes Conclusivos, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.

c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del servicio valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.

d) El propósito del servicio valuatorio, que será el valor comercial a estimar.

e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios o reportes conclusivos por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.

f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos y/o obligaciones inherentes, etc.

g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la Determinación del Alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	**Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio**

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	**Recolección de Información y Descripción del Bien**	
Información de Mercado de la Zona **1.- Para inmuebles** Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del predio, entre otros.	**Información sobre el Sujeto a valuar.** **1.- Para inmuebles** Características del sujeto, geográficas y geológicas del terreno, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la	**Información sobre los comparables.** **1.- Para inmuebles** Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, entre otros.

	construcción, mejoras, historial de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos entre otros.	
	2.- Para bienes muebles o propiedad personal	
2.- Para bienes muebles o propiedad personal Características generales del mercado nacional o internacional, del sector industrial, comercial o de servicios del bien, tanto usado como nuevo, entre otros.	Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, unidad mínima indivisible, vidas efectiva, útil y remanente, mantenimiento, reparaciones, bitácoras, costos de desinstalación y fletes, disponibilidad de refacciones, estado de conservación, obsolescencias, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, entre otros.	**2.- Para bienes muebles o propiedad personal** Marca, modelo, número de serie, datos de placa , tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, mercado de venta normal, de remates o de subastas, entre otros, Características de los comparables, capacidades, edades, reparaciones que se hayan hecho, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, etc.
	3.- Para negocios Análisis del ambiente interno del negocio, se realiza un análisis que permitan diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales y financieras, equipo, propiedad personal o negocio, entre otros.	
3.- Para negocios Análisis del ambiente externo, que se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos, sociales, entre otros) y el análisis del sector industrial.		**3.- Para negocios** Ventas realizadas de negocios similares, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, publicaciones especializadas, información sobre mercados bursátiles, entre otros.

La recolección de información que el valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del bien a valuar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el bien a valuar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Inmuebles.

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas del terreno, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historia de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos.

Para el caso de inmuebles, la información de los comparables sobre sus características físicas y componentes legales, ofertas, rentas, información de costos y depreciación, ingresos y gastos, tasa de capitalización, oferta y demanda de los comparables, absorción del mercado.

Muebles.

La información general consiste en datos sobre el tipo de industria o giro, factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (tipo de industria, oferta y demanda, absorción del mercado, aspectos ambientales, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valuar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valuar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

La información del sujeto se enfoca en condiciones de operación y ubicación del activo, información de costos, depreciación (vida útil, edad efectiva, estado de conservación) y plan de producción.

En el caso particular de propiedad personal, obras de arte y joyas, la información del sujeto se enfoca en condiciones de resguardo y ubicación del activo, documentos legales de propiedad, tema, autor, técnica, seriación, peso de la joya, quilataje, material, engastes, fecha y dimensiones, entre otros; supervisado por un experto en la materia.

Negocios.

Para el caso de negocios se deberá recolectar la información suficiente que nos permita describir y analizar el negocio, considerando información del ambiente externo e interno que influye en la misma.

Ambiente externo.

El ambiente externo lo constituyen el macro ambiente y el sector industrial, el macro ambiente envuelve al sector industrial y éste a su vez al negocio, por lo que la generación de valor del negocio dependerá inicialmente de las condiciones prevalecientes en el sector industrial y en el macro ambiente.

En lo que se refiere al macro ambiente, la recolección de información nos debe ayudar a describir los factores económicos, políticos y socioculturales que impactan en el negocio.

Por otro lado, el sector industrial se encuentra conformado por aquellos factores externos al negocio que determinan la naturaleza y fortaleza de la competencia en la industria. Los factores claves a investigar en el sector industrial son: competidores del sector, proveedores, demanda del producto o servicio, sustitutos del producto o servicio, competidores potenciales entre otros.

Ambiente interno.

El análisis interno del negocio está conformado por el estudio de diversos elementos de la empresa, para lo cual se obtendrá información que nos permita describir los aspectos físicos, técnicos, operativos, comerciales, administrativos, legales y financieros.

Una vez obtenida esta información por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	**Análisis de la Información**
Análisis del Mercado **1.- Para inmuebles** **Estudios de la Demanda** Periodo de absorción. Análisis de precio de venta en pago de contado. **Estudios de la Oferta** Volumen de comparables en un mercado abierto y competitivo Rango de precios de venta de comparables. **Estudios de Mercado** Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes. **2.- Para bienes muebles o propiedad personal** **Estudios de la Demanda** Análisis de tiempo de exposición para una venta en el mercado correspondiente. Análisis de precios por pago de contado, es decir que las operaciones se realicen de contado y con pago en efectivo o su equivalente.	**Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles)** **1. Estudio del terreno** Es aquel estudio que genere un análisis para saber si su mejor uso es como está actualmente (con mejoras) o como terreno sin mejoras. Se analizarán distintos escenarios que sean físicamente posibles, legalmente permitidos, financieramente viables y brinde el máximo rendimiento. **2.- Para bienes muebles o propiedad personal** No aplica **3.- Para negocios** No aplica

Estudios de la Oferta Considerar los comparables ofrecidos en las comercializadoras especializadas para cada tipo de mueble. **Estudios de Mercado** Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes realizando una homologación considerando como base el activo valuado. **3. Para negocios** Análisis del Ambiente Externo (Macroambiente y Sector Industrial) e Interno (Diagnóstico físico, diagnóstico técnico, diagnóstico operativo, diagnóstico comercial y diagnóstico administrativo-legal-financiero).	

Una vez analizada la información por parte del valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno de conformidad con su mayor y mejor uso, esta actividad se detalla a continuación:

Paso 5	**Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles)**

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

1. Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.

2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.

3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.

4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.

5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Una vez obtenido el valor del terreno por parte del Valuador de Bienes Nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 6	**Aplicación de los Enfoques de Valuación**	
Enfoque de Mercado	Enfoque de Ingresos	Enfoque de Costos

Las directrices básicas a considerar para calcular cada uno de los tres indicadores de valor son las siguientes.

Enfoque de Mercado

El enfoque comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del precio de otros activos similares al activo en estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el bien en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado, aplicable en los bienes siguientes:

1.- Para Inmuebles

Para iniciar con el cálculo del indicador del enfoque de mercado, primeramente es indispensable que el valuador de bienes nacionales conozca las características físicas y legales del inmueble motivo del servicio valuatorio, para lo cual deberá llevar a cabo una inspección física detallada al activo a valuar, analizar la información legal del mismo proporcionada por el promovente y realizar las actividades necesarias hasta asegurarse de tener plenamente identificadas todas las características del mismo.

Posteriormente deberá realizar una exhaustiva investigación de mercado con el fin de detectar bienes similares al sujeto, en cuanto a sus características que se encuentren expuestos en el mercado o que hayan sido parte de una operación de compra, venta o arrendamiento en su caso.

El valuador de bienes nacionales deberá asegurarse de conocer las características de los bienes comparables al sujeto que se investigaron, así como conocer los esquemas de negociación los cuales deberán obtenerse directamente con el oferente.

A partir de la información obtenida en la investigación de mercado realizada por el valuador de bienes nacionales, se definirán cuáles serán los comparables que se utilizarán en los procedimientos de análisis de tendencia central, como podrá ser la homologación, mismos que serán los que presenten las características que más se asemejen al activo sujeto de valuación.

Se podrá utilizar la técnica de homologación para ajustar las diferencias existentes entre los comparables y el activo sujeto, por lo que la homologación se realizará una vez que el valuador de bienes nacionales conozca perfectamente las características de los comparables, lo que asegurará que se realicen los ajustes correctos tanto en las características ajustadas como en el rango del factor de ajuste.

El valuador de bienes nacionales deberá asegurarse que las características a ajustar sean las que impacten en el valor de mercado y que el factor de ajuste se encuentre debidamente analizado a fin de que siempre se encuentre en un rango que ajuste la característica de manera suficiente y correcta, dicho análisis deberá permanecer en la memoria de cálculo del valuador de bienes nacionales.

Es necesario que la homologación presente cuando menos 3 comparables, el perito deberá analizar la razonabilidad de los factores de homologación y los tendrá que explicar de manera suficiente y correcta. Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajustes a los comparables, incluyendo el factor de negociación.

Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores comparables son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

Los factores resultantes de la homologación se deberán encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando las homologaciones se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

Es responsabilidad del valuador de bienes nacionales identificar y seleccionar correctamente la unidad de comparación a utilizar en la homologación.

El valor unitario del enfoque de mercado se obtendrá del promedio aritmético del valor resultante de cada comparable ya ajustado, siempre y cuando el resultado de la dispersión sea menor a la inicial.

El valor comparativo de mercado será el resultado de multiplicar el valor unitario, de acuerdo a la unidad de comparación utilizada por la cantidad respectiva.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente de bienes comparables al activo valuado en un mismo mercado, analizando la oferta y demanda, y ajustando los comparables al valuado y homologándolos a manera de lograr obtener el índice o indicador de valor que permita establecer el precio más probable de venta o compra en un mercado libre.

Cuando existe un mercado activo y se pueden encontrar comparables adecuados, este enfoque es el más recomendable, debido a que se descuentan todas las obsolescencias funcionales y económicas relacionadas directamente con los bienes, cuando aplique.

Si el valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque de mercado procederá de la siguiente forma:

A la información del sondeo de mercado previamente registrada se le aplicarán los factores de ajuste (ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologarla con el activo por valuar).

I. Homologación.

Este procedimiento se aplica para realizar ajustes por diferencias entre las características de los activos comparables obtenidos de la investigación de mercado y el activo por valuar. Se recomienda que la homologación se realice en forma directa, es decir, ajustando cada oferta contra el activo por valuar.

II. Factor de ajuste.

Cuando existan bienes comparables similares se recomienda que los factores de ajuste se hagan de forma directa, es decir ajustando cada oferta contra el activo sujeto a valuar; para el caso de no encontrar activos similares o idénticos al activo por valuar, es práctica común trabajar con comparables sustitutos. Las diferencias entre ellos pueden atribuirse a muchas causas como son bienes descontinuados, capacidades, obsolescencias funcionales, desgaste, entre otros.

Para el caso de bienes muebles, se usa el sistema de ajustes aditivos, porque la mayoría de las diferencias son independientes entre sí.

III. Obtención de valor por el Enfoque de Mercado.

Es un indicador de valor del sujeto basándose en la recopilación de información de valores de mercado de bienes idénticos, similares o sustitutos, con funciones similares a las del sujeto y con ello establecer el precio más probable de venta para los activos que se están valuando.

El valuador de bienes nacionales deberá considerar lo siguiente:

a) Identificar las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a juicio del valuador de bienes nacionales, impacten en el valor.

b) Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajuste a los sustitutos, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores sustitutos son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

c) Cada factor de ajuste utilizado deberá describirse y justificarse en la memoria de cálculo.

d) El factor de ajuste resultante se deberá encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando los ajustes se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

3.- Para negocios

El enfoque de mercado para negocios puede ser utilizado siempre y cuando se cuente con información suficiente que permita realizar comparaciones entre las condiciones físicas, operativas, legales y financieras del sujeto y de los comparables, es decir se requiere una base razonable para la comparación entre negocios similares.

El enfoque de mercado proporciona una indicación de valor comparando, sea por negocio integrado o por sus múltiplos de razones financieras, el valor de su activo total operativo en estudio, con otras unidades similares, de los cuáles se dispone de información suficiente.

Los negocios similares deben de estar dentro del mismo sector que el negocio sujeto de estudio o en un sector muy similar que responda a las mismas variables económicas.

Una vez que se cuenta con información de las características cualitativas y cuantitativas de las empresas similares al negocio motivo de estudio, se podrá realizar un análisis comparativo de dichas características, pudiéndose apoyar entre otras cosas de ratios de valuación, es decir de ratios calculados a partir del precio de venta del negocio comparable entre alguna medida de ingresos o valor de activos.

Para el cálculo y selección de los ratios que servirán de comparación, se debe de tener en cuenta que deberán proporcionar información significativa sobre el valor del negocio y considerar además que se pueden requerir algunos ajustes para que los ratios sean adecuados a la empresa en estudio.

Enfoque de Costos

El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejantemente deseable.

1.- Para Inmuebles

En este sentido en el caso de bienes inmuebles, el enfoque de costos se obtiene a partir de la suma del valor individual de cada uno de los componentes que conforman el bien, es decir terreno, construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios, así como otros indirectos, obsolescencias y apreciaciones.

Para el caso de bienes inmuebles el valor del terreno se deberá obtener utilizando el Paso 5, reiterando que se debe analizar el mayor y mejor uso del terreno y no el uso que le otorguen las construcciones existentes, es decir, obtener el valor del terreno como si no tuviera construcciones.

El valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones, obras complementarias y accesorios se obtendrá a partir del valor de reposición nuevo menos las depreciaciones totales acumuladas, pudiendo ser por edad, estado de conservación y las obsolescencias internas que se detecten.

El valor de reposición nuevo deberá ser obtenido por el valuador de bienes nacionales considerando costos de construcción o fabricación vigentes, o costos de adquisición actuales para el caso de instalaciones especiales, obras complementarias y elementos accesorios que deberán incluir los costos de instalación y puesta en sitio, dichos análisis de costos o cotizaciones deberán permanecer en la memoria de cálculo de los valuadores de bienes nacionales.

En aquellas construcciones en que sea necesario que se utilice el valor de reproducción, lo deberá realizar el valuador de bienes nacionales e indicarlo en su dictamen valuatorio o reporte conclusivo.

Para el cálculo de las depreciaciones el valuador de bienes nacionales deberá analizar los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencias internas y cualquier otro demérito que el valuador de bienes nacionales considere que afecte el costo de las construcciones.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien inmueble resultará de la suma del valor comercial del terreno más el valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias, otros indirectos y obsolescencias o apreciaciones externas.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

En este enfoque se parte del costo o valor de reposición o reproducción nuevo de los bienes por valuar, de acuerdo a su capacidad nominal (para el caso de valores en intercambio), rebajando del precio cotizado los descuentos normales aplicables, y los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencia funcional y económica que pudiera tener dicho activo, así como los costos de instalación o montaje.

Preferentemente no se parte del costo de reproducción para eliminar de entrada el costo por exceso de capital, pero puede haber casos en los que en función de la dificultad de obtener información y/o de la disponibilidad de la misma, pueda ser necesario usar costos de reproducción (por ejemplo aplicando índices a facturas), y si éste es el caso deberá de verificarse si se requiere hacer el ajuste adicional correspondiente, porque puede haber un costo por exceso de capital.

I. Cotización del equipo sustituto.

Se deberá obtener la cotización del bien equiparable al sujeto, con el fabricante original o distribuidor correspondiente.

En caso que el fabricante no esté produciendo el mismo tipo de bien, deberá cotizarse el sustituto o equivalente.

Si la calidad del bien cotizado es relevantemente diferente de la del objeto, hay que hacer un ajuste en proporción directa a lo que serían los costos de cotización para esas calidades diferentes (obtenidos de la experiencia del mercado).

II. Fletes, embalaje, seguros, instalación, impuestos y gastos de importación (en su caso).

Debe de verificarse cuáles fletes son aplicables (nacionales y/o en el extranjero), cuál es la fracción arancelaria y dependiendo del origen del bien sustituto cuáles serían los seguros, impuesto y gastos de importación aplicables.

III. Mejoras del bien por valuar (comparado con el cotizado).

Si el bien que se valúa tuviera algunas mejoras o accesorios que el sustituto no tiene (o el sustituto tuviera unas que el bien sujeto no tiene), deberá obtenerse el costo de estas diferencias, el cual deberá agregarse (o deducirse) al del bien cotizado.

IV. Costos de Instalación.

En caso que el servicio valuatorio deba incluir instalación, deberán considerase todos los costos y gastos, incluyendo ingeniería de detalle, instalación electromecánica; cimentación u obra civil, gastos de pruebas y arranque en caso de ser aplicables.

V. Inspección del bien.

Durante la inspección en campo, debe identificarse lo siguiente: unidad mínima indivisible, edad cronológica y edad efectiva, vida útil total y vida útil remanente, adiciones, instalación, aplicación, mantenimiento, reparaciones mayores y avances tecnológicos.

Identificación del mercado aplicable para la comercialización: La zona, fletes, maniobras, accesos y medio ambiente en que opera.

Recopilación de información de bienes sustitutos: Características, capacidades, edades, reparaciones, mejoras adicionales, actualizaciones, precios, descuentos aplicables, funcionando o desinstalado, lugar de ubicación, nivel de oferta y número de serie.

VI. Demérito por edad.

De la información que se obtenga de los proveedores del bien por valuar y la opinión del Valuador de Bienes Nacionales, se estimará la vida útil remanente por considerar.

En función del uso que se le ha dado al sujeto (puede ser mayor o menor al normal) deberá estimarse la edad efectiva del mismo y compararla con la vida útil total, cuyo análisis deberá incluirse en la memoria de cálculo.

VII. Demérito por estado de conservación.

Dependiendo del estado observado del bien, habrá casos en los que se requerirán reparaciones para corregir algún problema para llevar al bien a la condición de buen estado de funcionamiento correspondiente a su edad efectiva (el problema es económicamente curable), u otros en los que no es factible económicamente hacer la corrección (el problema no es económicamente curable).

VIII. Obsolescencia Funcional (por causas internas).

Es una forma de depreciación en la que se considera que la pérdida de valor es debida a factores inherentes al bien mismo, es decir por causas internas.

IX. Obsolescencia Económica (por causas externas).

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables al entorno económico en el que se desempeña el activo.

Así pues, por medio del enfoque de costos se podrá obtener una estimación del indicador de valor, considerando la obsolescencia funcional y económica inherentes al bien en estudio y partiendo de su costo de reposición (o costo de reproducción) nuevo.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien mueble será el equivalente a su valor neto de reposición.

3.- Para negocios

El uso de este enfoque sirve como referencia, ya que el valor de sus activos menos el de los pasivos es el valor mínimo que pueda llegar a tener el negocio.

Enfoque de Ingresos

A través de este enfoque se obtiene el indicador de valor fundamentado en el principio económico de anticipación el cual señala que el valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo. Puede ser mediante el proceso de flujos descontados o de una capitalización directa.

1.- Para Inmuebles

El enfoque de ingresos de un inmueble se puede obtener mediante una capitalización directa o mediante el proceso de flujos descontados a nivel operacional.

La capitalización directa relaciona el ingreso y un rendimiento definido, convirtiéndolo en un estimado de valor. Para este proceso se requiere una tasa de capitalización bruta o una tasa de capitalización neta que se aplica al ingreso respectivo de un solo año.

La tasa de capitalización deberá extraerse preferentemente del mercado inmobiliario, de igual forma las deducciones consideradas para obtener el ingreso neto de operación deberán reflejar las condiciones reales del inmueble en estudio.

El método de flujos descontados es aplicable para bienes inmuebles, el cual requiere de la construcción de un modelo financiero, en el que, a partir de los ingresos y egresos (considerando las inversiones) provenientes del mercado para cada tipo de inmueble y de una tasa de descuento debidamente soportada y acorde a las características del activo, riesgo, costos financieros, sector y costos administrativos (identificando el número de periodos de conformidad con el tipo de inmueble analizado), considerando el ingreso de operación para obtener el Valor Presente Neto (VPN) que corresponde al valor del inmueble, debiendo considerar al final el valor de reversión.

2.- Para Bienes muebles (Maquinaria y equipo o propiedad personal).

Cuando se pueden identificar los flujos de efectivos atribuibles a los activos, puede ser posible usar el enfoque del ingreso. Sin embargo, los flujos de efectivo atribuibles a los bienes intangibles pueden ser difíciles de identificar y separarlos de los atribuibles a los bienes muebles. Este enfoque puede no ser práctico, especialmente para valuar una sola pieza de equipo.

3.- Para negocios:

Dentro del enfoque de ingresos, el método más utilizado para la valuación de negocios es el método de flujo de efectivo descontado, el cual consiste en realizar un análisis de los flujos de efectivo futuros del negocio. Para ello se debe partir del análisis del ambiente externo y el ambiente interno que afectan al negocio.

El ambiente externo se compone de todos aquellos factores que afectan al negocio, pero que están fuera de su control; el ambiente interno, se compone de los factores que conforman el negocio, por lo que están dentro de su control.

Respecto al ambiente externo, éste se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos y socioculturales) y el análisis del sector industrial (mercado, segmento, proveedores, compradores, competidores del sector y potenciales, sustitutos y perfil del usuario).

Para el análisis del ambiente interno del negocio, se realizará un análisis que permita diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales, fiscales y financieras (diagnóstico técnico que incluye: proceso de producción, capacidad instalada de producción, equilibrio entre procesos, productos, subproductos, licencias, patentes y posicionamiento tecnológico; diagnóstico operativo que incluye: volúmenes de producción, niveles de operación, costos de operación y planta laboral; diagnóstico comercial que incluye: estrategia comercial, productos y servicios, ventas, mercado, precios, ciclos de vida del producto, cartera de clientes y análisis de contratos; diagnóstico administrativo, legal, fiscal y financieros que incluye: organización, plantilla de personal y salarios, política laboral, pasivo laboral, aspectos legales, seguros y fianzas, análisis de los estados financieros y planes estratégicos de negocios (incluyendo proyecciones financieras).

Como resultado de estos análisis se identifican las variables que crean valor al negocio, las oportunidades para incrementarlo y las amenazas de destrucción del mismo, las fortalezas y debilidades del negocio, para que a partir de ello, se definan los escenarios que se deben valuar; y a través de los cuales se estima el valor del negocio.

I. Valuación por flujos.

La valuación por flujos se realizará mediante un modelo económico construido a través del empleo del Método de Flujo de Efectivo Descontado.

I.I. Planteamiento de escenarios. - La valuación por flujos inicia con la construcción de proyecciones derivadas de la identificación de las oportunidades de creación de valor al negocio, identificadas en el análisis del macro ambiente y del sector industrial; y en los diagnósticos técnicos, operativos, comerciales y administrativo, legal, fiscal y financiero. A partir de la identificación de oportunidades, se plantean los escenarios a considerar en la valuación.

Los escenarios deberán considerar los posibles valores potenciales que puede adquirir el negocio: valor en condiciones actuales, con explotación de oportunidades internas, valor con explotación de oportunidades externas y con oportunidades de ingeniería financiera, seleccionando aquel o aquellos que reflejen de mejor manera el valor del negocio en relación al contexto, uso, propósito y finalidad del servicio valuatorio.

I.II. Estructura del flujo de efectivo.- Se deberán definir claramente las premisas de valuación, dentro de las cuales se debe incluir el horizonte de valuación a considerar para cada escenario. El horizonte de valuación debe ser ampliamente justificado en la memoria de cálculo del Valuador de Bienes Nacionales. De acuerdo con las premisas de cada escenario de valuación se planteará su flujo de efectivo.

El flujo de efectivo será estructurado partiendo de los ingresos proyectados para el negocio, restándole los costos de producción e inversiones, además de los egresos por concepto de administración y ventas.

Dentro de la estructura del flujo de efectivo, se deberá tomar en cuenta la depreciación fiscal de los activos con que cuenta el negocio, las obligaciones por concepto de pago de impuestos, como son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y demás aplicables.

De igual manera, se deberán restar las inversiones para la adquisición de activo fijo y en capital de trabajo en el horizonte del flujo de efectivo. También se debe tomar en cuenta la venta de activos y la recuperación del capital de trabajo.

II. Valuación por flujos descontados.- Una vez que se ha determinado el flujo de efectivo libre, para determinar el valor presente de dichos flujos, se debe definir la tasa de descuento.

De acuerdo al objetivo del estudio, el valuador de bienes nacionales debe determinar la tasa de descuento, conforme a los distintos métodos financieros generalmente aceptados, como pueden ser: el Modelo para la Valoración de los Activos de Capital (CAPM, por sus siglas en inglés), Teoría de Fijación de Precios por Arbitraje, el Costo de Capital Promedio Ponderado (CPC o WACC de sus siglas en inglés), Costo del Capital por Comparables de Negocios del mismo Sector, entre otros.

Al final del horizonte de valuación se debe establecer el valor de reversión del negocio, considerando en algunos casos un valor continuo del negocio, asumiendo su operación a perpetuidad, o en otros, considerando el valor de rescate de los activos menos los costos de cierre del negocio. El valor de reversión se aplica siempre y cuando la naturaleza del negocio lo requiera y debe determinarse mediante principios financieros generalmente aceptados.

III. Valor del negocio.

Se determina el valor del negocio restando del valor presente neto de los flujos de efectivo el valor de los pasivos financieros (deuda con bancos, proveedores con costo, deuda subordinada, acciones preferentes, entre otros), sumando el valor de los activos circulantes líquidos o disponibles (normalmente caja e inversiones temporales y en algunos casos cuentas de inventarios no considerados en los flujos de efectivo) y de los bienes no operativos (bienes no utilizados en la operación del negocio), y por otro lado restando los pasivos contingentes (ambientales, laborales, legales, entre otros).

Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

Paso 7	**Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor**

El valor comercial de un bien se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuatorios: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

El valor comercial conclusivo se obtendrá tomando en consideración aquellos factores o condiciones particulares que influyan en su estimación definiendo cuál de los enfoques empleados es más representativo derivado de la calidad de la información obtenida, explicando las razones por las que se descartan o no se emplean los otros enfoques. Dicho valor conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida. Cantidades conclusivas en millones, se deberán redondear al millar; y conclusivas en miles, se deberán redondear a la centena.

Una vez realizada la conciliación de valor se procederá a la emision del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio.

Paso 8	**Dictamen Valuatorio o Reporte Conclusivo**

Características del Dictamen Valuatorio o Reporte Conclusivo

El contenido del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;

b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;

c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;

d) Los derechos del activo a ser valuado;

e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;

f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;

g) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;

h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;

i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el Promovente;

j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e

k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el Capítulo X Estándares de Valuación y Revisión de Avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del Dictamen Valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio la siguiente leyenda:

"Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno".

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del padrón nacional de peritos valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo Cuerpo Colegiado de Avalúos y el Perito Valuador o el Personal Técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los Peritos Responsables Técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

Los responsables de emitir el reporte conclusivo del servicio valuatorio, serán:

1. En las instituciones de crédito, el funcionario responsable del área de avalúos, así como el valuador encargado de su realización;

2. Cuando se trate de profesionistas con posgrado en valuación y en el caso de los corredores públicos, exclusivamente ellos.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-TU para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor comercial y/o el valor de realización ordenada de terrenos urbanos; PROCEDIMIENTO Técnico PT-TCC para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor comercial y/o valor de realización ordenada de terrenos con construcción comercial (edificios de productos).

Ciudad de México, a 19 de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de aseguramiento contra daños de los bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, los valuadores de bienes nacionales proporcionan a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios de aseguramiento contra daños y servicios valuatorios a nivel de consultoría.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen valuatorio o el reporte conclusivo del servicio valuatorio y en donde de manera específica se contempla la Metodología para aseguramiento contra daños.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la estimación del valor de aseguramiento contra daños, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL VALOR DE ASEGURAMIENTO CONTRA DAÑOS DE LOS BIENES INMUEBLES (URBANOS, EN TRANSICIÓN Y AGROPECUARIOS), BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO O PROPIEDAD PERSONAL) Y NEGOCIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones legales, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo, técnicas y demás actividades aplicadas para la estimación del valor para aseguramiento contra daños de bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad

personal, negocios, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para los valuadores de bienes nacionales estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios o reportes conclusivos con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige a todos los valuadores de bienes nacionales en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones vigentes aplicables.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

Para efectos de la presente metodología se entenderá por:

- **Definiciones**
- Aseguramiento.

  Es el acto para tomar medidas provisionales, que a través de la contratación de un seguro, permita resguardar bienes contra cualquier riesgo o pérdida, por siniestros o eventualidades.

- Seguro

  Es el mecanismo económico mediante el cual aquellos que se encuentran sujetos a determinados peligros similares contribuyen a un fondo común, con el cual se paga cualquier pérdida sufrida por cualquiera o cualesquiera de los contribuyentes.

- Asegurado.

  Es la persona física o moral que obtiene el beneficio de las coberturas del contrato de seguro y que asume las obligaciones derivadas del mismo así como el derecho a la indemnización.

- Siniestro.

  Es la ocurrencia de cualquier eventualidad cuyos gastos puedan ser motivo de indemnización de acuerdo con las condiciones amparadas en la póliza.

- Póliza.

  Es el documento que transcribe las condiciones del contrato de seguro, en el que se reflejan las normas que de forma regular, particular o especial, regulan las relaciones contractuales convenidas entre la empresa aseguradora y el contratante y/o asegurado.

- Costo de Reposición Nuevo.

  Es el costo actual de un bien valuado considerándolo como nuevo, con sus gastos de ingeniería, instalación e indirectos, en condiciones de operación, a precios de contado. Este costo considera entonces todos los costos necesarios para sustituir o reponer un bien similar al que se está valuando, en estado nuevo y condiciones similares. Puede ser calculado como costo de reemplazo o bien como costo de reproducción.

- Costo Neto de Reposición.

  Valor que tiene un activo a la fecha del avalúo y se determina a partir del costo de reposición nuevo, disminuyéndole los efectos debidos a la vida consumida respecto de su vida útil total, al estado de conservación, al grado de obsolescencia y a otros elementos de depreciación.

- Costo de Reposición Nuevo Asegurable.

  Es el costo de reemplazo o de reproducción nuevo de un activo, después de deducir el costo de las partidas específicamente excluidas en la póliza de seguros.

- Costo o Valor Neto de Reposición Asegurable o Valor Real.

  Es la estimación de valor en términos monetarios, que se hace a partir del costo o valor de reproducción o del costo o valor de reposición asegurable, disminuyendo los efectos debidos a la vida consumida respecto de su vida útil total, al estado de conservación, al grado de obsolescencia interna que tenga el activo asegurado a la fecha del avalúo.

- Valor asegurable.

  Es el costo neto de reposición de un activo, menos el costo de las partes específicamente excluidas en la póliza de seguro.

  Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos objeto de la Metodología**
  - Bienes inmuebles.
  - Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal (Bienes muebles).
  - Negocios
- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: atención a diligencias judiciales y aseguramiento contra daños que requieran la estimación del valor de aseguramiento contra daños, ya sea para la conclusión del servicio valuatorio de valor o para utilizarlo en la estimación de otros tipos de valores.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio o reporte conclusivo cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del informe**

El dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. Uso.

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio o reporte conclusivo expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a uno de los siguientes: aseguramiento contra daños y atención a diligencias judiciales.

2. Propósito

Estimar el valor de aseguramiento contra daños de acuerdo a la solicitud.

3. Finalidad

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio o reporte conclusivo como el valor mínimo, valor máximo o monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. Alcance del servicio valuatorio

Es el apartado en el cual se describen, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor asegurable contra daños de los distintos activos que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estandares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	**Identificación del Problema**				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al valuador de bienes nacionales, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada, como copias y documentos en archivo físico o electrónico para realizar el servicio valuatorio. Para el caso del INDAABIN la entrega de la documentación se realizará a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Para Inmuebles

a) Ubicación legal y física del inmueble a valuar.

b) Plano topográfico del terreno con superficie, medidas y colindancias de la poligonal envolvente, en su caso.

c) Planos arquitectónicos actualizados, preferentemente aprobados por autoridad competente y en formato electrónico.

d) Escrituras y/o título de propiedad.

e) Usuarios del servicio valuatorio

f) Los derechos del inmueble ligados al uso del servicio valuatorio.

g) Constancia de uso del suelo, en su caso.

h) Listado de bienes distintos a la tierra y de máquinas o equipos anexos a las construcciones.

i) Dictamen de seguridad estructural.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Para bienes muebles o propiedad personal

a) Documento que acredite reparaciones mayores realizadas (en su caso).

b) Dictámenes o evaluaciones de estado de conservación.

c) Bitácoras de mantenimiento de los bienes muebles.

d) Copias de facturas, pedimento de importación, fletes, embalaje e instalación, documentación de adquisición de los bienes muebles o documentos legales de propiedad.

e) Datos de ubicación de los bienes muebles.

f) Usuarios del servicio valuatorio.

g) Relación y número de inventario del activo conforme a catálogo o cuenta que proceda, en hoja de cálculo.

h) Ficha de catálogo incluyendo tema, autor, técnica, seriación, fecha y dimensiones, (para obras de arte).

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Para Negocios

a) Descripción general, objetivos, operaciones y situación actual del negocio.

b) Plan de negocios.

c) Estados financieros dictaminados de los últimos cinco años.

d) Otra documentación jurídica relevante del negocio:

- Información documental sobre la situación operativa y de costos de producción.
- Información documental sobre la situación comercial y de mercado.
- Inventario de maquinaria, mobiliario y equipo a contemplar.
- Copias de facturas y documentación de adquisición, en su caso.
- Derecho de patente sobre marcas y otros activos intangibles.

e) Proyección financiera según el alcance del servicio.

f) Cartera de clientes y contratos vigentes.

g) Pasivos laborales.

h) Capacidad instalada y de producción.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.

b) El uso de los dictámenes valuatorios o reportes conclusivos, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.

c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del servicio valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.

d) El propósito del servicio valuatorio, que será el valor de aseguramiento contra daños a estimar.

e) La fecha que se requiere de valores, contenidos en los dictámenes valuatorios o reportes conclusivos por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.

f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos inherentes, etc.

g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	**Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio**

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	**Recolección de Información y Descripción del Bien**	
Información de Mercado de la Zona **1.- Para inmuebles** Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del activo, entre otros.	**Información sobre el Sujeto a valuar.** **1.- Para inmuebles** Características del sujeto, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la construcción, mejoras, entre otros	**Información sobre los comparables.** **1.- Para inmuebles** Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, etc…
2.- Para bienes muebles o propiedad personal Características generales del mercado nacional o internacional, del sector industrial, comercial o de servicios del bien, tanto usado como nuevo, entre otros.	**2.- Para bienes muebles o propiedad personal** Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, unidad mínima indivisible, vidas efectiva, útil y remanente, mantenimiento, reparaciones, bitácoras, costos de desinstalación y fletes, disponibilidad de refacciones, estado de conservación, obsolescencias, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, entre otros.	**2.- Para bienes muebles o propiedad personal** Marca, modelo, número de serie, datos de placa , tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, mercado de venta normal, de remates o de subastas, entre otros, Características de los comparables, capacidades, edades, reparaciones que se hayan hecho, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, etc.
3.- Para negocios Análisis del ambiente externo, que se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos, sociales, entre otros) y el análisis del sector industrial específico.	**3.- Para negocios** Análisis del ambiente interno del negocio, se realiza un análisis que permita diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales y financieras, equipo, propiedad personal o negocio, entre otros.	**3.- Para negocios** Ventas realizadas de empresas similares, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, publicaciones especializadas, información sobre mercados bursátiles, entre otros.

La recolección de información que el valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valuar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valuar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Inmuebles

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas en dónde se encuentra el activo, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historia de los propietarios, información de costos, depreciación, datos de ingresos y gastos, tasa de capitalización, oferta y demanda de los comparables, absorción del mercado.

Muebles

La información general consiste en datos sobre el tipo de industria o giro, factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (tipo de industria, oferta y demanda, absorción del mercado, aspectos ambientales, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valuar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valuar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

La información del sujeto se enfoca en condiciones de operación y ubicación del activo, información de costos, depreciación (vida útil, edad efectiva, estado de conservación) y plan de producción.

En el caso particular de propiedad personal, obras de arte y joyas, la información del sujeto se enfoca en condiciones de resguardo y ubicación del activo, documentos legales de propiedad, tema, autor, técnica, seriación, peso de la joya, quilataje, material, engastes, fecha y dimensiones, entre otros; supervisado por un experto en la materia.

Negocios

Para el caso de negocios se deberá recolectar la información suficiente que nos permita describir y analizar el negocio, considerando información del ambiente externo e interno que influye en la misma.

Ambiente externo

El ambiente externo lo constituyen el macro ambiente y el sector industrial, el macro ambiente envuelve al sector industrial y éste a su vez al negocio, por lo que la generación de valor del negocio dependerá inicialmente de las condiciones prevalecientes en el sector industrial y en el macro ambiente.

En lo que se refiere al macro ambiente, la recolección de información nos debe ayudar a describir los factores económicos, políticos y socioculturales que impactan en el negocio.

Por otro lado, el sector industrial se encuentra conformado por aquellos factores externos al negocio que determinan la naturaleza y fortaleza de la competencia en la industria. Los factores claves a investigar en el sector industrial son: competidores del sector, proveedores, demanda del producto o servicio, sustitutos del producto o servicio, competidores potenciales entre otros.

Ambiente interno

El análisis interno del negocio está conformado por el estudio de diversos elementos de la empresa, para lo cual se obtendrá información que nos permita describir los aspectos físicos, técnicos, operativos, comerciales, administrativos, legales y financieros.

Una vez obtenida esta información por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá al Análisis de la Información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	**Análisis de la Información**
Análisis del Mercado **1.- Para inmuebles** No aplica **2.- Para bienes muebles o propiedad personal** **Estudios de la Demanda** Análisis de tiempo de exposición para una venta en el mercado correspondiente. Análisis de precios por pago de contado, es decir que las operaciones se realicen de contado y con pago en efectivo o su equivalente. **Estudios de la oferta** Considerar los comparables ofrecidos en las comercializadoras especializadas para cada tipo de mueble. **Estudios de Mercado** Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los activos realizando una homologación considerando como base el activo valuado. **3. Para negocios** Análisis del Ambiente Externo (Macroambiente y Sector Industrial) e Interno (Diagnóstico físico, diagnóstico técnico, diagnóstico operativo, diagnóstico comercial y diagnóstico administrativo-legal-financiero).	**Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles)** **1. Estudio del terreno** **No aplica** **2. Para bienes muebles o propiedad personal** No aplica **3. Para negocios** No aplica

Una vez analizada la información por parte del valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno, esta actividad se detalla a continuación:

Paso 5	**Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles)**

En esta metodología, generalmente se excluye la valuación del terreno y de aquellos elementos que se indiquen en la póliza de seguro, salvo que el promovente manifieste por escrito lo contrario, o la póliza así lo señale.

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

1. Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.

2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.

3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.

4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.

5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Una vez obtenido el valor del terreno por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 6	**Aplicación de los Enfoques de Valuación**	
Enfoque de mercado	Enfoque de ingresos	Enfoque de costos

Derivado de que el objetivo principal de un seguro contra daños es el reponer y/o reparar los activos por los daños causados a los mismos, el enfoque de valuación aplicable es el enfoque de costos, a excepción de que en la póliza de seguros o solicitud expresa del promovente se especifique una situación diferente, como puede ser valuar un terreno o negocios, entre otros activos, pudiendo utilizar el valuador de bienes nacionales, el enfoque comparativo de mercado y/o de ingresos.

De acuerdo a las condiciones de la póliza de seguro, así como de las características del activo en el servicio valuatorio se deberán estimar uno o ambos de los siguientes valores:

I. Costo o Valor de reposición nuevo asegurable

II. Costo o Valor neto de reposición asegurable o Valor real.

Se utilizará para el servicio valuatorio para aseguramiento contra daños el enfoque de costos.

Las directrices básicas a considerar para calcular cada uno de los tres indicadores de valor son las siguientes:

Enfoque de Mercado

El enfoque comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del precio de otros activos similares al activo en estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el activo en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado, aplicable en los activos siguientes:

1.- Para Inmuebles

Solo se aplica este enfoque cuando se solicite asegurar el terreno.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente de activos comparables al activo valuado en un mismo mercado, analizando la oferta y demanda, y ajustando los comparables al valuado y homologándolos a manera de lograr obtener el índice o indicador de valor que permita establecer el precio más probable de venta o compra en un mercado libre.

Cuando existe un mercado activo y se pueden encontrar comparables adecuados, este enfoque es el más recomendable, debido a que se descuentan todas las obsolescencias funcionales y económicas relacionadas directamente con los activos, cuando aplique.

Si el valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque de mercado procederá de la siguiente forma:

A la información del sondeo de mercado previamente registrada se le aplicarán los factores de ajuste (ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologarla con el activo por valuar).

I. Homologación

Este procedimiento se aplica para realizar ajustes por diferencias entre las características de los activos comparables obtenidos de la investigación de mercado y el activo por valuar. Se recomienda que la homologación se realice en forma directa, es decir, ajustando cada oferta contra el activo por valuar

II. Factor de ajuste.

Cuando existan activos comparables similares se recomienda que los factores de ajuste se hagan de forma directa, es decir ajustando cada oferta contra el activo sujeto a valuar; para el caso de no encontrar activos similares o idénticos al activo por valuar, es práctica común trabajar con comparables sustitutos. Las diferencias entre ellos pueden atribuirse a muchas causas como son bienes descontinuados, capacidades, obsolescencias funcionales, desgaste, entre otros.

Para el caso de bienes muebles, se usa el sistema de ajustes aditivos, porque la mayoría de las diferencias son independientes entre sí.

III. Obtención de valor por el enfoque de mercado.

Es un indicador de valor del sujeto basándose en la recopilación de información de valores de mercado de bienes idénticos, similares o sustitutos, con funciones similares a las del sujeto y con ello establecer el precio más probable de venta para los activos que se están valuando.

El valuador de bienes nacionales deberá considerar lo siguiente:

a) Identificar las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a juicio del valuador de bienes nacionales, impacten en el valor.

b) Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajuste a los sustitutos, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores sustitutos son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

c) Cada factor de ajuste utilizado deberá describirse y justificarse en la memoria de cálculo.

d) El factor de ajuste resultante se deberá encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando los ajustes se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

3.- Para negocios

El enfoque de mercado para negocios puede ser utilizado siempre y cuando se cuente con información suficiente que permita realizar comparaciones entre las condiciones físicas, operativas, legales y financieras del sujeto y de los comparables, es decir se requiere una base razonable para la comparación entre empresas similares.

El enfoque de mercado proporciona una indicación de valor comparando, sea por negocio integrado o por sus múltiplos de razones financieras, el valor de su activo total operativo en estudio, con otras unidades similares, de los cuáles se dispone de información suficiente.

Los negocios similares deben de estar dentro del mismo sector que el negocio sujeto de estudio o en un sector muy similar que responda a las mismas variables económicas.

Una vez que se cuenta con información de las características cualitativas y cuantitativas de las empresas similares al negocio motivo de estudio, se podrá realizar un análisis comparativo de dichas características, pudiéndose apoyar entre otras cosas de ratios de valuación, es decir de ratios calculados a partir del precio de venta de la unidad comparable entre alguna medida de ingresos o valor de activos.

Para el cálculo y selección de los ratios que servirán de comparación, se debe de tener en cuenta que deberán proporcionar información significativa sobre el valor del negocio y considerar además que se pueden requerir algunos ajustes para que los ratios sean adecuados a la empresa en estudio.

Enfoque de Costos

El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejantemente deseable.

1.- Para Inmuebles

En este sentido en el caso de bienes inmuebles, el enfoque de costos se obtiene a partir de la suma del valor individual de cada uno de los componentes que conforman el bien, es decir construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios, así como otros indirectos, en su caso.

El valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones, obras complementarias y accesorios se obtendrá a partir del valor de reposición nuevo menos las depreciaciones totales acumuladas, pudiendo ser por edad, estado de conservación y las obsolescencias internas que se detecten.

El valor de reposición nuevo deberá ser obtenido por el valuador de bienes nacionales considerando costos de construcción o fabricación vigentes, o costos de adquisición actuales para el caso de instalaciones especiales, obras complementarias y elementos accesorios que deberán incluir los costos de instalación y puesta en sitio, dichos análisis de costos o cotizaciones deberán permanecer en la memoria de cálculo de los valuadores de bienes nacionales.

En aquellas construcciones en que sea necesario que se utilice el valor de reproducción, lo deberá realizar el valuador de bienes nacionales e indicarlo en su dictamen valuatorio o reporte conclusivo.

Para el cálculo de las depreciaciones el valuador de bienes nacionales deberá analizar los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencias internas y cualquier otro demérito que el valuador de bienes nacionales considere que afecte el costo de las construcciones.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien inmueble resultará de la suma del valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

En este enfoque se parte del costo o valor de reposición o reproducción nuevo de los bienes por valuar, de acuerdo a su capacidad nominal (para el caso de valores en intercambio), rebajando del precio cotizado los descuentos normales aplicables, y los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencia funcional y económica que pudiera tener dicho activo, así como los costos de instalación o montaje.

Preferentemente no se parte del costo de reproducción para eliminar de entrada el costo por exceso de capital, pero puede haber casos en los que en función de la dificultad de obtener información y/o de la disponibilidad de la misma, pueda ser necesario usar costos de reproducción (por ejemplo aplicando índices a facturas), y si éste es el caso deberá de verificarse si se requiere hacer el ajuste adicional correspondiente, porque puede haber un costo por exceso de capital.

I. Cotización del equipo sustituto.

Se deberá obtener la cotización del activo equiparable al sujeto, con el fabricante original o distribuidor correspondiente.

En caso que el fabricante no esté produciendo el mismo tipo de activo, deberá cotizarse el sustituto o equivalente.

Si la calidad del activo cotizado es relevantemente diferente de la del objeto, hay que hacer un ajuste en proporción directa a lo que serían los costos de cotización para esas calidades diferentes (obtenidos de la experiencia del mercado).

II. Fletes, embalaje, seguros, instalación, impuestos y gastos de importación (en su caso).

Debe de verificarse cuáles fletes son aplicables (nacionales y/o en el extranjero), cuál es la fracción arancelaria y dependiendo del origen del activo sustituto cuáles serían los seguros, impuesto y gastos de importación aplicables.

III. Mejoras del activo por valuar (comparado con el cotizado).

Si el activo que se valúa tuviera algunas mejoras o accesorios que el sustituto no tiene (o el sustituto tuviera unas que el activo sujeto no tiene), deberá obtenerse el costo de estas diferencias, el cual deberá agregarse (o deducirse) al del activo cotizado.

IV. Costos de Instalación.

En caso que el servicio valuatorio deba incluir instalación, deberán considerase todos los costos y gastos, incluyendo ingeniería de detalle, instalación electromecánica; cimentación u obra civil, gastos de pruebas y arranque en caso de ser aplicables.

V. Inspección del activo.

Durante la inspección en campo, debe identificarse lo siguiente: unidad mínima indivisible, edad cronológica y edad efectiva, vida útil total y vida útil remanente, adiciones, instalación, aplicación, mantenimiento, reparaciones mayores y avances tecnológicos.

Identificación del mercado aplicable para la comercialización: la zona, fletes, maniobras, accesos y medio ambiente en que opera.

Recopilación de información de activos sustitutos: Características, capacidades, edades, reparaciones, mejoras adicionales, actualizaciones, precios, descuentos aplicables, funcionando o desinstalado, lugar de ubicación, nivel de oferta y número de serie.

VI. Demérito por edad.

De la información que se obtenga de los proveedores del activo por valuar y la opinión del valuador de bienes nacionales, se estimará la vida útil remanente por considerar.

En función del uso que se le ha dado al sujeto (puede ser mayor o menor al normal) deberá estimarse la edad efectiva del mismo y compararla con la vida útil total, cuyo análisis deberá incluirse en la memoria de cálculo.

VII. Demérito por estado de conservación.

Dependiendo del estado observado del activo, habrá casos en los que se requerirán reparaciones para corregir algún problema para llevar al activo a la condición de buen estado de funcionamiento correspondiente a su edad efectiva (el problema es económicamente curable), u otros en los que no es factible económicamente hacer la corrección (el problema no es económicamente curable).

VIII. Obsolescencia Funcional (por causas internas).

Es una forma de depreciación en la que se considera que la pérdida de valor es debida a factores inherentes al activo mismo, es decir por causas internas.

IX. Obsolescencia Económica (por causas externas).

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables al entorno económico en el que se desempeña el activo.

Así pues, por medio del enfoque de costos se podrá obtener una estimación del indicador de valor, considerando la obsolescencia funcional y económica inherentes al activo en estudio y partiendo de su costo de reposición (o costo de reproducción) nuevo.

El indicador de valor del enfoque de costos de un activo (bien mueble) será el equivalente a su valor neto de reposición.

3.- Para negocios

No aplica.

Enfoque de Ingresos

A través de este enfoque se obtiene el indicador de valor fundamentado en el principio económico de anticipación el cual señala que el valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo. Puede ser mediante el proceso de flujos descontados o de una capitalización directa.

1.- Para Inmuebles

No aplica.

2.- Para Bienes muebles (Maquinaria y equipo o propiedad personal)

Cuando se pueden identificar los flujos de efectivos atribuibles a los activos, puede ser posible usar el enfoque del ingreso. Sin embargo, los flujos de efectivo atribuibles a los bienes intangibles pueden ser difíciles de identificar y separarlos de los atribuibles a los bienes muebles. Este enfoque puede no ser práctico, especialmente para valuar una sola pieza de equipo.

3.- Para negocios:

Dentro del enfoque de ingresos, el método más utilizado para la valuación de negocios es el método de flujo de efectivo descontado, el cual consiste en realizar un análisis de los flujos de efectivo futuros del negocio. Para ello se debe partir del análisis del ambiente externo y el ambiente interno que afectan al negocio.

El ambiente externo se compone de todos aquellos factores que afectan al negocio, pero que están fuera de su control; el ambiente interno, se compone de los factores que conforman el negocio, por lo que están dentro de su control.

Respecto al ambiente externo, éste se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos y socioculturales) y el análisis del sector industrial (mercado, segmento, proveedores, compradores, competidores del sector y potenciales, sustitutos y perfil del usuario).

Para el análisis del ambiente interno del negocio, se realizará un análisis que permita diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales, fiscales y financieras (diagnóstico técnico que incluye: proceso de producción, capacidad instalada de producción, equilibrio entre procesos, productos, subproductos, licencias, patentes y posicionamiento tecnológico; diagnóstico operativo que incluye: volúmenes de producción, niveles de operación, costos de operación y planta laboral; diagnóstico comercial que incluye: estrategia comercial, productos y servicios, ventas, mercado, precios, ciclos de vida del producto, cartera de clientes y análisis de contratos; diagnóstico administrativo-legal-fiscal y financiero que incluye: organización, plantilla de personal y salarios, política laboral, pasivo laboral, aspectos legales, seguros y fianzas, análisis de los estados financieros y planes estratégicos de negocios (incluyendo proyecciones financieras).

Como resultado de estos análisis se identifican las variables que crean valor al negocio, las oportunidades para incrementarlo y las amenazas de destrucción del mismo, las fortalezas y debilidades del negocio, para que a partir de ello, se definan los escenarios que se deben valuar financieramente; y a través de los cuales se estima el valor del negocio.

I. Valuación por flujos.

La valuación por flujos se realizará mediante un modelo económico construido a través del empleo del método de flujo de efectivo descontado.

I.I. Planteamiento de escenarios. - La valuación por flujos inicia con la construcción de proyecciones derivadas de la identificación de las oportunidades de creación de valor al negocio, identificadas en el análisis del macro ambiente y del sector industrial; y en los diagnósticos técnicos, operativos, comerciales y administrativo-legal-fiscal y financiero. A partir de la identificación de oportunidades, se plantean los escenarios a considerar en la valuación.

Los escenarios deberán considerar los posibles valores potenciales que puede adquirir el negocio: valor en condiciones actuales, con explotación de oportunidades internas, valor con explotación de oportunidades externas y con oportunidades de ingeniería financiera, seleccionando aquel o aquellos que reflejen de mejor manera el valor del negocio en relación al contexto, uso, propósito y finalidad del servicio valuatorio.

I.II. Estructura del flujo de efectivo.- Se deberán definir claramente las premisas de valuación, dentro de las cuales se debe incluir el horizonte de valuación a considerar para cada escenario. El horizonte de valuación debe ser ampliamente justificado en la memoria de cálculo del valuador de bienes nacionales. De acuerdo con las premisas de cada escenario de valuación se planteará su flujo de efectivo.

El flujo de efectivo será estructurado partiendo de los ingresos proyectados para el negocio, restándole los costos de producción, además de los egresos por concepto de administración y ventas.

Dentro de la estructura del flujo de efectivo, se deberá tomar en cuenta la depreciación fiscal de los activos con que cuenta el negocio, las obligaciones por concepto de pago de impuestos, como son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y demás aplicables.

De igual manera, se deberán restar las inversiones para la adquisición de activo fijo y en capital de trabajo en el horizonte del flujo de efectivo. También se debe tomar en cuenta la venta de activos y la recuperación del capital de trabajo.

II. Valuación por flujos descontados.- Una vez que se ha determinado el flujo de efectivo libre, para determinar el valor presente de dichos flujos, se debe definir la tasa de descuento.

De acuerdo al objetivo del estudio, el valuador de bienes nacionales debe determinar la tasa de descuento, conforme a los distintos métodos financieros generalmente aceptados, como pueden ser: el Modelo para la Valoración de los Activos de Capital (CAPM, por sus siglas en inglés), Teoría de Fijación de Precios por Arbitraje, el Costo de Capital Promedio Ponderado (CPC o WACC de sus siglas en inglés), Costo del Capital por Comparables de Negocios del mismo Sector, entre otros.

Al final del horizonte de valuación se debe establecer el valor de reversión del negocio, considerando en algunos casos un valor continuo del negocio, asumiendo su operación a perpetuidad, o en otros, considerando el valor de rescate de los activos menos los costos de cierre del negocio. El valor de reversión se aplica siempre y cuando la naturaleza del negocio lo requiera y debe determinarse mediante principios financieros generalmente aceptados.

III. Valor del negocio.

Se determina el valor del negocio restando del valor presente neto de los flujos de efectivo el valor de los pasivos financieros (deuda con bancos, proveedores con costo, deuda subordinada, acciones preferentes, entre otros), sumando el valor de los activos circulantes líquidos o disponibles (normalmente caja e inversiones temporales y en algunos casos cuentas de inventarios no considerados en los flujos de efectivo) y de los bienes no operativos (bienes no utilizados en la operación del negocio), y por otro lado restando los pasivos contingentes (ambientales, laborales, legales, entre otros).

Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

Paso 7	**Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor**

El cálculo de valor de aseguramiento contra daños se obtiene de la aplicación de al menos uno de los tres enfoques de valuación señalados en el paso 6, aplicado(s) por el valuador de bienes nacionales, de conformidad a los alcances que estén específicamente señalados en la correspondiente póliza o a solicitud expresa por el promovente, así como del análisis que realice el valuador de bienes nacionales del activo.

Cuando el propósito del trabajo sea estimar el costo o valor de reposición nuevo, para efecto de aseguramiento contra daños, el valuador de bienes nacionales deberá basarse en el resultado del enfoque de costos para determinar el valor de reposición asegurable después de deducir el costo de las partidas específicamente excluidas en la póliza de seguros.

En los casos en que el promovente así lo solicite o las condiciones y términos de la póliza lo señalen de manera expresa, el valuador de bienes nacionales determinará el valor de reposición nuevo del bien, deduciendo la depreciación propia por la pérdida gradual de su valor monetario por el desgaste sufrido y la obsolescencia funcional que el caso amerite.

La estimación final del avalúo para aseguramiento contra daños, se fundamenta en el resultado del enfoque de costos, por lo que el valor que se reportará será el costo o valor de reposición asegurable, señalando además el costo o valor neto de reposición asegurable o valor real.

Paso 8	**Dictamen Valuatorio o Reporte Conclusivo**

Características del dictamen valuatorio o reporte conclusivo

El contenido del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio debe ser consistente con el uso del servicio valuatorio, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;

b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;

c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;

d) Los derechos del activo a ser valuado;

e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;

f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;

g) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;

h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;

i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;

j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e

k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio la siguiente leyenda:

"Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio, este no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno".

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo Cuerpo Colegiado de Avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

Los responsables de emitir el reporte conclusivo del servicio valuatorio, serán:

1. En las instituciones de crédito, el funcionario responsable del área de avalúos, así como el valuador encargado de su realización.

2. Cuando se trate de profesionistas con posgrado en valuación y en el caso de los corredores públicos, exclusivamente ellos.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-CUS para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de aseguramiento contra daños de bienes muebles y maquinaria, equipo y herramienta; PROCEDIMIENTO Técnico PT-MEM para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de mobiliario, equipo y menaje.

Ciudad de México, a 19 de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de realización ordenada y valor de liquidación forzada de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles: maquinaria y equipo o propiedad personal y negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, éste Instituto proporciona a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios a valor de realización ordenada o valor de liquidación forzada.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen valuatorio y en donde de manera específica se contempla la metodología para el valor de realización ordenada y valor de liquidación forzada.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la estimación del valor de realización ordenada y valor de liquidación forzada, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL VALOR DE REALIZACIÓN ORDENADA Y VALOR DE LIQUIDACIÓN FORZADA DE LOS ACTIVOS: BIENES INMUEBLES (URBANOS, EN TRANSICIÓN Y AGROPECUARIOS), BIENES MUEBLES: MAQUINARIA Y EQUIPO O PROPIEDAD PERSONAL Y NEGOCIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación de los valores de realización ordenada y de liquidación

forzada de bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles: maquinaria y equipo o propiedad personal y negocios, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria, la cual solamente es aplicable por el INDAABIN a través de los peritos del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de los peritos pertenecientes al Padrón de Peritos Valuadores del INDAABIN, en los servicios valuatorios que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones vigentes aplicables.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

- **Definiciones**

Para efectos de la presente metodología se atenderá por:

- Valor de realización ordenada.

  Es el precio estimado que podría ser obtenido a partir de una venta en el mercado libre, en un periodo de tiempo apenas suficiente para encontrar un comprador o compradores, en donde el vendedor tiene urgencia de vender, donde ambas partes actúan con conocimiento y bajo la premisa de que los bienes se venden en el lugar y en el estado en que se encuentran.

- Valor de liquidación forzada.

  Es la cantidad bruta, expresada en términos monetarios, que se espera obtener por concepto de una venta pública debidamente anunciada y llevada a cabo en el mercado abierto, en la que el vendedor se ve en la obligación de vender de inmediato por mandato judicial “tal como está y donde se ubica” el activo. En algunos casos, puede involucrar un vendedor no deseoso y un comprador o compradores que compran con conocimiento de la desventaja para el vendedor.

- Flujo de efectivo.

  Es el ingreso neto periódico que se estima será producido por los ingresos menos los gastos / salidas en la operación y la reversión de un bien que produce ingresos. El flujo de efectivo neto se define también como el efectivo disponible para el accionista o para el capital invertido.

- Tasa de descuento.

  Es un ajuste utilizado para convertir una cantidad de dinero pagadero o cobrable en el futuro a valor presente.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos Objeto de la Metodología**
- Bienes inmuebles.
- Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal (Bienes muebles).
- Negocios
- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: Enajenación, Atención a diligencias judiciales que requieran la estimación del valor de realización ordenada o del valor de liquidación forzada, ya sea para concluir el dictamen valuatorio o para utilizarlo en la estimación de otros tipos de valores.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del Informe**

El dictamen valuatorio deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. Uso.

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a los siguientes: enajenación y atención a diligencias judiciales.

2. Propósito

Estimar los valores de realización ardenada o valor de liquidación forzada de acuerdo a la solicitud.

3. Finalidad

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio como el valor mínimo, valor máximo o monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. Alcance del servicio valuatorio

Es el apartado en el cual se describen, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el perito valuador de bienes nacionales.

- Para la aplicación de la presente metodología se considerarán los siguientes criterios:

La elaboración de dictámenes valuatorios de valor de realización ordenada o de valor de liquidación forzada se lleva a cabo a solicitud de parte, por lo que la solicitud de servicio valuatorio deberá indicar claramente que requiere que se aplique la metodología correspondiente.

Adicionalmente, toda solicitud de servicio deberá ir acompañada de un dictamen valuatorio de valor comercial del bien, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o en su defecto, una solicitud de servicio de valor comercial simultánea.

No se deberá emitir un dictamen valuatorio de valor de realización ordenada o de valor de liquidación forzada, sin un dictamen valuatorio de valor comercial del mismo bien vigente.

VII.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor de realización ordenada o valor de liquidación forzada de los distintos activos, que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el perito valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estandares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	**Identificación del Problema**				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al INDAABIN la documentación requerida a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Para Inmuebles

a) Dictamen valuatorio del bien, o solicitud de servicio del mismo.

b) Tiempo estimado de venta del bien

c) Gastos mensuales de mantenimiento del bien

d) Gastos de servicios y administrativos mensuales del bien

e) Gastos de vigilancia mensuales del bien

f) Gasto predial anual del bien

g) Gasto de comisión por venta del bien

También los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Para Bienes muebles o propiedad personal

a) Dictamen valuatorio del activo, o solicitud de servicio del mismo.

b) Tiempo estimado de venta del activo

c) Gastos mensuales de mantenimiento del activo

d) Gastos administrativos mensuales del activo

e) Gastos de vigilancia mensuales del activo

f) Gasto de comisión por venta del activo

También los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Para Negocios

a) Dictamen valuatorio del activo, o solicitud de servicio del mismo.

b) Tiempo estimado de venta del activo

c) Gastos mensuales de mantenimiento del activo

d) Gastos administrativos mensuales del activo

e) Gastos de vigilancia mensuales del activo

f) Gasto de comisión por venta del activo

También los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.

b) El uso de los dictámenes valuatorios, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.

c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del dictamen valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.

d) El propósito del servicio valuatorio, que será el valor de realización ordenada o valor de liquidación forzada a estimar.

e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.

f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos y/o obligaciones inherentes, etc.

g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	**Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio**

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el INDAABIN deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el INDAABIN, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo que el INDAABIN deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	**Recolección de información y Descripción del bien**	
Información de Mercado de la Zona **1.- Para inmuebles** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).	**Información sobre el Sujeto a valuar.** **1.- Para inmuebles** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).	**Información sobre los comparables.** **1.- Para inmuebles** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).
2.- Para bienes muebles o propiedad personal Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).	**2.- Para bienes muebles o propiedad personal** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).	**2.- Para bienes muebles o propiedad personal** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).
3.- Para negocios Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).	**3.- Para negocios** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).	**3.- Para negocios** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).

Para la recolección de información que el perito valuador de bienes nacionales respecto al mercado de la zona y del sujeto a valuar, este deberá emplear aquella recabada para el servicio valuatorio de valor comercial.

Esta información deberá complementarse con el tiempo estimado de venta de activos, gastos mantenimiento, servicios, administrativos, vigilancia, predial anual y comisión por venta del activo, entre otros.

Una vez obtenida esta información por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	**Análisis de la información**
Análisis del Mercado **1.- Para inmuebles** **Estudios de la Demanda** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). **Estudios de la Oferta** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). **Estudios de Mercado** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). **2.- Para bienes muebles o propiedad personal** **Estudios de la Demanda** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). **Estudios de la Oferta** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). **Estudios de Mercado** Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).	**Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles)** No aplica

Una vez analizada la información por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 5	**Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles)**

Para la estimación de los valores de realización ordenada y de liquidación forzada, el valor del terreno proviene del valor determinado en el dictamen valuatorio de valor comercial del bien.

Con el valor del terreno determinado en el dictamen valuatorio de valor comercial del bien, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 6	**Aplicación de los Enfoques de Valuación**	
Enfoque de mercado	Enfoque de ingresos	Enfoque de costos

Para la estimación del valor de realización ordenada y el valor de liquidación forzada se tomará como base el valor comercial del activo en estudio, mismo que deberá ser calculado atendiendo a la metodología de valor comercial que forma parte de esta normativa en un dictamen valuatorio separado.

Para esta metodología aplica solamente el enfoque de ingresos.

Enfoque de Ingresos

El valor de realización ordenada es el proceso de estimar a partir del valor comercial de un bien, el valor para venta rápida que es afectado por consideraciones que integran condiciones de exposición restringida de tiempo, como es el costo del dinero en el tiempo y los gastos inherentes al mantener la posesión del bien durante el tiempo requerido para su comercialización.

Dentro de estos gastos se considera la depreciación, mantenimiento, los gastos de administración, servicios, vigilancia, comisión por ventas y pago de gravámenes correspondientes durante el tiempo necesario para ejecutar la operación de compra venta, estos gastos preferentemente deberán ser proporcionados por el promovente, en caso contrario podrán ser estimados por el valuador.

1.- Para Inmuebles

El tiempo estimado de venta, es decir el periodo que durará en exposición el bien inmueble, en los casos en que el acto jurídico sea enajenación o atención a diligencias judiciales deberá ser calculado por el INDAABIN a través del perito valuador del padrón nacional de peritos valuadores del Instituto de acuerdo a la tabla que a continuación se presenta:

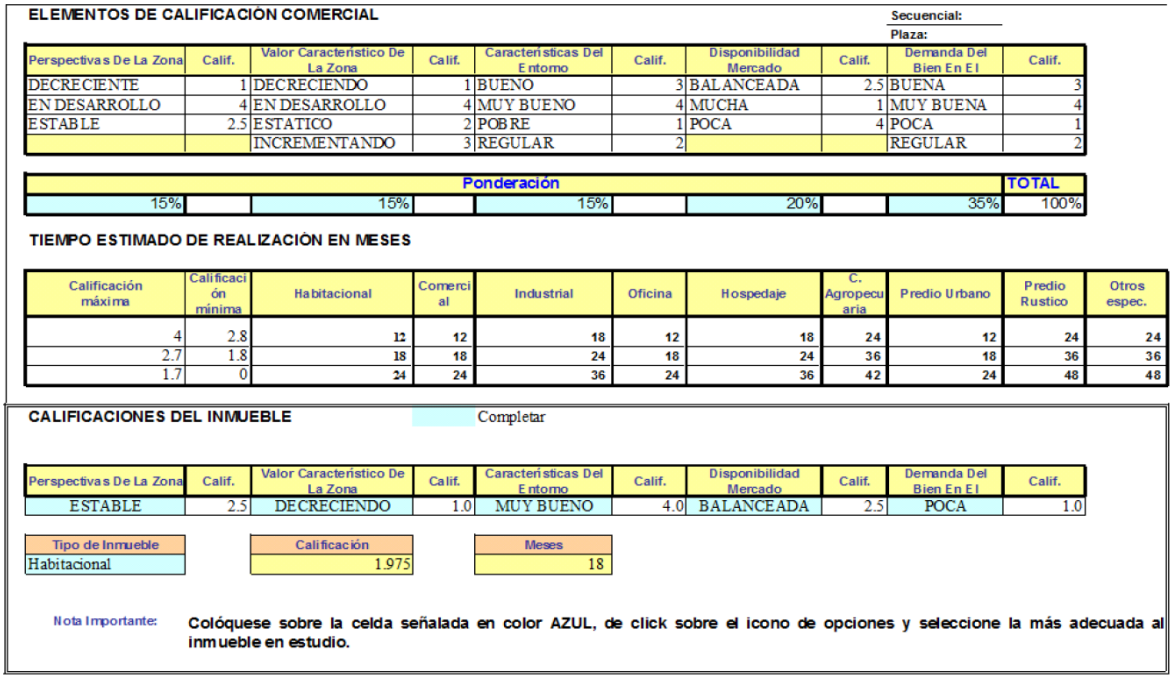

ELEMENTOS DE CALIFICACIÓN COMERCIAL

Secuencial:
Plaza:

Perspectivas De La Zona	Calif.	Valor Característico De La Zona	Calif.	Características Del Entorno	Calif.	Disponibilidad Mercado	Calif.	Demanda Del Bien En El	Calif.
DECRECIENTE	1	DECRECIENDO	1	BUENO	3	BALANCEADA	2.5	BUENA	3
EN DESARROLLO	4	EN DESARROLLO	4	MUY BUENO	4	MUCHA	1	MUY BUENA	4
ESTABLE	2.5	ESTATICO	2	POBRE	1	POCA	4	POCA	1
		INCREMENTANDO	3	REGULAR	2			REGULAR	2

Ponderación									TOTAL
15%		15%		15%		20%		35%	100%

TIEMPO ESTIMADO DE REALIZACIÓN EN MESES

Calificación máxima	Calificación mínima	Habitacional	Comercial	Industrial	Oficina	Hospedaje	C. Agropecuaria	Predio Urbano	Predio Rustico	Otros espec.
4	2.8	12	12	18	12	18	24	12	24	24
2.7	1.8	18	18	24	18	24	36	18	36	36
1.7	0	24	24	36	24	36	42	24	48	48

CALIFICACIONES DEL INMUEBLE Completar

Perspectivas De La Zona	Calif.	Valor Característico De La Zona	Calif.	Características Del Entorno	Calif.	Disponibilidad Mercado	Calif.	Demanda Del Bien En El	Calif.
ESTABLE	2.5	DECRECIENDO	1.0	MUY BUENO	4.0	BALANCEADA	2.5	POCA	1.0

Tipo de Inmueble	Calificación	Meses
Habitacional	1.975	18

Nota Importante: **Colóquese sobre la celda señalada en color AZUL, de click sobre el icono de opciones y seleccione la más adecuada al inmueble en estudio.**

En esta tabla deberán de registrar los datos o las características del bien a valuar para llevar a cabo la estimación del tiempo de exposición.

2.- Para bienes muebles

El perito valuador de bienes nacionales determinará de acuerdo a su experiencia y a las condiciones en que se encuentren los bienes muebles, los tiempos de exposición en el mercado.

3.- Para Negocios

El perito valuador de bienes nacionales determinará de acuerdo a su experiencia y a las condiciones en que opera el negocio, los tiempos de exposición en el mercado.

Para los 3 activos corresponde lo siguiente:

La forma de determinar el valor de realización ordenada es a partir de la construcción de un modelo (flujo de caja o efectivo) que considere como ingreso un importe único igual al valor comercial en el último periodo del horizonte de análisis y como egresos todos los gastos inherentes por mantener la posesión del bien los cuales podrán ser periódicos como gastos de administración, servicios, prediales y depreciaciones o únicos como el costo de venta. Los gastos se consideraran en el periodo que se estima ocurrirá la erogación.

El flujo de efectivo tendrá un horizonte igual al tiempo de exposición en el mercado que se considere para el activo analizado.

El valor de realización ordenada corresponderá al valor presente de los flujos de caja resultantes, los cuales se descontaran a una tasa real que considere el costo del capital y los riesgos propios de un inversión inmobiliaria o bien los relacionados con el activo en estudio.

El valor de liquidación forzada se estimará de la misma forma en que se calcula el valor de realización ordenada, las variantes son el tiempo de exposición en el mercado (horizonte de análisis), mismo que deberá tomar en cuenta una venta inmediata, para este caso se recomienda que no sea mayor a 3 meses, adicionalmente se deberán tomar en cuenta en la estimación de las variables de egresos y en la tasa de descuento el hecho de que la venta se deberá realizar inmediatamente, por ejemplo con costos de venta mayores a los normales y tasas de descuento que involucren mayores riesgos; y finalmente el valor comercial a utilizar en el flujo deberá considerar un descuento adicional que tome en cuenta la oferta y la demanda del tipo de bien analizado ya que se debe de encontrar un comprador en un periodo muy corto de tiempo.

El valor de liquidación forzada siempre deberá ser menor al valor de realización ordenada y este a su vez menor que el valor comercial.

Paso 7	**Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor**

El valor conclusivo de un activo se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuatorios: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

En el caso particular de los valores de realización ordenada o liquidación forzada, dado que solamente se aplica el enfoque de ingresos, el valor conclusivo corresponderá al resultado de este enfoque. Dicho valor conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida. Cantidades conclusivas en millones, se deberán redondear al millar; y conclusivas en miles, se deberán redondear a la centena.

Una vez obtenida la conciliación de valor se procederá a la emision del dictamen valuatorio.

Paso 8	**Dictamen Valuatorio**

Características del dictamen valuatorio

El contenido del dictamen valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;

b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;

c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;

d) Los derechos del activo a ser valuado;

e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;

f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;

g) Especificar la fecha del valor de los bienes que se reflejan en el servicio valuatorio;

h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;

i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;

j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e

k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio será de seis meses a partir de su emisión.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio, este no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-VRO para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de realización ordenada de bienes inmuebles; PROCEDIMIENTO Técnico PT-LC para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de lucro cesante de inmuebles.

Ciudad de México, a 19 de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	30-10407-0	**"Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 015**", Ubicado en Av. Tulipanes, N° 141, Unidad Habitacional Adolfo Ruiz Cortines, C.P. 91800, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 13153.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Bugambilia y Lote 6 Manzana 3.	61.85
			SUR	Calle Jazmín y Privada de las Rosas	57.10
			ESTE	Calle Tulipanes.	218.35
			OESTE	Calle Agustín Lara.	255.80

2	30-10410-4	**"Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 07"**, Ubicado en Av. General Figueroa esquina Francisco Canal, S/N, C.P. 91700, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 4939.00 metros cuadrados	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Calzada del Malecón. Calle Francisco Canal. Calle Rayón. Avenida General Figueroa.	93.70 50.75 50.80 97.25
3	30-10412-2	**"Extensión Potrerillo del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 170**", Ubicado en Av. Reforma, S/N, Pueblo Ixtaczoquitlán, C.P. 94450, Municipio de Ixtaczoquitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 10890.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Río Tendido. Campo Deportivo Potrerillo. Avenida Reforma. Parcela Escolar.	141.45 122.40 111.10 60.30
4	21-14867-4	**"Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 018**", Ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza, S/N, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 72240, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 6624.00 metros cuadrados	ESTE OESTE NORESTE SUROESTE	Calzada Ignacio Zaragoza. Propiedad Privada. Propiedad Privada. Calle Francisco Sarabia.	79.70 128.00 64.00 81.00
5	21-14483-5	**"Plantel CONALEP Puebla 3 Clave 261**", Ubicado en Circuito San Bartolo Sur B Circuito San Bartolo PTE., S/N, Unidad Habitacional San Bartolo, C.P. s/n, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 6096.39 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Plaza Principal y Jardín de Niños. Iglesia y Unidad Deportiva de la Unidad Habitacional. Escuela Secundaria. Calle circuito Poniente A.	117.43 117.43 112.91 112.68
6	21-14849-6	**"Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 017**", Ubicado en Prolongación Labastida, S/N, Fraccionamiento Ojo de Agua, C.P. 74000, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla. Superficie de 26151.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Prolongación Tecate. Unidad Habitacional INFONAVIT El Pilar. Calle 5 de Febrero. Calle José P. Montes.	230.00 153.00 104.00 125.00

7	21-14841-3	**“Centros de Estudio de Bachillerato 613**”, Ubicado en Callejón de la 7 Sur, N° 500, Ciudad Serdan, C.P. 75520, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Estado de Puebla. Superficie de 7133.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle 5 Poniente. Escuela Secundaria Carmen Serdan. Escuela Educación Especial. Calle 7 Sur.	75.50 92.00 60.50 83.00
8	21-14868-3	**“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 139**”, Ubicado en Calle Ayala, S/N, Colonia Santa Elena, C.P. 74160, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla. Superficie de 5516.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Ayala. Calle Jaime Nuno. Propiedad Privada. Calle Santa Elena.	66.54 56.00 137.50 129.50
9	21-14844-0	**“Escuela Preparatoria Federal por Cooperación Albert Einstein**”, Ubicado en Calle Prolongación de Zaragoza, S/N, Pueblo Nuevo Necaxa, C.P. 73200, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla. Superficie de 17586.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Presa Yaso Necaxa. Calle Prolongación Necaxa. Prolongación Aquiles Serdan. Terrenos de la Compañía de Luz y Fuerza.	164.00 215.00 21.50 93.00
10	21-14860-0	**“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 252**”, Ubicado en Calle Jaime Nuno, N° 30, Pueblo de San Salvador el Verde, C.P. s/n, Municipio de San Salvador el Verde, Estado de Puebla. Superficie de 12000.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad del Ayuntamiento. Propiedad del Sr. Loreto Varela. Propiedad del Sr. Salvador Contreras Elvira. Calle Jaime Nuno.	101.00 64.00 213.00 134.00
11	9-6956-0	**“Escuela Secundaria República de Venezuela**”, Ubicado en Prolongación Ermita Iztapalapa y Ayuntamiento, S/N, Colonia El Santuario, C.P. 09820, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 6403.94 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Prolongación Ermita Iztapalapa. Calle Campamento y Propiedad Privada. Callejón San Felipe. Prolongación Convento.	101.40 45.60 92.90 133.20

12	9-6916-8	**"Escuela Secundaria Técnica No. 18 Plan de Ayala**", Ubicado en Prolongación Guerrero, S/N, Pueblo San Pablo Oztotepec, C.P. 12400, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 9103.50 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Particular. Propiedad Particular. Calle Progreso. Prolongación Calle Guerrero.	132.00 174.00 59.50 59.50
13	9-6943-5	**"Escuela Secundaria Técnica No. 62 Revolución Mexicana**", Ubicado en Calle Privada de los Ángeles, N° 42, Colonia Santa Bárbara, C.P. 02230, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 5878.40 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle de los Ángeles. Propiedad Particular. Propiedad Particular. Privada Santísimo.	74.00 72.00 78.60 82.40
14	21-14858-5	**"Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 241**", Ubicado en Calle 20 Poniente, N° 1, Colonia Centro, C.P. s/n, Municipio Oriental, Estado de Puebla. Superficie de 50000.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad de Cristóbal Hernández Lima. Calle 20 Poniente. Escuela Secundaria Oficial. Camino Oriental Tepeyahualco.	212.00 140.00 285.00 285.00
15	2-2629-4	**"Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 155**", Ubicado en Av. La Paz, N° 45, Fraccionamiento Valle de Rubí, C.P. 22180, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. Superficie de 31016.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Cristal. Calle San Lucas. Calle Rosarito. Calle La Paz.	131.00 256.00 226.00 137.00
16	2-2627-6	**"Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 116**", Ubicado en Av. Alejandro Von Humbolot, S/N, C.P. 22510, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. Superficie de 56234.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida Alejandro Von Humbolot. Calzada Industrial. Avenida Vidal y Planas. Escuela Secundaria Técnica Número 15.	218.00 215.00 152.00 165.00

17	2-2626-7	**"Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 237**", Ubicado en Camino Mitla-Vicente Guerrero, Fraccionamiento Mariano Matamoros, C.P. 22500, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. Superficie de 20394.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Camino Cochimies. Camino Mitla. Ruta Vicente Guerrero. Fraccionamiento Mariano Matamoros.	140.00 140.00 163.00 140.00
18	21-14851-1	**"Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 104**", Ubicado en Calle División del Norte, S/N, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 72020, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 9405.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedades Particulares. Calle Sin Nombre. Calle Álvaro Obregón. Calle División del Norte.	263.00 282.00 63.00 74.00
19	2-2618-7	**"Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 198**", Ubicado en Calle 25, S/N, Pueblo Guadalupe Victoria, C.P. 21720, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Superficie de 18859.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Colonia Gutiérrez. Fraccionamiento Valle de Guadalupe. Colonia Merino. Colonia Valle del Sol.	100.00 50.00 100.00 50.00
20	2-2617-8	**"Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 191**", Ubicado en Calle Olivo, S/N, Colonia Parque Industrial Tecate, C.P. s/n, Municipio de Tecate, Estado de Baja California. Superficie de 11017.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Vía de Ferrocarril Intercalifornias. Carretera Tecate-Mexicali Km. 325. Calle Olivo Lote 2	150.00 146.43 8.79 33.95

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.3819 M.N. (dieciocho pesos con tres mil ochocientos diecinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.1550 y 7.2500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba la modificación al Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO SOBRE EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su sesión ordinaria 191, celebrada el día 10 de agosto de 2004, aprobó el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2004 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que el día 8 de agosto de 2016, se celebró la sesión ordinaria número 346 del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual se aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, para que, se privilegie la participación de la sociedad civil en la conformación del Jurado y se involucre a los sectores social y académico, en la divulgación de la convocatoria para su otorgamiento.

Que el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, está convencido que la adecuación en la utilización de un lenguaje incluyente en el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, se presenta como una oportunidad excepcional para reducir aún más los espacios de desigualdad dentro de la sociedad mexicana, contribuyendo así en contrarrestar una cultura discriminatoria, evitar estigmas y prejuicios en las palabras, a fin de eliminar cualquier rasgo despectivo.

Que resulta necesario dotar de mayor transparencia, legalidad y seguridad jurídica a los procedimientos que dispone el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, robusteciéndolo con reglas más claras y específicas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 fracciones I y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, corresponde al Consejo Consultivo establecer los lineamientos generales de actuación y aprobar las normas de carácter interno relacionadas con la Comisión Nacional, por lo que, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su sesión Ordinaria número 346, celebrada el 8 de agosto de 2016, aprobó: REFORMAR los artículos 2, fracciones II y VI; 4; 5; 9, párrafo primero, fracción II y último párrafo; 10; 12, fracción VI; 13; 15, párrafo primero; 16; 18; 21; 22, fracciones II y actual III; 24; 25; 26; 29; 30; ADICIONAR al artículo 19 la fracción I recorriéndose las actuales fracciones I, II y III a las fracciones II, III y IV; al artículo 22 la fracción III, recorriéndose la actual fracción III a la fracción IV, todos del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 2 (...)

I. (…)

II. Titular de la Comisión. La o el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

III. a **V. (...)**

VI. Premio. El Premio Nacional de Derechos Humanos.

Artículo 4. El diploma será entregado por la o el titular de la Presidencia de la República y la o el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El contenido del diploma incluirá la leyenda: "En reconocimiento por su labor en la promoción y defensa de los derechos fundamentales".

Artículo 5. La medalla será en oro de ley 0.9000, en su anverso llevará la inscripción: "Premio Nacional de Derechos Humanos" y al reverso el nombre de la persona ganadora del Premio, el año y la leyenda: "Por la promoción y defensa de los derechos fundamentales".

Artículo 9. El Consejo será presidido por la o el titular de la Comisión y estará constituido por:

I. (...)

II. Un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados;

III. y **IV. (...)**

El Consejo tendrá un Secretario que será designado por sus miembros, a propuesta de la o el titular de la Comisión.

Artículo 10. La o el titular de la Comisión solicitará por escrito al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores y al de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados la designación de sus representantes.

Artículo 12. (...)

I. a **V. (...)**

VI. Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Comisión y los miembros del Consejo.

Artículo 13. El Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se establecerán en el calendario aprobado por el propio Consejo en su primera sesión, la cual será convocada por la o el titular de la Comisión.

Las convocatorias deberán contener el día, hora y lugar donde se celebrarán las sesiones y serán remitidas por el Presidente de la Comisión a través del Secretario del Consejo, con 72 horas de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación en el caso de aquellas de carácter extraordinario, adjuntando el material que será tratado en la sesión.

Artículo 15. Para llevar a cabo las sesiones del Consejo, se requerirá de la asistencia de la mitad de sus miembros, transcurrida media hora de la fijada para el inicio, la sesión se celebrará con los miembros presentes.

(...)

Artículo 16. En términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción III de la Ley, el Consejo designará por invitación a un Jurado que estará constituido por tres personas, cuyos nombres hará del conocimiento público, privilegiando en su conformación a integrantes de la sociedad civil y observando criterios incluyentes. Las atribuciones del Jurado se ejercerán de manera honoraria.

Artículo 18. Los miembros del Jurado se encargarán de dictaminar las propuestas de candidaturas que se formulen, y se someterán al Consejo, asistiendo a las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Artículo 19. (...)

I. Sujetarse en la periodicidad de sus sesiones a las disposiciones que dicte el Consejo;

II. Llevar el libro de actas de las sesiones del Jurado en donde aparecerán el orden del día, el desarrollo de las sesiones, acuerdos y determinaciones que se emitan para dictaminar las propuestas de candidatos;

III. Entregar al Consejo los expedientes de las candidaturas dictaminados por el Jurado, y

IV. Llevar el registro de candidaturas, recibidas y desechadas.

Artículo 21. La convocatoria para el Premio se publicará en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en los medios masivos de comunicación, involucrando en su divulgación prioritariamente a los sectores social y académico, así como a los Organismos Públicos de Derechos Humanos. La propuesta de las candidaturas será abierta a todo público.

Artículo 22. (...)

I. (…)

II. La persona candidata no podrá estar ocupando un cargo de elección popular ni ser servidor público, como tampoco podrá encontrarse contendiendo por un puesto de elección popular al momento de la emisión de la convocatoria y durante la vigencia de la misma;

III. La persona candidata no podrá haber formado parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ni de su Consejo Consultivo cuando menos 2 años antes de la publicación de la convocatoria, y

IV. Los elementos ofrecidos para acreditar los méritos de la persona candidata serán susceptibles de verificarse por cualquier medio y, en caso contrario, se deberán expresar por el oferente las razones por las cuales los elementos o documentos de convicción no podrán ser comprobados.

Artículo 24. En caso de no cumplirse con los requisitos señalados en la convocatoria, las propuestas de candidatura serán desechadas. El Jurado comunicará al Consejo de estos casos para que éste resuelva en definitiva.

Artículo 25. Los expedientes de propuestas de candidaturas deberán contener elementos o documentos que estimen pertinentes para acreditar los merecimientos de la persona candidata.

Artículo 26. La valoración de los elementos y documentos tendentes a acreditar los merecimientos de las personas candidatas se sujetarán a las reglas de la lógica y la experiencia, así como a los mecanismos establecidos de común acuerdo por los miembros del Jurado.

Artículo 29. Las determinaciones del Consejo y del Jurado no serán susceptibles de impugnarse o de revocarse, salvo en los casos previstos por el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 30. Cuando la candidatura propuesta tome como único mérito una conducta destacadamente ejemplar, por méritos eminentes, o actos heroicos de difícil repetición, el Jurado determinará si éstos son susceptibles de considerarse para el Premio. Para ello evaluará si inciden de manera directa en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales y someterá el dictamen a consideración del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta de la Comisión Nacional.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 450446)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de XE-IPN Canal 11.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO II

ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.07

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE XE-IPN CANAL 11.

Con fundamento en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de enero de 2017, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2017, emitió el Acuerdo ACT-PUB/03/05/2017.07, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud de XE-IPN CANAL 11, para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, por virtud del cual se determinó procedente la modificación a la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el DOF el 3 de noviembre de 2016, respecto a las obligaciones de transparencia que corresponden a XE-IPN CANAL 11, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados
Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

II. PODER EJECUTIVO FEDERAL

A) Administración Pública Centralizada

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
11006	XE-IPN Canal 11 (*)	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII.	VIII, X, XIV, XV, XVI, XXII, XXVI, XXXVIII, XLVII.

...

El Acuerdo ACT-PUB/03/05/2017.07 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-03-05-2017.07.pdf

Los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas**, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Areli Cano Guadiana**, **María Patricia Kurczyn Villalobos**, **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 450494)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Lidia Lilian de la Rosa Aguilar, parte tercera interesada en el juicio de amparo 178/2017 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por María Teresa Téllez Torres, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puebla, Puebla, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martha Alicia Carballido Zamora.
Rúbrica.

(R.- 448783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **68/2017**, promovido por Marcos Montiel Loera, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha señalado como parte tercero interesado a Rosa María Delgado Quezada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente:
San Andrés Cholula, Puebla, 19 de abril de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Zeus Islas González.
Rúbrica.

(R.- 448784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Guadalupe Rodríguez Alejandro o Rosa Guadalupe Rodríguez Alejandro
En los autos del juicio de amparo directo 86/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Guadalupe Rodríguez Alejandro o Rosa Guadalupe Rodríguez Alejandro en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil ocho, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 150/2006, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de abril de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 449177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 359/2016-II, promovido por CAROLINA TAPIA GARCÍA, contra actos del Juez Cuarto de Delitos No Graves de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ ACA, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 19 de abril de 2017
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Alberto Becerril Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 448614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: JOSÉ ÁNGEL FALCÓN ERIVES.
En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 161/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por HÉCTOR ALFONSO GARCÍA SOTELO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a JOSÉ ÁNGEL FALCÓN ERIVES, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.
Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 449001)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México
-EDICTO-

ELIZABETH YERLIS LOPEZ HERNANDEZ, representada por BEATRIZ FLORENTINA LOPEZ HERNANDEZ. En los autos del juicio de amparo **121/2017-I**, promovido por **MIGUEL COTO ATAXCA**, contra actos del Juez Vigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 449036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada **Araceli Pinedo Solís,** con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Araceli Pinedo Solís,** haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 220/2016-II, promovido por **Manuel García Pinedo**, por propio derecho, contra actos del Juzgado de Garantía y Juicio Oral y de la Capital y otras autoridades, que hizo consistir en la ilegal orden de aprehensión librada en su contra y su ejecución; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, e imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el “Diario Oficial”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 11 de Abril de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 449172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO.

ORLANDO OSSMAR PROPERI MEJÍA U ORLANDO OSSMAR PROSPERI MEJÍA, tercero interesado en el juicio de amparo **229/2017,** se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **IRVING ADÁN JIMÉNEZ CRUZ,** interpuso demanda de amparo contra actos del **JUEZ MUNICIPAL Y PENAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD ;** mismos que hizo consistir en: **LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN LA QUE ME ENCUENTRO, PUES NO OBSTANTE QUE YA SE EMITIÓ SENTENCIA DENTRO DE LA CAUSA PENAL 602/2014 QUE SE INSTRUYE EN EL JUZGADO MUNICIPAL CIVIL Y PENAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN LA CUAL SE TUVO POR COMPURGADA LA PENA DE PRISIÓN, A LA FECHA NO HE SIDO PUESTO EN LIBERTAD.** Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se

harán por medio de lista que se fija en las listas de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico **DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Puebla; veintiocho de abril de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.
Rúbrica.

(R.- 449211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

Para emplazar a: **Ernesto Huitrón Maquey**. En el juicio de amparo número 836/2016, promovido por **David Moisés Monterrubio Méndez**, contra actos del entonces Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla Capital y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado **Ernesto Huitrón Maquey**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 836/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en Puebla Capital, en San Andrés Cholula, Puebla o en zona conurbada en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 26 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Deisy Cocoletzi Piantzi.
Rúbrica.

(R.- 449183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Raúl Acosta López.

En el juicio de amparo número 1700/2016, promovido por Beatriz Martínez Arredondo, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, concede en Mexicali, Baja California, Juez Décimo de lo Penal de Tijuana, Baja California, Director de Ejecución de Sentencias, con sede en Mexicali, Baja California y Director del Centro de Reinserción Social La Mesa, con sede en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado Raúl Acosta López, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con veinte minutos del siete de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de abril de 2017.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Andrea Yissell Picasso Barba.
Rúbrica.

(R.- 449212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

TOMÁS ROSARIO CRUZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 621/2014-I, del índice de este juzgado, promovido por JESÚS JIMÉNEZ ROSARIO, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para la audiencia constitucional.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 27 de abril de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Héctor José Gómez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 449377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: JOSÉ FERNANDO PRECIADO ESPARZA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo civil 126/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por CARLOS MARIO ANDRADE PERALTA, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a JOSÉ FERNANDO PRECIADO ESPARZA, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cuatro de mayo de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 449591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: GIANNI LAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ANA PATRICIA RUIZ PRECIAT,

En los autos del juicio de amparo indirecto 751/2016-III promovido por Jesús Moreno Altamira, en su carácter de apoderado de Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Trigésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito; demanda: Actos Reclamados: el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 643/2013, seguido por Gianni Lael González García y Ana Patricia Ruiz Preciat, en contra de la hoy quejosa, hasta la resolución definitiva, dictada en el expediente 643/2013; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Gianni Lael González García y Ana

Patricia Ruiz Preciat, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de agosto de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 449284)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **28/2017** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por la quejosa **MARGARITA SARABIO ÁNGELES**, contra la sentencia absolutoria de **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, dictada por los **magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **358/2016**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **ELÍAS DANIEL ARMENGOL HERNÁNDEZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a dos de mayo de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 449662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 162/2017-II, promovido por Francisco Javier Marines Díaz contra la sentencia de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Oscar Heriberto Portillo Rocha, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 449709)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca

EDICTO

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1795/2016-V, promovido por Marco Manuel Reyes Bolado representante de la sociedad quejosa Rieter Machine Works LTD, contra actos del Gobernador del Estado de México; y, otras autoridades, en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Isaac Tarrab Udinsky, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente; para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con quince minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 04 de Mayo de 2017.
Secretario de Juzgado.
Licenciada Reyna Robles Martínez
Rúbrica.

(R.- 449780)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Tepeaca, Pue.
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Civil de Tepeaca Puebla. Diligenciaría Non

TODO INTERESADO

Juicio Ejecutivo Mercantil. Actor Ramiro León Flores. Demandada Florina Silva Juárez. Expediente No 1903/2013. Auto de fecha cinco de Enero de dos mil diecisiete. Se decreta remate en primera y publica almoneda del bien raíz embargado, consistente en predio urbano ubicado en calle 3 Ote. No 7, de Rafael Lara Grajales Puebla. Precio avaluó **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N**., siendo postura legal la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.** Convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse al día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término a las doce horas del décimo día, quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaria del Juzgado.

Nota: Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico "El Sol de Puebla" y en la tabla de avisos de este Juzgado

Tepeaca Puebla a veintitrés de Febrero de dos mil diecisiete
La Diligenciaria Non
María de Lourdes Morales Flores
Rúbrica.

(R.- 450044)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 404/2016

"EDICTO"

AGROPECUARIA EL HUIZACHAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA.

En los autos del juicio de amparo indirecto **D.C. 404/2016,** promovido por **CRISTOBAL BARAJAS SALAZAR,** apoderado de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,** contra los actos que reclama del **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México,** consistente en la **sentencia de veintiuno de abril de dos mil dieciséis**, dictada en el expediente **546/2015** y su ejecución, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria de conformidad con lo que se dispone en el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República;** se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 03 de abril de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Miguel Ruán Díaz.
Rúbrica.

(R.- 449511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 3/2017, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Marcos Tinoco Gancedo, contra la sentencia, dictada por el Magistrado Salvador Avalos Sandoval, integrante de la H. Quinta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Nancy Gerson de Lew, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F. a 19 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Rogelio Edgar Nájera Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 450179)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1591/2016, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en contra de ANA MARÍA PÉREZ LADRA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados LIVERPOOL 67, S.A. DE C.V., ANA MARÍA PÉREZ LADRA Y MAURICIO OTEGUI LARREGUI quien también se conoce como MAURICIO JOSÉ OTEGUI LARREGUI, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 23 de Mayo del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Nuñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 450476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

José Rafael Gómez Juárez.
Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-B-2369/2016 promovido por Hernán Montesinos Maza, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que reclamó las resoluciones emitidas en la causa penal 19/2014 en las que se declaró extinguida la acción penal y sobreseyó en la citada causa; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a **José Rafael Gómez Juárez.**

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticinco de abril de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 449171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 2136/2016
EDICTO.

Emplazamiento a las terceros interesadas Fabiola Morán Iragorri y Fabiola Tostado Morán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 2136/2016, promovido por Laura Eugenia Montufar, contra actos de la Presidenta Ejecutoria de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos e Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. Terceras interesadas Fabiola Morán Iragorri y Fabiola Tostado Morán, se les hace saber que el acto reclamado es la denegación de justicia a fin de que se realice la inscripción del inmueble embargado en diligencia de veintiuno de noviembre de dos mil trece, dentro del expediente laboral 01/1045/02; así como la negativa de realizar la inscripción gratuita del inmueble embargado; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlas y se desconoce el domicilio actual en el cual se puedan emplazar, por acuerdo dictado esta fecha, se ordena emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las diez horas del treinta de treinta de agosto de dos mil diecisiete, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, diez de mayo de dos mil diecisiete.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Guillermo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 449578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

C. CAMILO SAN MARTÍN GONZÁLEZ, MANUEL DEL TORO MORENO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral denominada UNIFOODS, S.A. de C.V., e IVAN AURELIO PATIÑO BARRAGAN**, en el lugar donde se encuentre:**

Juicio de amparo número 1060/2016-9, promovido por RICARDO GARZA SALAZAR, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Xochitepec, Morelos, y otras autoridades, reclamando **la orden de presentación**, causa penal 18/2015, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados, al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fundamento artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS,** contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se les harán por lista. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo; la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 12 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Morelos
Arnulfo Torres García
Rúbrica.

(R.- 449755)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Barrera Villegas Yolanda Violeta en contra de Silvia Martínez Jiménez y otros**,** expediente número 37/2008, se señalaron las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble que se ubica en ***"ZONA 02, MANZANA 46, LOTE 18, COLONIA TLAHUAC III, DELEGACIÓN TLAHUAC";*** siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de **$1,116,500.00** (UN MILLON CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.,** debiéndose anunciar la subasta por medio de edictos que se fijarán en el Diario Oficial de la Federación y Tablero de Avisos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, por **TRES VECES** dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar entra la última publicación y la fecha de remate **CINCO DÍAS HÁBILES**.

Edicto que deberá publicarse por TRES VECES dentro del TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Velasco Cano.
Rúbrica.

(R.- 450079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

FRANCISCO JAVIER DÍAZ MAURICIO, JOSÉ JUAN ROMERO TORRES, SALVADOR SÁNCHEZ LORA Y EDUARDO PLIEGO HERNÁNDEZ

TERCEROS INTERESADOS, en el juicio de amparo 18/2016, promovido por Heliodoro Batalla Martínez y Rafael Macedo Vargas, contra actos del Director General de Investigaciones y Procesos Penales de la Fiscalía Regional Metropolitana, Titular de la Fiscalía Especial en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia y Titular de la Agencia Especial de Delitos Contra la Vida e Integridad Física y Delitos Diversos todos con sede en Cuernavaca, Morelos, los cuales se hicieron consistir en las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, dictadas el diecisiete de julio y dieciséis de enero, ambos de dos mil quince, en la averiguación previa DH02/009/2013 y en la carpeta de investigación SC-01/9089/2014.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, 11 de mayo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Lic. Liliana Campos Heiras.
Rúbrica.

(R.- 450247)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
EDICTO

Disposición Juez Décimo Primero Especializado Asuntos Financieros Distrito Judicial Puebla, expediente 745/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa contra AURELIO ORTEGA CARVAJAL Y ANA MARÍA MONTIEL HERNÁNDEZ, notifíquese en términos de los autos de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis y quince de mayo de dos mil diecisiete, por los que se anuncia el remate en primera y publica almoneda, respecto el inmueble identificado como FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “LA VEGA” UBICADO EN IGNACIO ROMERO VARGAS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, CHOLULA, PUEBLA, también identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, DE LA CALLE HÉROES DE NACOZARI, DE LA COLONIA IGANCIO ROMERO VARGAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, CHOLULA, PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cholula, Puebla bajo la partida quinientos, a foja ciento cuarenta y siete vuelta, libro uno, tomo noventa y uno, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de los demandados AURELIO ORTEGA CARVAJAL Y ANA MARÍA MONTIEL HERNÁNDEZ, siendo postura legal la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a dos terceras partes precio avalúo. Posturas y pujas deberán presentarse a las doce horas del día tres de julio de dos mil diecisiete.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE UN EDICTO QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTRADOS Y LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

Puebla, Puebla; a 19 de mayo del 2017
Diligenciaria del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez.
Rúbrica.

(R.- 450477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
Calle 47 No. 575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000
Mérida, Yucatán.
EDICTOS

ANA LUISA MORENO CABRERA EN LO PERSONAL Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR HERADIO NARANJO MORENO (O) ERADIO NARANJO MORENO

(TERCERA INTERESADA)

DOMICILIO IGNORADO.

En cumplimiento al auto de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo directo 106/2017, radicado en este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, promovido por **LEONEL XOOL SIERRA (A) "DON LEO"**, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, consistente en la sentencia de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 659/2015, en la que se confirmó la sentencia apelada que declaró al citado quejoso como penalmente responsable de los delitos de abuso sexual (2), denunciado por Ana Luisa Moreno Cabrera, en agravio de su hijo menor de edad Heradio Naranjo Moreno (o) Eradio Naranjo Moreno e imputado por la representación social así como su ejecución de la sentencia de referencia ante el Juzgado Tercero de Ejecución de sentencias y medidas de seguridad del Estado de Yucatán, ostentando el número de expediente de ejecución 079/2016; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada **ANA LUISA MORENO CABRERA EN LO PERSONAL Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR HERADIO NARANJO MORENO (O) ERADIO NARANJO MORENO**, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercera interesada, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, el expediente en que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:
Mérida, Yucatán, a 22 de mayo de 2017
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.
Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez
Rúbrica.

(R.- 450232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

Al Gerente, Representante Legal o Apoderado de Construcciones Especializadas Aragón S, de R.L. de C.V.

Monterrey Nuevo León, en fecha 24 de abril de 2017, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial **805/2016** relativo a los medios preparatorios a juico ordinario mercantil promovidos respecto de Construcciones Especializadas Aragón S, de R.L. de C.V. un auto en el que se señalan las **11:00 once horas del día 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete**, a fin de que tenga verificativo la materialización de la prueba

confesional bajo protesta de decir verdad ofrecida por el promovente a cargo del Gerente, Representante Legal o Apoderado con facultades para absolver posiciones de **Construcciones Especializadas Aragón S, de R.L. de C.V.,** en términos del artículo 1217 del Código de Comercio; desahogo que tendrá verificativo al tenor de las posiciones que esta Autoridad previamente califique de legales y que en sobre cerrado se acompañaron al escrito inicial, debiéndose correr traslado por medio de las copias simples de la solicitud planteada y anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la Secretaría de este Juzgado, haciendo de su conocimiento el objeto de la diligencia y la cantidad que se reclama en los documentos allegados al escrito inicial de demanda es de **$10'229,885.54 (diez millones doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional)**, así como el origen del adeudo que proviene de la citadas facturas base de la acción. Al efecto, notifíquese al absolvente en el domicilio señalado en autos por el compareciente, cuando menos con 2 dos días de anticipación del desahogo de la prueba en comento, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma ni el señalado para recibir la declaración, esto es, a mas tardar el día 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, a fin de que acuda al local de este Juzgado debidamente identificado, en la hora y fecha indicada para la verificación de la prueba en cuestión; bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a dicha citación, será declarado confeso al tenor de las posiciones que hayan sido calificadas de legales por este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 1090, 1212, 1214, 1217, 1223, 1224 y 1232 del Código de Comercio. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. DOY FE.-

Monterrey Nuevo León, a 25 de Mayo de 2017.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.
Lic. Antonio Guadalupe Arroyo Montero.
Rúbrica

(R.- 450447)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 279/2013
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 18 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 279/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA CIMARRON, S.A. de C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SEGURIDAD PRIVADA CIMARRON, S.A. de C.V. con número de expediente **279/2013,** como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones VI, XVI, XX y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/279-13/2468, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 18 de mayo de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 450444)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1111/16-EPI-01-12
Actor: CRISTOBAL FOX CABRERA
"EDICTO"

JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ LÓPEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1111/16-EPI-01-12,** promovido por **CRISTOBAL FOX CABRERA,** en contra de la resolución de 07 de julio de 2016 emitida por el Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que no entró al estudio de fondo de la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 512105 FOXY HALCON, con fecha 10 de abril de 2017; se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ LÓPEZ,** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena número 804, Segundo Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 10 de abril de 2017.
El C. Magistrado Instructor en la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 450499)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación

Expediente: 3726/15-EAR-01-1
Demandante: Fernando Guillermo
Santos Rodríguez González
Actor: Fernando Guillermo Santos Rodríguez González
"EDICTO"

MARIANA ESPINOSA OTERO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 3726/15-EAR-01-1, promovido por FERNANDO GUILLERMO SANTOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra de la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se demanda la nulidad de la resolución administrativa número 1706/2014, de 19 de diciembre de 2014, dictada en el expediente administrativo 53-48519, por la que se resolvió revocar el Título de Concesión número ISO MR DGZF-563/07, respecto de una superficie de 970.09 m^2, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la ciudadana MARIANA ESPINOSA OTERO, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido de quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 02 de mayo de 2017.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Rosalva Bertha Romero Núñez.
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Ricardo Mireles Torres.
Rúbrica.

(R.- 450497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo del Estado
Gobierno del Estado de Tabasco
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
Dirección General
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número del Oficio: **DG/ 0742 /2017**
ASUNTO: Inicio de Procedimiento de Rescisión
Vhsa., Tabasco, a 29 de Mayo de 2017.
C. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ SOLARES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS DEL GRUPO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: JOSÉ MARTÍ No. 101 INT. No 203 FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER MÓNICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA 86040 CENTRO TABASCO, MÉXICO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente 121/2016-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el C. Horacio Guadalupe Domínguez Guichard, en contra de este Organismo,

notificada el día 26 de Mayo del 2017; este Organismo procede a dar inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número CEAS-PROII-001/2015.

En vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155 y 157 de su Reglamento; Fracción II, III, XIII de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública; me permito comunicarle el **Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato** de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **CEAS-PROII-001/2015**, celebrado con fecha 08 de Abril del 2015, entre este Organismo y la empresa **Construcciones Inmobiliarias del Grupo, S.A. de C.V.**, a través de su Administrador Único el **C. Alejandro Domínguez Solares,** otorgándole un término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta sus afectos la notificación, exponiendo lo que a su derecho convenga al respecto.

Así como, emplazándole a esa Empresa Construcciones Inmobiliarias del Grupo S.A. de C.V., el día **08 de Junio del 2017 a las 11:00 horas,** en el sitio de realización de los trabajos relativos a la obra Construcción del Sistema Integral de Alcantarillado Sanitario en las localidades de Tecoluta 1ra. Secc. y Tecoluta 2da. Secc., Municipio de Nacajuca, Tabasco, **con la finalidad de elaborar el acta circunstanciada de la rescisión a que hace referencia** el segundo párrafo del artículo 62 de la Ley antes citada.

De igual forma se le hace de su conocimiento, que podrá recoger el oficio número **DG/0742/2017** de fecha 29 de mayo del 2017, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento" (CEAS), con domicilio en calle Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, Código postal 86080, Villahermosa, Tabasco, de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de su publicación.

Atentamente
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS).
Ing. Alejandro de la Fuente Godínez
Rúbrica.

(R.- 450474)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
NIKE INNOVATE, C.V.
VS
MAIN NETWORK, S.A.
M. 797100 DISEÑO
Exped: P.C. 397/2014(F-6)3758
Folio: 7507
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MAIN NETWORK, S.A.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de marzo de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 006240, Alfredo Medina Jiménez, apoderado de NIKE INNOVATE, C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX incisos a) y c) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 797100 DISEÑO, en contra de MAIN NETWORK, S.A.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MAIN NETWORK, S.A. concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

21 de febrero de 2017.

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 450230)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 072/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **CRECIMIENTO DINAMICO CONDOR, S.A. DE C.V.** con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **CRECIMIENTO DINAMICO CONDOR, S.A. DE C.V.,** con número de expediente 072/2012, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de mayo de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 450481)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 028/2014

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 15 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 028/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A DE C.V. con número de expediente 028/2014, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso “a” de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/028-14/2510, por el término de un mes.

Sanción que surtirá efecto, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 15 de mayo de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 450514)

Universidad Autónoma Metropolitana

CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.RG.LP.04.17

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.04.17 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "CONSTRUCCIÓN DE LAS AULAS LIGERAS 2 EN LA UNIDAD LERMA", con ubicación en Avenida de las Garzas No. 10, Colonia el Panteón, Lerma de Villada, Municipio de Lerma, Código Postal 52005, Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en http://www.uam.mx/obras/licitaciones, el registro a la licitación y la venta de bases es en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Exhacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el lunes 5 y hasta el viernes 9 de junio de 2017, de 10:00 a 15:30 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto “bases UAMJARGLP0417”.
- La “junta de aclaraciones”, el “acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas” y la “comunicación de fallo” se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	$5,000.00
Visita al lugar de obra:	Martes 13 de junio 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Lunes 19 de junio 16:30 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Lunes 26 de junio 11:00 hrs.
Comunicación de fallo	Lunes 10 de julio 16:30 hrs.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2017.

Secretario General

M. en C.Q. Norberto Manjarrez Álvarez

Rúbrica.

(R.- 450428)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-10004-IMNC-2017, GESTIÓN DE LA CALIDAD-SATISFACCIÓN DEL CLIENTE-DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO Y LA MEDICIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.(IMNC), por medio de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Calidad (en general).

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170213120700401.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-CC-10004-IMNC-2017	Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el seguimiento y la medición

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona orientación al definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente.

Esta norma mexicana está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o producto que proporciona. Esta norma mexicana se centra en los clientes externos a la organización.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es modificada de la Norma Internacional ISO 10004:2012 Quality management-Customer satisfaction-Guidelines for monitoring and measuring, ed 1 (2012 septiembre) y difiere en los siguientes puntos:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
0.2 Relación con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC	Homologación con los apartados de la norma vigente NMX-CC-9001-IMNC-2015
3 Términos y definiciones	Definiciones actualizadas a la norma vigente NMX-CC-9000-IMNC-2015

Bibliografía

- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistema de gestión de la calidad-Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-Requisitos). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.
- NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestión para el éxito sostenido de una organización-Enfoque de gestión de la calidad (Cancela a la NMX-CC-9004-IMNC-2000). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.
- NMX-CC-10001-IMNC-2012, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012.
- NMX-CC-10002-IMNC-2005, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005.
- NMX-CC-10003-IMNC-2012, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para la resolución de conflictos externos a las organizaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012.
- NMX-CC-10017-IMNC-2006, Orientación sobre las técnicas estadísticas para la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- Kano N. Attractive Quality and Must be Quality. Journal of the Japanese Society for Quality Control. 1984, 14 (2) pp. 39-48

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-044-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-044-ANCE-2017, "INTERRUPTORES DE ENCENDIDO PARA VEHÍCULOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-044-1982)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-044-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170329111808078.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-044-ANCE-2017	Interruptores de encendido para vehículos-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-044-1982)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para los interruptores de encendido para vehículos con tensión de alimentación de 6 V en corriente continua, 12 V en corriente continua y 24 V en corriente continua.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-044-ANCE-2017, Interruptores de encendido para vehículos – Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía SAE J259: 1971, Ignition switch.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-056-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-056-ANCE-2017, "MEDIDOR Y RECEPTOR DEL NIVEL DE GASOLINA ELECTROMAGNÉTICO PARA VEHÍCULOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-056-1982)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-056-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170329111841776.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-056-ANCE-2017	Medidor y receptor del nivel de gasolina electromagnético para vehículos-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-056-1982)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para los medidores y receptores electromagnéticos del nivel de gasolina para vehículos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-056-ANCE-2017, Medidor y receptor del nivel de gasolina electromagnético para vehículos–Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía Omar de Lucio Flores, Jesús Martín Silva Aceves, César Leonardo González Pinzón, Carlos Ponce Corral, Jesús Rodarte Dávila, (2015). Sistema de medición de nivel de combustible en auto “mini baja”. Primera edición.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-9809-2-NORMEX-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS, ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO, RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa. PARTE 2: CILINDROS DE ACERO TEMPLADO Y REVENIDO SIN SOLDADURA PARA GASES SUJETOS A PRESIÓN CON UNA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A 1 100 MPa.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México o al correo electrónico normex@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-2017030313019040.

La presente Norma Mexicana NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS, ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO, RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa. PARTE 2: CILINDROS DE ACERO TEMPLADO Y REVENIDO SIN SOLDADURA PARA GASES SUJETOS A PRESIÓN CON UNA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A 1 100 MPa.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos de los materiales, diseño, construcción, procesos y pruebas de manufactura de cilindros de acero rellenables con gas de una capacidad hidráulica de 0.5 l y hasta 150 l. Para gases comprimidos o licuados. Se aplica a los cilindros con una resistencia máxima real a la tracción R_{ma} igual o superior a 1 100 MP_a.

NOTA 1: Si se desea, los cilindros con capacidad de agua inferior a 0.5 l, pueden fabricarse y certificarse de acuerdo con esta parte de la Norma.

Esta Norma Mexicana es aplicable a los cilindros utilizados en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a las especificaciones de envases de substancias peligrosas de la clase 2 referidas en la NOM-002/1-SCT vigente.

Esta Norma Mexicana aplica en el marco del manejo de materiales peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el manejo de gases comprimidos o licuados, y así como también al sistema de evaluación de la conformidad enunciado en la NOM-002/1-SCT vigente, con su similar al 6.2.2.5 de la Regulación Modelo de las Naciones Unidas.

Concordancia con normas internacionales

La presente norma mexicana es modificada (MOD) con respecto a la norma internacional ISO 9809-2:2010 Gas cylinders- Refillable seamless steel gas cylinders- Design, construction and testing- Part 2: Quenched and tempered steel cylinders with tensile strength greater than or equal to 1 100 MPa (ISO 9809-2: 2010) y difiere en los siguientes puntos:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
NMX-H-9809-2-NORMEX-2015	En el título de la norma mexicana se redacta de acuerdo a clasificación de normas mexicanas en los Estados Unidos Mexicanos.
Introducción	La Norma Mexicana, hace referencia a la legislación en México, que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que el transporte de los cilindros de acero es regulado por esta Dependencia Gubernamental.
1.0 Objetivo y campo de aplicación	Se establece en la Norma Mexicana que ésta, se aplica únicamente a los cilindros con una resistencia máxima real a la tracción R_{ma} igual o superior a 1 100 MP_a. Por lo que se eliminaron las notas 1 y 2 de la Norma ISO.
2.0 Referencias normativas	Se agrega como referencia normativa la norma oficial mexicana NOM-002/1-SCT-2009, porque es aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, al transporte de los cilindros.

3.0 Términos y definiciones	Con el fin de establecer mayor claridad en la aplicación, se incluyeron las definiciones de: Cilindro o envase (botella), Prueba de emisión de ultrasonido (UE). Presión de prueba. Prueba hidrostática.
5.0 Inspección y ensayos	Se agregan requisitos de calibración a equipos que debe ser vigente y con trazabilidad al Centro Nacional de Metrología (CENAM) que aplica para los Estados Unidos Mexicanos, o su equivalente del fabricante en su país de origen, con la capacidad de verificar, calibrar y certificar los mencionados equipos de medición.
10.1.1	Se corrige el numeral, debido a que la ISO indicaba 10.1.2
14.0 Apéndice A (Normativo) Método de Prueba por Ultrasonido	Se coloca dentro del texto de la Norma Mexicana como apéndice Normativo, debido a que es una prueba que evalúa aspectos de seguridad de los envases, la Norma ISO, lo contiene como un Anexo B Normativo.
15.0 Concordancia con Normas Internacionales	Se incluye este apartado, que la Norma ISO no contiene.

Bibliografía

- ISO 6406, Gas cylinders-Seamless steel gas cylinders-Periodic inspection and testing.
- ISO 10286, Gas cylinders-Terminology.
- ISO 11114-4 Transportable gas cylinders-Compatibility of cylinder and valve materials with gas contents-Part 4: Test methods for selecting metallic materials resistant to hydrogen embrittlement
- ISO 11116-1, Gas cylinders-17E taper thread for connection of valves to gas cylinders-Part 1: Specifications.
- ISO 11116-2, Gas cylinders-17E taper thread for connection of valves to gas cylinders-Part 2: Inspection gauges.
- ISO 11117, Gas cylinders-Valve protection caps and valve guards-Design, construction and tests.
- ISO 11191, Gas cylinders-25E taper thread for connection of valves to gas cylinders-Inspection gauges.
- ISO/TR 12391-1, Gas cylinders-Refillable seamless steel-Performance tests-Part 1: Philosophy, background and conclusions.
- ISO/TR 12391-2, Gas cylinders-Refillable seamless steel-Performance tests-Part 2: Fracture performance tests-Monotonic burst tests.
- ISO/TR 12391-3, Gas cylinders-Refillable seamless steel-Performance tests-Part 3: Fracture performance tests - Cyclical burst tests.
- ISO/TR 12391-4, Gas cylinders-Refillable seamless steel-Performance tests-Part 4: Flawed-cylinder cycle test.
- ISO 13341, Transportable gas cylinders-Fitting of valves to gas cylinders.
- EN 473, Non-destructive testing-Qualification and certification of NDT personnel-General principles.
- ST/SG/AC.10/1/Rev. 13, Recommendations on the Transport of Dangerous Goods: Model Regulations. Vols. 1 and 2.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 9 de diciembre de 2011, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Coahuila, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por

conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. El Secretario de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción XIII, 21 fracción XX y 33 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 26 de febrero de 2016, expedido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.

II.3. El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 4, 20 fracción VII, 21 fracción XX y 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 17 de febrero de 2014, expedido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Victoria No. 312, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “EL ESTADO”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $30,951,816.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2017”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre de 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "EL ESTADO" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".

- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "EL ESTADO" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "EL ESTADO" la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

  "EL ESTADO" verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por "EL ESTADO" conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- "EL ESTADO", una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL ESTADO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 17 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
05	COAHUILA	30,951,816.00	0	0	1,545,927	3,312,701	3,091,854	12,400,692	5,962,861	1,987,620	883,387	883,387	883,387	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; Y POR EL DR. JUAN MANUEL JIMÉNEZ HERRERA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 10 de octubre del 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, apartado A, fracción III Y 22, fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 27 de octubre del 2015 expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

II.3. El Secretario de Salud y Director General Operativo de Los Servicios de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 apartado A, fracción IX, y 28, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 27 de octubre del 2015 expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.4 El Director del Régimen del Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con el Decreto Número 13, que crea el Régimen de Protección Social en Salud en Guerrero (REPSSG) como Organismo Público Descentralizado, con fundamento en los artículos 2 y 12 del citado Decreto. Cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de marzo del 2017, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Para los efectos del presente convenio el Organismo Público Descentralizado, Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guerrero, tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA.

II.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. De la Juventud S/N Fraccionamiento El Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de **"**EL ESTADO", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $335,081,031.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2017", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "EL ESTADO" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, órgano oficial de difusión del Estado de Guerrero, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".
- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.

- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "EL ESTADO" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "EL ESTADO" la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

  "EL ESTADO" verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por "EL ESTADO" conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

- "EL ESTADO", una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.

- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL ESTADO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.

- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director Operativo de los Servicios de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Juan Manuel Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
12	GUERRERO	335,081,031.00	0	0	17,054,508	36,545,375	34,109,016	130,426,932	65,781,675	21,927,225	9,745,433	9,745,433	9,745,434	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y/o Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Juan Manuel Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. El 15 de abril de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Jalisco, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán

y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los

Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 11, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de abril de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**,** y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.

II.3. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 11, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “EL ESTADO”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $110,347,368.00 (CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2017”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre de 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "EL ESTADO" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en “El Estado de Jalisco” Periódico Oficial, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de “EL ESTADO” competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “EL ESTADO” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de “EL ESTADO” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- “LA SECRETARÍA”, para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “EL ESTADO” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “EL ESTADO” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “EL ESTADO” para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “EL ESTADO”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.

- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "EL ESTADO" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "EL ESTADO" la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

  "EL ESTADO" verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por "EL ESTADO" conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

- "EL ESTADO", una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.

- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL ESTADO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.

- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 17 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
14	JALISCO	110,347,368.00	0	0	6,338,570	13,582,651	12,677,141	34,284,522	24,448,772	8,149,591	3,622,040	3,622,040	3,622,041	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 25 de septiembre de 2011, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Nayarit, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán

y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los

Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 1, 2, 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 5, 15, 22, 26, 30 Fracción X, 31 Fracción X y 40 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículos 1, 3 fracciones I y II, 12 inciso A) de la Ley de Salud Para el Estado de Nayarit; artículos 1, 2, 3, fracciones II, III, VI y XI, 6 fracción II, 11 fracciones I y XII, del Decreto número 7979, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud de Nayarit"; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de febrero de 2015, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit**,** y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.

II.3. El Secretario de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 4, 15, 17, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de enero de 2016, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33, fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas

acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “EL ESTADO”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $18,913,542.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2017”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre de 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "EL ESTADO" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".

- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "EL ESTADO" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "EL ESTADO" la fecha en la que LICONSA, S. A. de C. V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S. A. de C.V.

  "EL ESTADO" verificará que DICONSA, S. A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S. A. de C.V., de la cual el representante designado por "EL ESTADO" conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- "EL ESTADO", una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL ESTADO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a

"LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
18	NAYARIT	18,913,542.00	0	0	1,050,850	2,251,822	2,101,700	6,303,339	4,053,279	1,351,093	600,486	600,486	600,487	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha diez de octubre de dos mil doce, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán

y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información

necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.2. El Secretario de Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil quince, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

II.3. La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 25, 31 fracción XVII, 41 TER fracciones I, II, VI y XX, 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, además con fundamento en lo preceptuado por los artículos 9 y 10 del Decreto Administrativo de Creación de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, a propuesta, de veintiséis de septiembre de dos mil quince, formulada por el Titular del Ejecutivo, Dr. Juan Manuel Carreras López, la Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, el cinco de octubre del año dos mil quince, fue designada por la Junta de Gobierno, en términos de dicha propuesta, Directora General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracciones I, XII, XIII y XIX del Decreto Administrativo de su creación, artículo 10 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, en su carácter de Directora General, tiene la Representación Legal del Organismo como Apoderada para actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades y obligaciones legales, así como, para suscribir Acuerdos o Convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios con Organismos del Sector Privado y Social en materia de la competencia del Organismo. Así como con Instituciones Sociales y Privadas en relación con la materia objeto del Organismo**,** y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.

II.4. Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto Administrativo de Creación y el artículo 10 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud, la Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, Directora General de dicho Organismo, designó al C.P. Antonio Alberto Hernández Hernández, mediante oficio número 31517, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, Director de Administración de los Servicios de Salud, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracciones XXIX y XL de su Reglamento Interior, en calidad de Director de Administración, cuenta con las facultades para suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y autorizar, en su caso, aquellos que afecten el presupuesto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL ESTADO", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $91,735,886.00 (NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2017", que suscrito por "EL ESTADO" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para “EL ESTADO” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. “EL ESTADO”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017”.
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "EL ESTADO" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".

- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "EL ESTADO" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "EL ESTADO" la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

  "EL ESTADO" verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por "EL ESTADO" conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitados, acta de conciliación y cuadro operativo.
- "EL ESTADO", una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL ESTADO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Director de Administración de los Servicios de Salud, **Antonio Alberto Hernández Hernández**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
24	SAN LUIS POTOSÍ	91,735,886.00	0	0	4,815,540	10,319,015	9,631,080	33,949,405	18,574,226	6,191,409	2,751,737	2,751,737	2,751,737	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Estado, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO"; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y

transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a

"PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2. El Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y/o de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 7, 19, 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2016, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez**,** Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.

II.3. El Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 7, 19, 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “EL ESTADO”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $152,420,546.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2017”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "EL ESTADO" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".
- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.

- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "EL ESTADO" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "EL ESTADO" la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

  "EL ESTADO" verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por "EL ESTADO" conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

- "EL ESTADO", una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.

- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL ESTADO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.

- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a

"LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 17 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
27	TABASCO	152,420,546.00	0	0	7,481,809	16,032,449	14,963,619	62,638,824	28,858,408	9,619,469	4,275,320	4,275,320	4,275,318	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR EL DR. ARTURO IRÁN SUÁREZ VILLA, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 42 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 8 fracción VII, 9 fracción X, 12 fracciones II y VII; 31 y 32 fracción II, 38, 40, 41 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 6 fracciones I y XIX de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 1, 3 fracción I, IV inciso a, 6, 7 fracción I, III, VIII, y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como los artículos 1, 4, 8 fracción I, 16, 18 fracciones I, XXVI, XXVII, y XXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz y Artículo primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 504 de fecha 19 de diciembre de 2016, cargos que quedaron debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 1o. y 6 de diciembre de 2016 respectivamente, expedidos por Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, exhibiendo en este acto, la autorización del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Director General de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.

II.3. La Secretaria de Finanzas y Planeación, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 42 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracciones II y VII; 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Artículo primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 508 de fecha 21 de diciembre de 2016, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “EL ESTADO”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $316,246,519.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2017”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo “EL ESTADO”, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “EL ESTADO”.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “EL ESTADO” deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, “EL ESTADO” deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que “LA SECRETARÍA” haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio “EL ESTADO” contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “EL ESTADO” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “EL ESTADO”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de “LA SECRETARÍA” en el ámbito federal y de “EL ESTADO” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “PROSPERA”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "EL ESTADO" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".
- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "EL ESTADO" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "EL ESTADO" la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

"EL ESTADO" verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S. A. de C.V., de la cual el representante designado por "EL ESTADO" conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

- "EL ESTADO", una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL ESTADO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Finanzas y Planeación de Veracruz, **Clementina Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Arturo Irán Suárez Villa**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
30	VERACRUZ	316,246,519.00	0	0	15,534,253	33,287,685	31,068,506	129,835,481	59,917,834	19,972,611	8,876,716	8,876,716	8,876,717	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Arturo Irán Suárez Villa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Clementina Guerrero García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Interinstitucional para la transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.- Seguro Popular.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, ASISTIDO POR LA DRA. FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL, TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

IV. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

V. "PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y, opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA", en su componente Salud, se contabilizan en la integración de la Aportación Solidaria Federal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

VIII. Con fecha 22 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 2017, en las que se establece dentro de sus objetivos el proporcionar el Componente Salud a la población beneficiaria de PROSPERA y los medicamentos asociados, así como la entrega del suplemento alimenticio, de conformidad con las Reglas de Operación a que se refiere el antecedente IV del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su represente legal, que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a

"PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los complementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social.

II.3. El 25 de mayo de 1979, "EL IMSS" y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República "COPLAMAR", suscribieron un convenio para el establecimiento de servicios de solidaridad social en las áreas marginadas del país, a través de un programa denominado "Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria".

II.4. Por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1983, se designó a "EL IMSS" como Administrador del "Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria", actualmente denominado Programa IMSS-PROSPERA, confirmándose el carácter de "EL IMSS" como administrador de ese programa mediante el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, interviniendo con ese carácter en el presente instrumento jurídico.

II.5. El Programa IMSS-PROSPERA, tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud. Para ello, cuenta con una infraestructura médica de 3,618 Unidades Médicas Rurales, 80 Hospitales Rurales, 313 Unidades Médicas Urbanas y 143 Unidades Médicas Móviles, así como 216 Brigadas de Salud en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz-Llave, Yucatán y Zacatecas.

II.6. Su representante, el Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 123,025, de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento como Director General de "EL IMSS", por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto.

II.7. La Doctora Frinné Azuara Yarzábal, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I, y 82, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 122115 de fecha 12 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15, de la Ciudad de México.

II.8. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la transferencia de recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de PROSPERA Programa de Inclusión Social a "EL IMSS" para que mediante el Programa IMSS-PROSPERA sean aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2; 3.6.2.1.; 3.6.2.2., y 3.6.2.3., de las Reglas de Operación:

1) Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive de cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

2) Prevención y atención a la mala nutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y seguimiento del estado de nutrición, así como la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

3) Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL IMSS", recursos presupuestarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social provenientes del Ramo 12 "Salud", para coordinar su participación con el carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA, para apoyar el otorgamiento del Componente Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA, tanto en el ámbito rural como en el urbano, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2. Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "EL IMSS" recursos presupuestarios federales correspondientes a "PROSPERA" hasta por la cantidad de $1,336,919,335.00 (Mil trescientos treinta y seis millones novecientos diecinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", en términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2017", que suscrito por "EL IMSS" y "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

La cantidad antes mencionada se integra por una cápita anual de $835.00 (Ochocientos treinta y cinco pesos M.N. 00/100), por familia beneficiaria de PROSPERA, tomando como base el padrón enviado por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, mediante oficio No. DGPL/3703/2016, de fecha 15 de diciembre del 2016, que comprende un total de 1,601,101 familias atendidas por el Programa IMSS-PROSPERA.

Se podrán adelantar recursos a "EL IMSS", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará las transferencias a "EL IMSS" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Dirección de Finanzas de "EL IMSS", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta señale para tal efecto, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente convenio. Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL IMSS".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL IMSS", éste deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria específica ante la Tesorería de la Federación, previo a la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este Convenio, deberá considerarse, para todo el efecto jurídico administrativo que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiente a "PROSPERA", y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL IMSS" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "EL IMSS" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

1) La transferencia de recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "EL IMSS" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere la regla 5.2 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de "EL IMSS", el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2) "EL IMSS", por cada ministración de recursos federales, deberá enviar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dentro de los 30 días naturales posteriores a la ministración, un recibo que deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Deberá contener la fecha de emisión y fecha de recepción del recurso por la Dirección de Finanzas de "EL IMSS".
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".

3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

5) La transferencia presupuestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003 y los numerales 5.2, 5.3.1 y 5.3.2 de las Reglas de Operación, "EL IMSS", recibe de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, recursos provenientes del Ramo 12 "Salud", para apoyar el otorgamiento del Componente Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA, tanto en el ámbito rural como el urbano, por lo que "EL IMSS" deberá instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de esos recursos, acorde a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad aplicable.

Los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "EL IMSS", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran "EL IMSS" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL IMSS" y estarán a disposición de "LA SECRETARÍA", la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los recursos federales transferidos a "EL IMSS" se deberán registrar específicamente y destinarse exclusivamente para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación original que se expida a nombre de "EL IMSS" por la persona a la que se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL IMSS", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO. “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL IMSS” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA”.

“EL IMSS” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos, a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “EL IMSS” deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos. Concluido dicho plazo, “EL IMSS” deberá presentar el informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

Aquellos recursos que no hayan sido devengados al 30 de junio del 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

En caso de que “LA SECRETARÍA” haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre de 2017, para la comprobación de su ejercicio “EL IMSS” contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Para los efectos de la presente cláusula “EL IMSS” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “EL IMSS” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “EL IMSS”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter federal.

Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL IMSS” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información de las variables de dichos indicadores correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. “LA SECRETARÍA”, para los efectos del inciso 2) de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “EL IMSS” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “EL IMSS” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “EL IMSS” para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “EL IMSS”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” realizará la entrega notificando previamente a “EL IMSS”, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL IMSS” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

- "EL IMSS", una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligado a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL IMSS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS. Procederá que "EL IMSS" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio, cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico**.**

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control interno en "EL IMSS".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA"

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada, en su caso, atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO CREACIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen que para todos los efectos legales, las familias beneficiarias de "PROSPERA", a las que atenderá "EL IMSS" por virtud de este convenio y en los términos estipulados en el mismo, en ningún caso podrán ser consideradas por ese hecho como derechohabientes de "EL IMSS" en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el IMSS: el Director General, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, **Frinné Azuara Yarzábal**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	INSTITUCIÓN	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
09	IMSS-PROSPERA	,336,919,335.00	0	0	161,788,432	142,754,499	133,237,532	297,315,223	401,967,351	85,652,699	38,067,866	38,067,866	38,067,867	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Coordinador de Finanzas e Infraestructura, **José Antonio González Pérez**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, **Frinné Azuara Yarzábal**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

No. AJ-AC-04/2017

CGI/DGAI/QROO-01-17

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS TREJO CARPIO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION DE "LA COMISION", ASISTIDO POR LA LIC. SUSANA VALENCIA MORENO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACION EN QUINTANA ROO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL E INDIGENA, C.P. Y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su apartado B, señala que los Gobiernos Estatal y Municipales, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de éstos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como mejorar las condiciones de vida de los mismos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2016 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2017 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Ing. Carlos Trejo Carpio, Coordinador General de Delegaciones y Concertación de "LA COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 93814 de fecha 19 de noviembre de 2014.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Florencia número 211, colonia Italia, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4769, mediante el cual se emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2017.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

II.2 La Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de la Gestión Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracciones II, III y XIII, 30 fracciones VII y XVI; 32 fracciones I, III, IV, VII, VIII, XVIII, XXIV y XXV; 33 fracciones I, XXXIII y XXXIV; y 43 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, son competentes para firmar el presente instrumento jurídico.

II.3 El Lic. Julián Javier Ricalde Magaña, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social e Indígena del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad para la firma del presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.4 El C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad para la firma del presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.5 El Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, en su carácter de Secretario de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad para la firma del presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.6 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Quintana Roo de "LA COMISION" se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.7 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Calzada Centenario km 5.5, C.P. 77014, colonia Pacto Obrero, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 1o., 2o., 4o., 78, 92 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 19, fracciones II, III y XIII, 30 fracciones VII y XVI; 32 fracciones I, III, IV, VII, VIII, XVIII, XXIV y XXV; 33 fracciones I, XXXIII y XXXIV; y 43 fracciones III, y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 17, 48, y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 12, 13, 14, 22 fracción VI, 24, 25 y 27 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Quintana Roo de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de $20,039,655.93 (Veinte millones treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 93/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de $8,588,423.97 (Ocho millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 97/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	6.01	2.00	4.01	4.01	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.03
Estatal	0.00	0.00	2.58	0.86	1.72	1.72	0.86	0.85	0.00	0.00	0.00	0.00	8.59
Total	**0.00**	**0.00**	**8.59**	**2.86**	**5.73**	**5.73**	**2.86**	**2.86**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**28.62**

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que podrá ser objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la Dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito mediante el Acuerdo Modificatorio correspondiente.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Quintana Roo, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las Dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las Dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las "LAS REGLAS DE OPERACION", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social vigentes, y en los documentos de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para su mejor desarrollo e instrumentación, "LA CDI" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para que la difusión e instrumentación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; así como poner a su disposición la información y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las Dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia con motivo del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2017.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, a los 16 días del mes de febrero de 2017.- Por la Comisión: el Coordinador General de Delegaciones y Concertación, **Carlos Trejo Carpio**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Delegación Estatal en Quintana Roo, **Susana Valencia Moreno**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social e Indígena, **Julián Javier Ricalde Magaña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Rafael Antonio del Pozo Dergal**.- Rúbrica.

En la ciudad de Chetumal en el Estado Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación número AJ-AC-04/2017, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena que tiene por objeto la ejecución de obras del programa de conformidad con las reglas de operación, que celebran por una parte la Delegación de Quintana Roo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por el Area Jurídica de la Delegación.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Quintana Roo, **Francisco Javier Ek Ek**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2017 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE BACALAR	010 BACALAR	0292 SAN ISIDRO LA LAGUNA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE JUAREZ, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0014 JUAREZ
3	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJAL, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0015 EL NARANJAL
4	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE X-QUEROL, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0070 X-QUEROL
5	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE POLINKIN, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0125 POLINKIN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE YODZONOT CHICO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0292 YODZONOT CHICO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE TRES MARIAS, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0078 TRES MARIAS
8	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE HEROE DE NACOZARI, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0011 HEROE DE NACOZARI
9	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0159 SAN ANTONIO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO NUEVO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0658 SAN ANTONIO NUEVO
11	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (DELEGACION QUINTANA ROO)	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRA	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/SLP-01-17

025-2403-17

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL OLIVARES MORALES EN SU CARACTER DE DELEGADO EN SAN LUIS POTOSI, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ALEJANDRO LEAL TOVIAS EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO; JOSE LUIS UGALDE MONTES EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; JOSE GABRIEL ROSILLO IGLESIAS EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y RAUL DE JESUS GONZALEZ VEGA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA LICENCIADA EN CONTADURIA PUBLICA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 9 señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2016 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2017 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Lic. Raúl Olivares Morales, en su carácter de Delegado en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado Santiago Caparroso Cháves, Notario Público No. 213, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 16,436 de fecha 2 de junio de 2016.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Amado Nervo número 1995, colonia Polanco, C.P. 78220 en la ciudad de San Luis Potosí.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4769, mediante el cual se emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2017.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que el C. Juan Manuel Carreras López, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y los artículos 2, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 5 de septiembre de 2015.

II.3 El C. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención al suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de septiembre de 2015**.**

II.4 C. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, asiste en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, por las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de septiembre de 2015.

II.5 El C. José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General de Gobierno del Estado, quien suscribe el presente Acuerdo de Coordinación por las facultades conferidas en los artículos 3 fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de septiembre de 2015.

II.6 Raúl de Jesús González Vega, Director General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, quien tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conferidas con el cuarto punto del Acta de la Junta directiva del Instituto de fecha 22 de octubre de 2015, así como también con lo dispuesto en los numerales 14 fracción VII, 21 fracción VII de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 10 de mayo de 2016.

II.7 Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en San Luis Potosí se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.8 Que su domicilio legal es el ubicado en Jardín Hidalgo número 11, C.P. 78000, colonia Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 72, 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 12, 13, 31, 32, 33 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de San Luis Potosí de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de $82,015,303.50 (ochenta y dos millones quince mil trescientos tres pesos 50/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de $35,149,415.78 (treinta y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos 78/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de $23,432,943.85 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 85/100 Moneda Nacional), equivalente al 66.67% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	24.60	12.30	8.20	8.20	8.20	8.20	12.31	0.00	0.00	82.01
Estatal	0.00	0.00	0.00	10.55	5.27	3.52	3.52	3.52	3.52	5.25	0.00	0.00	35.15
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**35.15**	**17.57**	**11.72**	**11.72**	**11.72**	**11.72**	**17.56**	**0.00**	**0.00**	**117.16**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control OPERACION al de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de “LA COMISION” como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de “LA COMISION” lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado de “LA COMISION” en el Estado de San Luis Potosí, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social vigentes, y en los documentos de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para que la difusión e instrumentación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, a los 15 días del mes de febrero de 2017.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en San Luis Potosí, **Raúl Olivares Morales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General de Gobierno del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, **Raúl de Jesús González Vega**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Con esta fecha fue validado por el Area Jurídica de la Delegación Estatal, en los términos conforme a la revisión y validación realizada por la Dirección de Concertación de Apoyos para Infraestructura y Aprobado por la Dirección de Operación de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de fecha 8 de febrero de 2017, el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada en este acto por el Lic. Raúl Olivares Morales en su carácter de Delegado en San Luis Potosí y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado en este acto por el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por los C.C. Alejandro Leal Tovías en su carácter de Secretario General de Gobierno; José Luis Ugalde Montes en su carácter de Secretario de Finanzas; Gabriel Rosillo Iglesias en su carácter de Contralor General del Estado; y Raúl de Jesús González Vega en su carácter de Director General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado; ante la presencia como Testigo de Honor de la licenciada en contaduría pública Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y que se pretende suscribir con fecha 15 de febrero de 2017.

Por el Departamento Jurídico y de Derechos Indígenas de la Delegación en el Estado de San Luis Potosí de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Diego Olivares Briones**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2017 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AURELIO MANRIQUE, MUNICIPIO DE EBANO	016 EBANO	0087 AURELIO MANRIQUE
2	GOBIERNO DEL ESTADO (24034 MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (1er. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO CUAYALAB, MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB	034 SAN VICENTE TANCUAYALAB	0028 SAN FRANCISCO CUAYALAB
3	GOBIERNO DEL ESTADO (24012 MUNICIPIO DE TANCANHUITZ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA GARZA (PEQUETZEN DE LA GARZA)-LINARES, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+100, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 3+100	012 TANCANHUITZ	0013 LA GARZA (PEQUETZEN DE LA GARZA) 0016 LINARES
4	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TERRERO COLORADO-NEXCUAYO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+900, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+335 AL KM 0+000	057 MATLAPA	0030 TERRERO COLORADO 0019 NEXCUAYO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (24041 MUNICIPIO DE TANLAJAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO MALILIJA-SAN JOSE DEL TINTO (LA GLORIA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+945.88, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 9+205.88 AL KM 7+705.88	041 TANLAJAS	0018 MALILIJA 0029 SAN JOSE DEL TINTO (LA GLORIA)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (24012 MUNICIPIO DE TANCANHUITZ)	CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CUATLAMAYAN, CHACATITLA SEGUNDA SECCION, CHACATITLA PRIMERA SECCION, CHACATITLA TERCERA SECCION, TLALZINTLA, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0009 CUATLAMAYAN 0012 CHACATITLA SEGUNDA SECCION 0058 TLALZINTLA 0148 CHACATITLA PRIMERA SECCION 0149 CHACATITLA TERCERA SECCION
7	GOBIERNO DEL ESTADO (24014 MUNICIPIO DE COXCATLAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MAHUAJCO, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN	014 COXCATLAN	0014 MAHUAJCO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL SABINO Y EL MANTECO, MUNICIPIO DE XILITLA	054 XILITLA	0062 EL SABINO 0102 MANTECO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (24026 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA COLONIA EL BRASIL ANEXO TANCHAHUIL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	026 SAN ANTONIO	0086 COLONIA BRASIL
10	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TACABTAJ, MUNICIPIO DE HUEHUETLAN	018 HUEHUETLAN	0055 TACABTAJ
11	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1er ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TETITLA, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0092 TETITLA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PALANTITLA, MUNICIPIO DE TAMPACAN	038 TAMPACAN	0100 PALANTITLA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPETZINTA, MUNICIPIO DE TAMPACAN	038 TAMPACAN	0105 TEPETZINTLA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3er. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PONCIANO ARRIAGA, MUNICIPIO DE EBANO	016 EBANO	0091 PONCIANO ARRIAGA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUJAL COY, MUNICIPIO DE EBANO	016 EBANO	0005 PUJAL COY
16	GOBIERNO DEL ESTADO (24013 MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO HUICHIMAL, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES	013 CIUDAD VALLES	0180 SAN ANTONIO HUICHIMAL
17	GOBIERNO DEL ESTADO (24013 MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MAGUEY, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES	013 CIUDAD VALLES	0111 EL MAGUEY
18	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3ER. ETAPA, ZONA III), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ACAPULCO, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	031 SANTA CATARINA	0032 SANTA MARIA ACAPULCO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
19	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE AGUA AMARGA, MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0002 AGUA AMARGA
20	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EUREKA, MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0009 EUREKA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (24012 MUNICIPIO DE TANCANHUITZ)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1er. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TANCOLTZE PRIMERA SECCION Y TANCOLTZE OJOX (TERCERA SECCION), MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0027 TANCOLTZE PRIMERA SECCION 0202 TANCOLTZE OJOX (TERCERA SECCION)
22	GOBIERNO DEL ESTADO (24012 MUNICIPIO DE TANCANHUITZ)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0014 GUADALUPE VICTORIA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 TAMAZUNCHALE)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEXOPIS, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0178 TEXOPIS
24	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XALTIPA COAQUENTLA, MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0076 XALTIPA COAQUENTLA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TAMALA, MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0026 TAMALA
26	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1er ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TANTZOTZOB, JAGUEY CERCADO Y LOS CANELOS, MUNICIPIO DE AQUISMON.	003 AQUISMON	0047 TANTZOTZOB 0221 JAGUEY CERCADO 0250 LOS CANELOS
27	GOBIERNO DEL ESTADO (24026 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (1er. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	026 SAN ANTONIO	0082 ZARAGOZA
28	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1er. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0074 SAN FRANCISCO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (24038 MUNICIPIO DE TAMPACAN)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XOCHICUATLA, MUNICIPIO DE TAMPACAN	038 TAMPACAN	0053 XOCHICUATLA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (24041 MUNICIPIO DE TANLAJAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EJIDO SAN JOSE XILATZEN, MUNICIPIO DE TANLAJAS	041 TANLAJAS	0030 EJIDO SAN JOSE XILATZEN
31	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (1er. etapa), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE XILITLA	054 XILITLA	0044 PEÑA BLANCA
32	GOBIERNO DEL ESTADO (24026 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO)	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO (1er. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUECHOD, MUNICIPIO DE CUECHOD	026 SAN ANTONIO	0002 CUECHOD
33	GOBIERNO DEL ESTADO (24034 MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB)	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE NUEVO JOMTE (NUEVO MAY) Y NUEVO JOMTE (TASAJERAS DOS), MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB	034 SAN VICENTE TANCUAYALAB	0107 NUEVO JOMTE (TASAJERAS DOS) 0115 NUEVO JOMTE (NUEVO MAY)
34	GOBIERNO DEL ESTADO (24038 MUNICIPIO DE TAMPACAN)	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES (1er. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TAMPACAN	038 TAMPACAN	0027 LAS MESAS
35	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XILITLILLA, MUNICIPIO DE XILITLA	054 XILITLA	0174 XILITLILLA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS (1er. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHALCHOCOYO BARRIO NEQUESPILOYA MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0010 CHALCHOCOYO
37	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco.

CGI/DGAI/TAB-01-17

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MVZ. JOSE CECILIO PEREZ GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA COMISION EN TABASCO, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y POR EL ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS); MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala su artículo tercero, que el Estado de Tabasco, reconoce expresamente en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que como parte de la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2016, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2016 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2017 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el MVZ. José Cecilio Pérez Gómez, en su carácter de Delegado de la Comisión en Tabasco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 92 de fecha 10 de abril de 2014.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en, Calle La Pigua No. 104 B, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco; C.P. 86190.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4769, mediante el cual se emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2017.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1 El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2 La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 El 29 de julio de 2015, el C. Ing. Luis Armando Priego Ramos, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Pública; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4 La Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5 El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 párrafo primero y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6 La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 6 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

II.7 Que el Ing. Alejandro de la Fuente Godínez, en su carácter de Director General de la CEAS del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5, 7 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 6, 6 TER, fracciones I y II, y 6 OCTIES, fracciones I, VII y XIII de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco y mediante oficio el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), como Dependencia Estatal Responsable en el presente Acuerdo de Coordinación.

II.8 Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en Tabasco se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.7 Que su domicilio legal es el ubicado en, Avenida Paseo de la Sierra, No. 402, Col .Reforma, Villahermosa, Tabasco.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1, 9, 51 fracciones II, 52 primer párrafo, 54 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 7, fracción VIII, 12, fracciones I, II, VI, VII, IX, XVIII, 21, 26 fracciones III y X, 29, 35 y 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y los artículos 1, 2, 6, 6 TER, fracciones I y II, y 6 OCTIES, fracciones I, VII y XIII, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de $9,589,779.43 (Nueve Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 43/100 Moneda Nacional), equivalente al 60% de la aportación total.

b) "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS aportará hasta la cantidad de $6,393,186.28 (Seis Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 28/100 Moneda Nacional), equivalente al 40% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FEDERAL	0.00	0.00	0.00	2.88	3.84	2.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.59
ESTATAL	0.00	0.00	0.00	1.91	2.55	1.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.39
TOTAL	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4.79**	**6.39**	**4.79**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**15.98**

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL EJECUTIVO ESTATAL" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control OPERACION al de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días naturales, a partir de la firma del presente acuerdo.

b) De "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la CEAS:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días naturales, a partir de la firma del presente Acuerdo.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de “LA COMISION” como de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL EJECUTIVO ESTATAL” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la Delegación de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la CEAS y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de “LA COMISION” lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL EJECUTIVO ESTATAL” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado de “LA COMISION” en el Estado de Tabasco, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la “CEAS”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL EJECUTIVO ESTATAL” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la CEAS en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la CEAS se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la CEAS deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social vigentes, y en los documentos de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISION” entregará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” toda la información, documentación y capacitación necesaria para que la difusión e instrumentación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en Tabasco, **José Cecilio Pérez Gómez**.-Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obra Públicas, **Luis Armando Priego Ramos**.-Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Director General de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, **Alejandro de la Fuente Godínez**.- Rúbrica.

En la ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco, a los 16 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Con esta fecha fue validando el presente Acuerdo de Coordinación celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, constante de 11 fojas, que tienen por objeto la ejecución de obras del programa, durante el ejercicio fiscal 2017, que celebran por una parte la Delegación de Tabasco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Finanzas y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en su carácter de Secretarios y Director de dichas instancias, respectivamente.

Por el Area Jurídica de la Delegación: el Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Tabasco, **Elizabeth Hidalgo Hernández**.-Rúbrica.

ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2017 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción del sistema integral de agua potable en varias comunidades de la zona indígena de Macuspana (Cacahuatalillo, Las Ferias, Benito Juárez y San Francisco). Segunda Etapa.	012 Macuspana	0165 Cacahuatalillo 0209 Las Ferias 0210 Benito Juárez 0234 San Francisco
2	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción del Sistema Integral de Agua Potable en las localidades de: El Sitio, Cantemoc 1ª Sección, Cantemoc 2ª Sección, El Pastal y Chicozapote, Municipio de Nacajuca. Segunda Etapa.	013 Nacajuca	0021 El Pastal 0043 Chicozapote 0047 Cantemoc 1ra. Sección 0048 Cantemoc 2da. Sección 0052 El Sitio
3	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Nueva Jerusalén, Municipio de Tenosique	017 Tenosique	0183 Nueva Jerusalén
4	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)	Construcción del sistema integral de agua potable en las localidades de Simón Sarlat y Simón Sarlat 2da. Sección (San Martín), Municipio de Macuspana	012 Macuspana	0142 Simón Sarlat 0269 Simón Sarlat 2da. Sección (San Martín)
5	Delegación Estatal de la CDI	Supervisión gerencial de obras	Varios	Varias

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/YUC-01-17

AC/DYUC/001/2017

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LEF. JESUS CARLOS VIDAL PENICHE, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN YUCATAN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO SAHUI RIVERO EN SU CARACTER DE SECRETARIO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2016, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2016 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2017 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Lic. Jesús Carlos Vidal Peniche, Delegado en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 91409, de fecha 9 de mayo de 2013.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en el predio número 389 Planta Alta de la calle 72 (Av. Reforma) por 37 de la Colonia García Ginerés de Mérida, Yucatán. C.P. 97070.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4769, mediante el cual se emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2017.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 14 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que el Lic. Mauricio Sahuí Rivero, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 29 de septiembre del 2015, así mismo la Secretaría de Desarrollo Social, como entidad responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA" es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4, 5, 10 y 11 apartado B fracción VI del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, y que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el de conducir la política social del Estado e integrar la coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica; atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social, de conformidad con la fracción I del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.

II.3 Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en Yucatán, se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en el número 518 de la calle 64 entre 65 y 67 del Centro, Código Postal 97000, en esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 57 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2, 3 y 22 fracciones VIII; y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Yucatán, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de $80,123,126.03 (ochenta millones ciento veintitrés mil ciento veintiséis pesos 03/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de $34,338,482.58 (treinta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 58/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	16.02	8.01	12.02	8.01	8.01	8.01	8.01	12.03	0.00	0.00	80.12
Estatal	0.00	0.00	6.87	3.44	5.15	3.44	3.44	3.44	3.44	5.12	0.00	0.00	34.34
Total	**0.00**	**0.00**	**22.89**	**11.45**	**17.17**	**11.45**	**11.45**	**11.45**	**11.45**	**17.17**	**0.00**	**0.00**	**114.46**

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control OPERACION al de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado de “LA COMISION” en el Estado de Yucatán, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social vigentes, y en los documentos de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para que la difusión e instrumentación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 8 días del mes de febrero de 2017.- Por la Comisión: el Delegado en Yucatán, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Mauricio Sahuí Rivero**.- Rúbrica.

En la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los ocho días de mes de febrero del año dos mil diecisiete, fue validado por el Area Jurídica de la Delegación Estatal en Yucatán, el presente Acuerdo de Coordinación 2017 y el Anexo 1 para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), que celebran por una parte, la Delegación en Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Yucatán, **Rosa Elena Uc Polanco**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2017 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE YUCATAN

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE X-CATZIN (CATZIN) DEL MUNICIPIO DE CHEMAX DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0005 X-CATZIN (CATZIN)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XALAU (X-ALAU) DEL MUNICIPIO DE CHEMAX DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0062 XALAU (X-ALAU)
3	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	096 TIZIMIN	0069 SUCOPO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YOHACTUN DE HIDALGO DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	096 TIZIMIN	0077 YOHACTUN DE HIDALGO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAPACAL DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0014 PAPACAL
6	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEMOZON DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0037 TEMOZON
7	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KAMBUL DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0047 KAMBUL
8	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA SANTA RITA-YALCOBA. TRAMO: 0+000-16+000, SUBTRAMO 5+000-14+460	085 TEMOZON 102 VALLADOLID	0057 SANTA RITA 0188 YALCOBA
9	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KUXEB DEL MUNICIPIO DE CHEMAX DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0026 KUXEB
10	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NENELA DEL MUNICIPIO DE CANTAMAYEC	010 CANTAMAYEC	0023 NENELA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XKOPTEIL DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0017 XKOPTEIL

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MUCHUCUXCAH DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0083 MUCHUCUXCAH
13	GOBIERNO DEL ESTADO(JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CELTUN DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0004 CELTUN
14	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO X-HABIN DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0024 NUEVO X-HABIN
15	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE DZEMUL	026 DZEMUL	0005 SAN DIEGO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOCHE DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0002 LOCHE
17	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0005 SAN JUAN DEL RIO
18	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CENOTE YALSIHON BUENA FE DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0006 CENOTE YALSIHON BUENA FE
19	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE PIXOY, MUNICIPIO DE VALLADOLID	102 VALLADOLID	0075 PIXOY
20	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEYA, MUNICIPIO DE TEYA	088 TEYA	0001 TEYA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZITOX MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0008 DZITOX
22	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL, MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT	022 CHIKINDZONOT	0003 ICHMUL
23	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SUCILA MUNICIPIO DE SUCILA	070 SUCILA	0001 SUCILA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SOTUTA MUNICIPIO DE SOTUTA (SEGUNDA ETAPA)	069 SOTUTA	0001 SOTUTA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XKALAKDZONOT DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0015 XKALAKDZONOT
26	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HALACHO DEL MUNICIPIO DE HALACHO (PRIMERA ETAPA)	033 HALACHO	0001 HALACHO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIXMEHUAC DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC	094 TIXMEHUAC	0001 TIXMEHUAC
28	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CALOTMUL MUNICIPIO DE CALOTMUL (PRIMERA ETAPA)	008 CALOTMUL	0001 CALOTMUL
29	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CENOTILLO MUNICIPIO DE CENOTILLO (PRIMERA ETAPA)	012 CENOTILLO	0001 CENOTILLO
30	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE X-COCAIL MUNICIPIO DE CHANKOM (PRIMERA ETAPA)	017 CHANKOM	0016 X-COCAIL
31	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHICHIMILA MUNICIPIO DE CHICHIMILA (PRIMERA ETAPA)	021 CHICHIMILA	0001 CHICHIMILA
32	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ESPITA MUNICIPIO DE ESPITA (PRIMERA ETAPA)	032 ESPITA	0001 ESPITA
33	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HOMUN MUNICIPIO DE HOMUN (PRIMERA ETAPA)	036 HOMUN	0001 HOMUN
34	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MAXCANU MUNICIPIO DE MAXCANU (PRIMERA ETAPA)	048 MAXCANU	0001 MAXCANU
35	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PANABA MUNICIPIO DE PANABA (PRIMERA ETAPA)	057 PANABA	0001 PANABA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SUCILA MUNICIPIO DE SUCILA (PRIMERA ETAPA)	070 SUCILA	0001 SUCILA
37	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TEABO MUNICIPIO DE TEABO (PRIMERA ETAPA)	075 TEABO	0001 TEABO
38	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YAXCABA MUNICIPIO DE YAXCABA (PRIMERA ETAPA)	104 YAXCABA	0001 YAXCABA

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
39	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD UAYALCEH MUNICIPIO DE ABALA	001 ABALA	0007 UAYALCEH
40	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD CACAO MUNICIPIO DE ABALA	001 ABALA	0009 CACAO
41	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DZITINA MUNICIPIO DE ACANCEH	002 ACANCEH	0014 DZITINA
42	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD BUCTZOTZ MUNICIPIO DE BUCTZOTZ	006 BUCTZOTZ	0001 BUCTZOTZ
43	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE BUCTZOTZ	006 BUCTZOTZ	0080 SAN FRANCISCO
44	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD CUZAMA MUNICIPIO DE CUZAMA	015 CUZAMA	0001 CUZAMA
45	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAN JOSE ORIENTE MUNICIPIO DE HOCTUN	035 HOCTUN	0007 SAN JOSE ORIENTE
46	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD YUNKU MUNICIPIO DE SACALUM	062 SACALUM	0006 YUNKU
47	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD PLAN CHAC MUNICIPIO DE SACALUM	062 SACALUM	0007 PLAN CHAC
48	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD CHINKILA MUNICIPIO DE TECOH	076 TECOH	0002 CHINKILA
49	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD LEPAN MUNICIPIO DE TECOH	076 TECOH	0005 LEPAN

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
50	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD PIXYA MUNICIPIO DE TECOH	076 TECOH	0008 PIXYA
51	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD TELCHAQUILLO MUNICIPIO DE TECOH	076 TECOH	0012 TELCHAQUILLO
52	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD XAYA MUNICIPIO DE TEKAX	079 TEKAX	0036 XAYA
53	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD TOHOPKU MUNICIPIO DE TINUM	091 TINUM	0011 TOHOPKU
54	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DZONOT CARRETERO MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0019 DZONOT CARRETERO
55	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAN ARTURO MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0041 SAN ARTURO
56	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD LA SIERRA MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0068 LA SIERRA
57	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD BOLMAY MUNICIPIO DE VALLADOLID	102 VALLADOLID	0631 BOLMAY
58	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD CANAKOM MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0002 CANAKOM
59	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD CIPCHE MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0011 CIPCHE
60	GOBIERNO DEL ESTADO(JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0018 SAN PEDRO

NUMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
61	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD YOKDZONOT-HU MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0027 YOKDZONOT-HU
62	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD HUECHEN BALAM MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0031 HUECHEN BALAM
63	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE UAYALCEH, MUNICIPIO DE ABALA	001 ABALA	0007 UAYALCEH
64	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA	004 BACA	0010 TIXKUNCHEIL
65	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHAPAB, MUNICIPIO DE CHAPAB	018 CHAPAB	0001 CHAPAB
66	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CHENCHELA, MUNICIPIO DE ESPITA	032 ESPITA	0005 SAN PEDRO CHENCHELA
67	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE KOPOMA MUNICIPIO DE KOPOMA	045 KOPOMA	0001 KOPOMA
68	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE KOPOMA	045 KOPOMA	0002 SAN BERNARDO
69	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TAHDZIU MUNICIPIO DE TAHDZIU	073 TAHDZIU	0001 TAHDZIU
70	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHAN DZINUP, MUNICIPIO DE TEKAX	079 TEKAX	0048 CHAN DZINUP
71	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO YOHACTUN, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0044 SAN FRANCISCO YOHACTUN
72	DELEGACION ESTATAL DE LA CDI	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION TIPO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE HABITAT”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDORO ARMENDARIZ GARCIA; DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO, COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MARTIN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. RAFAEL AHMMED FRANCO AGUILAR, SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la “URP”), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de “LAS REGLAS” de “EL PROGRAMA”.

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HABITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación del Municipio Aguascalientes.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio V-500-SDUV/50BIS/2016 de fecha 18 marzo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE HABITAT”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.9 Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2013, el Lic. Isidoro Armendáriz García, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Aguascalientes.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Blvd. Paseo de los Chicahuales # 2790, Col. Corral de Barrancos, C.P. 20900 en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; artículo 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tiene entre sus atribuciones el participar de este convenio.

II.3 Que el C.P. Carlos Ruvalcaba Arellano, Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Colón No. 130 zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y artículo 1o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, tiene entre sus atribuciones, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

III.3 Que el Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Manuel Cortina Reynoso, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Dirección General de Gobierno y del C. Rafael Ahmmed Franco Aguilar, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, señalando como sus domicilios el ubicado en Plaza Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE HABITAT” se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA”.

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 8, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HABITAT”, a través del proyecto denominado “Combate al Rezago Social en las Zonas de actuación de Aguascalientes”, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determinen “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "LOS PROYECTOS", seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el Ayuntamiento de Aguascalientes, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LOS PROYECTOS", cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS", será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT”, para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $28,622,164.00 (veintiocho millones seiscientos veintidós mil ciento sesenta y cuatro pesos con 00/100. M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $15,820,822.00 (quince millones ochocientos veinte mil ochocientos veintidós pesos con 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-0105, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat, en su modalidad de Mejoramiento del entorno y Desarrollo Comunitario.

"EL ESTADO", aportará $3,054,869.00 (Tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos con 00/100 M.N.), provenientes de la Secretaría de Finanzas del Estado por medio del programa “Saldo del ejercicio fiscal anterior”, recursos autorizados mediante oficio No. 591/2016, de fecha 12 de julio de 2016, en su modalidad de mejoramiento del entorno.

"EL ESTADO", aportará $500,000.00 (Quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), provenientes de la Secretaría de Finanzas del Estado por medio del programa “Fondo de Inversiones de Coordinación con Otros órdenes de Gobierno”, recursos autorizados mediante oficio No. 637/2016, de fecha 25 de julio 2016, en su modalidad de desarrollo comunitario.

"EL MUNICIPIO", aportará $8,791,073.00 (Ocho millones setecientos noventa y un mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios publicados en el Presupuesto de Egresos del Municipio Aguascalientes en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2015 en su edición extraordinaria, en su modalidad de Mejoramiento del entorno y Desarrollo Comunitario.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, al 60% federal y 40% local, en el Caso de Proyectos de Mejoramiento del Entorno y 50% federal y 50% local en los Proyectos de Desarrollo Comunitario, para lo cual, para la aportación federal se habilita la cuenta de cheques número 0434936548 aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte cuyo titular es Municipio Aguascalientes y lleva por segundo nombre VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT FEDERAL EJERCICIO 2016 y con Clabe Interbancaria 072 010 00434936548 8 y para la aportación Municipal se habilita la cuenta de cheques número 0434936557 aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte cuyo titular es Municipio Aguascalientes y lleva por segundo nombre PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2016 MUNICIPAL y con Clabe Interbancaria 072 010 00434936557 2.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Lic. María del Refugio Morales García, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Aguascalientes, a los 22 días del mes de marzo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Alcalde del Municipio Aguascalientes, **Juan Antonio Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio Aguascalientes, **Manuel Cortina Reynoso**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, **Rafael Ahmmed Franco Aguilar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Jesús María.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION TIPO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDORO ARMENDARIZ GARCIA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO, COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C.M.A.P. ING. JOSE ANTONIO ARAMBULA LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA T.S.U. LAURA ELENA HERNANDEZ LIRA, SINDICO MUNICIPAL; EL L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. HECTOR NOE PEREZ DE ALBA, SECRETARIO DE FINANZAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación del Municipio Jesús María.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio V-500-SDUV/50BIS/2016 de fecha 18 marzo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013, el Lic. Isidoro Armendáriz García, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Aguascalientes.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Blvd. Paseo de los Chicahuales # 2790, Col. Corral de Barrancos, C.P. 20900 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; artículo 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tiene entre sus atribuciones el participar de este convenio.

II.3 Que el C.P. Carlos Rubalcava Arellano, Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Colón No. 130 zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y artículo 1o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Aguascalientes, tiene entre sus atribuciones, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

III.3 Que el Ing. José Antonio Arámbula López, Presidente Municipal de Jesús María tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, y 22, 23, 24 y 25 del Código Municipal de Jesús María, Aguascalientes.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Jesús María y Director General de Gobierno, quien cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 120 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes; 37 y 101 del Código Municipal de Jesús María, Aguascalientes.

III.5 Que para efectos del presente instrumento, se señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 109, Zona Centro, Jesús María, Aguascalientes.

III.6 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 8, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HABITAT”, a través del proyecto denominado “Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación del Municipio Jesús María, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determinen “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "LOS PROYECTOS", seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el Ayuntamiento de Jesús María, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LOS PROYECTOS", cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías

imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS", será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $9,690,935.00 (nueve millones seiscientos noventa mil novecientos treinta y cinco pesos con 00/100. M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $5,710,750.00 (cinco millones setecientos diez mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-0105, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat, en su modalidad de mejoramiento del Entorno y Desarrollo Comunitario.

"EL ESTADO", aportará $3,461,130.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento treinta pesos con 00/100 M.N.), provenientes de la Secretaría de Finanzas del Estado por medio del programa "Saldo del ejercicio fiscal anterior", recursos autorizados mediante oficio No. 591/2016, de fecha 12 de julio de 2016, en su modalidad de mejoramiento del entorno.

"EL MUNICIPIO", aportará $519,055.00 (Quinientos diecinueve mil cincuenta y cinco 00/100 M.N.), provenientes del Directo Municipal, recursos autorizados mediante oficio No. 168/2016, de fecha 28 marzo 2016 en su modalidad de Desarrollo Comunitario.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica ,en tres ministraciones, considerando que corresponderán, al 60% federal y 40% local, en el Caso de Proyectos de Mejoramiento del Entorno y 50% federal y 50% municipal en los Proyectos de Desarrollo Comunitario y (BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE JESUS MARIA. PROGRAMA: Hábitat 2016. MONEDA: PESOS MEXICANOS. TIPO DE CUENTA: CASH MANAGEMENT GOBIERNO M.N. (PRODUCTIVA). INSTITUCION BANCARIA: BBVA Bancomer, S.A. CUENTA DE CHEQUES: 0106792340. AUTORIZADO(S): JOSE ANTONIO ARAMBULA LOPEZ, LAURA ELENA HERNANDEZ LIRA, HECTOR NOE PEREZ DE ALBA. SUCURSAL: 7703 Banca de Gobierno. PLAZA: 008 Aguascalientes. FECHA DE APERTURA 28 DE JUNIO 2016. CLABE INTERBANCARIA: 012010001067923408).

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Lic. María del Refugio Morales, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Aguascalientes, a los 22 días del mes de marzo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU en Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jesús María, **José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Héctor Noé Pérez de Alba**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Laura Elena Hernández Lira**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Rodolfo Esquivel Cañedo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Pabellón de Arteaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION TIPO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDORO ARMENDARIZ GARCIA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO, COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLON DE ARTEAGA REPRESENTADO POR EL ING. SERGIO MORENO SERNA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL MTRO. RICARDO JAIME HERNANDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLON DE ARTEAGA, Y PROFR. GENARO RAMON ANDRADE CASTORENA, SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación del Municipio Pabellón de Arteaga.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio V-500-SDUV/50BIS/2016 de fecha 18 marzo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013, el Lic. Isidoro Armendáriz García, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Aguascalientes.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Blvd. Paseo de los Chicahuales # 2790, Col. Corral de Barrancos, C.P. 20900 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; artículo 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tiene entre sus atribuciones el participar de este convenio.

II.3 Que el C.P. Carlos Rubalcava Arellano, Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Colón No. 130, zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y artículo 1o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, tiene entre sus atribuciones, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

III.3 Que el Ing. Sergio Moreno Serna, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Mtro. Ricardo Jaime Hernández, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y Profr. Genaro Ramón Andrade Castorena, Síndico Municipal, señalando como su domicilio el ubicado en Venustiano Carranza No. 8, Zona Centro, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE HABITAT” se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA”.

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 8, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HABITAT”, a través del proyecto denominado “Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Pabellón de Arteaga, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determinen “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO", seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LOS PROYECTOS", cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS", será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $11,000,000.00 (once millones con 00/100. M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $6,499,996.00 (seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos con 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-0105, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat. En su modalidad de mejoramiento del Entorno y Desarrollo Comunitario.

"EL ESTADO", aportará $4,000,001.00 (cuatro millones un mil pesos con 00/100 M.N.), provenientes de la Secretaría de Finanzas del Estado por medio del programa "Saldo del ejercicio fiscal anterior", recursos autorizados mediante oficio No. 591/2016 de fecha 12 de julio de 2016, en su modalidad de mejoramiento del entorno.

"EL MUNICIPIO", aportará $500,003.00 (Quinientos mil tres pesos con 00/100 M.N.), provenientes del "Directo Municipal", recursos autorizados mediante oficio No. 322 de fecha 1 de agosto de 2016 en su modalidad de Desarrollo Comunitario.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, al 60% federal y 40% local, en el Caso de Proyectos de Mejoramiento del Entorno y 50% federal y 50% municipal en los Proyectos de Desarrollo Comunitario y serán depositados en la cuenta 0106696538, con clave interbancaria 012010001066965386, del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte a nombre del Municipio de Pabellón de Arteaga.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Lic. María del Refugio Morales, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Aguascalientes, a los 22 días del mes de marzo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU en Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Alcalde del Municipio Pabellón de Arteaga, **Sergio Moreno Serna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, **Ricardo Jaime Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Genaro Ramón Andrade Castorena**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Rincón de Romos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION TIPO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDORO ARMENDARIZ GARCIA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO, COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS, AGS., REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. RICARDO JAVIER GARAY TORRES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS Y EL C. JOSE MANUEL LOPEZ PACHECO, SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en los proyectos en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Rincón de Romos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio V-500-SDUV/50BIS/2016 de fecha 18 marzo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013, el Lic. Isidoro Armendáriz García, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Aguascalientes.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Blvd. Paseo de los Chicahuales # 2790, Col. Corral de Barrancos, C.P. 20900 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; artículo 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tiene entre sus atribuciones el participar de este convenio.

II.3 Que el C.P. Carlos Rubalcava Arellano, Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Colón No. 130 zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y artículo 1o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, tiene entre sus atribuciones, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

III.3 Que el C. Fernando Marmolejo Montoya, Presidente Municipal de Rincón de Romos tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Ricardo Javier Garay Torres, con cargo de Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno de Rincón de Romos, se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el C. José Manuel López Pacheco en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Rincón de Romos, se encuentra facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señalando como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo No. 20, Zona Centro, Rincón de Romos, Aguascalientes.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 8, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HABITAT”, a través de los proyectos denominados “Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Rincón de Romos”, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determinen “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "LOS PROYECTOS", seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el Ayuntamiento de Rincón de Romos, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LOS PROYECTOS", cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS", será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $4,789,740.00 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta pesos 00/100. M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $2,830,870.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Setenta pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-0105, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat. En su modalidad de Mejoramiento del Entorno y Desarrollo Comunitario.

"EL ESTADO", aportará $1,744,000.00 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos con 00/100 M.N.), provenientes de la Secretaria de Finanzas del Estado por medio del programa "Saldo del ejercicio fiscal anterior", recursos autorizados mediante oficio No. 591/2016 de fecha 12 de julio de 2016, en su modalidad de mejoramiento del entorno.

"EL MUNICIPIO", aportará $214,870.00 (Doscientos catorce mil Ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo Resarcitorio, recursos autorizados mediante oficio No. 366 de fecha 8 de septiembre de 2016 en su modalidad de Desarrollo Comunitario.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, al 60% federal y 40% local, en el Caso de Proyectos de Mejoramiento del Entorno y 50% federal y 50% municipal en los Proyectos de Desarrollo Comunitario y serán depositados en la cuenta 0106683657, con clabe interbancaria 012010001066836570, de la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Rincón de Romos.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Lic. María del Refugio Morales, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Aguascalientes, a los 22 días del mes de marzo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Alcalde del Municipio Rincón de Romos, **Fernando Marmolejo Montoya**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, **Ricardo Javier Garay Torres**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Rincón de Romos, **José Manuel López Pacheco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Unión Campesino Popular Ucapo A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA") EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL RODRIGO PEÑA ZEPEDA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MORELOS; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL UNIÓN CAMPESINO POPULAR UCAPO A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JORGE GUZMÁN SOTELO EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la ejecución de 170 acciones de Cuarto adicional en el Municipio de Emiliano Zapata, Tepoztlán, Zacatepec, Tlaltizapan, Morelos.

XII. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I.110/B/C/34131 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2843 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento sin número de oficio de fecha 1 de octubre de 2015, el Lic. Ángel Rodrigo Peña Zepeda fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Morelos.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación el ubicado en Av. Domingo Diez, Colonia Tlaltepexco, C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos, México.

II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

II.1 Que tiene como objeto social desarrollar y ejecutar programas, proyectos y acciones encaminados a la promoción del desarrollo social y sustentable entre otras, celebrar toda clase de actos, contratos y convenios de asociaciones y de prestación de servicios que se relacionen directamente con el desarrollo comunitario y del individuo.

II.2. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública 13,600, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público 1 de la séptima demarcación notarial en Jonacatepec, Morelos.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación señala como domicilio el ubicado en Del Puente 17, Barrio de Santiago, Yautepec, Morelos C.P. 62730.

II.4 Que el C. Jorge Guzmán Sotelo es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 13,600, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Valentín De La Cruz Hidalgo.

II.5 Que cuenta con CLUNI número: UCP1207181701B

II.6 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación y Concertación, o Convenio de Concertación, según corresponda).

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según corresponda), y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m_2)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m_2)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m_2)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de concertación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1o., 2 y 2 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 3, 11 fracciones 2, 4, 6 y 14, 13 fracciones 1, 4, 8, 19, 21, 14, 22, 23, 26 y 33 fracción 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley de Planeación en el Estado de Morelos; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE VIVIENDA”, a través del proyecto denominado "EJECUCIÓN DE 170 ACCIONES DE CUARTOS ADICIONALES EN EMILIANO ZAPATA, TEPOZTLAN, ZACATEPEC, Y TLALTIZAPAN, MORELOS.”, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo. Siendo el presente cuadro, la descripción de las mismas:

Clave y Nombre del Municipio	Número de acciones	Importe por Acción	Importe federal	Importe Estatal	Importe Municipal	Importe Otros	Total
17008 Emiliano Zapata	85 (Adosado)	$ 42,714.10	$3,630,698.50	N/A	N/A	N/A	$3,630,698.50
17008 Emiliano Zapata	45 (Primer Nivel)	$ 44,092.90	$1,984,180.50	N/A	N/A	N/A	$1,984,180.50
17020 Tepoztlán	4 (Adosado)	$ 42,714.10	$170,856.40	N/A	N/A	N/A	$170,856.40
17020 Tepoztlán	5 (Primer Nivel)	$ 44,092.90	$220,464.50	N/A	N/A	N/A	$220,464.50
17031 Zacatepec	5 (Adosado)	$ 42,714.10	$213,570.50	N/A	N/A	N/A	$213,570.50
17031 Zacatepec	6 (Primer Nivel)	$ 44,092.90	$264,557.40	N/A	N/A	N/A	$264,557.40
17024 Tlaltizapán	18 (Adosado)	$ 42,714.10	$768,853.80	N/A	N/A	N/A	$768,853.80
17024 Tlaltizapán	2 (Primer Nivel)	$ 44,092.90	$88,185.80	N/A	N/A	N/A	$88,185.80
TOTAL EJECUTOR	**170 Acciones**		**$7,341,367.40**				**$7,341,367.40**

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, conforme lo determinen “EL PROGRAMA” y sus “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “LA ORGANIZACIÓN”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación se prevé una inversión total de $7,341,367.40 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará el 100% de la aportación correspondiente a $7,341,367.40 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.),recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/17/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

“LA ORGANIZACIÓN” aportará $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), “LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la empresa designada por “EL EJECUTOR” en 3 ministraciones, considerando que corresponderán, 30% para el pago de anticipos, 30% al tener mitad de la ejecución y 40% pago de finiquito que serán depositados conforme la comprobación del avance físico financiero por parte del ejecutor. A través de la cuenta 9342624623 en el Banco BANAMEX, con clabe interbancaria 002540700445936351

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE “EL PROYECTO”.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR”, y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según corresponda).

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Ricardo Salgado Velasco, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de concertación “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LA ORGANIZACIÓN”, incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de concertación, y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de concertación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de concertación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de concertación así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, “EL EJECUTOR” se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 27o. de julio de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal de SEDATU, **Ángel Rodrigo Peña Zepeda**.- Rúbrica.- Por la Organización: **Jorge Guzmán Sotelo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gavilonda, con una superficie de 04-74-68.746 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA GAVILONDA”, CON UNA SUPERFICIE DE 04-74-68.746 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0921, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1263, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA GAVILONDA”, SUPERFICIE 04-74-68.746 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ADRIANA DE LA ROSA MONTIEL

AL SUR: ARTURO LEON BALLESTEROS

AL ESTE: RIO SANTA CRUZ

AL OESTE: DAVID ORTEGA ESPINOZA Y CALLEJON PUBLICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rey, con una superficie de 04-36-55.944 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL REY”, CON UNA SUPERFICIE DE 04-36-55.944 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0922, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1258, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL REY”, SUPERFICIE 04-36-55.944 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO SANTA CRUZ Y CALLEJON PUBLICO

AL SUR: ALDO FRANCISCO ISLAVA ROJO

AL ESTE: PREDIO ARROYO EL REY DE ELIA ALBINA DOMINGUEZ GARZA

AL OESTE: CALLEJON PUBLICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa de Reynaldo, con una superficie de 03-55-95.00 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MESA DE REYNALDO", CON UNA SUPERFICIE DE 03-55-95.00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ROSARIO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0924, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1288, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MESA DE REYNALDO", SUPERFICIE 03-55-95.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LA MESA DE ARTURO, ARTURO MUNGARRO CORNEJO

AL SUR: ARROYO TARUMARI

AL ESTE: JORGE ANTONIO ALDAY

AL OESTE: ARROYO TARUMARI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pilares, con una superficie de 01-73-25 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOS PILARES”, CON UNA SUPERFICIE DE 01-73-25 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0930, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1293, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOS PILARES”, SUPERFICIE 01-73-25 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE NAVARRO SALAZAR

AL SUR: RIO MAYO

AL ESTE: JOSE LUIS HURTADO LOPEZ

AL OESTE: BALVANEDA AGUILAR MOROYOQUI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Casa Blanca, con una superficie de 210-26-98.044 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA CASA BLANCA”, CON UNA SUPERFICIE DE 210-26-98.044 HECTAREAS, MUNICIPIO DE PITIQUITO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0923, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1253, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA CASA BLANCA”, SUPERFICIE 210-26-98.044 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO PITIQUITO Y TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL SUR: EJIDO PITIQUITO Y TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL OESTE: EJIDO PITIQUITO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Abolio, con una superficie de 990-91-46.943 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL ABOLIO”, CON UNA SUPERFICIE DE 990-91-46.943 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0932, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1238, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL ABOLIO”, SUPERFICIE 990-91-46.943 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA PINTADA Y PREDIO LOS POCITOS

AL SUR: PREDIO RINCON DE GUADALUPE (FAMILIA GALVEZ LEON) Y TERRENO NACIONAL

AL ESTE: PREDIO LA PINTADA Y TERRENO NACIONAL

AL OESTE: PREDIO LOS POCITOS Y PREDIO RINCON DE GUADALUPE (FAMILIA GALVEZ LEON)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Martina, con una superficie de 271-59-07.50 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA MARTINA”, CON UNA SUPERFICIE DE 271-59-07.50 HECTAREAS, MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0918, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1248, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA MARTINA”, SUPERFICIE 271-59-07.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO RODOLFO CAMPODONICO

AL SUR: FAM. UNGER

AL ESTE: EJIDO EL SAUCITO

AL OESTE: GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2623.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “PRADERAS DEL DESIERTO”, CON UNA SUPERFICIE DE 2623.00 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0934, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1243, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “PRADERAS DEL DESIERTO”, SUPERFICIE 2623.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 3 DE LA MANZANA 55

AL SUR: 100.00 MTS. CON AV. GUADALUPE VICTORIA

AL ESTE: 26.23 MTS. CON CALLE QUINTA

AL OESTE: 26.23 MTS. CON CALLE CUARTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “PRADERAS DEL DESIERTO”, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0933, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1233, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “PRADERAS DEL DESIERTO”, SUPERFICIE 10,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 100.00 MTS. CON AV. VICENTE GUERRERO

AL SUR: 100.00 MTS. CON AV. SONORA

AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE DOCE

AL OESTE: 100.00 MTS. CON CALLE ONCE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie de 07-08-84.00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SAN FRANCISCO”, CON UNA SUPERFICIE DE 07-08-84.00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0919, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1424, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SAN FRANCISCO”, SUPERFICIE 07-08-84.00, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANAL ROSALES, FAMILIA BUITIMEA

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: CANAL JUNIOR

AL OESTE: ARMANDO VARGAS ORTIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

INDICE

Presentación

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Descripción del procedimiento

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Compra

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Trabajo

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Contrato

Adjudicación Directa cuando un Procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público Sumario y de Invitación a cuando menos 3 Proveedores se declare desierto Formalizada a través de Pedido o Contrato

Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato

Adjudicación Directa por Urgencia Formalizada a través de Contrato, Pedido, Orden de Servicio, Orden de Compra y Orden de Trabajo

Diagrama de flujo

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Compra

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Trabajo

Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Contrato

Adjudicación Directa cuando un Procedimiento de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos 3 Proveedores se declare desierto Formalizada a través de Pedido o Contrato

Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato

Adjudicación Directa por Urgencia Formalizada a través de Contrato, Contrato, Pedido, Orden de Servicio, Orden de Compra y Orden de Trabajo

Formatos

Cuadro comparativo

Propuesta fundamentada

Pedido

Modificación al Pedido

Orden de Servicio

Orden de Compra

Orden de Trabajo

Transitorios

PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lleva a cabo los diversos procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

De esta manera, la Comisión de Administración en uso de las facultades que le conceden el artículo 209, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha emitido el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General), y con ello se ha garantizado la aplicación de los criterios constitucionales referidos.

El Acuerdo General establece en el Título Cuarto, los procedimientos de contratación que incluye las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; que podrán celebrarse mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario y adjudicación directa. En cada uno de dichos rubros, se describe de manera general el procedimiento y condiciones que se deberán implementar; así como las áreas participantes.

No obstante, debido a la necesidad de establecer de manera puntual cada una de las fases y pasos que se deberán instaurar en los referidos procedimientos de contratación, es necesaria la integración de un manual de procedimientos que así lo establezca. De esa forma, se crean las condiciones que permitan dar certidumbre a las áreas solicitantes de las etapas a seguir y los requisitos a cumplimentar; así como fortalecer la eficiencia y eficacia del proceso y de brindar la claridad necesaria en la supervisión y control de cada una de las contrataciones.

De manera particular, en el caso de las adjudicaciones directas se hace necesario, además, la actualización del procedimiento conforme a la normatividad vigente. Lo anterior para dar congruencia al sistema normativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y garantizar la debida observancia y cumplimiento del mismo.

El Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Mediante Adjudicación Directa contempla la compra de bienes y la contratación de servicios u obra pública a través de siete supuestos: adjudicación directa mediante pedido, adjudicación directa mediante orden de servicio, adjudicación directa mediante orden de compra, adjudicación directa a través de contrato, adjudicación directa mediante orden de trabajo, adjudicación directa por urgencia, adjudicación directa por excepción y adjudicación directa cuando un procedimiento de Licitación Pública, de Invitación a cuando menos 3 Proveedores o un Concurso público sumario se declare desierto. De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración, modificación y emisión de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el presente instrumento contiene Objetivo, Marco Jurídico, Glosario, así como la Descripción del procedimiento y Diagrama de flujo por cada supuesto señalado.

OBJETIVO

Establecer los pasos y actividades que deberán observarse y realizar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que participan en el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento denominado Adjudicación Directa para las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con el fin de obtener las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional y el artículo 40 del Acuerdo General que regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Acuerdo General para la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral.
- Clasificador por Objeto del gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del TEPJF.
- Acuerdo que emita la Comisión de Administración para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante el cual apruebe lo Montos Máximos de actuación para los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para el manejo de fondos fijos o revolventes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para la Administración, Adquisición, Arrendamiento y Desincorporación de Bienes Inmuebles.
- Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

GLOSARIO

Acuerdo General: El Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Adjudicación Directa: De conformidad con el artículo 88 del Acuerdo General, es la forma de contratación que se lleva a cabo cuando se actualiza alguno de los supuestos siguientes: I. Que el monto de la operación no rebase el máximo establecido para tal efecto por la Comisión; II. Cuando sea declarada desierta una invitación a cuando menos tres proveedores y contratistas; III. Que resulte conveniente para los intereses del Tribunal, tratándose de alguno de los casos de excepción a los que se refiere el artículo 73 del Acuerdo General; y IV. Que la contratación sea urgente debido a caso fortuito o fuerza mayor.

Adquisiciones: Los actos en virtud de los cuales, por una parte, el proveedor se obliga a suministrar determinado bien mueble o a prestar un servicio, y por la otra el Tribunal, a pagar por ello un precio determinado en dinero, mediante la formalización de un contrato, pedido, orden de servicio, orden de compra u orden de trabajo.

Área de Obras: Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

Área Solicitante: Todas aquéllas áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requieran bienes, servicios, obra pública y servicios relacionadas con la misma.

Bienes: Artículos o muebles, propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, empleados para satisfacer sus necesidades.

Catálogo de Conceptos: Listado que contiene y describe a detalle las cantidades y características de los trabajos a realizar, en donde intervienen materiales, herramienta, equipo y mano de obra especializada necesarios para la construcción de un Proyecto Arquitectónico. Estos datos son extraídos del Proyecto Ejecutivo, los cuales contemplan clave del concepto, descripción, unidad de medición y la cantidad o volumen de obra.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet, que constituye la factura electrónica que un determinado proveedor o prestador de servicios otorga al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para amparar los bienes o servicios adquiridos.

Comisión: La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Contratista: La persona física o moral con la que se celebren contratos de obra pública, o de servicios relacionados con la misma, según corresponda.

Contrato: Acuerdo de voluntades que manifiestan por escrito y en común, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y un proveedor, arrendador o prestador de servicios, en donde plasman diversas obligaciones y derechos recíprocos, así como el objeto y las características del bien o servicio requerido, condiciones de pago, entrega, sanciones por incumplimiento y garantías, entre otros aspectos.

Coordinación de Adquisiciones: Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública adscrita a la Secretaría Administrativa.

Cotización: Documento de personas físicas o morales con el que informa sobre el precio o valor de objetos o servicios, así como condiciones de entrega y pago. Las cotizaciones deberán contener como mínimo los requisitos establecidos por el Tribunal Electoral para ser válidas y proceder a su evaluación tales como: cantidad, precio, descripción del bien o servicio, modelo, marca, características, forma de pago, tiempo de entrega de los bienes y/o servicios, fecha de elaboración, impuestos, moneda y vigencia de la cotización.

Cuadro Comparativo: Información sistematizada y sintética en la que se incluye información de cotizaciones y que servirá de base para seleccionar al proveedor que garantice las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Dirección de Adquisiciones: Dirección de Adquisiciones adscrita a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.

Dirección de Almacenes e Inventarios: Dirección de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dirección de Control y Servicios Vehiculares: Dirección de Control y Servicios Vehiculares adscrita a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dirección de Licitaciones: Dirección de Licitaciones adscrita a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.

Dirección de Planeación y Ejecución de Programas: Dirección de Planeación y Ejecución de Programas adscrita a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.

Dirección de Proyectos: Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras adscrita a la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación.

Dirección General de Asuntos Jurídicos: Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Secretaría Administrativa.

Dirección General de Recursos Financieros: Dirección General de Recursos Financieros adscrita a la Secretaría Administrativa.

Jefatura de Adquisiciones: Jefatura de Unidad de Adquisiciones adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

Jefatura de Control de Obras y Conservación: Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

Obra Pública: Los trabajos que tengan por objeto la construcción, conservación, adaptación, reparación, demolición, remodelación, instalación, ampliación, adecuación, restauración y modificación de bienes inmuebles; los proyectos integrales o llave en mano, que son aquellas contrataciones en las cuales el contratista se obliga desde la realización del proyecto ejecutivo de la obra, hasta su terminación total, incluyendo su operación; y cuando se requiera, la transferencia de tecnología; y la instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que se incorporaren,

adhieran o destinen a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición o suministro por parte del contratista y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.

Orden de Compra: Documento mediante el cual, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adjudica de manera expedita, la adquisición de un bien o la contratación de un servicio a un determinado proveedor o prestador de servicios, cuando el monto de la operación no exceda de 300 veces el salario mínimo diario vigente para la Ciudad de México y la suma de éstos no rebase en un año, el monto máximo de actuación autorizado por la Comisión de Administración para las adjudicaciones directas.

Orden de Servicio: Documento que permite formalizar la contratación de servicios entre un prestador adjudicado y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que no rebasen el monto de actuación para la adjudicación directa, que al efecto autorice la Comisión de Administración.

Orden de Trabajo: Instrumento jurídico que se utiliza para formalizar la contratación de obra pública y de servicios relacionados con la misma, cuyo importe no rebase el monto de actuación para la adjudicación directa, que al efecto autorice la Comisión de Administración para el ejercicio fiscal que corresponda.

Padrón de Contratistas: Relación de personas físicas o morales registradas en el Tribunal Electoral, por conducto de la Unidad de Control de Obras y Conservación, cuyo objeto es la obra pública y/o servicios relacionados con la misma.

PAEOP: Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Pedido: Instrumento jurídico que se utiliza para formalizar la adquisición de bienes, cuyo monto de la operación no rebase el máximo establecido para las adquisiciones mediante adjudicación directa que al efecto autorice la Comisión de Administración para el ejercicio fiscal que corresponda.

Prestador de Servicios: La persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con obra pública.

Programa Anual de Mantenimiento: Documento elaborado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el que se prevé, entre otros aspectos, el mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Proveedor: La persona física o moral que suministra determinados bienes muebles al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Requisición de Suministros: Formato que utilizan las diferentes áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para solicitar bienes muebles y/o servicios.

SAITE: Sistema Integral para la Administración del Tribunal Electoral.

Servicios: Prestación destinada a satisfacer alguna necesidad del Tribunal Electoral, exceptuando la venta de bienes muebles.

Servicios Relacionados con la Misma: Los trabajos que tengan por objeto la instalación de bienes muebles cuando estos formen parte integral del inmueble; los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con la misma; la planeación, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica así como de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; los estudios técnicos y dictámenes parciales o integrales de proyectos ejecutivos; los estudios técnicos de mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de resistencia de materiales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente; los dictámenes, peritajes, avalúos y estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble, y todos aquellos análogos a los antes enunciados.

Subdirección de Concursos: Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos, adscrita a la Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras.

Subdirección de Control de Requisiciones: Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos adscrita a la Dirección de Adquisiciones.

Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Acuerdo General, en su artículo 88, contempla la compra de bienes y la contratación de servicios u obra pública a través de cuatro supuestos:

1. Adjudicación directa en razón del monto autorizado por la Comisión de Administración:

1.1. Adjudicación directa por monto formalizada a través de pedido;

1.2. Adjudicación directa por monto formalizada a través de orden de servicio;

1.3. Adjudicación directa por monto formalizada a través de orden de servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

1.4. Adjudicación directa por monto formalizada a través de orden de compra;

1.5. Adjudicación directa por monto formalizada a través de orden de trabajo; y

1.6. Adjudicación directa por monto formalizada a través de contrato;

2. Adjudicación directa cuando un procedimiento de Licitación Pública, de Invitación a cuando menos tres proveedores y Concurso público sumario se declare desierto formalizado a través de pedido o contrato;

3. Adjudicación directa por excepción formalizada a través de contrato; y

4. Adjudicación directa por urgencia formalizada a través de contrato, Pedido, Orden de Servicio, y Orden de Trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
INICIA PROCEDIMIENTO		
	Del Manual de Procedimientos para la recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros.	
Subdirección de Control de Requisiciones	**1.** Recaba de la Dirección de Adquisiciones, de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones, las firmas correspondientes en la requisición de suministros.	Requisición de suministros
Dirección de Adquisiciones	**2.** De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del bien, así como al monto de la suficiencia presupuestal, solicita dos cotizaciones cuando menos para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a excepción de aquellos bienes que sólo puedan adjudicarse a un proveedor.	Solicitud de cotización

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Adquisiciones	**3.** Recibe cotización o cotizaciones de los proveedores y las remite al área solicitante, con la finalidad de que realice la evaluación técnica.	Cotización
Área Solicitante	**4.** Realiza la evaluación técnica de las cotizaciones presentadas por los proveedores; a efecto de determinar si las mismas cumplen con los requerimientos de los bienes solicitados en la requisición de suministros y remite mediante dictamen su evaluación técnica a la Coordinación de Adquisiciones o a la Jefatura de Adquisiciones.	Evaluación técnica
	5. ¿Los bienes descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros? **Sí: Continúa en la actividad 6.** **No: Regresa a la actividad 2.**	Dictamen técnico
Dirección de Adquisiciones	**6.** Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante y elabora el cuadro comparativo, presentando el mismo a la Jefatura de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones, para su revisión y firma, a efecto de proceder al trámite de compra con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones.	Cuadro comparativo
Dirección de Adquisiciones	**7.** Una vez firmado el cuadro comparativo, elabora con base en el mismo la propuesta fundamentada considerando las características de los bienes solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante un pedido; recaba firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.	Propuesta fundamentada
Dirección de Adquisiciones	**8.** Ingresa al SAITE, captura datos de la cotización, genera el pedido asignándole folio consecutivo por ejercicio fiscal e imprime.	Pedido
Dirección de Adquisiciones	**9.** Recaba en el pedido firma del área solicitante, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, y contacta al proveedor a efecto suscribir el pedido.	Pedido

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Adquisiciones	**10.** Recibe al proveedor entregándole copia del pedido contra firma del mismo, envía copia a la Dirección de Almacenes e Inventarios para su conocimiento e integra el expediente en orden cronológico con la documentación correspondiente (requisición con anexos, impresión de la pantalla con la partida presupuestal; otorgamiento de suficiencia presupuestal; solicitud de autorización de gastos de orden social y autorización de gastos de orden social, en su caso, RFC, cotización y consulta de proveedores sancionados a la SFP, dictamen técnico, cuadro comparativo, propuesta fundamentada y pedido).	Expediente de pedido
Dirección de Almacenes e Inventarios	**11.** Recibe copia del pedido y espera la entrega de los bienes conforme a las condiciones de entrega.	Pedido
	Al manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios.	
Dirección de Adquisiciones	**12.** Recibe de la Dirección de Almacenes e Inventarios el Informe de Entradas de Almacén y el CFDI, firmados y sellados de "RECIBIDO", a efecto de integrar el expediente del pedido y verifica la fecha de entrega de los bienes consignada en el Pedido, para determinar si se entregó en tiempo o si existe penalización.	Informe de entradas de almacén/CFDI/expediente de pedido
	13. ¿Existe penalización?	
	Sí: Continúa en la actividad 14. **No: Continúa en la actividad 15.**	
Dirección de Adquisiciones	**14.** Realiza la cuantificación de la penalización, considerando los días de retraso en la entrega de los bienes, para determinar el pago al proveedor, firma el cuadro de penalización y recaba la autorización del Titular de la Unidad de Adquisiciones, el cual se agrega al expediente.	Cuadro de penalización
Dirección de Adquisiciones	**15.** Con el expediente integrado, elabora formato de solicitud de pago.	Solicitud de pago
Dirección de Adquisiciones	**16.** Recaba la firma en el formato de solicitud de pago del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.	Solicitud de pago
Dirección de Adquisiciones	**17.** Turna la Solicitud de Pago a la Unidad de Programación y Presupuesto para el pago correspondiente.	Solicitud de pago
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.2. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
INICIA PROCEDIMIENTO		
	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros.	
Subdirección de Control de Requisiciones	**1.** Recaba de la Dirección de Adquisiciones, de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones, las firmas correspondientes en la requisición de suministros.	Requisición de suministros
Dirección de Adquisiciones	**2.** De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del servicio, así como al monto de la suficiencia presupuestal, solicita dos cotizaciones cuando menos, para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a excepción de aquellos servicios que sólo pueden adjudicarse a un determinado prestador de servicios.	Solicitud de cotización
Dirección de Adquisiciones	**3.** Recibe cotización o cotizaciones de los prestadores de servicios y remite las mismas al área solicitante, con la finalidad de que realice la evaluación técnica.	Cotizaciones
Área Solicitante	**4.** Realiza la evaluación técnica de las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios; a efecto de determinar si las mismas cumplen con los requerimientos de los servicios solicitados en la requisición de suministros y remite mediante dictamen su evaluación técnica a la Coordinación de Adquisiciones o a la Jefatura de Adquisiciones.	Evaluación técnica
	5. ¿Los servicios descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?	Dictamen técnico
	Sí: Continúa en la actividad 6. **No: Regresa a la actividad 2.**	

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Adquisiciones	**6.** Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante y elabora el cuadro comparativo, presentando el mismo a la Jefatura de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones, para su revisión y firma, a efecto de proceder al trámite de compra con el prestador que ofrezca las mejores condiciones.	Cuadro comparativo
Dirección de Adquisiciones	**7.** Una vez firmado el cuadro comparativo, integra el expediente de la contratación (requisición con anexos, impresión de la pantalla con la partida presupuestal; otorgamiento de suficiencia presupuestal; solicitud y autorización de gastos de orden social, en su caso, RFC, cotización y consulta de proveedores sancionados a la SFP, dictamen técnico y cuadro comparativo) y lo remite a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.	Expediente de contratación / Cuadro comparativo
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**8.** Recibe el expediente de la contratación y elabora la propuesta fundamentada considerando las características de los servicios solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante una orden de servicio; recaba firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.	Expediente de contratación /Propuesta fundamentada
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**9.** Ingresa al SAITE, captura los datos que correspondan a la cotización, genera la orden de servicio, asigna folio consecutivo por ejercicio fiscal e imprime.	Orden de servicio
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**10.** Recaba en la orden de servicio la firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones, de la persona titular del Área Solicitante y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; y con posterioridad se comunica con el Prestador para la firma de la orden de servicio.	Orden de servicio
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**11.** Recibe al prestador entregándole copia de la orden de servicio contra firma de la misma; para con posterioridad notificar mediante correo electrónico al área solicitante respecto de la adjudicación del servicio, para efectos de la ejecución del mismo.	Orden de servicio

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**12.** Una vez integradas la propuesta fundamentada y la orden de servicio al expediente, queda pendiente el cumplimiento de los servicios o trabajos adjudicados en la respectiva orden.	Expediente de orden de servicio
Área Solicitante	**13.** Una vez devengados los servicios estipulados en la orden correspondiente, remite oficio de entera satisfacción, a través del cual adjunta el CFDI del prestador, así como solicitud de pago y, en su caso, testigos del servicio recibido a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.	Oficio de entera satisfacción/ CFDI del prestador de servicio/ Solicitud de pago
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**14.** Recibe el oficio de entera satisfacción y documentación anexa (CFDI del prestador, así como solicitud de pago y, en su caso, testigos del servicio); a efecto de integrar al expediente de la orden correspondiente y verifica que el periodo de ejecución y entrega consignados en la orden de servicio, para determinar si se entregó en tiempo o si existe penalización.	Expediente de orden de servicio
	15. ¿Existe penalización? **Sí: Continúa en la actividad 16.** **No: Continúa en la actividad 17.**	
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**16.** Cuantifica la penalización, considerando los días de retraso en la ejecución de los servicios, para determinar el pago al Prestador, recaba la autorización del Titular de la Jefatura de Adquisiciones y con dicha información emite el cuadro de penalización y lo integra al expediente.	Cuadro de penalización
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**17.** Remite a la Unidad de Programación y Presupuesto el oficio de solicitud de pago de la orden de servicio correspondiente, al cual adjunta expediente de la orden, cronológicamente con la documentación respectiva (oficio de solicitud de pago, formato de solicitud de pago, cuadro de penalización en su caso, requisición de suministros, suficiencia presupuestal, cotizaciones, evaluación técnica, cuadro comparativo, consulta de proveedores sancionados a la SFP, propuesta fundamentada, orden de servicio, oficio de entera satisfacción, CFDI, y, en su caso, testigos del servicio prestado).	Solicitud de pago de orden de servicio
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO _____

1.3. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
INICIA PROCEDIMIENTO		
Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	**1.** Solicita mediante oficio a la Dirección General de Recursos Financieros la suficiencia presupuestal que le permita atender los servicios básicos para la plantilla vehicular del Tribunal Electoral.	Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal
Dirección General de Recursos Financieros	**2.** Recibe el oficio de solicitud de suficiencia, a efecto de determinar su procedencia.	Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal
	3. ¿Existe suficiencia presupuestal? **Sí: Continua en la actividad 4.** **No: Se remite a lo establecido en los Lineamientos para la Generación y Aprobación de Adecuaciones Presupuestarias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**	
Dirección General de Recursos Financieros	**4.** Emite la suficiencia presupuestal y remite a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.	Oficio de suficiencia presupuestal
Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	**5.** Recibe la suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir los gastos de los servicios de mantenimiento vehicular que se le vayan solicitando en el transcurso del ejercicio fiscal.	Oficio de suficiencia presupuestal
	6. ¿El requerimiento de mantenimiento y/o servicio vehicular proviene de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares? **Sí: Continúa en la actividad 7.** **No: Continúa en la actividad 8.**	
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**7.** Con base en el Programa Anual de Mantenimiento o como resultado de la revisión efectuada al vehículo por el personal del taller mecánico adscrito a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares determina el mantenimiento y/o servicio; elabora la requisición de suministros y la envía a la Subdirección de Control de Requisiciones.	Requisición de suministros
Área solicitante	**8.** Realiza la solicitud de mantenimiento y/o servicio vehicular a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares; a efecto de la elaboración de la requisición de suministros y la envía a la Subdirección de Control de Requisiciones.	Solicitud de mantenimiento y/o servicio vehicular / Requisición de suministros
Subdirección de Control de Requisiciones	**9.** Recibe la requisición de suministros y recaba las firmas del Director de Adquisiciones, del Jefe de Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, y la turna a la Dirección de Adquisiciones.	Requisición de suministros

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Adquisiciones	**10.** Reenvía la requisición de suministros a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares; a efecto de que sustente la racionalidad del precio del servicio a contratar.	Requisición de suministros
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**11.** Elabora cuadro comparativo de precios o cotizaciones para sustentar la racionalidad de precios del servicio a contratar; elabora la propuesta fundamentada considerando las características de los servicios solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante una orden de servicio; y los envía a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.	Cotización/cuadro comparativo/propuesta fundamentada
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**12.** Recibe y revisa la propuesta fundamentada y el expediente que contiene la documentación soporte; lo envía a la Jefatura de Adquisiciones para que lo someta a la Coordinación de Adquisiciones, a efecto de autorizar la adjudicación.	Propuesta fundamentada y documentación soporte
	13. ¿La Coordinación de Adquisiciones autoriza la adjudicación? **Sí: Continúa en la actividad 15.** **No: Continúa en la actividad 14.**	
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**14.** Devuelve la propuesta fundamentada y el expediente de la documentación soporte a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares; a efecto de integrar correctamente el expediente regresando a la actividad número 11.	Propuesta fundamentada/ documentación soporte
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**15.** Envía el expediente a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, para elaborar la Orden de Servicio.	Propuesta fundamentada autorizada/ documentación soporte
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**16.** Ingresa en el SAITE y elabora Orden de Servicio, recaba firmas del Director General de Mantenimiento y Servicios Generales y del prestador del servicio; integra expediente en orden cronológico con la documentación correspondiente (requisición de suministros, suficiencia presupuestal, cotización, cuadro comparativo, consulta de proveedores sancionados a la SFP, propuesta fundamentada).	Propuesta fundamentada/orden de servicio
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**17.** Envía a la Dirección Planeación y Ejecución de Programas la propuesta fundamentada y la orden de servicio; a efecto de recabar la firma de los titulares de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones.	Propuesta fundamentada/orden de servicio
Dirección Planeación y Ejecución de Programas	**18.** Una vez recabadas las firmas en la orden de servicio, regresa la misma a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, para la continuación del trámite correspondiente.	Orden de servicio firmada

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**19.** Recibe la orden de servicio firmada y entrega una copia de la misma al prestador del servicio, cuya fecha de recepción contará para efectos de la ejecución de la respectiva orden.	Copia de orden de servicio
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**20.** Una vez integrado el expediente, verifica que el servicio se realice en el plazo y condiciones estipulados en la orden de servicio.	Expediente de orden de servicio
	21. ¿El servicio se prestó en el plazo y condiciones estipulados en la orden?	
	No. Continúa en la actividad 22. **Sí. Continúa en la actividad 25.**	
	22. El servicio no se prestó en el plazo y condiciones estipulados en la orden:	
	Se prestó con retraso. Continúa en la actividad 23. **El servicio no se realizó. Continúa en la actividad 24.**	
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**23.** Determina el cálculo de la sanción, de conformidad con el plazo establecido en la orden de servicio y conforme al procedimiento establecido en el artículo 134 del Acuerdo General.	Cálculo de penalización
Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	**24.** Solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que inicie el procedimiento de rescisión de la orden de servicio.	Oficio de solicitud de inicio de procedimiento de rescisión
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**25.** Genera el reporte de mantenimiento y lo integra al expediente de la orden de servicio; requisita el citado reporte con firmas del asignatario del vehículo y del Director General de Mantenimiento y Servicios Generales.	Reporte de mantenimiento de vehículos
Dirección de Control y Servicios Vehiculares	**26.** Concluido satisfactoriamente el servicio, obtiene el CFDI del prestador, se integra al expediente y elabora la solicitud de pago; a efecto de enviar la referida documentación a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.	Solicitud de pago
Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	**27.** Remite a la Dirección General de Recursos Financieros el oficio de solicitud de pago de la Orden de Servicio correspondiente, al cual adjunta expediente de la orden, cronológicamente con la documentación respectiva (oficio de solicitud de pago, formato de solicitud de pago, requisición de Suministros, suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, consulta de proveedores sancionados a la SFP, propuesta fundamentada, orden de servicio, CFDI, y, en su caso, reporte de mantenimiento y/o formato de penalización).	Solicitud de pago
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.4. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Compra.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
INICIA PROCEDIMIENTO		
	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de las Requisiciones de Suministros.	
Subdirección de Control de Requisiciones	**1.** Recaba de la Dirección de Adquisiciones, de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones las firmas correspondientes en la requisición de suministros.	Requisición de suministros
Dirección de Adquisiciones	**2.** De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del bien o servicio, así como al monto de la suficiencia presupuestal, solicita una cotización a un proveedor o prestador.	Cotización
Dirección de Adquisiciones	**3.** Recibe la cotización y la remite al área solicitante, con la finalidad de que realice la evaluación técnica.	Cotización
Área Solicitante	**4.** Realiza la evaluación técnica de la cotización recibida; a efecto de determinar si cumple con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros y remite mediante dictamen su evaluación técnica a la Dirección de Adquisiciones.	Evaluación técnica
	5. ¿Los bienes descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?	Dictamen técnico
	Sí: Continúa en la actividad 6. **No: Regresa a la actividad 2.**	
Dirección de Adquisiciones	**6.** Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante	Cuadro comparativo
Dirección de Adquisiciones	**7.** Cuando el monto de la cotización no exceda de 300 veces el salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México; genera en el formato autorizado por el Comité y firma la orden de compra, recaba la firma de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones, Asimismo, procede a notificar mediante correo electrónico al área solicitante, respecto de la adjudicación de los bienes o servicios.	Orden de compra

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área Solicitante	**8.** Una vez entregados los bienes o recibidos los servicios solicitados, firma la orden de compra; especificando la fecha de recepción y el nombre del funcionario adscrito al área solicitante que recibe de conformidad los bienes o servicios.	Orden de compra
Dirección de Adquisiciones	**9.** Recibe del proveedor el CFDI firmado y sellado de "RECIBIDO" a efecto de integrar el expediente de la orden de compra y verifica la fecha de entrega de los bienes o servicios consignada en la Orden de Compra, para determinar si se entregó en tiempo o si existe penalización.	CFDI/Expediente de la orden de Compra
	10. ¿Existe penalización? **Sí: Continúa en la actividad 11.** **No: Continúa en la actividad 12.**	
Dirección de Adquisiciones	**11.** Realiza la cuantificación de penalización, considerando los días de retraso en la entrega de los bienes o servicios, para determinar el pago al proveedor, firma el cuadro de penalización y recaba la autorización del Titular de la Unidad de Adquisiciones y se agrega al expediente.	Cuadro de penalización
Dirección de Adquisiciones	**12.** Con el expediente integrado el elabora el formato de solicitud de pago para el pago correspondiente de los bienes y/o servicios adquiridos.	Formato solicitud de pago
Dirección de Adquisiciones	**13.** Recaba la firma en el formato de solicitud de pago del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.	Solicitud de pago
Dirección de Adquisiciones	**14.** Turna el formato de solicitud de pago, así como el expediente de la orden de compra (requisición de suministros, suficiencia presupuestal, cotización, consulta de proveedores sancionados a la SFP, orden de compra, CFDI del proveedor o prestador, y en su caso cuadro de penalización) a la Unidad de Programación y Presupuesto para el pago correspondiente.	Solicitud de pago
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.5. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Trabajo.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
INICIA PROCEDIMIENTO		
Área de Obras	**1.** Se ponen en marcha los proyectos establecidos en el PAEOP y/o se recibe requerimiento de obra pública o de servicios relacionados con la misma, por parte del área solicitante.	Programa de ejecución y/u oficio con requerimiento
Área de Obras	**2.** Instruye a la Dirección de Proyectos para iniciar los proyectos establecidos en el PAEOP y/o atender requerimiento de área solicitante.	Programa de ejecución y/u oficio con requerimiento y/o correo electrónico
Dirección de Proyectos	**3.** Integra presupuesto base del catálogo de conceptos de proyectos de obra pública de acuerdo a la cotización de mercado.	Presupuesto base
Dirección de Proyectos	**4.** Remite a la Subdirección de Concursos el presupuesto base de proyectos de obra pública.	Oficio y presupuesto base
Subdirección de Concursos	**5.** Recibe presupuesto base y elabora el proyecto de oficio para solicitar suficiencia presupuestal.	Oficio y presupuesto base
Subdirección de Concursos	**6.** Rubrica y envía a la Dirección de Proyectos el proyecto de oficio para solicitar suficiencia presupuestaria.	Oficio
Dirección de Proyectos	**7.** Rubrica y envía al Área de Obras proyecto de oficio para solicitar suficiencia presupuestaria.	Oficio
Área de obras	**8.** Firma y envía a la Dirección General de Recursos Financieros oficio para solicitar suficiencia presupuestaria.	Oficio
Dirección General de Recursos Financieros	**9.** Recibe oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria.	Oficio
Dirección General de Recursos Financieros	**10.** Responde al Área de Obras oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria.	Oficio
Área de obras	**11.** Recibe y turna a la Dirección de Proyectos la respuesta de suficiencia presupuestaria.	Oficio
	12. ¿Existe suficiencia presupuestaria? **Sí: Continúa en la actividad 13.** **No: Se remite a lo establecido en los Lineamientos para la generación y aprobación de las Adecuaciones Presupuestarias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**	
Dirección de Proyectos	**13.** Recibe, revisa y turna a Subdirección de Concursos respuesta de suficiencia presupuestaria para dar inicio al procedimiento de adjudicación.	Oficio
Subdirección de Concursos	**14.** Recibe, captura para procesos varios la información e integra a expediente.	Oficio
Subdirección de Concursos	**15.** Revisa el padrón de contratistas, para identificar aquellos cuyo objeto sea congruente con los trabajos de obra y/o servicios relacionados con la misma a ejecutar.	Relación de contratistas
Subdirección de Concursos	**16.** Consulta en directorio de proveedores y contratistas sancionados en el portal de la Secretaría de la Función Pública.	Impresión de resultado de búsqueda
Subdirección de Concursos	**17.** Envía solicitud de cotización a contratistas identificados para solicitar propuesta técnico-económica.	Solicitud de cotización

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Subdirección de Concursos	**18.** Integra proyecto de informe de necesidad de la obra o servicio relacionado con la misma, recibe las propuestas técnico-económicas de las empresas y elabora cuadro comparativo. Realiza el proyecto de solicitud de autorización del titular de la Coordinación de Adquisiciones y remite a la Dirección de Proyectos.	Informe de necesidades y solicitud de autorización de adjudicación con anexo
Dirección de Proyectos	**19.** Valida y remite al Área de obras, el informe de necesidades y solicitud de autorización para adjudicación con sus anexos.	Informe de necesidades y solicitud de autorización de adjudicación con anexo
Área de Obras	**20.** Firma el informe de necesidades, rubrica y envía a la Coordinación de Adquisiciones solicitud de autorización para adjudicación y sus anexos.	Informe de necesidades y solicitud de autorización de adjudicación con anexo
Coordinación de Adquisiciones	**21.** Firma y reintegra al Área de Obras la autorización de procedimiento de adjudicación y anexos.	Informe de necesidades y solicitud de autorización de adjudicación con anexo
Área de Obras	**22.** Recibe y turna a la Dirección de Proyectos la autorización de procedimiento de adjudicación firmada.	Informe de necesidades y solicitud de autorización de adjudicación con anexo
Dirección de Proyectos	**23.** Recibe autorización de adjudicación firmada e instruye a Subdirección de Concursos notificar al contratista adjudicado y realizar el proyecto de orden de trabajo.	Informe de necesidades y solicitud de autorización de adjudicación con anexo
Subdirección de Concursos	**24.** Recibe información para procesos varios y elabora el proyecto de Orden de trabajo.	Informe de necesidades y solicitud de autorización de adjudicación con anexo
Subdirección de Concursos	**25.** Bajo el principio de racionalidad de precios y cotejo contra presupuesto base, elabora Orden de trabajo para firma del contratista e integra Carpeta con Informe de Necesidades, Autorización de procedimiento de adjudicación, presupuesto base, propuesta técnico-económica, resultado de consulta en directorio de proveedores y contratistas sancionados y/o inhabilitados en el portal de la Secretaría de la Función Pública, cuadro comparativo, y remite a la Dirección de Proyectos.	Orden de trabajo y carpeta
Dirección de Proyectos	**26.** Valida y remite al Área de Obras Orden de trabajo firmada por el contratista que cumplió con los requisitos técnico-económicos solicitados y ofreció el precio más favorable para el Tribunal Electoral.	Orden de trabajo y carpeta
Área de Obras	**27.** Firma y remite a la Coordinación de Adquisiciones la Orden de trabajo.	Orden de trabajo y carpeta
Coordinación de Adquisiciones	**28.** Firma Orden de trabajo, designa supervisor interno y reintegra al Área de Obras expediente completo.	Orden de trabajo y carpeta
Área de Obras	**29.** Recibe y turna a la Dirección de Proyectos expediente completo.	Orden de trabajo y carpeta
Dirección de Proyectos	**30.** Recibe orden de trabajo firmada con carpeta y expediente completo para su verificación y remite a la Subdirección de Concursos.	Expediente
Subdirección de Concursos	**31.** Notificación al área requirente que se ha adjudicado Orden de trabajo indicando plazo de ejecución de la obra.	Expediente
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. 6. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Contrato.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
INICIA PROCEDIMIENTO		
	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de las Requisiciones de Suministros.	
Subdirección de Control de Requisiciones	**1.** Recaba de la Dirección de Adquisiciones, de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones, las firmas correspondientes en la requisición de suministros.	Requisición de Suministros
Dirección de Adquisiciones	**2.** De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones de los servicios, así como al monto de la suficiencia presupuestal, solicita dos cotizaciones cuando menos para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a excepción de aquellos servicios que sólo puedan adjudicarse a un proveedor.	Solicitud de cotizaciones
Dirección de Adquisiciones	**3.** Recibe cotización de los prestadores y la remite al área solicitante, con la finalidad de que realice la evaluación técnica.	Cotizaciones
Área Solicitante	**4.** Realiza la evaluación técnica de las cotizaciones presentadas por los prestadores; a efecto de determinar si las mismas cumplen con los requerimientos de los servicios solicitados en la requisición de suministros y remite mediante dictamen su evaluación técnica a la Coordinación de Adquisiciones o a la Jefatura de Adquisiciones.	Evaluación técnica
Dirección de Adquisiciones	**5. ¿Los servicios descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?** **Sí: Continúa en la actividad 6.** **No: Regresa a la actividad 2.**	Dictamen técnico
Dirección de Adquisiciones	**6.** Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante y elabora el cuadro comparativo, presentando el mismo a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones para su revisión y firma, a efecto de proceder al trámite de compra con el prestador que ofrezca las mejores condiciones; y lo envía a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.	Cuadro Comparativo
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**7.** Una vez firmado el cuadro comparativo, elabora la propuesta fundamentada considerando las características de los servicios solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante un contrato; recaba firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.	Propuesta Fundamentada
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**8.** Remite al área solicitante la propuesta fundamentada debidamente autorizada, junto con el original de la requisición de suministros y el cuadro comparativo.	Propuesta Fundamentada/ Requisición de suministros/cuadro comparativo
Área Solicitante	**9.** Genera oficio solicitando la elaboración del respectivo contrato y lo envía a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que lo elabore.	Oficio de solicitud
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO _____

2. Adjudicación Directa cuando un Procedimiento de Licitación Pública, de Invitación a cuando menos 3 Proveedores y Concurso Público Sumario se declare desierto Formalizada a través de Pedido o Contrato.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Coordinación de Adquisiciones	**1.** Declara desiertas una o dos convocatorias de Licitación Pública, Concurso Público Sumario o de Invitación a cuando menos 3 Proveedores, según sea el caso.	Acuerdo de declaratoria de desierta
Dirección de Licitaciones	**2.** Con la declaración emitida por la Coordinación de Adquisiciones, integra copia del expediente del (los) procedimiento (s) declarado (s) desierto (s); a efecto de remitirlo a la Dirección de Adquisiciones.	Copia del expediente del (los) procedimiento (s) declarados desiertos
Dirección de Adquisiciones	**3.** Recibe copia del expediente a efecto de realizar el respectivo estudio de mercado.	Copia del expediente del (los) procedimiento (s) declarados desiertos
Dirección de Adquisiciones	**4.** De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del bien o servicio, solicita cotizaciones a proveedores o prestadores de servicios, para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En caso que de dichas cotizaciones se soliciten a proveedores que participaron en los procedimientos que fueron declarados desiertos, deberán de solventar las deficiencias que hubieran motivado su incumplimiento.	Estudio de mercado
Dirección de Adquisiciones	**5.** Recibe al menos una cotización y la (s) envía al área solicitante, con la finalidad de que realice la evaluación técnica.	Cotizaciones
Área Solicitante	**6.** Realiza la evaluación técnica de la (s) cotización (es) presentada (s), a efecto de determinar si las mismas cumplen con los requerimientos de los bienes o servicios solicitados en la requisición de suministros y remite mediante dictamen su evaluación técnica a la Dirección de Adquisiciones.	Evaluación técnica
	7. ¿Los bienes o servicios descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?	Dictamen técnico
	Sí: Continúa en la actividad 8. **No: Regresa a la actividad 4.**	

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Adquisiciones	**8.** Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante, elabora el cuadro comparativo y el Informe Ejecutivo, presentando el mismo a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones para su revisión y autorización respectivamente.	Cuadro comparativo
	9. ¿El importe de la contratación excede del monto de actuación por adjudicación directa autorizado por la Comisión de Administración?	
	Sí: Continúa en la actividad 10. **No: Continúa en la actividad 13.**	
Jefatura de Adquisiciones	**10.** Recibe el cuadro comparativo y el informe ejecutivo, así como la documentación anexa; revisa y somete a consideración del Comité para la autorización de la adjudicación directa.	Informe ejecutivo / solicitud de autorización de adjudicación directa
	11. ¿El Comité autoriza la adjudicación directa?	
	Sí: Continúa en la actividad 14. **No: Continúa en la actividad 12.**	
Dirección de Adquisiciones	**12.** Realiza las adecuaciones o recaba los documentos que se requieran para autorizar la contratación, en cuyo caso se regresa a la actividad número 4.	Oficio de improcedencia
Dirección de Adquisiciones	**13.** Una vez firmado el cuadro comparativo, elabora con base en el mismo la propuesta fundamentada considerando las características de los bienes solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante un pedido; recaba firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.	Propuesta fundamentada
	Se continua con el numeral 8 del Procedimiento de Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido	
Jefatura de Adquisiciones	**14.** Envía al área solicitante copia del acuerdo de autorización y el original de la documentación soporte, para que solicite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del contrato correspondiente.	Copia de Acuerdo de autorización y original de documentación soporte
Área Solicitante	**15.** Elabora oficio y lo envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitando la elaboración del respectivo contrato.	Oficio de solicitud de contrato
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3. Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
INICIA PROCEDIMIENTO		
	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de las Requisiciones de Suministros.	
Subdirección de Control de Requisiciones	**1.** Recaba de la Dirección de Adquisiciones, de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones, las firmas correspondientes en la requisición de suministros.	Requisición de suministros
Dirección de Adquisiciones	**2.** Solicita una cotización cuando menos, a efecto de sustentar la racionalidad de precios respecto de los bienes a adquirir o el servicio a contratar, a excepción de aquellos bienes o servicios que sólo pueden adjudicarse a un solo proveedor.	Solicitud de Cotización
Dirección de Adquisiciones	**3.** Recibe la (s) cotización (es) solicitada (s), emite y remite el estudio de mercado al área solicitante, a efecto de obtener la evaluación técnica.	Estudio de Mercado
Área Solicitante	**4.** Emite evaluación técnica y elabora informe ejecutivo y oficio al Secretario Técnico del Comité, solicitando se someta al Comité la autorización de la contratación mediante Adjudicación Directa por Excepción; anexa a este la información y características de los bienes y/o servicios requeridos, la justificación para la excepción a la licitación pública, el currículum del prestador o contratista, el estudio de mercado y demás condiciones para sustentar la racionalidad de los precios.	Informe ejecutivo/oficio de solicitud/anexos/ currículum del proveedor/estudio de mercado
	5. ¿Los bienes o servicios descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?	
	Sí: Continúa en la actividad 6. **No: Regresa a la actividad 2.**	
Secretario Técnico del Comité	**6.** Recibe informe ejecutivo, oficio de solicitud y documentación anexa; revisa y elabora la solicitud de punto de acuerdo y somete a consideración del Comité la autorización de la Adjudicación Directa.	Solicitud de punto de acuerdo
	7. ¿El Comité autoriza la adjudicación directa?	
	Sí: Continúa en la actividad 9. **No: Continúa en la actividad 8.**	
Jefatura de Adquisiciones	**8.** Notifica al área solicitante la improcedencia; requiriendo adecuaciones o documentos que se requieran para su autorización, en cuyo caso, regresa a la actividad número **4**.	Oficio de notificación de improcedencia
Jefatura de Adquisiciones	**9.** Turna al área solicitante el acuerdo de autorización emitido junto con la documentación soporte y los remite al área solicitante para que solicite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del contrato correspondiente.	Acuerdo de Autorización y documentación soporte
Área Solicitante	**10.** Elabora oficio y lo envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitando la elaboración del respectivo contrato.	Oficio de solicitud
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4. Adjudicación Directa por Urgencia Formalizada a través de Contrato, Pedido, Orden de Servicio y Orden de Trabajo.

ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
INICIA PROCEDIMIENTO		
Área Solicitante	**1.** Elabora oficio y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones, solicitando se autorice la adjudicación directa por urgencia; justificando la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.	Oficio de solicitud
	2. ¿La Coordinación de Adquisiciones estimó procedente la adjudicación directa por urgencia? **Sí: Continua en la actividad 4.** **No: Continua en la actividad 3.**	
Coordinación de Adquisiciones	**3.** Envía al área solicitante el oficio de improcedencia, con la justificación correspondiente.	Oficio de improcedencia
Coordinación de Adquisiciones	**4.** Recibe oficio y documentación anexa, revisa y autoriza la adjudicación, limitándose estrictamente a lo necesario para afrontar la eventualidad correspondiente. En este supuesto no se requerirá de dos cotizaciones para la adjudicación respectiva.	Oficio de autorización
Coordinación de Adquisiciones	**5.** Determina como se formalizará la celebración del acuerdo de voluntades. **a) Contrato: Continúa en las actividades 6, 10 y 11.** **b) Pedido: Continúa en las actividades 7, 10 y 11.** **c) Orden de Servicio: Continúa en las actividades 8, 10 y 11.** **d) Orden de Trabajo: Continúa en las actividades 9, 10 y 11.**	
Área Solicitante	**6.** Elabora oficio y lo envía a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, solicitando la elaboración del respectivo contrato.	Oficio de solicitud
Dirección de Adquisiciones	**7.** Ingresa al SAITE, captura datos de la cotización, genera el pedido, asignándole folio consecutivo por ejercicio fiscal e imprime.	Pedido
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	**8.** Ingresa al SAITE, captura datos de la cotización, genera la orden de servicio, asignándole folio consecutivo por ejercicio fiscal e imprime.	Orden de Servicio
Subdirección de Concursos	**9.** Bajo el principio de racionalidad de precios, elabora orden de trabajo para firma del contratista.	Orden de Trabajo
Coordinación de Adquisiciones	**10.** Presenta un informe al Comité, señalando los motivos por los cuales se presentó la urgencia, la identidad del proveedor o contratista y el monto de la contratación.	Informe
Comité	**11.** Recibe el informe elaborado por la Coordinación de Adquisiciones y se da por informado de la adjudicación directa por urgencia.	Acuerdo
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

DIAGRAMA DE FLUJO

1. 1 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido

Área Solicitante	Subdirección de Control de Requisiciones	Dirección de Adquisiciones	Actividad
49			
		6	**6.** Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante y elabora el cuadro comparativo, presentando el mismo a la Jefatura de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones, para su revisión y firma, a efecto de proceder al trámite de compra con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones.
		7	**7.** Una vez firmado el cuadro comparativo, elabora con base en el mismo la propuesta fundamentada considerando las características de los bienes solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante un pedido; recaba firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
		8	**8.** Ingresa al SAITE, captura datos de la cotización, genera el pedido asignándole folio consecutivo por ejercicio fiscal e imprime.
		9	**9.** Recaba en el pedido firma del área solicitante, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, y contacta al proveedor a efecto suscribir el pedido.
		51	Continúa en la página 51

1. 1 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido			
Subdirección de Control de Requisiciones	**Dirección de Adquisiciones**	**Dirección de Almacenes e Inventarios**	**Actividad**
			10. Recibe al proveedor entregándole copia del pedido contra firma del mismo envía copia a la Dirección de Almacenes e Inventarios para su conocimiento e integra expediente en orden cronológico con la documentación correspondiente (requisición con anexos, impresión de la pantalla con la partida presupuestal; otorgamiento de suficiencia presupuestal; solicitud de autorización de gastos de orden social y autorización de gastos de orden social, en su caso, RFC, cotización y consulta de proveedores sancionados a la SFP, dictamen técnico, cuadro comparativo, propuesta fundamentada y pedido).
			11. Recibe copia del pedido y espera la entrega de los bienes conforme a las condiciones de entrega
			Al manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios.
			12. Recibe de la Dirección de Almacenes e Inventarios el Informe de Entradas de Almacén y el CFDI, firmados y sellados de "RECIBIDO", a efecto de integrar el expediente del pedido y verifica la fecha de entrega de los bienes consignada en el Pedido, para determinar si se entregó en tiempo o si existe penalización.
	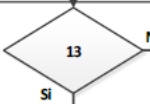		**13. ¿Existe penalización?** **Sí: Continúa en la actividad 14.** **No: Continúa en la actividad 15.**
	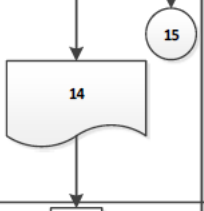		**14.** Realiza la cuantificación de la penalización, considerando los días de retraso en la entrega de los bienes, para determinar el pago al proveedor, recabando el visto bueno de la Dirección de Adquisiciones y la autorización del Titular de la Unidad de Adquisiciones, el cual se agrega al expediente.
			Continúa en la página 52

1. 1 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido			
Área Solicitante	Subdirección de Control de Requisiciones	Dirección de Adquisiciones	Actividad
		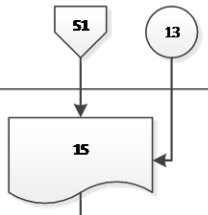	
			15. Con el expediente integrado, elabora formato de solicitud de pago.
			16. Recaba la firma en el formato de solicitud de pago del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.
			17. Turna la Solicitud de Pago a la Unidad de Programación y Presupuesto para el pago correspondiente.
			Termina procedimiento

DIAGRAMA DE FLUJO

1. 2 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio			
Área Solicitante	Subdirección de Control de Requisiciones	Dirección de Adquisiciones	Actividad
			Del Manual de Procedimientos para la recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros.
			1. Recaba de la Dirección de Adquisiciones, de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones, las firmas correspondientes en la requisición de suministros.
			2. De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del servicio, así como al monto de la suficiencia presupuestal, solicita dos cotizaciones cuando menos para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a excepción de aquellos servicios que sólo puedan adjudicarse a un determinado prestador de servicios.
			3. Recibe cotización o cotizaciones de los prestadores de servicios y remite las mismas al área solicitante, con la finalidad de que realice la evaluación técnica
			4. Realiza la evaluación técnica de las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios; a efecto de determinar si las mismas cumplen con los requerimientos de los servicios solicitados en la requisición de suministros y remite mediante dictamen su evaluación técnica a la Dirección de Adquisiciones.
		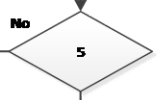	**5. ¿Los servicios descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?** **Sí: Continua en la actividad 6.** **No: Regresa a la actividad 2.**
			Continúa en la página 54

1.2 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio			
Área Solicitante	Dirección de Adquisiciones	Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	Actividad
			6. Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante y elabora el cuadro comparativo, presentando el mismo a la Jefatura de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones, para su revisión y firma, a efecto de proceder al trámite de compra con el prestador que ofrezca las mejores condiciones.
			7. Una vez firmado el cuadro comparativo, integra el expediente de la contratación (requisición con anexos, impresión de la pantalla con la partida presupuestal; otorgamiento de suficiencia presupuestal; solicitud y autorización de gastos de orden social, en su caso, RFC, cotización y consulta de proveedores sancionados a la SFP, dictamen técnico y cuadro comparativo) y lo remite a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.
			8. Recibe el expediente de la contratación y elabora la propuesta fundamentada; considerando las características de los servicios solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante una orden de servicio; recaba firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
		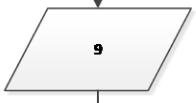	**9.** Ingresa al SAITE, captura los datos que correspondan a la cotización, genera la orden de servicio, asigna folio consecutivo por ejercicio fiscal e imprime.
			Continúa en la página 55

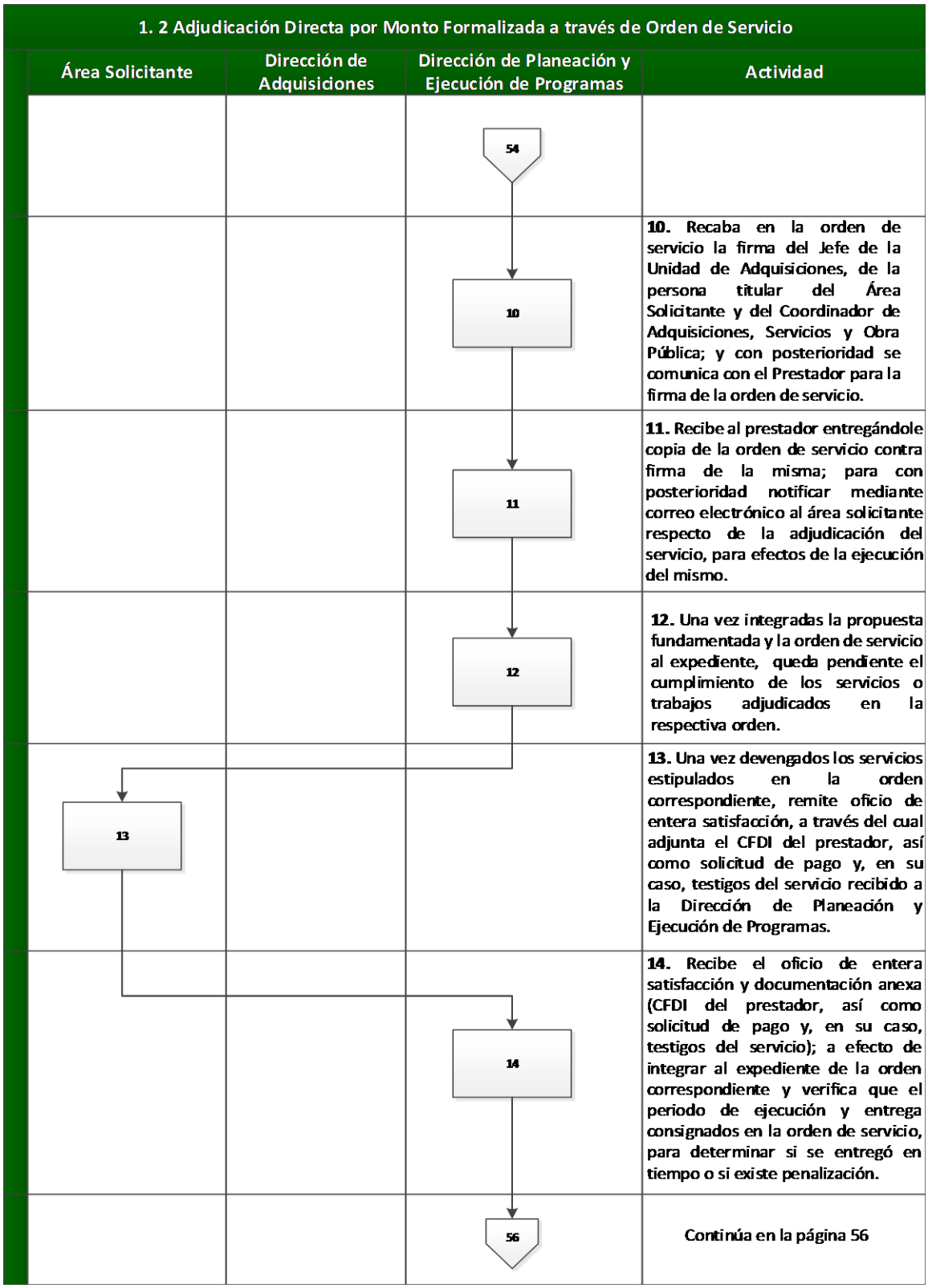
1. 2 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio
Área Solicitante
Dirección de Adquisiciones
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas
Actividad
54
10
10. Recaba en la orden de servicio la firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones, de la persona titular del Área Solicitante y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; y con posterioridad se comunica con el Prestador para la firma de la orden de servicio.
11
11. Recibe al prestador entregándole copia de la orden de servicio contra firma de la misma; para con posterioridad notificar mediante correo electrónico al área solicitante respecto de la adjudicación del servicio, para efectos de la ejecución del mismo.
12
12. Una vez integradas la propuesta fundamentada y la orden de servicio al expediente, queda pendiente el cumplimiento de los servicios o trabajos adjudicados en la respectiva orden.
13
13. Una vez devengados los servicios estipulados en la orden correspondiente, remite oficio de entera satisfacción, a través del cual adjunta el CFDI del prestador, así como solicitud de pago y, en su caso, testigos del servicio recibido a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.
14
14. Recibe el oficio de entera satisfacción y documentación anexa (CFDI del prestador, así como solicitud de pago y, en su caso, testigos del servicio); a efecto de integrar al expediente de la orden correspondiente y verifica que el periodo de ejecución y entrega consignados en la orden de servicio, para determinar si se entregó en tiempo o si existe penalización.
56
Continúa en la página 56

1. 2 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio			
Área Solicitante	Dirección de Adquisiciones	Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	Actividad
		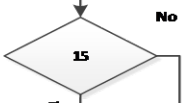	**15. ¿Existe penalización?** **Sí: Continúa en la actividad 16.** **No: Continúa en la actividad 17.**
		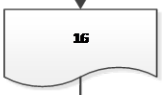	**16.** Cuantifica la penalización, considerando los días de retraso en la ejecución de los servicios, para determinar el pago al Prestador, recaba la autorización del Titular de la Jefatura de Adquisiciones y con dicha información emite el cuadro de penalización y lo integra al expediente.
			17. Remite a la Unidad de Programación y Presupuesto el oficio de solicitud de pago de la orden de servicio correspondiente, al cual adjunta expediente de la orden, cronológicamente con la documentación respectiva (oficio de solicitud de pago, formato de solicitud de pago, cuadro de penalización en su caso, requisición de suministros, suficiencia presupuestal, cotizaciones, evaluación técnica, cuadro comparativo, consulta de proveedores sancionados a la SFP, propuesta fundamentada, orden de servicio, oficio de entera satisfacción, CFDI, y, en su caso, testigos del servicio prestado).
			Termina procedimiento.

DIAGRAMA DE FLUJO

1. 3. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	Dirección General de Recursos Financieros	Actividad
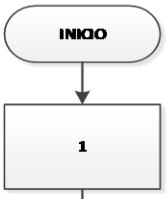		**1.** Solicita mediante oficio a la Dirección General de Recursos Financieros la suficiencia presupuestal que le permita atender los servicios básicos para la plantilla vehicular del Tribunal Electoral.
	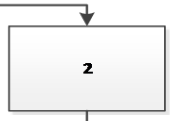	**2.** Recibe el oficio de solicitud de suficiencia, a efecto de determinar su procedencia.
	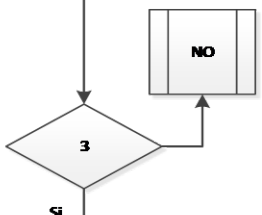	**3. ¿Existe suficiencia presupuestal?** **Sí: Continua en la actividad 4.** **No: Se remite a lo establecido en los Lineamientos para la Generación y Aprobación de Adecuaciones Presupuestarias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**
		4. Emite la suficiencia presupuestal y remite a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.
		5. Recibe la suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir los gastos de los servicios de mantenimiento vehicular que se le vayan solicitando en el transcurso del ejercicio fiscal.
		Continúa en la página 58

Fase

1. 3. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Área Solicitante	Subdirección de Control de Requisiciones	Dirección de Adquisiciones	Dirección de Control y Servicios Vehiculares	Actividad
			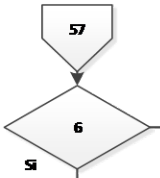	**6. ¿El requerimiento de mantenimiento y/o servicio vehicular proviene de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares? Sí: Continúa en la actividad 7. No: Continúa en la actividad 8.**
				7. Con base en el Programa Anual de Mantenimiento o como resultado de la revisión efectuada al vehículo por el personal del taller mecánico adscrito a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares determina el mantenimiento y/o servicio; elabora la requisición de suministros y la envía a la Subdirección de Control de Requisiciones.
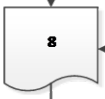				**8.** Realiza la solicitud de mantenimiento y/o servicio vehicular a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares; a efecto de la elaboración de la requisición de suministros y la envía a la Subdirección de Control de Requisiciones.
				9. Recibe la requisición de suministros y recaba las firmas del Director de Adquisiciones, del Jefe de Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública y la turna a la Dirección de Adquisiciones.
				10. Reenvía la requisición de suministros a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares; a efecto de que sustente la racionalidad del precio del servicio a contratar.
				11. Elabora cuadro comparativo de precios o cotizaciones para sustentar la racionalidad de precios del servicio a contratar; elabora propuesta fundamentada considerando las características de los servicios solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante una orden de servicio; y los envía a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.
				Continúa en la página 59

1. 3. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	Jefatura de Adquisiciones	Dirección de Control y Servicios Vehiculares	Actividad
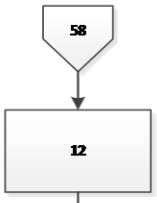			**12.** Recibe y revisa la propuesta fundamentada y el expediente que contiene la documentación soporte; lo envía a la Jefatura de Adquisiciones para que lo someta a la Coordinación de Adquisiciones, a efecto de autorizar la adjudicación.
			13. ¿La Coordinación de Adquisiciones autoriza la adjudicación? **Sí: Continúa en la actividad 15.** **No: Continúa en la actividad 14.**
			14. Devuelve la propuesta fundamentada y el expediente de la documentación soporte a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares; a efecto de integrar correctamente el expediente regresando a la actividad número 11.
			15. Envía el expediente a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, para elaborar la Orden de Servicio.
			16. Ingresa en el SAITE y elabora Orden de Servicio, recaba firmas del Director General de Mantenimiento y Servicios Generales y del prestador del servicio; integra expediente en orden cronológico con la documentación correspondiente (requisición de suministros, suficiencia presupuestal, cotización, cuadro comparativo, consulta de proveedores sancionados a la SFP, propuesta fundamentada).
			17. Envía a la Dirección Planeación y Ejecución de Programas la propuesta fundamentada y la orden de servicio; a efecto de recabar la firma de los titulares de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones.
			18. Una vez recabadas las firmas en la orden de servicio, regresa la misma a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, para la continuación del trámite correspondiente.
			Continúa en la página 60

1. 3. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dirección de Control y Servicios Vehiculares	Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	Actividad
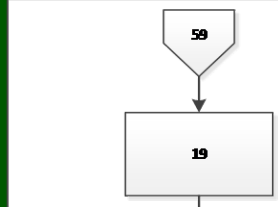		**19.** Recibe la orden de servicio firmada y entrega una copia de la misma al prestador del servicio, cuya fecha de recepción contará para efectos de la ejecución de la respectiva orden.
		20. Una vez integrado el expediente, verifica que el servicio se realice en el plazo y condiciones estipulados en la orden de servicio.
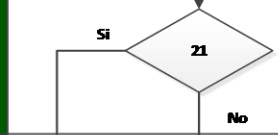		**21. ¿El servicio se prestó en el plazo y condiciones estipulados en la orden?** **No. Continúa en la actividad 22.** **Sí. Continúa en la actividad 25.**
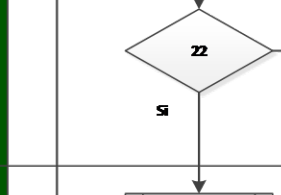		**22. El servicio no se prestó en el plazo y condiciones estipulados en la orden:** **Se prestó con retraso. Continúa en la actividad 23.** **El servicio no se realizó. Continúa en la actividad 24.**
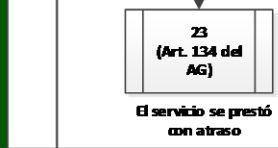		**23.** Determina el cálculo de la sanción, de conformidad con el plazo establecido en la orden de servicio y conforme al procedimiento establecido en el artículo 134 del Acuerdo General.
	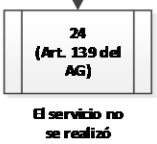	**24.** Solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que inicie el procedimiento de rescisión de la orden de servicio.
		25. Genera el reporte de mantenimiento y lo integra al expediente de la orden de servicio; requisita el citado reporte con firmas del asignatario del vehículo y del Director General de Mantenimiento y Servicios Generales.
		Continúa en la página 61

1. 3. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Servicio, para el mantenimiento del parque vehicular de la Sala Superior en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dirección de Control y Servicios Vehiculares	Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	Actividad
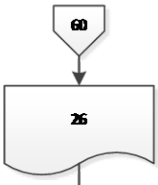		**26.** Concluido satisfactoriamente el servicio, obtiene el CFDI del prestador, se integra al expediente y elabora la solicitud de pago; a efecto de enviar la referida documentación a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.
		27. Remite a la Dirección General de Recursos Financieros el oficio de solicitud de pago de la Orden de Servicio correspondiente, al cual adjunta expediente de la orden, cronológicamente con la documentación respectiva (oficio de solicitud de pago, formato de solicitud de pago, requisición de Suministros, suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, consulta de proveedores sancionados a la SFP, propuesta fundamentada, orden de servicio, CFDI, y, en su caso, reporte de mantenimiento y/o formato de penalización).
		TERMINA PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

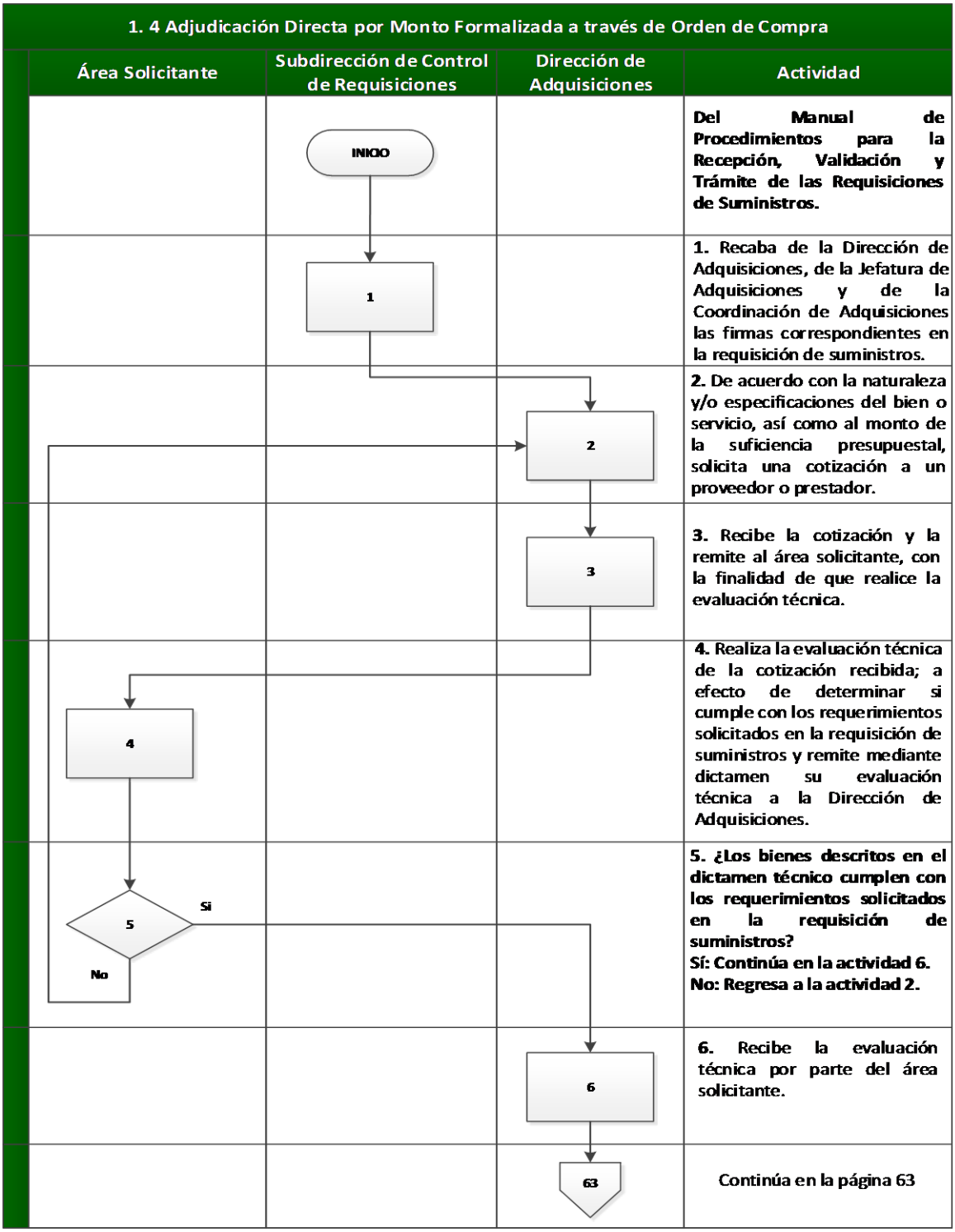

1. 4 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Compra

Área Solicitante	Subdirección de Control de Requisiciones	Dirección de Adquisiciones	Actividad
		62	
		7	**7.** Cuando el monto de la cotización no exceda de 300 veces el salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México; genera en el formato autorizado por el Comité y firma la orden de compra, recaba la firma de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones. Asimismo, procede a notificar mediante correo electrónico al área solicitante, respecto de la adjudicación de los bienes o servicios. **Nota:** En los casos en que el monto de la cotización exceda de 300 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, se estará a lo dispuesto en los procedimientos de Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido, Orden de Servicio o Contrato.
8			**8.** Una vez entregados los bienes o recibidos los servicios solicitados, firma la orden de compra; especificando la fecha de recepción y el nombre del funcionario adscrito al área solicitante que recibe de conformidad los bienes o servicios.
		9	**9.** Recibe del proveedor el CFDI firmado y sellado de "RECIBIDO" a efecto de integrar el expediente de la Orden de Compra y verifica la fecha de entrega de los bienes o servicios consignada en la Orden de Compra, para determinar si se entregó en tiempo o si existe penalización.
		64	Continúa en la página 64

1. 4 Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Compra			
Área Solicitante	Subdirección de Control de Requisiciones	Dirección de Adquisiciones	Actividad
		63	
		10 (No / Si)	**10. ¿Existe penalización?** **Sí: Continúa en la actividad 11.** **No: Continúa en la actividad 12.**
	11		**11.** Realiza la cuantificación de penalización, considerando los días de retraso en la entrega de los bienes o servicios, para determinar el pago al proveedor, recaba el visto bueno de la Dirección de Adquisiciones y la autorización del Titular de la Unidad de Adquisiciones y se agrega al expediente.
		12	**12.** Con el expediente integrado el elabora el formato de solicitud de pago para el pago correspondiente de los bienes y/o servicios adquiridos.
		13	**13.** Recaba la firma en el formato de solicitud de pago del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.
		14	**14.** Turna el formato de solicitud de pago, así como el expediente de la orden de compra (requisición de suministros, suficiencia presupuestal, cotización, consulta de proveedores sancionados a la SFP, orden de compra, CFDI del proveedor o prestador, y en su caso cuadro de penalización) a la Unidad de Programación y Presupuesto para el pago correspondiente.
		FIN	**Termina procedimiento**

DIAGRAMA DE FLUJO

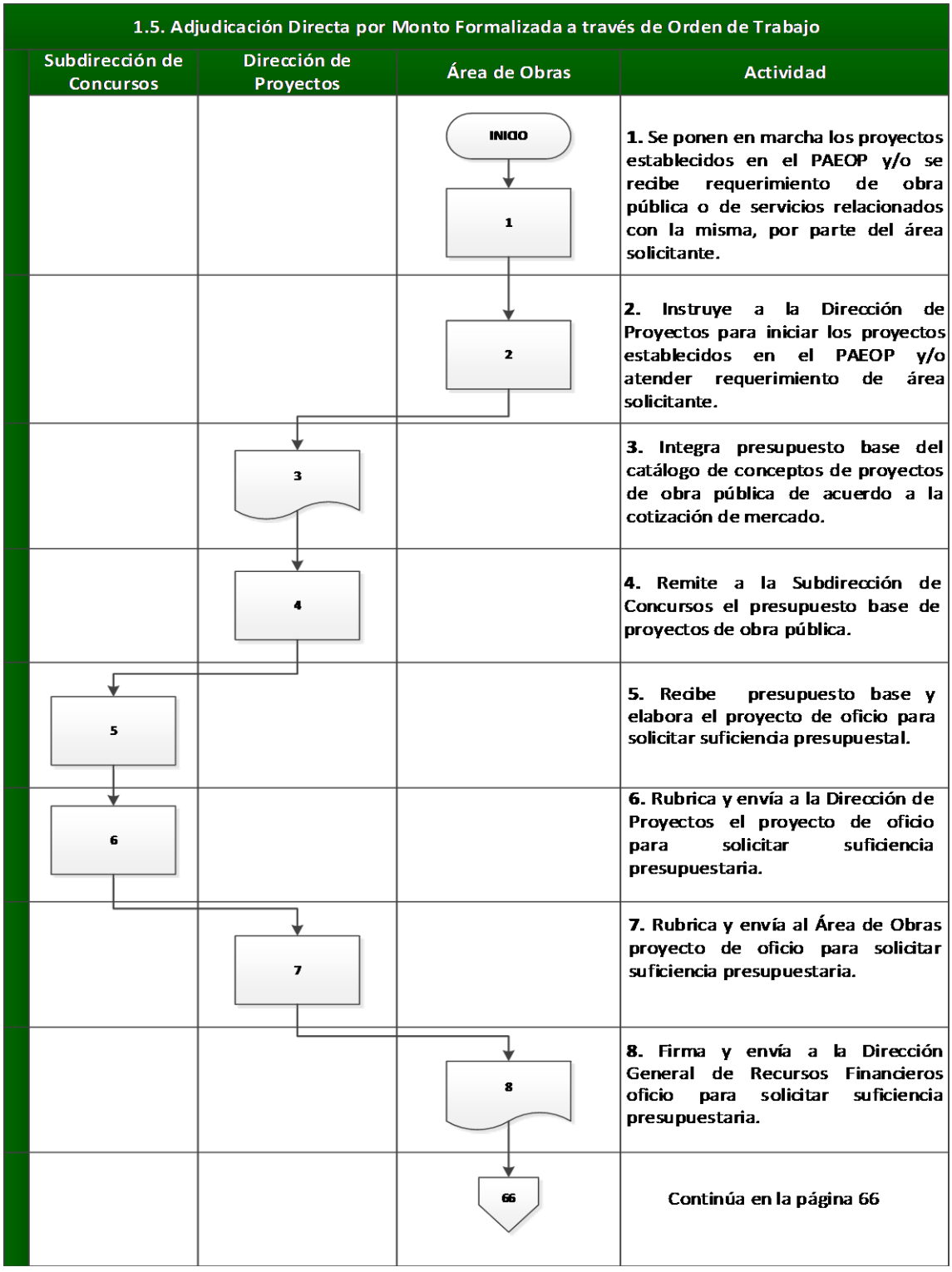

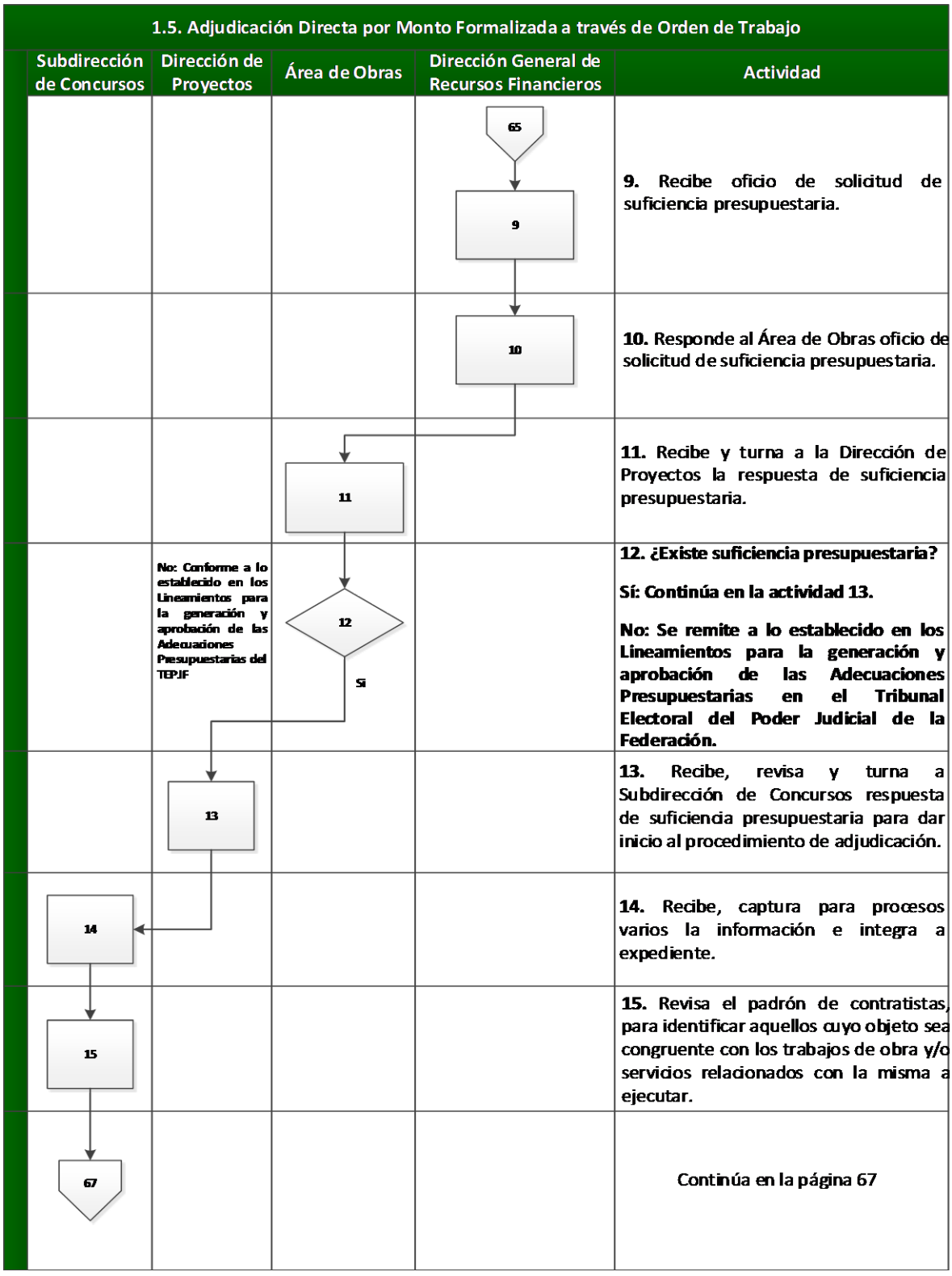
1.5. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Trabajo
Subdirección de Concursos
Dirección de Proyectos
Área de Obras
Dirección General de Recursos Financieros
Actividad
65
9
9. Recibe oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria.
10
10. Responde al Área de Obras oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria.
11
11. Recibe y turna a la Dirección de Proyectos la respuesta de suficiencia presupuestaria.
12
12. ¿Existe suficiencia presupuestaria?
Sí: Continúa en la actividad 13.
No: Se remite a lo establecido en los Lineamientos para la generación y aprobación de las Adecuaciones Presupuestarias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Si
No: Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la generación y aprobación de las Adecuaciones Presupuestarias del TEPJF
13
13. Recibe, revisa y turna a Subdirección de Concursos respuesta de suficiencia presupuestaria para dar inicio al procedimiento de adjudicación.
14
14. Recibe, captura para procesos varios la información e integra a expediente.
15
15. Revisa el padrón de contratistas, para identificar aquellos cuyo objeto sea congruente con los trabajos de obra y/o servicios relacionados con la misma a ejecutar.
67
Continúa en la página 67

1.5. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Trabajo

Subdirección de Concursos	Dirección de Proyectos	Área de Obras	Coordinación de Adquisiciones	Actividad
66 16				**16.** Consulta en directorio de proveedores y contratistas sancionados en el portal de la Secretaría de la Función Pública.
17				**17.** Envía solicitud de cotización a contratistas identificados para solicitar propuesta técnico-económica.
18				**18.** Integra proyecto de informe de necesidad de la obra o servicio relacionado con la misma, recibe las propuestas técnico-económicas de las empresas y elabora cuadro comparativo. Realiza el proyecto de solicitud de autorización del titular de la Coordinación de Adquisiciones y remite a la Dirección de Proyectos.
	19			**19.** Valida y remite al Área de obras, el informe de necesidades y solicitud de autorización para adjudicación con sus anexos.
		20		**20.** Firma el informe de necesidades, rubrica y envía a la Coordinación de Adquisiciones solicitud de autorización para adjudicación y sus anexos.
			21	**21.** Firma y reintegra al Área de Obras la autorización de procedimiento de adjudicación y anexos.
		22		**22.** Recibe y turna a la Dirección de Proyectos la autorización de procedimiento de adjudicación firmada.
		68		Continúa en la página 68

1.5. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Trabajo

Subdirección de Concursos	Dirección de Proyectos	Área de Obras	Actividad
	67 23		**23.** Recibe autorización de adjudicación firmada e instruye a Subdirección de Concursos notificar al contratista adjudicado y realizar el proyecto de orden de trabajo.
24			**24.** Recibe información para procesos varios y elabora el proyecto de Orden de trabajo.
25			**25.** Bajo el principio de racionalidad de precios y cotejo contra presupuesto base, elabora Orden de trabajo para firma del contratista e integra Carpeta con Informe de Necesidades, Autorización de procedimiento de adjudicación, presupuesto base, propuesta técnico-económica, resultado de consulta en directorio de proveedores y contratistas sancionados y/o inhabilitados en el portal de la Secretaría de la Función Pública, cuadro comparativo, y remite a la Dirección de Proyectos.
	26		**26.** Valida y remite al Área de Obras Orden de trabajo firmada por el contratista que cumplió con los requisitos técnico-económicos solicitados y ofreció el precio más favorable para el Tribunal Electoral.
		27	**27.** Firma y remite a la Coordinación de Adquisiciones la Orden de trabajo.
		69	Continúa en la página 69

1.5. Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Orden de Trabajo

Subdirección de Concursos	Dirección de Proyectos	Área de Obras	Coordinación de Adquisiciones	Actividad
			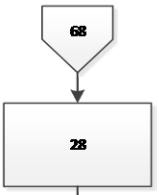	**28.** Firma Orden de trabajo, designa supervisor interno y reintegra al Área de Obras expediente completo.
		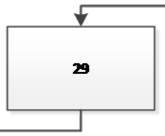		**29.** Recibe y turna a la Dirección de Proyectos expediente completo.
				30. Recibe orden de trabajo firmada con carpeta y expediente completo para su verificación y lo remite a la Subdirección de Concursos.
				31. Notificación al área requirente que se ha adjudicado Orden de trabajo indicando plazo de ejecución de la obra.
				Termina Procedimiento.

DIAGRAMA DE FLUJO

1.6. Adjudicación directa por monto formalizada a través de contrato

Área Solicitante	Subdirección de Control de Requisiciones	Dirección de Adquisiciones	Actividad
INICIO			**Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de las Requisiciones de Suministros.**
	1		**1.** Recaba de la Dirección de Adquisiciones, de la Jefatura de Adquisiciones y de la Coordinación de Adquisiciones, las firmas correspondientes en la requisición de suministros.
		2	**2.** De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del bien, así como al monto de la suficiencia presupuestal, solicita dos cotizaciones cuando menos, para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; a excepción de aquellos bienes que sólo pueden adjudicarse a un proveedor.
		3	**3.** Recibe cotización de los proveedores y las remite al área solicitante, con la finalidad de que realice la evaluación técnica.
4			**4.** Realiza la evaluación técnica de las cotizaciones presentadas por los prestadores; a efecto de determinar si las mismas cumplen con los requerimientos de los servicios solicitados en la requisición de suministros y remite mediante dictamen su evaluación técnica a la Dirección de Adquisiciones.
		5 (No / Si)	**5. ¿Los bienes o servicios descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?** **Sí: Continúa en la actividad 6.** **No: Regresa a la actividad 2.**
		71	Continúa en la página 71

1.6. Adjudicación directa por monto formalizada a través de contrato			
Área Solicitante	Dirección de Adquisiciones	Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	Actividad
	70		
	6		**6.** Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante y elabora el cuadro comparativo, presentando el mismo a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones para su revisión y firma, a efecto de proceder al trámite de compra con el prestador que ofrezca las mejores condiciones; y lo envía a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.
		7	**7.** Una vez firmado el cuadro comparativo, elabora la propuesta fundamentada, considerando las características de los bienes o servicios solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante un contrato; recaba firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
		8	**8.** Remite al área solicitante la propuesta fundamentada debidamente autorizada, junto con el original de la requisición de suministros y el cuadro comparativo.
9			**9.** Genera oficio solicitando la elaboración del respectivo contrato y lo envía a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que lo elabore.
FIN			**Termina procedimiento**

DIAGRAMA DE FLUJO

2. Adjudicación Directa cuando un Procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público Sumario y de Invitación a cuando menos 3 Proveedores se declare desierto Formalizada a través de Pedido o Contrato				
Área Solicitante	Dirección de Adquisiciones	Dirección de Licitaciones	Coordinación de Adquisiciones	Actividad
			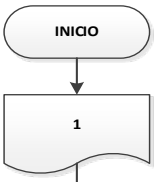	**1.** Declara desiertas una o dos convocatorias de Licitación Pública, Concurso Público Sumario o de Invitación a cuando menos 3 Proveedores, según sea el caso.
				2. Con la declaración emitida por la Coordinación de Adquisiciones, integra copia del expediente del (los) procedimiento (s) declarado (s) desierto (s); a efecto de remitirlo a la Dirección de Adquisiciones.
				3. Recibe copia del expediente, a efecto de realizar el respectivo estudio de mercado.
				4. De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del bien o servicio, solicita cotizaciones a proveedores o prestadores de servicios, para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En caso que de dichas cotizaciones se soliciten a proveedores que participaron en los procedimientos que fueron declarados desiertos, deberán de solventar las deficiencias que hubieran motivado su incumplimiento.
				5. Recibe al menos una cotización y la(s) envía al área solicitante, con la finalidad de que realice la evaluación técnica.
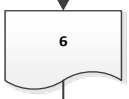				**6.** Realiza la evaluación técnica de la (s) cotización (es) presentada (s), a efecto de determinar si las mismas cumplen con los requerimientos de los bienes o servicios solicitados en la requisición de suministros y remite mediante dictamen su evaluación técnica a la Dirección de Adquisiciones.
				Continúa en la página 73

2. Adjudicación Directa cuando un Procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público Sumario y de Invitación a cuando menos 3 Proveedores se declare desierto Formalizada a través de Pedido o Contrato

Área Solicitante	Dirección de Adquisiciones	Jefatura de Adquisiciones	Actividad
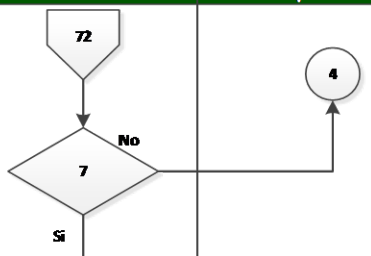			**7. ¿Los bienes o servicios descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?** **Sí: Continúa en la actividad 8.** **No: Regresa a la actividad 4.**
			8. Recibe la evaluación técnica por parte del área solicitante, elabora el cuadro comparativo y el Informe Ejecutivo, presentando el mismo a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones para su revisión y autorización respectivamente.
	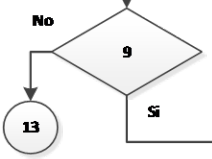		**9. ¿El importe de la contratación excede del monto de actuación por adjudicación directa autorizado por la Comisión de Administración?** **Sí: Continúa en la actividad 10.** **No: Continúa en la actividad 13.**
			10. Recibe el cuadro comparativo y el informe ejecutivo, así como la documentación anexa; revisa y somete a consideración del Comité para la autorización de la adjudicación directa.
		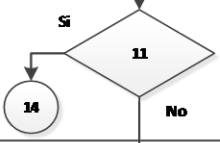	**11. ¿El Comité autoriza la adjudicación directa?** **Sí: Continúa en la actividad 14.** **No: Continúa en la actividad 12.**
			12. Realiza las adecuaciones o recaba los documentos que se requieran para autorizar la contratación, en cuyo caso se regresa a la actividad número 4.
			Continúa en la página 74

2. Adjudicación Directa cuando un Procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público Sumario y de Invitación a cuando menos 3 Proveedores se declare desierto Formalizada a través de Pedido o Contrato

Área Solicitante	Dirección de Adquisiciones	Jefatura de Adquisiciones	Actividad
	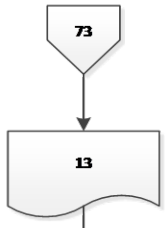		**13.** Una vez firmado el cuadro comparativo, elabora con base en el mismo la propuesta fundamentada considerando las características de los bienes solicitados y determinando que la contratación se formalizará mediante un pedido; recaba firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
			Se continua con el numeral 8 del Procedimiento de Adjudicación Directa por Monto Formalizada a través de Pedido.
			14. Envía al área solicitante copia del acuerdo de autorización y el original de la documentación soporte, para que solicite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del contrato correspondiente.
			15. Elabora oficio y lo envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitando la elaboración del respectivo contrato.
			Termina procedimiento

DIAGRAMA DE FLUJO

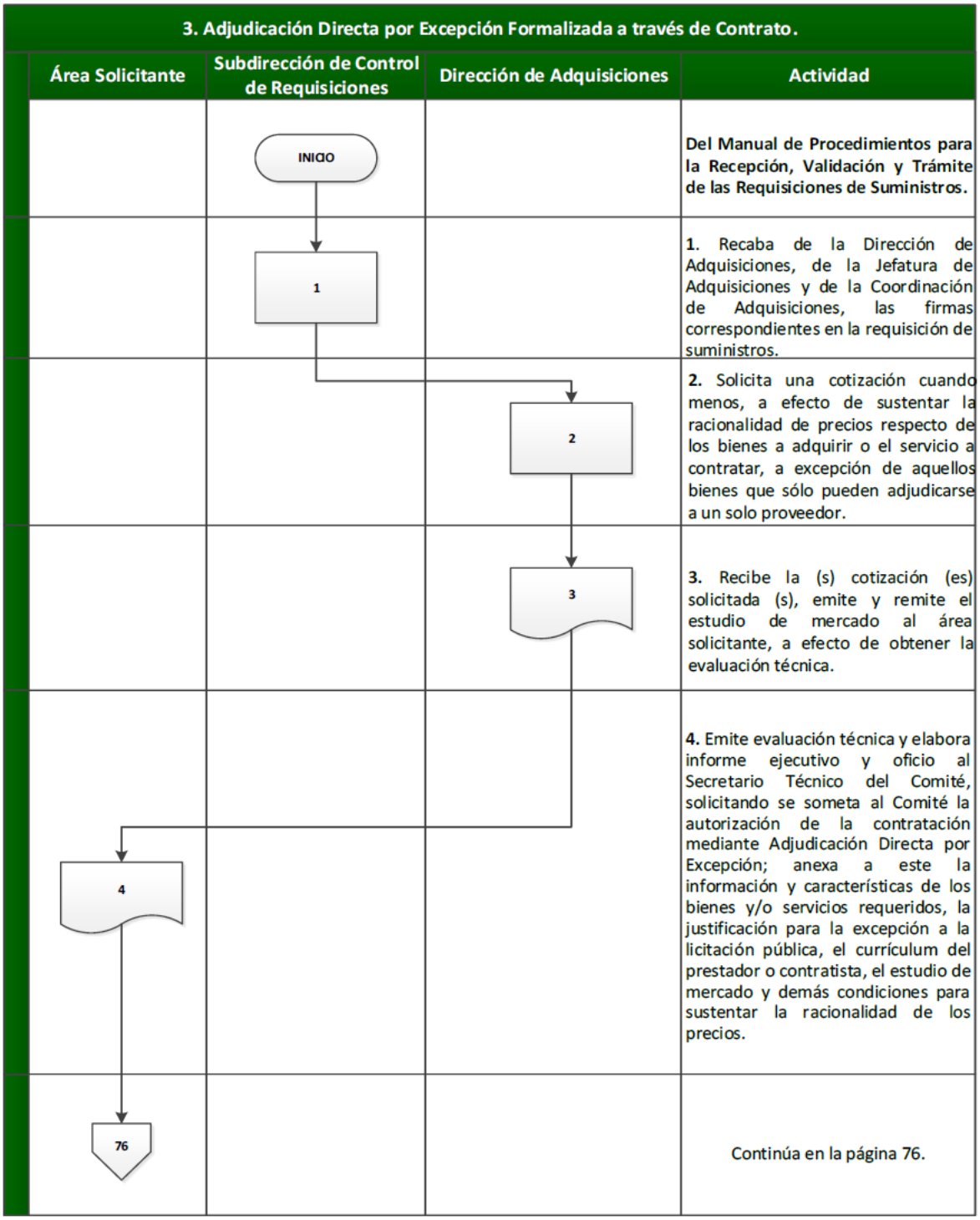

3. Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato.

Área Solicitante	Jefatura de Adquisiciones	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones	Actividad
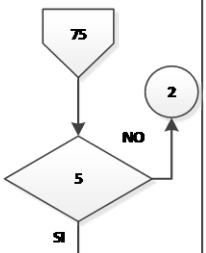			**5. ¿Los bienes o servicios descritos en el dictamen técnico cumplen con los requerimientos solicitados en la requisición de suministros?** **Sí: Continúa en la actividad 6.** **No: Regresa a la actividad 2.**
			6. Recibe informe ejecutivo, oficio de solicitud y documentación anexa; revisa y elabora la solicitud de punto de acuerdo y somete a consideración del Comité la autorización de la Adjudicación Directa.
		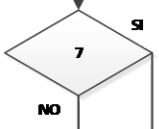	**7. ¿El Comité autoriza la adjudicación directa?** **Sí: Continúa en la actividad 9.** **No: Continúa en la actividad 8.**
			8. Notifica al área solicitante la improcedencia; requiriendo adecuaciones o documentos que se requieran para su autorización, en cuyo caso, regresa a la actividad número 4.
			9. Turna al área solicitante el acuerdo de autorización emitido junto con la documentación soporte y los remite al área solicitante para que solicite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del contrato correspondiente.
			10. Elabora oficio y lo envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitando la elaboración del respectivo contrato.
			Termina procedimiento.

DIAGRAMA DE FLUJO

4. Adjudicación Directa por Urgencia Formalizada a través de Contrato, Pedido, Orden de Servicio y Orden de Trabajo

Área Solicitante	Jefatura de Adquisiciones	Coordinación de Adquisiciones	Actividad
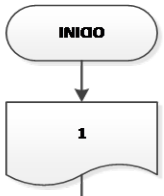			**1.** Elabora oficio y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones, solicitando se autorice la adjudicación directa por urgencia; justificando la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
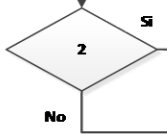			**2. ¿La Coordinación de Adquisiciones estimó procedente la adjudicación directa por urgencia?** **Sí: Continua en la actividad 4.** **No: Continua en la actividad 3.**
			3. Envía al área solicitante el oficio de improcedencia, con la justificación correspondiente.
			4. Recibe oficio y documentación anexa, revisa y autoriza la adjudicación, limitándose estrictamente a lo necesario para afrontar la eventualidad correspondiente. En este supuesto no se requerirá de dos cotizaciones para la adjudicación respectiva.
		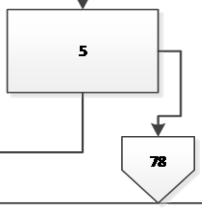	**5.** Determina como se formalizará la celebración del acuerdo de voluntades. a) Contrato: Continúa en las actividades 6, 10 y 11. b) Pedido: Continúa en las actividades 7, 10 y 11. c) Orden de Servicio: Continúa en las actividades 8, 10 y 11. d) Orden de Trabajo: Continúa en las actividades 9, 10 y 11.
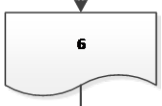			**6.** Elabora oficio y lo envía a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, solicitando la elaboración del respectivo contrato.
			Continúa en la página 78

4. Adjudicación Directa por Urgencia Formalizada a través de Contrato, Pedido, Orden de Servicio y Orden de Trabajo

Dirección de Adquisiciones	Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	Subdirección de Concursos	Coordinación de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones	Actividad
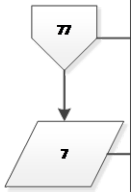					**7.** Ingresa al SAITE, captura datos de la cotización, genera el pedido, asignándole folio consecutivo por ejercicio fiscal e imprime.
					8. Ingresa al SAITE, captura datos de la cotización, genera la orden de servicio, asignándole folio consecutivo por ejercicio fiscal e imprime.
					9. Bajo el principio de racionalidad de precios, elabora orden de trabajo para firma del contratista.
					10. Presenta un informe al Comité, señalando los motivos por los cuales se presentó la urgencia, la identidad del proveedor o contratista y el monto de la contratación..
					11. Recibe el informe elaborado por la Coordinación de Adquisiciones y se da por informado de la adjudicación directa por urgencia.
					Termina procedimiento

CUADRO COMPARATIVO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CUADRO COMPARATIVO

SOLICITADO POR: **(1)**

REQUISICIÓN No. **(2)** FECHA: **(3)**

				PROVEEDOR		PROVEEDOR		PROVEEDOR	
				(4)		**(4)**		**(4)**	
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
(5)	**(6)**	**(7)**	**(8)**	**(9)**	**(10)**				
				SUBTOTAL	(11)	SUBTOTAL		SUBTOTAL	
				IVA	(12)	IVA		IVA	
				TOTAL	(13)	TOTAL		TOTAL	

C= TIPO DE COTIZACIÓN	C	**(14)**		
CP= CONDICIONES DE PAGO	CP			
TE= TIEMPO DE ENTREGA	TE			
VG= VIGENCIA DE COTIZACIÓN	VG			
(15) ELABORÓ				

(16)	**(17)**	**(18)**
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
SUPERVISÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

NÚMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA
	CUADRO COMPARATIVO

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Solicitado por:	Anotar el nombre del área que solicita o envía la requisición de suministros.
2.-	Requisición No.:	Anotar el número de la requisición de suministros.
3.-	Fecha:	Anotar la fecha de elaboración del cuadro comparativo.
4.-	Proveedores:	Anotar el nombre de cada proveedor/prestador de servicios, según las cotizaciones recibidas.
5.-	Partida:	Anotar el número consecutivo según la(s) partida(s) solicitada(s) en la requisición de suministros.
6.-	Descripción:	Describir los bienes o servicios solicitados en la requisición de suministros, de acuerdo a cada partida.
7.-	Cantidad:	Anotar el número de bienes o servicios solicitados por partida, según la requisición de suministros.
8.-	Unidad de Medida:	Anotar la unidad de medida (PQ. PZA, JGO, LT, K, MTS, SERVICIO, etc.), correspondiente a cada partida.
9.-	Precio Unitario:	Anotar el precio unitario cotizado por partida y proveedor antes del IVA.
10.-	Importe:	Anotar el subtotal que le corresponde a cada partida de acuerdo al precio unitario por el total de bienes o servicios solicitados, antes de IVA, por cada uno de los proveedores/prestadores de servicios que cotizaron.
11.-	Subtotal	Anotar el subtotal que corresponde a la sumatoria de los importes, antes de IVA, por cada uno de los proveedores/prestadores de servicios que cotizaron.
12.-	I.V.A.	Anotar el Impuesto al Valor Agregado que le corresponde al Subtotal.
13.-	Total	Anotar la cantidad final que corresponde a la sumatoria del subtotal y del IVA
14.-	Condiciones de Venta:	Anotar, por proveedor/ prestadores de servicios, las condiciones de venta según se indica en su cotización: **C**=Tipo de cotización. **CP**=Condiciones de pago. **TE**=Tiempo de entrega. **VG**=Vigencia de la cotización.
15.-	Nombre y Firma:	Asentar el nombre y firma autógrafa de la persona que elaboró el cuadro comparativo.
16.-	Nombre y Firma	Asentar el nombre y firma autógrafa del titular de la Dirección de Adquisiciones que supervisó la elaboración del cuadro comparativo
17.-	Nombre y Firma	Asentar el nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Adquisiciones que revisó el cuadro comparativo
18.-	Nombre y Firma	Asentar el nombre y firma autógrafa del titular de la Coordinación de Adquisiciones que autorizó el cuadro comparativo

PROPUESTA FUNDAMENTADA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

	FECHA (1)		
Ciudad de México, a	**DÍA**	**MES**	**AÑO**

PROPUESTA FUNDAMENTADA PARA SELECCIONAR AL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES EN TÉRMINOS DE CALIDAD, PRECIO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CONDICIONES PERTINENTES.

REQUISICIÓN NÚM.:	**(2)**	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	**(3)**	
ÁREA REQUIRENTE:	**(4)**	
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	**(5)**	
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	**(6)**	
GASTOS DE ORDEN SOCIAL:	**(7)**	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	**APLICA: (8)**	**NO APLICA: (9)**

SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

El numeral _(10)_ del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, refiere que la adjudicación directa que se realice en virtud _(11)_, se llevará a cabo seleccionando entre dos cotizaciones cuando menos, al proveedor o contratista, que proponga o garantice las mejores condiciones en términos de calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

- ✓ **CALIDAD Y OPORTUNIDAD (12)**
- ✓ **PRECIO (13)**
- ✓ **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (14)**

REVISÓ

(15)

JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

AUTORIZÓ

(16)

COORDINADOR(A) DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

NÚMERO DE LA FORMA	**NOMBRE DE LA FORMA** PROPUESTA FUNDAMENTADA	
INSTRUCTIVO		
No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	Fecha:	Anotar la fecha: día, mes y año de elaboración de la propuesta.
2.-	Requisición núm.:	Anotar el número de Requisición de Suministros por la que se solicitó el bien o servicio.
3.-	Descripción del bien o servicio:	Anotar en forma clara, precisa y completa las especificaciones de cada uno de los bienes o servicios requeridos.
4.-	Área requirente	Anotar la denominación completa del área solicitante.
5.-	Tipo de adjudicación	Indicar el tipo de adjudicación directa, así como artículo y disposición normativa que regula el procedimiento adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6.-	Suficiencia presupuestal	Número de oficio con el que se autoriza o sella la disponibilidad presupuestal.
7.-	Gastos de Orden Social	Número de oficio con el que se autoriza la erogación por concepto de gastos de orden social.
8.-	Garantía de cumplimiento	Seleccionar en caso de aplicar al supuesto.
9.-	Garantía de cumplimiento	Seleccionar en caso de no aplicar al supuesto.
10.-	Numeral	Anotar el artículo, fracción, inciso del Acuerdo General que se aplica para el caso de adjudicación.
11.-	Caso de adjudicación directa	Anotar el caso específico de adjudicación directa que prevé el Acuerdo General que regula el procedimiento adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tal como monto de actuación o previa autorización del Comité o en casos de urgencia.
12.-	Calidad y Oportunidad	Integrar la opinión técnica del área requirente, incluyendo el (los) nombres del (de los) proveedor(es) o prestador(es) de servicio(s), el número de partida(s), en su caso.
13.-	Precio	Integrar la conclusión del estudio de mercado realizado, incluyendo el nombre del proveedor o prestador de servicio que oferta el precio más bajo, incluyendo el número de partida(s), en su caso.
14.-	Propuesta de adjudicación	Integrar los elementos técnicos, económicos, históricos, de acuerdos tomados en los diversos Comités e instrucciones recibidas por las áreas, que sustenten la selección del proveedor o prestadores de servicio seleccionado para la adjudicación.
15.-	Titular de la Jefatura de Adquisiciones	Anotar nombre y firma del (de la) titular de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones.
16.-	Titular de la Coordinación	Anotar nombre y firma del (de la) titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

PEDIDO (ANVERSO)

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

	HOJA (3) DE (3)	NOMBRE (6)			EFECTUAR ENTREGA EN: (15)	CONDICIONES DE PAGO (18)
		R.F.C. (7)				
	TIPO DE COMPRA:	CALLE (8)				
		COL. (9)			CONDICIONES DE ENTREGA: (16)	
PEDIDO	(4)	C.P. (10)	TEL. (12)	FAX: (14)	TIEMPO DE ENTREGA (17)	CONCEPTO: (19)
No. / FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA Y No. DE COTIZACIÓN	PAÍS	EDO/MPIO			
(1) / (2)	(5)	(11)	(13)			

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL PARTIDA
(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)
			MONTO TOTAL (32)				SUBTOTAL:	(29)
							IVA	(30)
							TOTAL	(31)

SOLICITA	REVISÓ	AUTORIZÓ
(33)	(34) JEFE (A) DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	(35) COORDINADOR(A) DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

PEDIDO (REVERSO)

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO POR _(36)_, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO _(37)_ FRACCIÓN _(38)_ DEL ACUERDO GENERAL QUE REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL _(39)_ DE _(40)_ DE _(41)_ EN ADELANTE "EL ACUERDO GENERAL".

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE "EL TRIBUNAL"

1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARLOTA ARMERO NO. 5000 COL. CTM CULHUACAN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.- EL _____(42)_____, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO _(43)_ FRACCIÓN (ES) _(44)_ DEL ACUERDO GENERAL, ASÍ COMO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL CONSIGNADO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __(45)__ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. __(46)__ DEL DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR"

1.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES UNA PERSONA CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL". ASIMISMO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO.

2.- PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".

3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGÚN CONTRATO CELEBRADO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL O EL PROPIO TRIBUNAL POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NI SE ENCUENTRA EN ALGÚN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA MATERIAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANVERSO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES SEÑALADOS, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN 1, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TEP961122B8A.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EN CASO DE QUE EL MONTO DEL PEDIDO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, FIJADO POR LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS, ELEVADO A UN AÑO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL PEDIDO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PEDIDO, INCLUYENDO EN SU CASO, LA PRÓRROGA O ESPERA QUE SE AUTORICE. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS __(47)__ DE "EL ACUERDO GENERAL".

CUARTA. PENA CONVENCIONAL: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARA LUGAR A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, LA CUAL DEBERÁ SER COBRADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL POR LAS VÍAS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, EL TRIBUNAL PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR DIEZ AL MILLAR DEL VALOR QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA A SATISFACCIÓN EL TRIBUNAL POR CADA DÍA DE ATRASO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

QUINTA. RESCISIÓN: CONVIENEN LAS PARTES QUE "EL TRIBUNAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".

SEXTA. TERMINACIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO __(48)__ DE "EL ACUERDO GENERAL".

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL PEDIDO POR "EL PROVEEDOR"

Nombre: _____(49)_____ Cargo: _____(50)_____ Fecha de suscripción: ____(51)_____

OBSERVACIONES

(52)

NÚMERO DE LA FORMA	**NOMBRE DE LA FORMA** PEDIDO

INSTRUCTIVO

No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	No. de pedido:	Número consecutivo de pedido (asignado por el sistema).
2.-	Fecha de elaboración:	Anotar día, mes y año de elaboración del pedido.
3.-	Hoja: de:	Número de hojas (asignada por el sistema).
4.-	Tipo de compra:	Indicar el tipo de adjudicación.
5.-	Fecha y no. de cotización:	Datos proporcionados por el sistema.
6.-	Nombre:	Anotar el nombre del proveedor.
7.-	R.F.C:	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.
8.-	Calle:	Anotar la calle del domicilio fiscal del proveedor.
9.-	Col.:	Anotar la colonia del domicilio fiscal del proveedor.
10.-	CP:	Anotar el código postal del domicilio fiscal del proveedor.
11.-	País:	Anotar el país del domicilio fiscal del proveedor.
12.-	Tel:	Anotar número telefónico del proveedor.
13.-	Edo/Mpio:	Anotar el estado y municipio del domicilio fiscal del proveedor.
14.-	Fax:	Anotar número de fax del proveedor.
15.-	Efectuar entrega en:	Anotar el domicilio donde se deberá hacer la entrega de los bienes adquiridos.
16.-	Condiciones de entrega:	Anotar el nombre del almacén en el que entregaran los bienes.
17.-	Tiempo de entrega:	Anotar el tiempo de entrega de los materiales estipulado en la cotización del proveedor. En caso de que sean días hábiles se deberá asentar, si no es así se entenderá como días naturales.
18.-	Condiciones de pago:	Anotar las condiciones a pagar en días. En caso de que sean días hábiles se deberá asentar, si no es así se entenderá como días naturales.
19.-	Concepto:	Anotar el número de requisición y número del área solicitante o el área a la que el almacén entregará los bienes.
20.-	Cons.:	Anotar el número consecutivo.
21.-	Partida:	Anotar el número de la partida presupuestal que corresponda.
22.-	Descripción de los bienes:	Anotar en forma clara, precisa y completa las especificaciones de cada uno de los bienes requeridos.
23.-	Unidad:	Anotar la unidad de medida de los bienes o servicios que están recibiendo, como pieza, paquete, metro, caja, etc.
24.-	Cantidad:	Anotar la cantidad de bienes a adquirir.

25.-	Costo unitario:	Anotar el costo unitario de los bienes solicitados.
26.-	Subtotal:	Anotar el resultado de multiplicar el costo unitario por la cantidad solicitada en cada partida.
27.-	IVA:	Calcular por cada subtotal el Impuesto al Valor Agregado correspondiente por partida.
28.-	Total Partida:	Suma del subtotal más IVA por cada partida.
29.-	Subtotal:	Anotar la suma del importe subtotal por partida.
30.-	IVA:	Anotar el Impuesto al Valor Agregado del Subtotal del total de las partidas.
31.-	Total:	Suma del subtotal más IVA del total de las partidas.
32.-	Monto Total:	Suma del subtotal más IVA del total de las partidas con letra.
33.-	Solicita:	La denominación del área solicitante, el nombre y firma del titular de la misma.
34.-	Revisó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones.
35.-	Autorizó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
36.-	Tipo de compra:	Indicar el tipo de adjudicación.
37.-	Artículo:	Anotar el artículo del Acuerdo General, que se aplica para el caso de adjudicación.
38.-	Fracción:	Anotar la fracción del artículo del Acuerdo General, que se aplica para el caso de adjudicación.
39.-	Día:	Anotar el día de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
40.-	Mes:	Anotar el mes de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
41.-	Año:	Anotar el año de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
42.-	Titular del área	Nombre del titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
43.-	Artículo:	Anotar el artículo del Acuerdo General, que otorga atribuciones al titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública para suscribir el pedido.
44.-	Fracción:	Anotar la fracción del artículo del Acuerdo General, que otorga atribuciones al titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública para suscribir el pedido.
45.-	Instrumento notarial	Número del instrumento notarial con el que se otorgan poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
46.-	Notario público	Número de Notario Público ante el cual se realizó escritura pública del instrumento notarial con el que se otorgan poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
47.-	Artículo	Anotar el (los) artículo (s) del Acuerdo General, que se aplica para la presentación de garantías.
48.-	Capítulo	Anotar el capítulo del Acuerdo General, que se aplica para los supuestos de terminación anticipada.
49.-	Nombre	Anotar el nombre del proveedor o representante legal.
50	Cargo	Anotar el cargo del proveedor o representante legal.
51.-	Fecha de suscripción	Anotar el día, mes y año de suscripción del Pedido.
52.-	Observaciones	Anotar cualquier aspecto relevante del Pedido.

MODIFICACIÓN AL PEDIDO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación	**PROVEEDOR: (2)**			**EFECTUAR ENTREGA EN: (7)**
	JUSTIFICACIÓN: (3)			**CONDICIONES DE ENTREGA: (8)**
				TIEMPO DE ENTREGA (9)
MODIFICACIÓN: (1)	**AL PEDIDO: (4)**	**FECHA: (5)**		**CONDICIONES DE PAGO: (10)**
		FECHA PEDIDO ORIGINAL: (6)		

No. Consecutivo (11)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (13)	CANTIDAD (14)	UNIDAD (15)	PRECIO UNITARIO NETO M.N. (16)	PRECIO TOTAL NETO M.N. (17)
DICE: (12)					
(PESOS CON /100 M.N.) (18)		SUBTOTAL (19)		IVA (20)	TOTAL (21)

NOTA: LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL MATERIAL CAUSARA UNA PENALIZACIÓN DEL 10 AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA

IMPORTE DEL PEDIDO (22)	IMPORTE TOTAL DE MODIFICACIÓN (23)	NUEVO IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO (24)

SOLICITA	REVISÓ	AUTORIZÓ
(25)	(26) JEFE (A) DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	(27) COORDINADOR(A) DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

	PROVEEDOR: (29)			**EFECTUAR ENTREGA EN: (34)**
	JUSTIFICACIÓN: (30)			**CONDICIONES DE ENTREGA: (35)**
MODIFICACIÓN: (28)	**AL PEDIDO: (31)**	**FECHA: (32)**		**CONDICIONES DE PAGO: (36)**
		FECHA PEDIDO ORIGINAL: (33)		

No. Consecutivo (37)	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (39)**	**CANTIDAD (40)**	**UNIDAD (41)**	**PRECIO UNITARIO NETO M.N. (42)**	**PRECIO TOTAL NETO M.N. (43)**
DEBE DECIR: (38)					
(PESOS CON /100 M.N.) (44)		**SUBTOTAL (45)**		**IVA (46)**	**TOTAL (47)**

NOTA: LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL MATERIAL CAUSARA UNA PENALIZACIÓN DEL 10 AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA

IMPORTE DEL PEDIDOS (48)	**IMPORTE TOTAL DE MODIFICACIÓN (49)**	**NUEVO IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO (50)**

SOLICITA	**REVISÓ**	**AUTORIZÓ**
(51)	**(52)** **JEFE (A) DE UNIDAD DE ADQUISICIONES**	**(53)** **COORDINADOR(A) DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**

NÚMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA MODIFICACIÓN AL PEDIDO

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Modificación:	Indicar el número de modificación.
2.-	Proveedor:	Nombre del proveedor.
3.-	Justificación:	Describir las razones, causas o circunstancias que originan la modificación del pedido.
4.-	Al pedido:	Anotar el número de pedido original.
5.-	Fecha:	Anotar día, mes y año de elaboración del formato de modificación al pedido
6.-	Fecha de pedido original:	Anotar día, mes y año de elaboración del pedido original.
7.-	Efectuar entrega en:	Anotar el domicilio donde se deberá hacer la entrega señalado en el pedido original.
8.-	Condiciones de entrega:	Conforme a lo señalado en el pedido original.
9.-	Tiempo de Entrega	Anotar el tiempo de entrega de los materiales estipulado en la cotización, o de der el caso el nuevo tiempo de entrega.
10.-	Condiciones de pago:	Mismo monto señalado en el pedido original.
11.-	No. Consecutivo:	Numeración consecutiva.
12.-	Dice:	Numeración consecutiva señalada en el pedido original.
13.-	Descripción de los bienes:	Las especificaciones de cada uno de los bienes o servicios requeridos, tal y como se señalaron en el pedido original.
14.-	Cantidad:	Anotar la cantidad de bienes a adquirir, tal y como se señaló en el pedido original.
15.-	Unidad:	Anotar la unidad de medida de los bienes o servicios que están recibiendo, como pieza, paquete, metro, caja, reparación, colocación, adecuación, etc.; tal y como se señaló en el pedido original.
16.-	Precio unitario neto M.N.:	Anotar el costo unitario de los bienes solicitados, tal y como se señaló en el pedido original.
17.-	Precio total neto M.N.:	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada por bien adquirido por partida, tal y como se señaló en el pedido original.
18.-	Monto con letra:	Suma del subtotal más IVA del total de partidas con letra, tal y como se señaló en el pedido original.
19.-	Subtotal:	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada por bien adquirido del total de partidas, tal y como se señaló en el pedido original.
20.-	IVA:	Anotar el Impuesto al Valor Agregado del Subtotal del total de partidas, tal y como se señaló en el pedido original.
21.-	Total:	Suma del subtotal más IVA del total de partidas, tal y como se señaló en el pedido original.
22.-	Importe del pedido:	Importe del pedido original.
23.-	Importe total de modificación:	Cantidades que se adicional o deducen del importe del pedido original.
24.-	Nuevo importe total del pedido:	El nuevo importe del pedido modificado.

25.-	Solicita:	La denominación del área solicitante, el nombre y firma del titular de la misma.
26.-	Revisó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.
27.-	Autorizó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
28.-	Modificación:	Indicar el número de modificación.
29.-	Proveedor:	Nombre del proveedor.
30.-	Justificación:	Describir las razones, causas o circunstancias que originan la modificación del pedido.
31.-	Al pedido:	Anotar el número de pedido original.
32.-	Fecha:	Anotar día, mes y año de elaboración del formato de modificación al pedido.
33.-	Fecha de pedido original:	Anotar día, mes y año de elaboración del pedido original.
34.-	Efectuar entrega en:	Anotar el domicilio donde se deberá hacer la entrega señalado en el pedido original.
35.-	Condiciones de entrega:	Conforme a lo señalado en el pedido original.
36.-	Condiciones de pago:	Mismo monto señalado en el pedido original.
37.-	No. Consecutivo:	Numeración consecutiva.
38.-	Debe decir:	Nueva numeración consecutiva.
39.-	Descripción de los bienes:	Nuevas especificaciones de cada uno de los bienes o servicios requeridos.
40.-	Cantidad:	Anotar la nueva cantidad de bienes a adquirir.
41.-	Unidad:	Anotar la nueva unidad de medida de los bienes o servicios que están recibiendo, como pieza, paquete, metro, caja, reparación, colocación, adecuación, etc.
42.-	Precio unitario neto M.N.:	Anotar el nuevo costo unitario de los bienes solicitados.
43.-	Precio total neto M.N.:	Anotar la nueva suma del costo unitario por la cantidad solicitada por bien adquirido por partida.
44.-	Monto con letra:	Anotar la nueva suma del subtotal más IVA del total de partidas con letra.
45.-	Subtotal:	Anotar la nueva suma del costo unitario por la cantidad solicitada por bien adquirido del total de partidas.
46.-	IVA:	Anotar el nuevo Impuesto al Valor Agregado del Subtotal del total de partidas.
47.-	Total:	Anotar la nueva suma del subtotal más IVA del total de partidas.
48.-	Importe del pedido:	Importe del pedido original.
49.-	Importe total de modificación:	Cantidades que se adicional o deducen del importe del pedido original.
50.-	Nuevo importe total del pedido:	El nuevo importe del pedido modificado.
51.-	Solicita:	La denominación del área solicitante, el nombre y firma del titular de la misma.
52.-	Revisó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.
53.-	Autorizó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

ORDEN DE SERVICIO (ANVERSO)

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

HOJA DE (12)

DATOS DEL PROVEEDOR	CONDICIONES DE PAGO (13)
NOMBRE (3)	
R.F.C. (4)	
CALLE (5)	PERIODO DE EJECUCIÓN: (14)
COL. (6)	

ORDEN DE SERVICIO		C.P. (7)	TEL. (9)	FAX: (11)	CONDICIONES DE ENTREGA: (15)
No.	FECHA DE ELABORACIÓN	PAÍS (8)	EDO/MPIO (10)		
(1)	(2)	(11)	(13)		

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL PARTIDA
(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)
							SUBTOTAL:	(25)
							IVA	(26)
							TOTAL	(27)

SOLICITA	REVISÓ	AUTORIZÓ
(28)	(29) JEFE (A) DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	(30) COORDINADOR(A) DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

ORDEN DE SERVICIO (REVERSO)

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO POR _(31)_, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO _(32)_ FRACCIÓN _(33)_ DEL ACUERDO GENERAL QUE REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL _(34)_ DE _(35)_ DE _(36)_ EN ADELANTE "EL ACUERDO GENERAL".

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE "EL TRIBUNAL"

1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARLOTA ARMERO NO. 5000 COL. CTM CULHUACAN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- EL _____(37)_____, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO _(38)_ FRACCIÓN (ES) _(39)_ DEL ACUERDO GENERAL, ASÍ COMO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL CONSIGNADO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __(40)__ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. __(41)__ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE "EL PROVEEDOR"

1.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES UNA PERSONA CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA REALIZARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL".

2.- PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".

3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGÚN CONTRATO CELEBRADO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL O EL PROPIO TRIBUNAL POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NI SE ENCUENTRA EN ALGÚN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA MATERIAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANVERSO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES SEÑALADOS, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS A NOMBRE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN 1, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TEP961122B8A.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EN CASO DE QUE EL MONTO DEL PEDIDO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, FIJADO POR LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS, ELEVADO A UN AÑO. "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO, INCLUYENDO EN SU CASO, LA PRÓRROGA O ESPERA QUE SE AUTORICE. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS __(42)__ DE "EL ACUERDO GENERAL".

CUARTA. PENA CONVENCIONAL: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARA LUGAR A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE NI ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, EL TRIBUNAL PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR DIEZ AL MILLAR DEL VALOR QUE IMPORTEN LOS SERVICIOS PENDIENTES DE REALIZAR Y ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL" POR CADA DÍA DE ATRASO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

QUINTA. RESCISIÓN: CONVIENEN LAS PARTES QUE "EL TRIBUNAL" PODRÁ RESCINDIR LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO A "EL PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".

SEXTA. TERMINACIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO __(43)__ DE "EL ACUERDO GENERAL".

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL PEDIDO POR "EL PROVEEDOR"

Nombre: ____(44)____ Cargo: ___(45)____ Firma: ___(46)____ Fecha de suscripción: __(47)_

OBSERVACIONES

(48)

NÚMERO DE LA FORMA	**NOMBRE DE LA FORMA** ORDEN DE SERVICIO

INSTRUCTIVO

No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	No. de orden de servicio:	Número consecutivo de orden de servicio (asignado por el sistema).
2.-	Fecha de elaboración:	Anotar día, mes y año de elaboración de la orden de servicio.
3.-	Nombre:	Anotar el nombre del prestador.
4.-	R.F.C:	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del prestador.
5.-	Calle:	Anotar la calle del domicilio fiscal del prestador.
6.-	Col.:	Anotar la colonia del domicilio fiscal del prestador.
7.-	CP:	Anotar el código postal del domicilio fiscal del prestador.
8.-	País:	Anotar el país del domicilio fiscal del prestador.
9.-	Tel:	Anotar número telefónico del prestador.
10.-	Edo/Mpio:	Anotar el estado y municipio del domicilio fiscal del prestador.
11.-	Fax:	Anotar número de fax del prestador.
12.-	Hoja: de:	Número de hojas (asignada por el sistema).
13.-	Condiciones de pago:	Anotar las condiciones a pagar en días. En caso de que sean días hábiles se deberá asentar, si no es así se entenderá como días naturales.
14.-	Período de ejecución:	Anotar el plazo en el cual se prestará el servicio contratado.
15.-	Condiciones de entrega:	Anotar la modalidad y las circunstancias especiales bajo las cuales se prestará el servicio.
16.-	Cons.:	Anotar el número consecutivo.
17.-	Partida:	Anotar el número de la partida presupuestal que corresponda.
18.-	Descripción del servicio:	Anotar en forma clara, precisa y completa las especificaciones de cada uno de los servicios requeridos.
19.-	Unidad:	Anotar la unidad de medida de los servicios que se están contratando.
20.-	Cantidad:	Anotar la cantidad de servicios a contratar.
21.-	Costo unitario:	Anotar el costo unitario de los servicios solicitados.
22.-	Subtotal:	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada por servicio contratado por partida.
23.-	IVA:	Calcular por cada subtotal el Impuesto al Valor Agregado correspondiente por partida.
24.-	Total Partida:	Suma del subtotal más IVA por cada partida.

25.-	Subtotal:	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada por servicio contratado del total de partidas.
26.-	IVA:	Anotar el Impuesto al Valor Agregado del Subtotal del total de partidas.
27.-	Total:	Suma del subtotal más IVA del total de partidas.
28.-	Solicita:	La denominación del área solicitante, el nombre y firma del titular de la misma.
29.-	Revisó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.
30.-	Autorizó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
31.-	Tipo de compra:	Indicar el tipo de adjudicación, así como artículo y disposición normativa que regula el procedimiento adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
32.-	Artículo:	Anotar el artículo del Acuerdo General, que se aplica para el caso de adjudicación.
33.-	Fracción:	Anotar la fracción del artículo del Acuerdo General, que se aplica para el caso de adjudicación.
34.-	Día:	Anotar el día de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
35.-	Mes:	Anotar el mes de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
36.-	Año:	Anotar el año de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
37.-	Titular del área	Nombre del titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
38.-	Artículo:	Anotar el artículo del Acuerdo General, que otorga atribuciones al titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
39.-	Fracción:	Anotar la fracción del artículo del Acuerdo General, que otorga atribuciones al titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
40.-	Instrumento notarial	Número del instrumento notarial con el que se otorgan poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
41.-	Notario público	Número de Notario Público ante el cual se realizó escritura pública del instrumento notarial con el que se otorgan poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
42.-	Artículo	Anotar el capítulo del Acuerdo General, que se aplica para la presentación de garantías.
43.-	Capítulo	Anotar el capítulo del Acuerdo General, que se aplica para la terminación anticipada.
44.-	Nombre	Anotar el nombre del proveedor o representante legal.
45.-	Cargo	Anotar el cargo del proveedor o representante legal.
46	Firma	Firma autógrafa del nombre del proveedor o representante legal.
47.-	Fecha de suscripción	Anotar el día, mes y año de suscripción de la orden de servicio.
48.-	Observaciones	Anotar cualquier aspecto relevante de la orden de servicio.

ORDEN DE COMPRA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

ORDEN DE COMPRA

	No. (1)
PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO: NOMBRE (3) **RFC.** (4) **CALLE:** (5)**, COL.** (6)**, DELEGACIÓN O MPIO** (7) **CIUDAD** (8)**, ESTADO** (9)**, C.P.** (10)**,** **TELÉFONO:** (11)	**FECHA** (2)

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
				SUBTOTAL	(18)
				IVA	(19)
				TOTAL	(20)

OBSERVACIONES: (21)

ÁREA SOLICITANTE: (22)

RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: (23)

NOMBRE (24)

FIRMA (25)

FECHA (26)

ELABORA	VALIDA	AUTORIZA
DIRECTOR (A) DE ADQUISICIONES (27)	JEFE (A) DE UNIDAD DQUISICIONES (28)	COORDINADOR (A) DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA (29)

NÚMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA
	ORDEN DE COMPRA

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	No. de orden de compra:	Número consecutivo de orden de compra (asignado por el sistema).
2.-	Fecha de elaboración:	Anotar día, mes y año de elaboración de la orden de compra.
3.-	Nombre:	Anotar el nombre del proveedor o prestador del servicio o prestador del servicio.
4.-	R.F.C:	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o prestador del servicio o prestador del servicio.
5.-	Calle:	Anotar la calle del domicilio fiscal del proveedor o prestador del servicio o prestador del servicio.
6.-	Col:	Anotar la colonia del domicilio fiscal del proveedor o prestador del servicio.
7.-	Deleg/Mpio:	Anotar la delegación o municipio del domicilio fiscal del proveedor o prestador del servicio.
8.-	Ciudad:	Anotar la ciudad del domicilio fiscal del proveedor o prestador del servicio.
9.-	Estado	Anotar el estado del domicilio fiscal del proveedor o prestador del servicio.
10.-	CP:	Anotar el código postal del domicilio fiscal del proveedor o prestador del servicio.
11.-	Tel:	Anotar número telefónico del proveedor o prestador del servicio.
12.-	No:	Anotar el número consecutivo.
13.-	Concepto:	Anotar en forma clara, precisa y completa las especificaciones de cada uno de los bienes o servicios requeridos.
14.-	Unidad:	Anotar la unidad de medida de los bienes o servicios que están recibiendo, como pieza, paquete, metro, caja, reparación, colocación, adecuación, servicio, etc.
15.-	Cantidad:	Anotar la cantidad de bienes a adquirir o servicios a recibir.
16.-	Costo unitario:	Anotar el costo unitario de los bienes solicitados o servicios requeridos.
17.-	Precio total:	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada por bien adquirido o servicio contratado por partida.
18.-	Subtotal:	Anotar la suma de la totalidad de los costos unitarios por bien adquirido o servicio contratado.
19.-	IVA:	Anotar el Impuesto al Valor Agregado del Subtotal del total de partidas.
20.-	Total:	Suma del subtotal más IVA del total de partidas.
21.-	Observaciones:	Anotar cualquier aspecto relevante de la orden de compra.
22.-	Área Solicitante:	La denominación del área solicitante.
23.-	Recepción de los bienes o servicios:	Anotar la denominación del área que recibe los bienes o servicios requeridos.
24.-	Nombre:	Anotar el nombre del funcionario que recibe los bienes o servicios requeridos.
25.-	Firma:	Recabar la firma del funcionario que recibe los bienes o servicios requeridos.
26.-	Fecha:	Anotar la fecha en la cual se reciben los bienes o servicios requeridos.
27.-	Revisó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Dirección de Adquisiciones.
28.-	Validó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.
29.-	Autorizó:	Anotar nombre y recabar firma del titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ORDEN DE TRABAJO

ORDEN DE TRABAJO No. _____ (1)

Ciudad de México, a __ (2) de ____ (3) de 201__ (4)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN
_____ (5)

La presente contratación se lleva a cabo por adjudicación directa de conformidad con el artículo 88 Fracción ___ (6) del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _ (7) de _____ (8) de ___ (9), en adelante **"EL ACUERDO GENERAL"**.

En representación del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, en lo sucesivo el **"TRIBUNAL"**, a través del _____ (10), en su carácter de Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, facultado para celebrar la presente Orden de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 23 fracción II de "**EL ACUERDO GENERAL"**, así como en el instrumento notarial consignado en la escritura pública número _____ (11), de fecha __ (12) de ____ (13) de ____ (14), otorgada ante la fe del Lic. _____ (15), titular de la Notaría Pública número ___ (16) en _____ (17); y la contratista _____ (18), representada en esta acto por _____ (19) en su carácter de _____, de acuerdo con el Acta Constitutiva número _____ (20) de fecha ___ (21) de _____ (22) de ____ (23); otorgada ante la fe del Lic. _____ (24), titular de la Notaría Pública número ___ (25) en _____ (26), quien se identifica con _____ (27), con folio _____ (28) expedida a su favor por _____ (29), a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRATISTA"**.

Para la presente contratación, se cuenta con suficiencia presupuestal emitida por la Coordinación Financiera, con oficio _____ (30), de fecha ___ (31) de _____ (32) de ____ (33).

CONDICIONES

1. El Tribunal del Poder Judicial de la Federación encarga a la contratista _____(34), y ésta se obliga a realizar los trabajos de _____ (35), ubicada en _____ (36) de la calle de _____ (37), en la Colonia _____ (38), C.P. _____ (39), en _____ (40), _____ (41), de acuerdo con la cotización presentada, misma que como anexo "ÚNICO" se adjunta a la presente orden de trabajo; cuya vigencia será de ____ (42) días ____ (43) contados a partir del día ____ (44) de _____ (45) de _____ (46).

2. La **"CONTRATISTA"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una empresa con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, que conoce perfectamente los alcances y especificaciones de los trabajos requeridos conforme al Anexo Único señalado en el párrafo anterior. Asimismo señala el domicilio para todos los efectos legales del contenido en este documento.

3. El monto total de la presente orden de trabajo es de _____ (47) _____ (48) incluido el I.V.A. correspondiente, y el pago se efectuará mediante estimaciones normales, extraordinarias y excedentes según corresponda, durante la ejecución de los servicios y una de finiquito a la conclusión de los servicios ejecutados, generados y estimados. Para tal efecto la **"CONTRATISTA"** elaborará los generadores correspondientes, los que deberán ser validados por la Unidad de Control de Obras y Conservación, con el fin de corroborar los _____ (49) de los _____ (50) ejecutados.

4.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se obliga a pagar a la **"CONTRATISTA"**, la cantidad precisada en el punto que antecede en la forma en que quedó establecido; en consecuencia, la **"CONTRATISTA"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto al **"TRIBUNAL"**.

5.- El plazo de ejecución será a de ____ (51) días ____ (52) contados a partir del día ____ (53) de _____ (54) de _____ (55).

El **"TRIBUNAL"** a través de la Unidad de Control de Obras y Conservación, tendrá la facultad de verificar si los servicios se ejecutan de acuerdo a lo ordenado o lo especificado en el presente documento y en caso de incumplimiento, ordenará la reparación, reposición y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la presente orden al "**CONTRATISTA"**, quien contará con cinco días hábiles a partir de la notificación por escrito que le haga la Unidad de Control de Obras y Conservación, de tal forma la **"CONTRATISTA"** se obliga a reparar los daños las instalaciones del **"TRIBUNAL"** que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de los servicios encomendados.

6.- La **"CONTRATISTA"** señala como domicilio para los fines del presente instrumento, el marcado con el número _____ (56) de la calle de _____ (57), en la Colonia _____ (58), C.P. _____ (59), en _____ (60), _____ (61).

7.- Para efectos del presente instrumento, **"LA CONTRATISTA"** manifiesta que conoce y acepta sujetarse a lo previsto en **"EL ACUERDO GENERAL".**

8.- La **"CONTRATISTA"** manifiesta que no se encuentra inhabilitado por cualquiera de sus órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendido el plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva.

9.- La **"CONTRATISTA"** manifiesta que no se le ha rescindido algún contrato con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal o el propio Tribunal, por causas imputables a ella, ni se encuentra en algún procedimiento por incumplimiento en la materia.

10.- Garantías

Para la aceptación de las fianzas:

Deberán ser expedidas por institución afianzadora autorizada, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación, deberán contener la siguiente leyenda:

"Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública y/o la Unidad de Control de Obras y Conservación.

La afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas".

10.1. Fianza de garantía del anticipo _____ (62)

10.2. Fianza de cumplimiento _____ (63)

(64) PROCEDE: La contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que **deberá constituir una fianza por el equivalente al diez por ciento del total del contrato, sin contar el impuesto al valor agregado** y **presentarla como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma de la presente Orden de Trabajo.**

(65) De conformidad con lo establecido en el Título Sexto Capítulo II, Artículo 130 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y deberá estar dictaminada antes de realizarse cualquier pago.

(66) La fianza será expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ese efecto, con fundamento en los Artículos 93, 94, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y deberá expedirse a nombre de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**. La póliza de fianza no deberá presentar tachaduras, enmendaduras ni perforaciones.

(67) La fianza estará vigente hasta el cumplimiento total del objeto de la presente Orden de Trabajo incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice y hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por escrito, autorice su liberación a la afianzadora.

(68) De conformidad con lo establecido en el Título Sexto Capítulo II, Artículo 130 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y deberá estar dictaminada antes de realizarse cualquier pago.

(69) La fianza será expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ese efecto, con fundamento en los Artículos 93, 94, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y deberá expedirse a nombre de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**. La póliza de fianza no deberá presentar tachaduras, enmendaduras ni perforaciones.

(70) La fianza estará vigente hasta el cumplimiento total del objeto de la presente Orden de Trabajo incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice y hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por escrito, autorice su liberación a la afianzadora.

10.3. Fianza para garantizar vicios ocultos _____ (71)

(72) PROCEDE.- La contratista, concluidos los trabajos en materia de obra pública, quedará obligado a responder por los vicios ocultos o defectos que resultaren en los mismos, por lo cual deberá presentar garantía por el equivalente al diez por ciento del monto total contratado incluido el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía estará vigente por un plazo de **doce meses contados a partir del día en que se reciben de manera formal los trabajos terminados**.

(73) De conformidad con lo establecido en el Título Sexto Capítulo II, Artículo 132 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(74) En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo de la contratista, el Área de Obras se lo comunicará por escrito, y si no lo corrige dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto, se hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Tribunal.

(75) Esta garantía deberá ser entregada al momento de suscribir el acta de entrega recepción de los trabajos.

(76) "Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública y/o la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación y en caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesaria la autorización de la afianzadora".

(77) "La presente fianza tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos"

(78) "La afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas".

11. Pena convencional. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte de la **"CONTRATISTA"**, dará lugar a hacer efectiva la fianza de cumplimiento, en el caso de que no se haya establecido la obligación de presentar una garantía de cumplimiento, dará lugar a la imposición de una pena convencional del diez por ciento del monto total de la Orden de Trabajo, la cual deberá ser cobrada por el **"TRIBUNAL"** por las vías legales correspondientes.

En caso de que la **"CONTRATISTA"** no realice ni entregue los servicios en el plazo pactado por causas imputables a ésta, **"EL TRIBUNAL"** podrá aplicar una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar diez al millar del valor que importen los trabajos no ejecutados ni entregados a satisfacción del **"TRIBUNAL"** por cada día de atraso. La cantidad que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba realizar a la **"CONTRATISTA"**.

12. Rescisión. Convienen las partes que **"EL TRIBUNAL"** podrá rescindir la presente orden de trabajo a **"LA CONTRATISTA"** sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualiza dicha hipótesis, se sujetará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en **"EL ACUERDO GENERAL".**

13.- Terminación. El presente instrumento podrá darse por terminado de acuerdo a los supuestos contemplados en el Capítulo Tercero de **"EL ACUERDO GENERAL"**.

14.- Recepción de los trabajos y finiquito de los trabajos contratados

14.1. La "**CONTRATISTA"** comunicará al **"TRIBUNAL"**, la conclusión de los servicios que le fueron encomendados, para que éste, dentro del plazo de **cinco días hábiles** verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento legal, procediéndose a elaborar el **Acta de Verificación y Constatación de Trabajos terminados**, contando con la presencia de los representantes de la Contraloría Interna y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 del Acuerdo General. De existir trabajos pendientes y/o detalles que deban ser atendidos por parte de la **"CONTRATISTA"**, se dará un plazo máximo de **cinco días hábiles** para su reparación, obligándose la contratista a notificar al **"TRIBUNAL"** la terminación total de los trabajos.

14.2. A la recepción física de los servicios totalmente terminados, la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública a través de la Unidad de Control de Obras y Conservación y la **"CONTRATISTA"**, deberán elaborar dentro del término de **diez días hábiles** el finiquito de los trabajos, observando lo dispuesto en el Artículo 112 del **"ACUERDO GENERAL"**, anexando el **Acta de Entrega Recepción de los Trabajos,** la cual se realizará contando con la presencia de los representantes de la Contraloría Interna y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

15.- Normatividad. La **"CONTRATISTA"** se deberá apegar a las normas y especificaciones de construcción particulares del proyecto, así como a las generales de **"EL TRIBUNAL"** y las de _____ (79)

16.- Jurisdicción y Competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

La presente orden de trabajo se firma de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el ____ (80) de ____ (81) de _____ (82).

POR "EL TRIBUNAL"

_____	_____
(83)	(84)
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

_____

(85)

"LA CONSTRUCTORA"

NÚMERO DE LA FORMA		**NOMBRE DE LA FORMA** ORDEN DE TRABAJO
INSTRUCTIVO		
No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	No. de Orden de Trabajo:	Número consecutivo de la orden de trabajo.
2.-	Fecha de elaboración:	Anotar día de elaboración de la orden de trabajo.
3.-	Fecha de elaboración:	Anotar mes de elaboración de la orden de trabajo.
4.-	Fecha de elaboración:	Anotar año de elaboración de la orden de trabajo.
5.-	Tipo de servicio:	Especificar si se traba de obra pública o si se trata de servicio relacionado con obra pública.
6.-	Fracción del artículo 88 del Acuerdo General:	Anotar la fracción del supuesto que se aplique a la orden de trabajo: monto, declaración de invitación a cuando menos tres proveedores desierta, resulte conveniente a los intereses del Tribunal, situación urgente por caso fortuito o fuerza mayor.
7.-	Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación:	Anotar día de publicación del Acuerdo General.
8.-	Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación:	Anotar mes de publicación del Acuerdo General.
9.-	Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación:	Anotar año de publicación del Acuerdo General.
10.-	Titular de la Coordinación de Adquisiciones:	Anotar el nombre completo de la persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
11.-	Datos del instrumento notarial:	Anotar el número de escritura pública con la que se confieren poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones.
12.-	Datos del instrumento notarial:	Anotar día de la fecha de la escritura pública con la que se confieren poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones.
13.-	Datos del instrumento notarial:	Anotar mes de la fecha de la escritura pública con la que se confieren poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones.
14.-	Datos del instrumento notarial:	Anotar año de la fecha de la escritura pública con la que se confieren poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones.
15.-	Datos del instrumento notarial:	Anotar nombre del Notario Público que emite la escritura pública con la que se confieren poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones.
16.-	Datos del instrumento notarial:	Anotar número de la Notaría Pública que emite la escritura pública con la que se confieren poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones.
17.-	Datos del instrumento notarial:	Anotar lugar donde se ubica la Notaría Pública que emite la escritura pública con la que se confieren poderes especiales al titular de la Coordinación de Adquisiciones.
18.-	Datos de la contratista:	Anotar el nombre o denominación del contratista (persona física o moral).
19.-	Datos de la contratista:	Anotar el nombre de la persona que actúa en representación de la contratista.
20.-	Datos de la contratista:	Anotar el número del instrumento notarial con la que se confieren poderes de representación de la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista.
21.-	Datos de la contratista:	Anotar día de la fecha del instrumento notarial con la que se confieren poderes de representación de la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista.
22.-	Datos de la contratista:	Anotar mes de la fecha del instrumento notarial con la que se confieren poderes de representación de la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista.
23.-	Datos de la contratista:	Anotar año de la fecha del instrumento notarial con la que se confieren poderes de representación de la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista.
24.-	Datos de la contratista:	Anotar nombre del Notario Público que emite el instrumento notarial con la que se confieren poderes de representación de la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista.
25.-	Datos de la contratista:	Anotar número de la Notaría Pública que emite el instrumento notarial con la que se confieren poderes de representación de la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista.
26.-	Datos de la contratista:	Anotar lugar donde se ubica la Notaría Pública que emite el instrumento notarial con la que se confieren poderes de representación de la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista.
27.-	Datos de la contratista:	Anotar el tipo de identificación oficial presentada por la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).

28.-	Datos de la contratista:	Anotar el número de identificación oficial presentada por la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
29.-	Datos de la contratista:	Anotar la instancia que emite la identificación oficial presentada por la persona que actúa con ese carácter por parte de la contratista (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
30.-	Suficiencia presupuestaria:	Anotar el número de oficio que conste la existencia de suficiencia presupuestaria.
31.-	Suficiencia presupuestaria:	Anotar día de la fecha del oficio donde conste la existencia de suficiencia presupuestaria.
32.-	Suficiencia presupuestaria:	Anotar mes de la fecha del oficio donde conste la existencia de suficiencia presupuestaria.
33.-	Suficiencia presupuestaria:	Anotar año de la fecha del oficio donde conste la existencia de suficiencia presupuestaria.
34.-	Denominación de la contratista	Anotar la denominación de la contratista
35.-	Servicio:	Describir los trabajos y/o servicios contratados para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
36.-	Datos del inmueble:	Anotar el número del domicilio del inmueble objeto de la obra y/o el servicio.
37.-	Datos del inmueble:	Anotar la calle del domicilio del inmueble objeto de la obra y/o el servicio.
38	Datos del inmueble:	Anotar la colonia del domicilio del inmueble objeto de la obra y/o el servicio.
39.-	Datos del inmueble:	Anotar el Código Postal del domicilio del inmueble objeto de la obra y/o el servicio.
40.-	Datos del inmueble:	Anotar el Estado del domicilio del inmueble objeto de la obra y/o el servicio.
41.-	Datos del inmueble:	Anotar el municipio o delegación del domicilio del inmueble objeto de la obra y/o el servicio.
42.-	Período de ejecución:	Anotar el número de días considerados para la ejecución de la obra y/o prestación del servicio.
43.-	Período de ejecución:	Anotar si se trata de días hábiles o días naturales.
44.-	Período de ejecución:	Anotar el día de inicio de la vigencia de la Orden de Trabajo.
45.-	Período de ejecución:	Anotar el mes de inicio de la vigencia de la Orden de Trabajo.
46.-	Período de ejecución:	Anotar el año de inicio de la vigencia de la Orden de Trabajo.
47.-	Monto	Indicar con número el monto total de la orden de trabajo, incluido el I.V.A.
48.-	Monto	Indicar con letra el monto total de la orden de trabajo, incluido el I.V.A.
49.-	Plazo de ejecución	Anotar el número de días considerados para la ejecución de la obra y/o prestación del servicio.
50	Plazo de ejecución	Anotar si se trata de días hábiles o días naturales.
51.-	Plazo de ejecución	Anotar el día de inicio de la vigencia de la Orden de Trabajo.
52.-	Plazo de ejecución	Anotar el mes de inicio de la vigencia de la Orden de Trabajo.
53.-	Plazo de ejecución	Anotar el año de inicio de la vigencia de la Orden de Trabajo.
54.-	Domicilio de la contratista	Anotar el número del domicilio de la contratista.
55.-	Domicilio de la contratista	Anotar la calle del domicilio de la contratista.
56.-	Domicilio de la contratista	Anotar la colonia del domicilio de la contratista.
57.-	Domicilio de la contratista	Anotar el Código Postal del domicilio de la contratista.
58.-	Domicilio de la contratista	Anotar el Estado del domicilio de la contratista.
59.-	Domicilio de la contratista	Anotar el municipio o delegación de la contratista.
60.-	Fianza de garantía de anticipo	Anotar si es procedente o no es procedente.
61.-	Fianza de cumplimiento	Anotar si es procedente o no es procedente.
62.-	Fianza de cumplimiento	En caso de que proceda la fianza de cumplimiento, agregar párrafo.
63.-	Fianza de cumplimiento	En caso de que proceda la fianza de cumplimiento, agregar párrafo.
64.-	Fianza de cumplimiento	En caso de que proceda la fianza de cumplimiento, agregar párrafo.
65.-	Fianza de cumplimiento	En caso de que proceda la fianza de cumplimiento, agregar párrafo.
66.-	Fianza de cumplimiento	En caso de que proceda la fianza de cumplimiento, agregar párrafo.

67.-	Fianza de cumplimiento	En caso de que proceda la fianza de cumplimiento, agregar párrafo.
68.-	Fianza de cumplimiento	En caso de que proceda la fianza de cumplimiento, agregar párrafo.
69.-	Fianza de vicios ocultos	Anotar si es procedente o no es procedente.
70.-	Fianza de vicios ocultos	En caso de que proceda la fianza de vicios ocultos, agregar párrafo.
71.-	Fianza de vicios ocultos	En caso de que proceda la fianza de vicios ocultos, agregar párrafo.
72	Fianza de vicios ocultos	En caso de que proceda la fianza de vicios ocultos, agregar párrafo.
73	Fianza de vicios ocultos	En caso de que proceda la fianza de vicios ocultos, agregar párrafo.
74	Fianza de vicios ocultos	En caso de que proceda la fianza de vicios ocultos, agregar párrafo.
75	Fianza de vicios ocultos	En caso de que proceda la fianza de vicios ocultos, agregar párrafo.
76	Fianza de vicios ocultos	En caso de que proceda la fianza de vicios ocultos, agregar párrafo.
77	Normatividad local	Anotar la referencia del lugar de la normatividad local que se deberá aplicar: entidad federativa, municipio.
78	Fecha de suscripción	Anotar el día de suscripción de la Orden de Trabajo.
79	Fecha de suscripción	Anotar el mes de suscripción de la Orden de Trabajo.
80	Fecha de suscripción	Anotar el año de suscripción de la Orden de Trabajo.
81	Suscripción de la orden de trabajo	Anotar el nombre del titular de la Unidad de Control de Obras y Conservación.
82	Suscripción de la orden de trabajo	Anotar el nombre del titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
83	Suscripción de la orden de trabajo	Anotar el nombre de la persona que actúa en representación de la contratista.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo **354/S12(13-XI-2007)** emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2007.

TERCERO.- Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet e Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 63 fojas impresas por ambos lados, corresponde al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **085/S4(6-IV-2017),** emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada mediante el oficio IEC/SE/2236/2017, por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, sobre la elaboración de boletas distintas para casillas especiales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG123/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA MEDIANTE EL OFICIO IEC/SE/2236/2017, POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, SOBRE LA ELABORACIÓN DE BOLETAS DISTINTAS PARA CASILLAS ESPECIALES

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio IEC/SE/2236/2017, dirigido al Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, recibió la consulta formulada por el licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, sobre la elaboración de boletas distintas para casillas especiales de la elección de diputados locales, cuando no hay candidatos de mayoría relativa registrados en algún Distrito, pero sí de representación proporcional.

II. Por diverso INE/JLC/VE/414/2017 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, remitió el oficio IEC/SE/2236/2017 al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

III. El 12 de abril del año en curso mediante oficio INE/STCVOPL/0109/2017, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arrollo, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Presidenta de la Comisión de Vinculación para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, el diverso oficio IEC/SE/2236/2017 a fin de dar respuesta a la consulta respectiva.

IV. En sesión extraordinaria efectuada el veinticuatro de abril de 2017, la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, conoció y aprobó por unanimidad la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio IEC/SE/2236/2017, por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Sin embargo, dado que la respuesta a la consulta implica la emisión de un criterio general, en términos de lo previsto en el Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, se tomó la determinación de turnarla al Consejo General para que sea éste quien dé la respuesta a dicha consulta.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5, de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

3. Que el artículo 1, numerales 2 y 3, de la LGIPE establecen que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución y que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General Electoral.

4. Que conforme a los artículos 4, párrafo 1, 30, párrafo 2 y 98, párrafo 1 de la Ley General Electoral, el Instituto y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el de máxima publicidad.

5. Que el Instituto Nacional Electoral, debe velar por el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad certeza y máxima publicidad, así como de la correcta aplicación de la Legislación Electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, de la LGIPE; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

6. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d) e), f) y g) de la LGIPE son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General señala que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

8. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso gg) de la LGIPE, establece que es atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

9. Que el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

10. Que de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley.

11. Que conforme al artículo 104, párrafo 1, inciso f) de la Ley de la materia, es atribución de los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local.

12. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer, entre otras funciones, la impresión de los documentos y producir los materiales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.

13. Que de conformidad al artículo 37, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones, en la atención y respuesta a las consultas formuladas por los Organismo Públicos Locales, cuando la misma amerite la definición de un criterio aplicable a todos los Organismo Públicos Locales, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, deberá remitir a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, junto con sus anexos, para que en coordinación con las áreas competentes, se elabore el proyecto de criterio respectivo, para su presentación y, en su caso, aprobación por la Comisión correspondiente y el Consejo General.

14. Que mediante oficio IEC/SE/2236/2017, se hace la consulta formulada por el licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos siguientes:

> "…
>
> Por instrucciones de la Lic. Gabriela María de León Farías, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos c), i) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales y 367, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en mi carácter de Secretario Ejecutivo,

y en seguimiento a las comunicaciones sostenidas por parte de los integrantes del Consejo General de este Instituto, miembros de la Comisión de Organización Electoral, de la manera más atenta, aprovecho ña oportunidad para realizar la consulta sobre el diseño e impresión de la boleta electoral para elegir a los Diputados/as Locales, respecto a las boletas de las casillas especiales en relación con aquellas que se utilizaran en las casillas ordinarias y extraordinarias, concretamente a la conformación de la boleta cuando no hay candidatos registrados por parte de algún partido político en algún Distrito y/o municipio.

Conforme a la documentación electoral cuya aprobación se solicitó, la lógica indica que en una boleta ordinaria solo se incluirían los emblemas y nombres de los candidatos de aquellos partidos que, efectivamente, hubieran registrado candidato(a) en el Distrito correspondiente, dado que de los quince partidos que están registrados para el Proceso Electoral en curso, no todos postularon candidatos en la totalidad de los Distritos; en ese sentido, la propuesta de este instituto es elaborar boletas distintas para las casillas especiales, atendiendo a que puede haber partidos que no postularan candidatos(as) en algún Distrito, pero si tendrían derecho a que en una Casilla Especial se votara por los mismos para efectos de la representación proporcional.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que hacer una boleta tipo para todos los Distritos en los que aparezcan emblemas de partidos sin candidato podría generar una mayor confusión en la ciudadanía, específicamente de que puede votar por un partido que no registró candidato, lo que elevaría considerablemente la cantidad de votos nulos en dicha elección, motivo por el cual solicitamos se considere la opción planteada por este Instituto Electoral.

En aras de hacer más ilustrativa esta consulta anexamos imágenes de las dos propuestas de diseño de las boletas de Diputados(as) Locales. Para este ejemplo en ambos casos los partidos que no registran candidatos son PRC y PCP. (2 fojas útiles por su anverso).

De igual manera, se anexan los diseños correspondientes a las boletas electorales de correspondientes (sic) a los 16 Distritos Electorales Locales, en las cuales se puede observar que, en 8 Distritos, 15 partidos políticos postula candidaturas; de igual manera, en 6 Distritos postulan 14 partidos; y en 2 Distritos Electorales, 13 partidos políticos postulan candidatos. (16 fojas útiles por su anverso).

En atención a lo anterior, atentamente solicito, se sirva ser el conducto para remitir la presente consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para que la misma, a su vez, la remita al área correspondiente, atendiendo a lo estipulado por los dispositivos referidos en el proemio del presente.

…"

15. Con base en lo expuesto en los considerandos precedentes, se da respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral de Coahuila.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero, segundo y tercero; 35, fracción I y 36 fracción III; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 2 y 3; 4, párrafo 1; 7, numeral 1; 30, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V; 34 numeral 1; 44, párrafo 1, inciso gg); 98, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1, incisos a), f), g); 206; 253, numerales 2 y 3; 259; 266; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los artículos 37, numeral 1, inciso e) y h); 150; 156 y Anexo 4.1; del Reglamento de Elecciones, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se da respuesta a la consulta formulada por Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, sobre la elaboración de boletas distintas para casillas especiales de la elección de diputados locales, cuando no hay candidatos de mayoría relativa registrados en algún Distrito en los siguientes términos:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece en su artículo 216, que esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales; de la misma manera el artículo 266 de la Legislación Electoral, señala:

(…)

***2.** Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:*

***a)** Entidad, Distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;*

***b)** Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;*

c) Emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;

d) *Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, Distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;*

e) *Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;*

f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;

g) *En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;*

h) *En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;*

i) *Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;*

j) *Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y*

k) *Espacio para Candidatos Independientes.*

(…)

Al respecto se señala en el Reglamento General de Elecciones que el objeto del establecimiento de disposiciones especiales para la documentación y materiales electorales es el establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño e impresión, dentro de otros procedimientos, de los documentos y materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 150 del ordenamiento legal citado, indica que los documentos electorales, con sus especificaciones técnicas se contendrán en el Anexo 4.1.

De la misma manera, el artículo 156 del Reglamento citado, indica:

1. *En la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar en los OPL, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:*

(…)

c) *Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquéllas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:*

I. ***Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.***

En el anexo 4.1 apartado A documentos Electorales numeral 1 referente contenido de la documentación con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, se señala las características del diseño de la boleta, entre los que se encuentran los siguientes:

Boleta (de cada elección)

En su diseño se considerarán las siguientes características:

a) *Los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes guardarán la misma proporción y tendrán las dimensiones máximas que el espacio en la boleta se lo permita*

(…)

b) *Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos independientes aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro, en el caso de partidos de nueva creación y candidatos independientes, aparecerán en la boleta en el orden en que solicitaron su registro.*

(…)

f) *Un espacio delimitado para cada partido político que contenga* ***su emblema, nombre del partido político y/o candidato*** *y nombre completo del candidato.*

(…)

Asimismo, en las especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos, se consideran para la boleta electoral:

Boleta electoral (de cada elección).

1. Especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.

Boleta electoral (de cada elección).

1.1. Tamaño: carta (22 x 28 cm con talón) u oficio (22 x 34 cm con talón). En formato vertical.

1.2. Papel: bond seguridad.

1.3. Medidas de seguridad: en la producción del papel y en la impresión.

1.4. Color de la elección: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.5. Talón: del que se desprenda la boleta.

1.6. Tamaño del block: 100 boletas.

2. Contenido mínimo del documento

2.1. Anverso:

2.1.1. Cuerpo de la boleta:

2.1.1.1. Emblema del instituto electoral

2.1.1.2 Proceso electoral del que se trata.

2.1.1.3. Tipo de elección.

2.1.1.4. Entidad federativa, Distrito electoral y nombre del municipio.

2.1.1.5 El cargo para el que se postula al candidato o candidatos.

2.1.1.6. Instrucción al ciudadano para votar.

2.1.1.7. Recuadros con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y candidato(s) no registrado(s), conforme a su orden de registro y nombres de los candidatos. Los recuadros deben de ser de igual tamaño, si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados) considerando que los límites exteriores de mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.

2.1.1.8. Fotografía de los candidatos (solo en los casos que su legislación lo establezca).

2.1.1.9 Nombres y Firmas del Presidente y Secretario del Consejo.

2.1.1.10 La leyenda “Ver listas al reverso”.

2.1.2. Talón del que se desprende la boleta:

2.1.2.1. Tipo de elección, Proceso Electoral de que trata, entidad federativa, Distrito electoral y folio consecutivo.

2.2. Reverso:

2.2.1. **Listados de representación proporcional por partido político en el cuerpo de la boleta, en su caso.**

2.2.2 No deben incluir emblemas de partidos políticos ni de candidatos independientes.

2.2.3 Tipo de elección.

Como se podrá observar en el diseño de la boleta electoral, convergen dos esquemas de participación: por un lado, la votación por listas registradas por los partidos políticos bajo el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal y por el otro, la votación por fórmulas de candidaturas bajo el principio de mayoría relativa, para cada uno de los Distritos electorales locales.

En el segundo párrafo del oficio que se señala, el Instituto Electoral de Coahuila establece:

“…la lógica indica que en una boleta ordinaria solo se incluirían los emblemas y nombres de los candidatos de aquellos partidos que, efectivamente, hubieran registrado candidato(a) en el Distrito correspondiente, dado que de los quince partidos que están registrados para el Proceso Electoral en curso, no todos postularon candidatos en la totalidad de los Distritos; en ese sentido, la propuesta de

este instituto es elaborar boletas distintas para las casillas especiales, atendiendo a que puede haber partidos que no postularan candidatos(as) en algún Distrito, pero si tendrían derecho a que en una Casilla Especial votara por los mismos para efectos de la representación proporcional."

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció mediante el expediente SUP-RAP-460/2016 Y ACUMULADOS SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 Y SUP-RAP-470/2016, el día 2 de noviembre de 2016, en donde uno de los agravios que señala el recurrente, es sobre la "*acreditación de representantes generales y de mesa directiva de casilla",* que en el caso que nos compete se indica:

El artículo 259 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala:

Artículo 259.

1. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente:

(…)

De acuerdo con lo anterior, para el efecto de designación y registro de representantes en lo general, la Ley expresamente comprende a todas las clases de elecciones al emplear los vocablos candidatos, fórmulas y listas.

(…)"

Por su parte, el Tribunal razona en la sentencia:

Que en efecto, en las elecciones federales, para el registro de listas de representación proporcional no es necesario registrar fórmulas de mayoría relativa en todos los Distritos, tal como se establece en el artículo 238, apartado 4, de la LGIPE, a saber:

4. La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial o flexible a la que, en su caso, pertenezca.

De acuerdo con la disposición legal transcrita, los partidos políticos pueden registrar listas de representación proporcional, siempre que registren fórmulas de mayoría relativa en 200 Distritos electorales.

De esa manera, asiste razón al recurrente al afirmar, que aun cuando no registren fórmulas de mayoría relativa en todos los Distritos, pero sí registre listas de representación proporcional conforme a la Ley, lo cierto es que en los sufragios emitidos en todos los ámbitos geográficos pueden impactar en la votación válida para el efecto de realizar la asignación de curules precisamente de representación proporcional.

En este contexto, los partidos políticos están en aptitud de ejercer sus derechos de participar en las elecciones, así como en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales respectivos (artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos).

(…)

Lo anterior, tal como lo afirma el partido apelante, afectaría su derecho de participación en la vertiente de vigilancia del proceso electivo en el día de la Jornada Electoral, **ya que es de su interés jurídico velar por el correcto desarrollo de dicha jornada, así como el debido escrutinio y cómputo de los sufragios que a la postre repercutirán en la votación a tomarse en cuenta para la asignación de las curules de representación proporcional.**

(…)

Apreciada dicha norma, en su literalidad, resulta evidente que el derecho de nombrar representantes generales y en mesas directivas de casilla surge también en el caso de que se registren listas de representación proporcional.

(…)

> En el presente caso se examina el contenido de la norma reglamentaria de frente al derecho de los partidos políticos de nombrar representantes, cuando registran listas de representación proporcional.
>
> Por tanto, la apreciación literal del artículo 259, apartado 1, de la LGIPE**, no justifica el diseño del enunciado de la norma reglamentaria, porque debe distinguirse, por una parte, la falta de registro de candidatos para una elección (lo que actualizaría la ausencia de derecho de nombrar representantes) y por otra, el registro legal de listas de representación proporcional, aun cuando no se registren la totalidad de las fórmulas de mayoría relativa, ya que en este supuesto, el derecho de nombrar representantes surge además con base en la hipótesis de registro de listas, contenida en el precepto legal invocado.**
>
> Derivado de ello, consideraciones similares aplican respecto al derecho de los partidos políticos de vigilar la Jornada Electoral a través de sus representantes generales y en mesas directivas de casillas, como vigilancia **respecto a la votación necesaria para alcanzar la conservación de su registro como partido político, pues esto supone necesariamente el registro de candidatos, y la medida de tal registro será lo que determine el alcance de su derecho a nombrar tales representantes.**

Derivado de lo anterior, a pesar de que, en algunos casos, los partidos políticos no registren candidatos en todos los Distritos sino solamente en una parte de éstos, pero registren candidatos por el principio de representación proporcional, éstos actores electorales tienen interés en la vigilancia de la votación a través de la acreditación de sus representantes ante mesas directivas de casilla, misma que sirve de base para la asignación de cargos, o bien, para la conservación del registro de los partidos políticos.

Es importante tomar en cuenta que sobre esta materia la Sala Regional de Guadalajara, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el expediente SG-JRC-25/2014 y Acumulado, en el que argumentó lo siguiente:

> **NOVENO. Estudio de fondo.** Esta Sala Regional considera fundados los motivos de disenso por las razones siguientes.
>
> (…)
>
> Ahora bien, a efecto de evidenciar la violación a los principios de legalidad y certeza anunciados es necesario tener presente el marco jurídico aplicable, el cual se cita a continuación.
>
> **Ley Electoral del Estado de Nayarit**
>
> **Artículo 81.-** El Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo las siguientes atribuciones:
>
> I. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana;
>
> …
>
> IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
>
> …
>
> VII. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
>
> …
>
> **Artículo 86.-** El Consejo Local Electoral tiene a su cargo las siguientes atribuciones:
>
> I. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley;
>
> …
>
> XIV. Conocer los formatos de la documentación y materiales que se deban utilizar en la Jornada Electoral;
>
> …
>
> **Artículo 157.-** Para la emisión del voto, el Consejo Local Electoral ordenará la impresión de las boletas electorales, las cuales contendrán:
>
> ----
>
> III. Rectángulos, tantos como partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes **participen en la elección,** en el orden que corresponda a la antigüedad de su registro, en el caso de coaliciones, se atenderá a la del partido integrante con mayor antigüedad. Se incluirá además, el nombre completo y apellidos del o los candidatos que integran la fórmula, lista o planilla **según la elección de que se trate**, así como también el emblema y color o colores del partido político, coalición y candidatos independientes, según el caso. Previa solicitud del candidato, en la boleta

podrá figurar además, el sobrenombre con el que se le conoce públicamente, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral;

IV. Rectángulo en blanco para candidatos o fórmulas no registradas;

VI. Para las elecciones de diputados y regidores a elegir por el principio de representación proporcional, en el anverso de las boletas electorales respectivas, aparecerán las fórmulas con los nombres de los candidatos de mayoría relativa y en el reverso, las listas con los nombres de los candidatos a elegir por representación proporcional, **según corresponda**.

Artículo 160.- Para la elección de Diputados y Regidores por el principio de Representación Proporcional, se utilizará la misma boleta de la elección de Mayoría Relativa respectiva. Cuando el partido político no registre candidatos por el sistema de mayoría relativa en algún Distrito o demarcación municipal, el rectángulo indicará: "voto válido para representación proporcional".

De las disposiciones trasuntas se advierte que el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, es el órgano competente para aprobar el materia electoral que se utilizará en las próximas elecciones en esa entidad a celebrarse el seis de julio, incluidas las boletas electorales.

Que las boletas electorales deben contener:

☐ Rectángulos, tantos como partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes

participen en la elección;

☐ Los nombres completos y apellidos de los candidatos de la fórmula, lista o planilla, según la elección que se trate;

☐ En las elecciones de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, en el anverso aparecerán los nombres de la fórmula de candidatos por mayoría relativa, y en el reverso las listas con los nombres de los candidatos de representación proporcional.

DÉCIMO. Efectos de la resolución.

(…)

Para el caso de aquellos partidos o coaliciones que cumplen con los requisitos exigidos hasta este momento **para participar por el principio de representación proporcional en la elección municipal, esto es, registrar una lista de candidatos de por lo menos el sesenta por ciento de los candidatos de mayoría relativa, y registrar candidatos por el principio mayoritario en por lo menos las dos terceras partes de las demarcaciones que componen el municipio, deberá incluir también los emblemas de esos partidos o coaliciones en aquellos demarcaciones donde no registraron candidatos de mayoría con la leyenda "voto válido para representación proporcional".**

Además, en los casos en que los partidos políticos o coaliciones no registren candidato en una elección de mayoría relativa en algún Distrito, **pero participe en la elección de diputados por el principio de representación proporcional por cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación Electoral nayarita, es decir, haber registrado candidatos en por lo menos doce Distritos electorales y haber registrado la lista de hasta doce candidatos a diputados por el principio proporcional, también deberá incluirse su emblema en las boletas a utilizarse en aquellos Distritos que no registraron candidatos por el principio de mayoría relativa, exclusivamente con la leyenda "Voto válido para representación proporcional".**

Derecho al voto.

Los artículos 35, fracción I y 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 7, numeral 1, de la LGIPE establecen que es derecho y obligación de los ciudadanos votar en las elecciones para integrar órganos del Estado de elección popular.

Asimismo, el artículo 1, párrafo primero, segundo y tercero de la CPEUM establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma

Constitución establece, precisándose que dichas normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia señalando como obligaciones de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para la manifestación de este derecho a votar en el sistema electoral mexicano se estableció **la instalación de las casillas cercana a su domicilio**. De conformidad con el artículo 253, numerales 2 y 3, la LGIPE dispone que las secciones en que se dividen los Distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

Asimismo, cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan **un fácil acceso a los electores**[1].

Inclusive para aquellos casos en que los ciudadanos se encuentren transitoriamente fuera de la sección se consideró la figura de las casillas especiales. Pero el número y ubicación serán determinados por el consejo distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional y a sus características geográficas y demográficas[2]; es decir, **dicha figura no está considerada para que todos los ciudadanos** ejerzan su derecho al voto y además cuenta con un número limitado de boletas y se puede encontrar en lugares muy lejanos al domicilio del ciudadano. Para muestra de lo anterior a continuación se presenta el número de casillas aprobadas para las elecciones locales de 2017, precisamente en Coahuila.

COAHUILA				
Distrito electoral federal	**Tipo de casillas a instalar**			
	B	**C**	**S**	**E**
01 PIEDRAS NEGRAS	224	280	4	3
02 SAN PEDRO	298	252	3	2
03 MONCLOVA	277	306	3	4
04 SALTILLO	207	287	3	9
05 TORREON	298	218	2	3
06 TORREON	187	337	2	0
07 SALTILLO	171	243	3	0
Totales	1662	1923	20	21

El legislador consideró esta medida (la cercanía) con el objeto de asegurar y alentar el derecho político-electoral a ejercer el voto, el cual es recibido y contabilizado por sus vecinos integrantes de la mesa directiva de casilla.

Constreñir a la Casilla Especial la posibilidad de votar por los candidatos de representación proporcional cuando no existe candidato de mayoría relativa en el Distrito del ciudadano, lo cual es sin duda un derecho, en términos reales significaría desalentar el voto.

Este derecho al voto además incluye otros aspectos que fueron considerados por la Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JRC-25/2014, en los siguientes términos:

> **NOVENO. Estudio de fondo.** Esta Sala Regional considera fundados los motivos de disenso por las razones siguientes.
>
> (…)
>
> Ahora bien, debe destacarse, que participar en un Proceso Electoral implica la intervención de los partidos políticos en una serie de actos que se realizan de manera concatenada, que concluye con los resultados electorales y la declaración de validez de la elección respectiva,

[1] Artículo 253, numeral 5 de la LGIPE.
[2] Artículo 258 de la LGIPE.

lo que no implica, de manera necesaria que esos partidos políticos deban aparecer en las boletas electorales, pues la inclusión de los emblemas de los partidos políticos atiende a una situación diversa, como lo es el registro de candidatos en una elección en específico.

Esto es, la inclusión del emblema del partido político o coalición en la boleta electoral, atiende a la posibilidad de que los ciudadanos puedan emitir válidamente su voto a favor de ellos, situación que en la presente no acontece.

No es obstáculo para arribar a la anterior conclusión lo establecido en el artículo 160 de la ley electoral nayarita, puesto que contempla un supuesto diverso al anterior, ya que en este caso, **se permite la inclusión de los emblemas de los partidos políticos que no registraron candidatos en la elección por el principio de mayoría relativa, pero sí por el de representación proporcional** bajo las condiciones siguientes:

De una interpretación funcional de esta disposición se advierte que tiene como finalidad dotar de efectividad al sufragio, puesto que permite que el ciudadano apoye al partido político o coalición, que a pesar de no contender en la elección de mayoría, sí lo hace en la de representación proporcional al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Legislación Electoral nayarita.

(…)

De ahí que, de manera excepcional, en esos casos, las boletas de una elección de mayoría relativa de diputado o regidor puedan incluir el emblema del partido político, a pesar de no haber registrado candidatos en esa elección por ese principio.

En esta hipótesis, la propia legislación obliga a la autoridad administrativa electoral local a incluir en el emblema del partido o coalición, únicamente la leyenda "Voto válido para representación proporcional", y no como lo determinó la responsable, de introducir, además de la frase mencionada, la de "No registró candidato".

(…)

En el presente, la autoridad administrativa electoral, con la emisión del acuerdo impugnado, vulneró la certeza que debe regir en todo Proceso Electoral, pues introdujo en la boleta un elemento que puede generar confusión en el elector de las opciones que puede elegir al momento de sufragar.

Lo anterior es así, pues la autoridad responsable justificó la inclusión de los emblemas de los partidos políticos con la leyenda de "No registró candidatos" en las boletas electorales, aun en aquellos supuestos que no registraron candidatos, bajo el argumento de "… preservar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad, y con la finalidad de que los ciudadanos ejercieran su derecho al voto libre y secreto en plenitud…", y "… con la finalidad de reflejar la realidad electoral y evitar confusión al electorado…".

Es decir, de manera indebida, bajo ese argumento la boleta contendrá un apartado en blanco en el que los ciudadanos podrán emitir su voto a favor de los candidatos y fórmulas no registrados, y otro, en que los electores podrán cruzar el emblema de un instituto político que no registró candidatos.

En ese sentido, la determinación de la autoridad administrativa, aprobó la inclusión de un componente -emblema de los partidos y coaliciones con la leyenda "No registró candidato" - que tiene la misma finalidad que otro que ya estaba contemplado -candidatos y fórmulas no registrados-, lo que a juicio de esta Sala Regional, podría generar confusión en el electorado al emitir su voto en las próximas elecciones a celebrarse el seis de julio en el Estado de Nayarit, pues a fin de cuentas, tendría la opción de marcar dos espacios que en esencia tienen la misma finalidad, la de votar por un partido que no participó con candidatos al cargo.

(…)

El derecho a emitir un sufragio libre constituye una de las bases y fundamentos del Estado constitucional y democrático de derecho, toda vez que no es posible concebir la existencia de una democracia sin condiciones y garantías para la protección del ejercicio de derechos de naturaleza esencial.

Este derecho se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y rige para todos aquellos procedimientos electivos de ciudadanos a cargos de elección popular.

> El derecho de sufragar en las elecciones populares no es absoluto, sino que tiene que ajustarse a las bases que fijan para su ejercicio la propia norma constitucional y las prescripciones normativas de carácter secundario.
>
> En ese orden, el párrafo segundo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los principios que deben observarse en la emisión del voto ciudadano durante las elecciones populares sea universal, libre, secreto y directo.
>
> Se entiende que el sufragio es libre, cuando se emite con ausencia de violencia, amenazas, coacción, o por la promesa de un bien futuro de tipo exclusivamente personal.
>
> La libertad de sufragio, implica, además de condiciones externas que denoten la ausencia de injerencia en la voluntad del elector, una característica consustancial a las condiciones internas del ciudadano para externar el sentido de su voto.
>
> Lo que quiere decir que el ciudadano cuenta con el derecho de expresar el sentido de su voto, a favor de la opción que considere mejor para ejercer la función de representante popular, **sin que esa voluntad pueda válidamente restringirse, limitarse o acotarse, a las opciones o alternativas de candidatos registrados por la autoridad administrativa electoral.**
>
> De ahí que, en la legislación nayarita, en particular en el artículo 157 fracción V, dentro del diseño de la boleta electoral se contemple la inclusión de un rectángulo en blanco para que el ciudadano esté en posibilidad de emitir su voto a favor de los candidatos o fórmulas no registradas, garantizando con ello, la emisión del sufragio de manera libre, sin que se encuentre vinculado a alguna de las opciones de candidatos o fórmulas registradas.

En el caso de que no se registraran candidatos por el principio de mayoría relativa en todos los Distritos sino solamente en una parte de éstos para la elección de diputados locales, pero sí listados de candidatos por el principio de representación proporcional conforme a la legislación vigente, existe la imperiosa necesidad de implementar medidas que favorezcan la emisión del voto de la ciudadanía y de garantizar la correcta participación de los partidos políticos por ambos principios.

Por lo que, independientemente de que se trate de una casilla básica, contigua, extraordinaria o especial, en donde haya o no candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, resulta indispensable que en las boletas electorales estén presentes todos los partidos políticos que contienden en este tipo de elección, hayan registrado o no candidatos a cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa, pero que hayan registrado candidatos por el principio de representación proporcional, con la finalidad principal de tutelar el derecho al voto del electorado, proporcionando así un trato equitativo en la boleta a todos los actores electorales involucrados garantizando así que se registre la preferencia electoral de los ciudadanos y al mismo tiempo puedan los partidos estar en posibilidades de conservar su registro.

Recepción de los Votos

Para mejor valoración es necesario conocer cuál es el procedimiento para la recepción del voto, así como el de su escrutinio y cómputo.

A manera de resumen podemos establecer que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o, en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar.

Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta la opción por la que sufraga.

Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

Posteriormente el secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:

a) Marcar la credencial para votar del elector que ha ejercido su derecho de voto;

b) Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector, y

c) Devolver al elector su credencial para votar[3].

[3] Este procedimiento se encuentra regulado en los artículos 278 y 279 de la LGIPE y por los artículos 218 y 219 de ***Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza***.

Escrutinio y cómputo

En cada una de las casillas, una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la Jornada Electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo, el cual se considera a cada uno de los partidos políticos o candidatos de conformidad con el artículo 426 del **Reglamento de Elecciones** y la **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral** para las elecciones locales de 2017 (a través del programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en el cual se mandata la elaboración del manual de integrantes de la mesa directiva de casilla Proceso electoral Local 2016-2017 en el Estado de Coahuila, en cuyo apartado Conteo de votos y llenado de las actas, se señalan las diversas actividades a realizar durante el escrutinio y cómputo de la casilla). Para mejor referencia se citan a continuación:

Reglamento de Elecciones

Artículo 426.

1. En los procesos electoral locales, el procedimiento de escrutinio y cómputo en la casilla se desarrollará conforme a lo siguiente:

(…)

h) El secretario, en el apartado "comparativo del total de personas que votaron en la casilla y el total de votos sacados de la urna", del cuadernillo marca SÍ en caso que los números anotados sean iguales, y NO en caso que los números sean diferentes, por cada elección.

i) Por cada elección con la supervisión del presidente de casilla y utilizando la "Guía de apoyo para la clasificación de los votos", el segundo escrutador comienza a separar los votos, agrupándolos de la manera siguiente:

I. Votos para cada partido político.

II. Para las diversas formas del voto de coalición.

III. Para las diversas formas de candidatura común.

IV. Votos para cada candidato independiente.

V. Votos para candidatos no registrados.

VI. Votos nulos.

(….)

l) Una vez agrupados los votos, se cuentan por separado los de:

I. Cada partido político, y el secretario anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos por cada uno.

(….)

VI. Suma todos los votos para cada partido político, más los votos para candidato de coalición, y/o candidatura común, más los votos para candidatos no registrados, más los votos para candidato independiente, más los votos nulos y escribe el total en el cuadernillo para hacer las operaciones.

VII. Vuelve a sumar todos los votos para cada partido político, más los votos para candidato de coalición y/o candidatura común, más los votos para candidatos no registrados, más los votos para candidato independiente, más los votos nulos y escribe el total en el cuadernillo.

(….)

n) Una vez que el secretario llenó el cuadernillo para hacer las operaciones de las elecciones locales respectivas, los representantes de partido político y de candidato independiente pueden verificar la exactitud de los datos anotados.

o) Posteriormente el secretario con base en el cuadernillo de operaciones, llena las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones locales respectivas.

(…)

Manual de integrantes de la mesa directiva de casilla

(…)

VOTOS CON UNA SOLA MARCA

Paso 10

Con la supervisión del presidente de casilla y utilizando las "Guías de apoyo para la clasificación de los votos", los/as dos escrutadores/as comienzan a separar los votos, con una sola marca agrupándolos de la siguiente manera:

a) **Votos para cada partido político**.

b) Votos para cada candidato/a independiente.

c) Votos para candidatos/as no registrados/as.

d) Votos nulos.

(….)

Se consideran **votos para partido político o candidato/a independiente** cuando el/la elector marcó en la boleta UN solo recuadro o UN solo emblema de partido político o candidato/a independiente, por ejemplo:

(…)

Se consideran **votos para candidato/as no registrados/as** cuando el/la elector escribió en la boleta algún nombre y apellido en el recuadro correspondiente, ejemplo:

(…)

Se consideran votos visiblemente nulos cuando el elector:

- Marcó toda la boleta.
- Depositó la boleta en blanco.
- Cuando no se puede determinar a favor de quién emitió su voto.

(….)

Paso 11

Separados y agrupados los votos para partido político, candidato/a independiente, candidato/a no registrado/a. Los/as escrutadores/as cuentan y dictan el total a el/la secretario/a para que no anote recuadros de la guía de apoyo junto al nombre del partido.

(…)

Paso 16

Una vez que terminaste con la clasificación y conteo de votos:

Copia de las guías de apoyo el **TOTAL de votos para partido político**, candidato/a independiente y candidato/a no registrado/a.

(…)

Copia de los separadores los votos de cada coalición y marca los emblemas según la combinación señalada en el separador.

(…)

Cuenta todos los votos nulos, y anota el total en el recuadro correspondiente:

(…)

Paso 17

Suma todos **los votos para cada partido político**, más los votos para cada candidato/a independiente, más los votos para candidatos/as no registrados/as, más los votos para cada candidato/a de coalición, más los votos nulos, y escribe el total en el cuadernillo para hacer las operaciones.

(…)

Paso 18

Vuelve a sumar todos los votos para cada partido político, más los votos para cada candidato/a independiente, más los votos para candidatos/as no registrados/as, más los votos para cada candidato/a de coalición, más los votos nulos, y escribe el total en el cuadernillo para hacer las operaciones.

(…)

En este sentido, con base en lo señalado en el artículo 150, numeral 1, apartado a), fracción III, del Reglamento de Elecciones, **se cuenta solamente con un acta** de escrutinio y cómputo para las casillas básicas, contiguas y extraordinarias (por tipo de elección); por lo que **en dicha acta se registra la votación de los partidos políticos o candidatos tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.**

Con respecto a la emisión del voto, si una ciudadana o ciudadano vota en una casilla básica, contigua o extraordinaria, en dónde no exista candidata o candidato de mayoría relativa de un partido en particular, pero esa ciudadana o ciudadano desea votar por los candidatos de representación proporcional de ese mismo partido, la manera de hacerlo es marcando el recuadro del partido político al que se refiere esta hipótesis. **Por ello, la boleta debe presentar la oportunidad de hacerlo**. **Y el acta de mayoría relativa debe reflejar esta circunstancia, la voluntad ciudadana, bajo la consideración de que dicho voto no hará ganar a ningún candidato de mayoría relativa puesto que no existe, y sí podrá acumularse a los de las casillas especiales para el cómputo de la representación proporcional, que es tan relevante como el de la mayoría relativa.**

Lo anterior tiene el complemento idóneo porque en las casillas especiales sí se cuenta con actas de escrutinio y cómputo diferenciadas por tipo de elección: mayoría relativa y representación proporcional. Artículo 150, numeral 1, apartado a), fracciones de la IV a la VII, del Reglamento de Elecciones.

Adviértase entonces que una disposición de esta naturaleza no solo atiende al derecho de todas y todos los ciudadanos, con posibilidades reales de emitir su voto, sino también a la pretensión legítima de los partidos a conservar su registro, y además no requiere mayores elementos de documentación o materiales electorales para la casilla básica, contigua, extraordinaria o especial.

Cómputo distrital

Luego de que fue clausurada la casilla, se remiten los paquetes de resultados a los órganos competentes, a efecto de que se resguarden y en su momento se preparen y realicen los cómputos de las elecciones.

El día de los cómputos, se desarrolla primero el de mayoría relativa. En este caso, se anota la suma de los votos lograda por cada opción, incluida la que corresponde al partido que no registró candidato de mayoría relativa. Su votación de mayoría relativa no tendrá efecto alguno en la contienda por un ganador por este principio. No hacerlo imposibilitaría considerar la votación para el principio de representación proporcional, pero además eliminaría votos importantes para efectos de las estadísticas electorales y podría causar confusiones innecesariamente.

Concluido el cómputo de mayoría relativa, se procede al desarrollo del cómputo de representación proporcional, cuya base es la suma obtenida por cada opción en mayoría relativa, a la que se agregan los votos exclusivamente de representación proporcional depositados en las casillas especiales.

Señalemos otro antecedente:

En la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa de 2015, el Partido Humanista no registró candidatos en las entidades y Distritos que se señalan en la siguiente tabla; sin embargo, sí obtuvo votación, pues las boletas en dichos Distritos contuvieron el emblema sin nombre de candidato. Este resultado se sumó a la votación obtenida por el partido en casillas especiales, dando el resultado que se anota en la tabla[4].

Entidad	Distrito electoral	Votación MR	Votación RP
Guanajuato	14	714	718
San Luis Potosí	3	1228	1237
Sonora	2	745	747
Sonora	4	708	711
Tabasco	5	1223	1245

Esta información demuestra lo señalado por la Sala Superior, ya que de otra forma existirá un daño irreparable tanto al ciudadano, en su derecho de votar, como a los partidos políticos que no registraron candidatos por el principio de mayoría relativa pero que sí lo hicieron por el principio de representación proporcional, al afectar su derecho a acceder a las curules que puedan corresponderles y la afectación a su búsqueda de conservar el registro.

En el tercer párrafo, el Instituto Electoral de Coahuila añade que:

> *"…hacer la boleta tipo para todos los Distritos en los que aparezcan emblemas de partidos sin candidato podría generar una mayor confusión en la ciudadanía, específicamente de que puede votar por un partido que no registró candidato, lo que elevaría considerablemente la cantidad de votos nulos en dicha elección, motivo por el cual solicitamos se considere la opción planteada por este Instituto Electoral."*

[4] Fuentes: www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Candidatos/ *"Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015; Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015"*http://siceef.ine.mx

Se refiere a que la aprobación de la boleta adecuada que solicitan sería solamente para las casillas especiales. Pero no existe tal problema. Con relación a este párrafo, el artículo 228 del Código Electoral del Estado de Coahuila establece en su numeral 2, lo que debemos de entender por votos nulos, siendo éstos:

a) Aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y

b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos políticos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Derivado de esta definición, y al realizar la producción e impresión de la boleta electoral con el emblema de todos los partidos políticos que están contendiendo para el cargo de diputados locales, sea por el principio de mayoría relativa o representación proporcional en el Estado de Coahuila, es que no nos encuadraríamos en la conducta descrita en este artículo citado inmediatamente.

La votación expresada por el ciudadano mediante la boleta electoral se debe contabilizar para el partido político que se haya elegido por el principio de mayoría relativa, incluso sin haber registrado candidato por este principio. No se trata de un voto nulo, sino de plena validez para la definición de ganadores bajo el principio de la representación proporcional.

Conclusión

Por todo lo anterior, resulta imprescindible asegurar la instrumentación de las elecciones con la previsión de boletas que apoyen el ejercicio del derecho ciudadano y se ofrezcan condiciones adecuadas para que los partidos con menor votación puedan aspirar, en su caso, a la conservación de su registro.

En síntesis, las boletas electorales para la elección de diputados locales en el estado de Coahuila, **en todo tipo de casilla**, deberán contener los emblemas de todos los partidos políticos con registro que hubieren registrado listas de candidatos de representación proporcional, en el entendido que en aquel Distrito donde no se presentó candidato de mayoría relativa, solo aparecerá el emblema del partido político con la leyenda **"voto válido para la representación proporcional"**. Es evidente que los votos registrados de esta manera se deben considerar válidos para integrarse posteriormente a la votación por representación proporcional.

Finalmente, con el objeto de salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos, fortalecer la probabilidad de acceso a los cargos de representación proporcional y apoyar el derecho a la conservación del registro de los partidos políticos, por determinación del Consejo General esta respuesta será aplicable para las elecciones de diputados y regidores en el Estado de Nayarit, por lo que se deberá hacer del conocimiento de las autoridades electorales de dicha entidad.

Segundo.- Con el objeto de salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos, fortalecer la probabilidad de acceso a los cargos de representación proporcional y apoyar el derecho a la conservación del registro de los partidos políticos, esta respuesta será aplicable para aquellos casos que se encuentren bajo el supuesto señalado en el Punto de Acuerdo Primero.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notifique al Instituto Electoral de Coahuila el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento el presente Acuerdo a los Institutos Electorales locales de las entidades que se encuentran en elección.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG133/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE VERACRUZ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG88/2017

ANTECEDENTES

I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos del PREP.

II. **Creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (CTSPEL).** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

III. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 16 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Instituto, y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en lo sucesivo OPLE Veracruz, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Veracruz. En el apartado 15, numeral 1, las partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.

IV. **Solicitud de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).** El 2 de diciembre de 2016, los siete consejeros que integran el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz, aprobaron mediante Acuerdo OPLEV/CG286/2016, presentar al Instituto, la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

V. **Resolución de asunción parcial del PREP.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto, mediante Resolución INE/CG883/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP del estado de Veracruz, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017; asimismo, instruyó a la CTSPEL a dar seguimiento a las actividades derivadas de dicha asunción.

VI. **Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 16 de enero de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.

VII. **Primera sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Seguimiento a la Ejecución de los Trabajos del PREP Veracruz**. El 10 de marzo de 2017, se llevó a cabo la mencionada sesión, en la cual se puso a consideración de sus integrantes el procedimiento para el procesamiento de actas provenientes de los 147 Consejos Municipales en los que no se tenía contemplada la instalación de algún Centro de Acopio y Transmisión de Datos, en lo sucesivo CATD. En dicha sesión, el OPLE Veracruz planteó la posibilidad de que en dichos Consejos se implementara el uso de algún mecanismo de digitalización de las Actas PREP, con la finalidad de evitar su traslado a algún CATD.

VIII. **Aprobación del Acuerdo INE/CG88/2017.** El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG88/2017, el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP en el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

IX. **Solicitud de modificación de la ubicación de tres de los 65 CATD e implementación de un mecanismo de digitalización en los Consejos Municipales sin CATD.** Mediante oficio INE-JLE-VER/OPLEV-PCG/001/2017 de fecha 4 de abril de 2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta

Local Ejecutiva del Instituto en el estado Veracruz y el Consejero Presidente del Consejo General del OPLE Veracruz, solicitaron ajustar la ubicación de tres de los 65 CATD establecidos en el Acuerdo INE/CG87/2017, así como implementar un mecanismo que permita la digitalización de las Actas PREP en 105 Consejos Municipales en los que no se tenía previsto instalar CATD.

X. **Respuesta a la solicitud de modificación de la ubicación de tres de los 65 CATD e instalación de 105 CATD adicionales.** Derivado de la solicitud mencionada en el párrafo que antecede, el 6 de abril de 2017, mediante oficio INE/UNICOM/1272/2017, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en lo sucesivo UNICOM, hizo del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Veracruz y al OPLE Veracruz, la viabilidad, así como la posibilidad material y humana para llevar a cabo los cambios propuestos, para lo cual solicitó al OPLE Veracruz la confirmación de aceptación y ratificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el documento "Consideraciones Implementación del modelo CATD Celular para los Consejos Municipales sin CATD para el PREP de Veracruz".

XI. **Aceptación por parte del OPLE Veracruz para realizar los cambios propuestos en los términos planteados por la UNICOM.** Mediante oficio OPLEV-PCG/0718/2017 de fecha 7 de abril de 2017, el Consejero Presidente del OPLE Veracruz informó, al Coordinador General de la UNICOM, que el mencionado Organismo se encontraba en condiciones de iniciar la adenda al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, a fin de llevar a cabo los ajustes propuestos.

XII. **Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 12 de abril de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz, firmaron una Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, en relación al número de CATD a instalar.

XIII. **Aprobación de este Proyecto de Acuerdo por la CTSPEL.** El 24 de abril de 2017, la CTSPEL aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz en el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz en el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente la Ley, el Instituto tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la Ley, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) y f) de la Ley en comento, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica tiene entre otras atribuciones, la de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; así como, preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Con base en lo preceptuado por el artículo 61, párrafo 1 de la Ley en mención, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo y el Consejo Local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

En términos del artículo 63, párrafo 1, incisos a) y f) de la citada Ley, las juntas locales ejecutivas tendrán en su ámbito territorial, entre otras, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b) y l) de la Ley, los Consejos Locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos establecidos por la Ley, así como, de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

En términos del artículo 71 de la Ley en mención, cada uno de los 300 Distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo y el consejo distrital; los cuales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

Atendiendo al artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley, los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de la citada Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

De conformidad con los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la Ley, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

Con base en el artículo 296, párrafo 1 de la Ley en comento, la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al PREP.

De conformidad con el artículo 16 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el Código, los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política del Estado. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso, y la elección de Ayuntamientos se realizará cada cuatro años.

De conformidad con el artículo 100 del Código, el OPLE Veracruz tendrá entre otras atribuciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes generales de la materia.

En este sentido, el artículo 101, fracciones I y IX del Código, señala los órganos con los que cuenta el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentran, el Consejo General y los órganos desconcentrados, siendo éstos, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

Bajo ese contexto, el artículo 108, fracción III del Código refiere que el Consejo General tendrá entre otras atribuciones, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo, así como a la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

De acuerdo con el artículo 146 del citado Código, los consejos municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos municipios, por lo que en cada uno de los municipios del Estado, funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabera del municipio.

Los consejos municipales del OPLE Veracruz tendrán, entre otras, la atribución de intervenir, dentro de sus respectivas municipalidades, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como las atribución de recibir los paquetes electorales con expedientes de casilla y su documentación adjunta, relativos a la elección de integrantes de ayuntamientos, lo anterior con fundamento en la fracciones III y XI del artículo 148 del Código.

En términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior, la UNICOM tiene diversas atribuciones en materia del PREP. Particularmente, la fracción II, del inciso u) del mencionado artículo, establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

En términos del artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establecen las disposiciones que tienen por objeto regular la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos de atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación, propias de la función electoral.

Bajo este contexto el artículo 339, numeral 1, inciso c) de dicho Reglamento, establece que el Consejo General del Instituto deberá acordar el proceso técnico operativo el cual, deberá contemplar, al menos las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP.

De acuerdo con el artículo 351, numeral 3 del citado Reglamento, los roles que deben de considerarse para la operación del PREP, estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad.

Por otra parte, el numeral 1, fracciones I y VII del Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP, refiere que el Acta PREP, es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo; por su parte se entiende por proceso técnico operativo, el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

Bajo ese contexto, el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, señala que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución deberá ser definido por el Instituto, mencionando las siguientes: acopio, que consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; digitalización, fase en la que se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP; captura de datos, se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin; verificación de datos, que tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP; publicación de resultados, se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y; empaquetado de actas, es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal, que corresponda.

Asimismo, es relevante mencionar que dicho artículo, establece que la digitalización del Acta, la captura de datos contenidos en ella, o ambas, se podrán realizar también, en las casillas, siempre que se cuente con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

En términos del numeral 21 de los Lineamientos del PREP, los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operático son: acopiador, digitalizador, capturista de datos, verificador y coordinador. En este sentido, en los CCV, adicional a los roles de capturista de datos y verificador, también se debe contar con la figura de coordinador, dada la importancia de las funciones que desempeña.

Por su parte, el numeral 22 de los Lineamientos del PREP establece que en la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor, y en caso de no existir éste, sus funciones serán realizadas por el coordinador.

De conformidad, con el numeral 25 de los Lineamientos del PREP, los datos a publicar del Acta PREP serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

Bajo ese contexto, el numeral 26 de dichos Lineamientos, define para efectos de los datos a publicar, lo que se entenderá por: actas esperadas, actas acopiadas, actas digitalizadas, actas capturadas, actas contabilizadas, actas verificadas, actas fuera de catálogo, actas publicadas, total de votos por acta de escrutinio y cómputo y total de personas que votaron.

En términos del numeral 27 de los Lineamientos del PREP, para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

Con base en el numeral 28 de los citados Lineamientos, los datos que se capturarán, serán los señalados en dicho lineamiento.

De acuerdo con el numeral 29 de los Lineamientos del PREP, los datos a calcular en cada nivel de agregación serán los que se establecen en el mismo.

El numeral 30, párrafos 1, 2, 3 y 7 de los Lineamientos del PREP, establecen que los datos a publicar serán, al menos, los que señala el citado lineamiento; asimismo, hace referencia al cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, el cual deberá calcularse de conformidad con lo establecido en dicho lineamiento; aunado a lo cual, señala que en todos los sistemas informáticos en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el acta de escrutinio y cómputo correspondiente a una casilla aprobada; por otra parte, menciona que para el caso de elecciones de ayuntamientos y de las Alcaldías de la Ciudad de México, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por municipio o Alcaldía, sección y acta.

De conformidad con el numeral 31 de los Lineamientos del PREP, se prevén los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.

Al respecto, el Consejo General mediante Resolución INE/CG883/2016, emitida el pasado 21 de diciembre de 2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la asunción del PREP del estado de Veracruz, para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, asimismo, en el resolutivo tercero, determinó que la instancia responsable a cargo de implementar el PREP del estado de Veracruz, es la UNICOM, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de dicha resolución, el Instituto y el OPLE Veracruz suscribieron un Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, el cual tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del PREP; en este sentido, en la cláusula segunda, las partes se comprometieron, respectivamente, a emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de dicho Convenio, observando lo establecido en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del PREP.

El 12 de abril de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz, firmaron una Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, en relación con el número de CATD a instalar. En la misma fecha, firmaron también la Adenda a los Anexos Técnico y Financiero de dicho Convenio.

Tercero. Motivación que sustenta la determinación de modificación del proceso técnico operativo del PREP de Veracruz.

Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, se considera que, a fin contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa, es relevante detallar previamente, las fases del proceso técnico operativo que deberá regir la operación del PREP.

La importancia de determinar el proceso técnico operativo que rija la operación del PREP del estado de Veracruz radica en la necesidad de transparentar el flujo de información, desde el acopio del Acta PREP, hasta la publicación de los datos en ella contenidos; es decir, la aprobación de dicho proceso atiende al principio de transparencia y máxima publicidad, con el objeto de dar a conocer a los actores políticos y a la ciudadanía en general, las fases por las que pasa el Acta PREP y la información en ella contenida, para así generar los resultados electorales preliminares que se dan a conocer durante la operación del Programa.

Ahora bien, mediante Acuerdo INE/CG87/2017 el Consejo General del Instituto aprobó instalar 65 CATD en los Consejos Municipales determinados por el OPLE Veracruz, sin embargo, a solicitud de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Veracruz y del OPLE Veracruz, se ha determinado que el número de CATD a instalar, habilitar y operar se incremente de 65 a 170, los cuales se ubicarán en los Consejos Municipales determinados por el OPLE Veracruz.

Es importante mencionar que la adición de 105 CATD deriva de la necesidad de robustecer el proceso técnico operativo y abonar a la publicación confiable y ágil de los resultados electorales preliminares en el portal del PREP, para lo cual en los 105 CATD adicionales se implementará un esquema de digitalización de las Actas PREP a través de dispositivos móviles que operarán con la aplicación “CATD Celular”.

Bajo ese contexto, con el fin de brindar certeza en el proceso en virtud del cual operará el PREP, se considera relevante realizar las precisiones necesarias, para la inclusión del esquema de digitalización de las Actas PREP en los CATD, a través de dispositivos móviles que operen con tecnología “CATD Celular”.

La aplicación “CATD Celular” permitirá que una vez acopiada el Acta PREP en el CATD, ésta sea digitalizada a través del dispositivo móvil para su envío al Centro de Recepción de Imágenes y Datos, y continuar con las fases de captura, verificación, publicación y, en su caso, cotejo, de acuerdo a lo establecido en el proceso técnico operativo.

La adopción del esquema planteado anteriormente en 105 CATD, contribuirá a la operación del PREP y, por ende, abonará a la publicación de los resultados electorales preliminares ya que no será necesario trasladar las Actas PREP del Consejo Municipal al CATD correspondiente, sino que en dicho Consejo habrá un CATD instalado para procesar las Actas PREP.

Derivado de lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de modificar el Acuerdo INE/CG88/2017, por el que se aprobó el proceso técnico operativo del PREP del estado de Veracruz, y así robustecer la operación del Programa.

Cuarto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 56, párrafo 1, inciso a); 58, párrafo 1, incisos a), e) y f); 61, párrafo 1; 63, párrafo 1, incisos a) y f); 68, párrafo 1, incisos a), b) y l); 71; 79, párrafo 1, incisos a) y l); 123; 219, párrafo 1; 296, párrafo 1; y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16; 100; 101, fracciones I y IX; 108, fracción III, 146 y 148, fracciones III y XI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p) y 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1; 38, numeral 1; 336, numeral 1; 339, numeral 1, inciso c; 351, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 1, fracción I y VII; 15; 21; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30, párrafos 1, 2, 3 y 7, y 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG883/2016 que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, y Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG88/2017, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba modificar el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el Proceso Electoral local 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017, en los siguientes términos:

Se agregan en el numeral **3** los incisos **c)**, **e)** y **r)**, con los respectivos cambios en la numeración de los incisos subsecuentes:

3. Para los efectos del presente, se entiende por:

[…]

c) Aplicación CATD Celular: Aplicativo para dispositivos móviles, tipo celular. La función del aplicativo es tomar la imagen de las Actas PREP, incluyendo su identificación.

[…]

e) CATD Celular: CATD que opera, para la digitalización de Acta PREP, a través de la aplicación CATD Celular y no cuenta con un MCAD.

[…]

r) PREP Casilla: Aplicativo para dispositivos móviles, tipo celular. La función del aplicativo es tomar la imagen de las Actas PREP, incluyendo su identificación, desde la casilla.

[…]

Se adiciona un párrafo al numeral **8**, para quedar como sigue:

8.

[…]

En los CATD Celular, la fecha y hora de acopio del Acta PREP será la de su digitalización a través de la aplicación CATD Celular. No se utilizará DSA.

En el numeral **11** se agrega un párrafo, y queda de la siguiente manera:

11.

[…]

En los CATD Celular, se debe tomar la imagen digital del Acta PREP por medio del dispositivo móvil, tipo celular, aprovisionado para este fin, mediante la aplicación CATD Celular, este aplicativo enviará la imagen capturada por medio del dispositivo móvil al MCAD correspondiente.

Se agrega el siguiente párrafo al numeral **12**:

12.

[…]

En caso de que la imagen provenga de un CATD Celular se deberá notificar al Coordinador del CATD Celular correspondiente, a efecto de solicitarle capture nuevamente, a través de la aplicación CATD Celular, la imagen del Acta PREP.

[…]

El numeral **32**, inciso **b)**, punto **iii**, segundo párrafo, se modifica, y queda de la siguiente manera:

32.

[…]

b)

[…]

iii.

[…]

En caso de que en la sede del Consejo Municipal no se encuentre el CATD, la digitalización del Acta PREP se realizará a través de la aplicación CATD Celular, la fecha y hora de acopio será la de su digitalización a través de dicha aplicación. A dicha acta no se le deberá pegar código QR y debe ser devuelta al Consejo Municipal.

En el mismo numeral **32**, inciso **b)**, al final del punto **iv** se agrega el siguiente párrafo:

32.

[…]

b)

[…]

iv.

[…]

En los CATD Celular, la fecha y hora de acopio del Acta PREP será la de su digitalización a través de la aplicación CATD Celular. No se utilizará DSA.

Se agrega el numeral **33**, con la modificación en la numeración subsecuente, quedando de la siguiente forma:

> **33.** En el caso de las imágenes recibidas en el MCAD y digitalizadas por medio de dispositivos móviles, tipo celular, si el MCAD no realiza una lectura correcta del código o se detecta una inconsistencia en los datos de identificación del Acta, se debe ingresar la información de manera manual en el MCAD.

El numeral **36** (anteriormente numeral 35) se modifica, y queda de la siguiente manera:

> **36.** En caso de que, como parte de los procedimientos que ejecuten los Capacitadores Asistentes Electorales durante el desarrollo de la Jornada Electoral, se considere la digitalización de las Actas PREP desde las casillas, pueden utilizarse esas imágenes del Acta PREP para la ejecución de este proceso técnico operativo, lo que implica que, una vez obtenida la imagen a través de la aplicación PREP Casilla, debe incorporarse al MCAD correspondiente para continuar la ejecución del proceso.

El numeral **39** (anteriormente numeral 38) se modifica, y queda de la siguiente manera:

> **39.** En aquellos Consejos Municipales en los que no sea instalado un CATD, o siendo instalado un CATD, no sea posible realizar el proceso de digitalización, deberá implementarse un operativo para el trasladado oportuno de los Sobres PREP que contienen las Actas PREP, hacia un CATD instalado y operando; el personal del OPLE Veracruz es el responsable de determinar, coordinar y ejecutar este traslado de Sobres PREP.

Segundo.- Toda referencia al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017, se entenderá como si se refiriera al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Tercero.- Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico Operativo, que forma parte integral de este Acuerdo.

Cuarto.- Hágase del conocimiento del Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, así como al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz el contenido del presente Acuerdo, así como del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, que forma parte integral del presente.

Quinto.- El presente Acuerdo y el Proceso Técnico Operativo que se aprueba, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/04_Abril/CGex201704-26/CGex201704-26-ap-5-2-a1.pdf

---

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG135/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FECHAS EN LAS QUE SE EJECUTARÁN LOS SIMULACROS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 EN EL ESTADO DE NAYARIT

ANTECEDENTES

I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos del PREP.

II. **Creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (CTSPEL).** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

III. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 16 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el Instituto, y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en lo sucesivo IEEN, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral local ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit. En el apartado 15, numeral 1 del Convenio en comento, las partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.

IV. **Solicitud de Asunción parcial del PREP.** El 23 de diciembre de 2016, el Consejo General del IEEN, determinó solicitar al Instituto la asunción entre otras, de la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017, en el estado de Nayarit.

V. **Resolución de asunción parcial del PREP.** El 13 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto, mediante Resolución INE/CG05/2017, que recae al expediente INE/SE/ASP-02/2016, determinó procedente la solicitud de asunción, entre otras, para la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2017.

VI. **Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 31 de enero de 2017, el Instituto y el IEEN suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con el Proceso Electoral local ordinario 2017, para la renovación de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos en el estado de Nayarit, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.

VII. **Creación del Comité Técnico Asesor para el PREP (COTAPREP)**. El 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG17/2017 el Consejo General del Instituto dispuso la creación del COTAPREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto sea el responsable de esta función. Dicho acuerdo, estableció en el primer Punto de Acuerdo que, el COTAPREP asesorará en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

VIII. **Acuerdo de proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP.** El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG90/2017, por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP del estado de Nayarit en el Proceso Electoral local ordinario 2017.

IX. **Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP.** El 4 de abril de 2017, el presente Proyecto de Acuerdo fue presentado para opinión del COTAPREP en el marco de la tercera reunión formal de trabajo del Comité con representantes de Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General.

X. **Aprobación de este Proyecto de Acuerdo por la CTSPEL.** El 24 de abril de 2017, la CTSPEL aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo siguiente la Ley, el Instituto tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

Por su parte, los artículos 219, párrafo 3, y 305, párrafo 2 de la Ley, establecen que el objetivo del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confidencialidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. Asimismo, es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en lo sucesivo CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

A su vez, el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP, particularmente, en el inciso u), fracción II establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 339 numeral 1, inciso f) del Reglamento, señala que entre otros, para la implementación del PREP, el Consejo General deberá acordar la fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.

En términos de lo establecido en el artículo 349, numerales 1 y 3 del Reglamento, el Instituto, conforme a sus respectivas competencias, deberá realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de operación del PREP funcione adecuadamente y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas, de esta forma señala que el objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los treinta días previos al de la Jornada Electoral.

En este sentido, el Anexo 13 del Reglamento relativo a los Lineamientos del PREP, en el numeral 1, fracción IX señala que, se entiende por simulacro, el evento previo al día de la Jornada Electoral, en que se reproduce el proceso técnico operativo de manera integral, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.

De conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos del PREP, en la realización de los simulacros, se deberá cubrir lo siguiente: I. ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP, II. aplicación total del plan de continuidad y III. procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de Actas de Escrutinio y Cómputo aprobados por el Instituto. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el 100 por ciento de las Actas PREP, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y, la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.

Asimismo, señala que al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.

Al respecto, el numeral 17 de dichos Lineamientos, menciona que a los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano de Dirección Superior que corresponda, o sus representantes.

En relación con la solicitud de asunción emitida por parte del IEEN, en la Resolución INE/CG05/2017, de fecha 13 de enero de 2017, que recae al expediente INE/SE/ASP-02/2016, el Consejo General del Instituto, determinó procedente la solicitud de asunción, entre otras, para la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017.

Asimismo, en el resolutivo cuarto de la resolución en comento, se determinó que la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, es la instancia responsable de coordinar las actividades para la implementación y operación del PREP en el estado de Nayarit.

Tercero. Motivación para la determinación de las fechas en las que se ejecutarán, los simulacros del PREP.

Toda vez que el PREP tiene por objeto informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, se considera trascendente que previo a la operación del Programa, se realicen ejercicios y simulacros con el objeto de reproducir el proceso técnico operativo de manera integral, con lo cual, se podrá verificar que cada fase que integra dicho proceso, funcione adecuadamente, contribuyendo de esta forma en el cumplimiento del objeto del PREP.

Al respecto, a través de la ejecución de los simulacros del PREP se contribuye a identificar áreas de oportunidad, realizar mejoras y minimizar riesgos y contingencias durante la operación del PREP, así como a evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y de los procedimientos, de esta forma se abona a la adecuada operación del Programa, que a su vez permitirá proveer información oportuna, veraz y pública de los resultados electorales preliminares.

A fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la función electoral, y con el objeto de brindar certeza en la ejecución de los simulacros del PREP, es relevante establecer las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del PREP.

De conformidad con el Acuerdo que establece la instalación y ubicación de los CATD y CCV, en los primeros se llevará a cabo el acopio y la digitalización de las Actas, en tanto que en los segundos se realizará la captura y verificación de la información, en este sentido, en ambos Centros se deberán realizar simulacros que permitan verificar el funcionamiento del proceso técnico operativo del PREP, de igual forma en caso de establecerse algún esquema alterno, se verificará su adecuado funcionamiento.

Cuarto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 párrafo 1, incisos a) y f) y párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 123; 219, párrafo 3; y 305, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p); 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículos 1; 336, numeral 1;

339, numeral 1, inciso f); 349, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 1, fracción IX; 16 y 17 del Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP; Resolución INE/CG05/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Acuerdo INE/CG90/2017, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina que las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit, son las siguientes:

1) Domingo, 14 de mayo de 2017.

2) Domingo, 21 de mayo de 2017.

3) Domingo, 28 de mayo de 2017.

Segundo.- Se determina que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral por conducto del Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, deberá emitir un informe sobre el desarrollo de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mismo que deberá hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previo al día de la Jornada Electoral.

Tercero.- Se determina que en los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit, se replicará en su totalidad, la operación del Programa, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo.

Cuarto.- Se instruye a las Juntas Local, y Distritales del Instituto Nacional Electoral a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, brinden apoyo y otorguen las facilidades necesarias para la ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

Quinto.- Bajo el contexto de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit, que a solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit se realizó, se instruye al Instituto Estatal Electoral de Nayarit para colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, y para que otorgue las facilidades y apoyo necesarios en la ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares de dicha entidad.

Sexto.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, informando a la brevedad posible, a los integrantes del Consejo General.

Séptimo.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado Nayarit , así como al Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Noveno.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Décimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I, y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/20/2017	"Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico"	BIENES	15 de junio de 2017, a las 10:30 horas	23 de junio de 2017, a las 10:30 horas
HCD/LXIII/LPN/22/2017	"Adquisición de Herramientas, Materiales y Refacciones"	BIENES	19 de junio de 2017, a las 10:30 horas	26 de junio de 2017, a las 10:30 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, Número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **12 de junio de 2017, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 12 de junio de 2017 a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y **de 17:00 a 18:00 horas,** y tendrán el siguiente costo: **$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.), cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la entrega de los bienes, será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en **http://pac.diputados.gob.mx/pac/**
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 450572)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Número No. LO-016B00043-E5-2017 y No LO-016B00043-E6-2017 cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en Internet: http://Compranet.gob.mx. o bien para su consulta en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 052 de la Dirección Local Durango sita en: Boulevard Francisco Villa No. 5025 (Edificio SAGARPA) Durango, Dgo. C.P. 34229 Tel. 01(618) 150 25 60 ext. 1400, 1401 y 1410, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación No. LO-016B00043-E5-2017

Descripción de la licitación	CN: Conservación y mantenimiento de la obra civil, eléctrica y electromecánica de las presas de almacenamiento, presas derivadoras, casas de presero y oficinas a cargo del Distrito de Riego 052, en los municipios de Poanas y Durango, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2017**
Junta de aclaraciones	**15/06/2017, 10:00 horas**
Visita al sitio de la obra	**14/06/2017, 9:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**21/06/2017, 10:00 horas**

Licitación No. LO-016B00043-E6-2017

Descripción de la licitación	CN: Supervisión y control de calidad de los trabajos de Conservación y mantenimiento de la obra civil, eléctrica y electromecánica en las presas de almacenamiento, derivadoras, casetas de presero y oficinas del distrito de Riego 052, en los municipios de Poanas y Durango, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2017**
Junta de aclaraciones	**16/06/2017, 10:00 horas**
Visita al sitio de la obra	**14/06/2017, 9:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**22/06/2017, 10:00 horas**

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 6 DE JUNIO DE 2017.
LA DIRECTORA LOCAL
ING. YADIRA GRACIELA NARVAEZ SALAS
RUBRICA.

(R.- 450525)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN EL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes N° 201 Poniente, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	No. LA-008000966-E30-2017 SERVICIO DE ADMINISTRACION Y PAGO DE PRESTADORES DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DELEGACION DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE QUERETARO
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	02/06/2017
Junta de aclaraciones	09/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	12/06/2017 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2017, 10:00 horas
Fallo	19/06/2017, 10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 29 DE MAYO DE 2017.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. YURIRIA GAMEZ SANTILLANES
RUBRICA.

(R.- 450436)

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-048MDC001-E41-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 674 primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono: 5448-5368 y 5448-5382, del 06 al 22 de junio del año en curso, de lunes a jueves de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18 horas y los viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Mixta, LA-048MDC001-E41-2017
Objeto de la licitación	POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES Y CONMUTADOR TELEFONICO
Volumen a adquirir	Se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/06/2017, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	12/06/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/06/2017, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS
LIC. CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 450586)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. COAHUILA

RESUMEN DE EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Carretera Central México – Piedras Negras km. 255+680 s/n, Saltillo; Coahuila, teléfono: 01 (844) – 454-15-00 los días del 6 al 12 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Procedimiento de contratación N° LA-009000976-E35-2017

Descripción	Arrendamiento de Maquinaria y equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	13/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017, 10:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976-E36-2017

Descripción	Mantenimiento vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	13/06/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017, 12:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976-E37-2017

Descripción	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	13/06/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017, 14:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976-E38-2017

Descripción	Productos Alimenticios para personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 10:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976-E39-2017

Descripción	Material de Laboratorio y farmacéutico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 12:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976-E40-2017

Descripción	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 14:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

LIC. JESUS MARIA MONTEMAYOR GARZA

RUBRICA.

(R.- 450319)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número: LA-009000971-E11-2017, las bases de participación de la misma están disponibles para consulta en la página de internet http://compranet.gob.mx.

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000971-E11-2017

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Junta de aclaraciones	13/06/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA

LIC. HORTENCIA MARTINEZ OLIVARES

RUBRICA.

(R.- 450566)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica a tiempos recortados LA-011000999-E94-2017, Expediente 1375880, Código de Procedimiento 816327, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55)36011000 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	**Contratación de Servicios Integrales para la Organización y Desarrollo de Eventos Institucionales.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**31/05/2017**
Junta de aclaraciones	**05/06/2017, 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/06/2017, 10:00 horas.**

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
FIRMA EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, SEGUIMIENTO NORMATIVO E INFORMATICO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RUBRICA.

(R.- 450414)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica LA-011000999-E96-2017, Expediente 1379633, Código de Procedimiento 817426, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01 (55) 36011000 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	**Adquisición de artículos de papelería, útiles de oficina y artículos de cafetería requeridos por las Unidades Administrativas de la SEP y sus Organos Desconcentrados.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**02/06/2017**
Junta de aclaraciones	**09/06/2017, 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**19/06/2017, 11:00 horas.**

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
FIRMA EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, SEGUIMIENTO NORMATIVO E INFORMATICO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RUBRICA.

(R.- 450564)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE-OFICIALIA MAYOR #045000001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-045000001-E29-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext. 1227 y 1966, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Servicio especializado para la implementación, administración y operación del Call Center de las plataformas electrónicas para los permisionarios de la CRE incluyendo cursos de capacitación presenciales y vía web".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2017
Junta de aclaraciones	08/06/2017, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2017, 17:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2017.

OFICIAL MAYOR

ELIA NORA CEBALLOS RICALDE

RUBRICA.

(R.- 450420)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-006E00005-E9-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, CP. 67139, teléfono: 01 (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 77844, a partir de la Publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Servicio de Vigilancia en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Regional" en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "8", Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo y Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa" (Segunda Convocatoria)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de Aclaraciones	LA-006E00005-E9-2017 el 14/06/2017 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	LA-006E00005-E9-2017 el 12/06/2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	LA-006E00005-E92017 el 22/06/2017 a las 10:00 horas
Fallo	LA-006E00005-E9-2017 el 27/06/2017 a las 10:00 horas

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2017.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 450548)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CON CARACTER DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante en Calle Chichimeco No. 119, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 01 (449)149-10-06, los días del 6 al 9, del 12 al 16 y del 19 al 20 de junio del año en curso, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00003-E5-2017**
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado y Servicio de mantenimiento y recarga de extintores
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/06/2017, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	12/06/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/06/2017, 16:30 horas

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES
LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ GALVAN
RUBRICA.

(R.- 450539)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (“EL SAT”), en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones, exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana que cuenten con el Título de Autorización otorgado por “EL SAT”, al que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera conforme a la convocatoria pública No. SAT.AGRS-005/2016 para la prestación del “Servicio de Información del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, SISA”, para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E20-2017 para la contratación del **“Servicio de Información del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, SISA”**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	**Servicio de Información del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, SISA”**
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	01/06/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	09/06/2017, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/06/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 450543)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la siguiente liga: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral para la realización de la Caravana del SAR 20 años
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2017
Junta de aclaraciones	15/06/2017 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

CARLOS MAXIMILIANO HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 450445)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL TABASCO

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, Segundo Piso, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01993 1879450, extensión 1130, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para las licitaciones.

- Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016B00040-E17-2017
- Para consulta del 06 al 15 de junio 2017.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Dirección Local Tabasco
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio 2017
Junta de aclaraciones	09 de junio 2017. 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio 2017. 14:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

EL DIRECTOR LOCAL

MTRO. IVAN HILLMAN CHAPOY

RUBRICA.

(R.- 450616)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-048D00001-E44-2017**, la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Insurgentes Sur número 421, piso 4, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069, esta licitación se realizará con reducción de plazos.

Descripción de la licitación Núm. LA-048D00001-E44-2017	Servicio de Impresión de Formas Numeradas (Boletos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de junio de 17
Junta de aclaraciones	06/06/17 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/06/17 10:00 hrs.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 450487)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN010-E8-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx,

Descripción de la licitación LA-019GYN010-E8-2017	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LOS EQUIPOS LEVANTADOS DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS DEL ISSSTE A NIVEL NACIONAL, CON PRIORIDAD N° 1”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de junio de 2017
Fecha de publicación en el D.O.F.	01 de junio de 2017
Visita a Instalaciones del Licitante	07 de junio de 2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2017 a las 11:00 horas
Fallo	23 de junio de 2017 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

MTRO. ARQ. JUAN MANUEL CHAVEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 450435)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO
DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales e Internacional con referencias de expedientes **LA-019GYN012-E791-2017 y E818 -** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Soledad Orozco no. 203, colonia el capullo, c.p 45100, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133)38360650 ext. 114, los días lunes a viernes de las de 9 a 15 hrs. Los volúmenes de licitación se detallan en sus propias convocatorias.

No. Ex 1367951 Proc-813823 LA-019GYN012-E791-2017 -2017	**Material de Curación de alta especialidad**
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	19/06/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No abra visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2017 09:00 horas

No. Ex 1373588 Proc-815438 LA-019GYN012-E818-2017 -2017	**Material de Limpieza**
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No abra visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017 11:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MILTON ETZOME HUERTA GARCIA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 450555)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 37, 38, 39, 45 apartado B, 47, 61 fracción VII, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR095-E25-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Clínica de Mama
Volumen de licitación	Obra Nueva: 1,050.00 m2 Obra Exterior: 1,150.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en: Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421, 2do. Piso, Col. Magdalena de las Salinas C.P 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; teléfono 5747-3500 ext. 25126, los días lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421, 2do. Piso, Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de junio de 2017 a las 11:00 hrs, siendo el punto de reunión en el acceso principal del Hospital de Gineco Pediatría 3A ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Eje 4 Fortuna, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2017.
TITULAR DE LA DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. FRANCISCO RUIZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 450503)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 06/2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LO-019GYR072-E7-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. **U.M.F. No. 8 Castaños; U.M.F. No. 9 Frontera; U.M.F. No. 10 San Buenaventura; U.M.F. No. 50 Cuatro Ciénegas y U.M.F. No. 85 Frontera**
Volumen a adquirir	**Areas en: U.M.F. No. 8 = 35.00 M2; U.M.F. No. 9 = 37.00 M2; U.M.F. No. 10 = 25 M2 rampa y 250 M2 pintura; U.M.F. No. 50 = 25.00 M2 Baños y U.M.F. No. 85 = 90.00 M2 y cambio de tableros**
Fecha de publicación en Compra Net	**06/06/17**
Junta de aclaraciones	**14/06/2017, 14:40 horas**
Visita al lugar de los trabajos	**13/06/2017, 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**22/06/2017, 10:00 horas**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo, Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **13 de junio de 2017** a las **10:00 horas,** cita en la oficina del Jefe de Conservación de Unidades periféricas con punto de partida en la **U.M.F. No. 8,** con dirección en **Av. Juárez No. 200, esq. Hidalgo, zona centro, Castaños, CP 25870; posteriormente a las 11:15 en la U.M.F. No. 9 Av. Cuauhtémoc s/n, col. Americana, CP 25600, Frontera; a las 12:30 en la U.M.F. No. 85 calle de la Fuente esq. Sinaloa s/n, col. Roma, CP 25660, Frontera; a las 14:00 en la U.M.F No. 10 prol. Hidalgo s/n, col. Centro, San Buenaventura, CP25500; y a las 15:10 en la U.M.F. No. 50 Presidente Carranza s/n, zona Centro, CP 27640, Cuatro Ciénegas, todos en el estado de Coahuila.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 6 DE JUNIO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 450498)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-E83-2017
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Bienes de Inversión.
Volumen a adquirir	209 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2017.
Junta de aclaraciones	15 de Junio de 2017; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Junio de 2017; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 450505)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR050-E84-2017
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Servicios del Quinto y Sexto Piso Hospitalario.
Volumen a adquirir	Demolición de plafón falso, de loseta vinílica, muro de durock o tablacemento: 5,080 mts. aprox.; Desmontaje Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 448 pzas aprox.; Suministro y Colocación Loseta de Vinil Asfáltico 5,130 mts aprox.; Suministro, Colocación Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 626 pzas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2017.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2017; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de Junio de 2017; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2017; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, ésta se llevará a cabo el día 15 de Junio de 2017, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 450504)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR054-E1-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento integral de instalaciones y acabados en 4o. piso y áreas de servicios a nivel sótano del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 Durango, Dgo.
Volumen de licitación	1890 M2
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2017
Junta de aclaraciones	16/06/2017 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2017 10:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatoria de las licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8120405, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, ubicada en Avenida Normal No. 200, Colonia Silvestre Dorador, en Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 6 DE JUNIO DE 2017.

EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JESUS SAMUEL PELAEZ CLAVEL

RUBRICA.

(R.- 450509)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR120-E8-2017**
Objeto de la Licitación	**Uniformes para las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente para el ejercicio 2017**
Volumen a adquirir	**19,536 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**06 de junio de 2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**13 de junio de 2017, 10:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No habrá visitas a instalaciones**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**21 de junio de 2017, 10:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**29 de junio de 2017, 17:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO

RUBRICA.

(R.- 450500)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. “VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ”, DISTRITO FEDERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública siguiente: cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México teléfonos 5747 3500 a partir del 06 de Junio del 2017 de las 9:00 a las 14:00 hrs

Número de Licitación	LA-019GYR049-E72-2017
Tipo	**Licitación Pública Nacional**
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA UMAE.
Volumen a adquirir	**170,906.10 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**06 de Junio del 2017**
Junta de aclaraciones	**15 de Junio del 2017; 14:00 hrs**
Visita a las Instalaciones	**16 de Junio del 2017; 10:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**21 de Junio del 2017; 14:00 hrs**

El punto de reunión para la realización de la visita a las instalaciones es en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ubicado en Avenida Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Todo el evento licitatorio se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Hospital de Traumatología de la UMAE, “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, D.F., sita en Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DR. “VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ”, DISTRITO FEDERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. ANTONIO CANTILLO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 450507)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 06 de Junio del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E74-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA EXTERIOR A REALIZAR EN DIFERENTES UNIDADES DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	Suministro e Instalación de 798 luminarias para 60 Unidades de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio del 2017
Junta de aclaraciones	14 de Junio del 2017 12:00 Horas
Visita a instalaciones	12 de Junio del 2017 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Junio del 2017 12:00 Horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la Central de Servicios Lincoln, sita en P. Familiar y Av. Lincoln Col. Valle Verde Monterrey, Nuevo León C.P. 64360.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2017.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 450512)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados electrónica, para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para el ejercicio 2017, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E123-2017**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Osteosíntesis y Endoprótesis, Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	655 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2017.
Junta de aclaraciones	12 de Junio de 2017, 09:50 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio de 2017, 09:50 Horas

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 29 de mayo de 2017 determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por el Dr. Hermilo De La Cruz Yáñez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 450501)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E160-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de bancas tándem para oficinas Delegacionales, Cd. Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	364 Bancas
Fecha de publicación en Compranet	6 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E162-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos informáticos HGZ 144 camas, Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	545 Equipos
Fecha de publicación en Compranet	6 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2017, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Murrieta González, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 19 de Marzo de 2017, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 450508)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 47, 55 primero y segundo párrafo y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 44 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR001-E163-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación para el Servicio de Oxígeno Hospitalario
Volumen de licitación	234,840 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	09/06/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2017 10:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Dr. Reyes Betancourt Linares Delegado Estatal en Guerrero, el día 26 de Mayo del 2017, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-4-45-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se podrá visualizarla en el portal de transparencia “IMSS va a comprar” – “IMSS compró, así como en el sistema electrónico de compras gubernamentales (CompraNet), a partir del 06 de Junio de 2017.

ACAPULCO, GUERRERO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DELEGADO ESTATAL
DR. REYES BETANCOURT LINARES
RUBRICA.

(R.- 450513)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29, con el horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E169-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Ventilación Mecánica Domiciliaria
Volumen a adquirir	12 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2017 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2017 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E170-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Oxígeno Medicinal para el Tratamiento de SAHOS
Volumen a adquirir	7,104 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2017 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2017 a las 13:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 450502)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E225-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Para la adquisición de Narcóticos y Estupefacientes, para el resto del ejercicio 2017
Volumen a adquirir	9,599 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	14 de Junio de 2017 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Junio de 2017, 9:30 horas
Fallo	23 de Junio de 2017 15:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria, se llevarán a cabo con Reducción de Plazo, de acuerdo a la autorización en el Oficio de Referencia No. 148001150900/0897/2017, autorizado por el Ing. Armando Villarreal Castillo, Tit. De la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 450510)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 47, 48 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR024-E229-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño
Volumen a adquirir	804 Tratamientos
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	13 de Junio de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2017 a las 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR024-E231-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Oxígeno Hospitalario
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	13 de Junio de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2017 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección http://www.compranet.gob.mx.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 450511)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR024-E235-2017**
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Facoemulsificación Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	286 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio del 2017
Junta de aclaraciones	9 de junio del 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio del 2017 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 22 de mayo del 2017, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 450506)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

COORDINACION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUM. 003
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas electrónicas número: **LA-RJE002-E42-2017 y LA-RJE002-E43-2017** que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: **PASEO CUAUHNAHUAC NUM. 8532, COLONIA PROGRESO, CODIGO POSTAL 62550**, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-016RJE002-E42-2017.
Objeto de la Licitación	Material de Ferretería y Tlapalería.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria**.**
Fecha de publicación en CompraNet	**02/junio/2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**13/junio/2017, 12:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**19/junio/2017, 10:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**26/junio/2017, 17:00 horas**

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-016RJE002-E43-2017.
Objeto de la Licitación	Material de Construcción.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria**.**
Fecha de publicación en CompraNet	**02/junio/2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**13/junio/2017, 16:30 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**19/junio/2017, 15:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**22/junio/2017, 17:00 horas**

JIUTEPEC, MORELOS, A 6 DE JUNIO DE 2017.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 450589)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/005/2017 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Anillo Periférico 5000 1er. Piso Col. Insurgentes Cuicuilco C.P. 04530 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 2 al 13 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	DIAGNOSTICO NACIONAL DEL USO DE LOS NUEVOS CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES (COP) EN MEXICO".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2017
Junta de aclaraciones	13/06/2017 16:30 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2017, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 450565)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP - MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-018T0O002-E27-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 017828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación del **Servicio de Suministro de Aire Comprimido en Tanques Horizontal de Capacidad de 2000 Litros en cada uno de los Pozos que lo requiera, ubicados en el Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo en los estados de Veracruz y Puebla**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2017
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	13/06/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 6 DE JUNIO DE 2017.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE

LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA

RUBRICA.

(R.- 450532)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E68-2017 ASA-LPNS-016/17

Descripción de la licitación	La contratación del servicio de cableado estructurado bajo demanda para Estaciones de Combustibles, Aeropuertos de la Red ASA y Oficinas Generales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/17
Junta de aclaraciones	08/06/17 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/17 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E69-2017 ASA-LPNS-017/17

Descripción de la licitación	La contratación del servicio de Renovación y Mantenimiento de Licencias de Software Institucional de Aplicativos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/17
Junta de aclaraciones	08/06/17 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/17 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 450605)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-009JZL003-E14-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-E14-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Núcleos Sanitarios en Edificio Terminal del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 6 DE JUNIO DE 2017.

ADMINISTRADOR

PA. RUTILO PEDRAZA SOSA

RUBRICA.

(R.- 450084)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E30-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E30-2017

Descripción de la licitación	Servicio de fumigación de red Capufe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	15/06/2017, 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017, 09:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 6 DE JUNIO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ARQ. EDUARDO GOMEZ DESFASSIAUX

RUBRICA.

(R.- 450608)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 028 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E300-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de capa de rodadura de granulometría discontinua tipo “CASAA”, incluye bacheo, del km 217+500 al km 223+810 y del km 233+400 al km 252+000 cuerpo "A" de la autopista Acatzingo – Cd. Mendoza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	01 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	07 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	08 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Junio de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E301-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sellado de juntas y grietas en losas de concreto hidráulico del km 12+000 al km 40+000 y texturizado de la superficie de rodadura, incluye reposición de losas aisladas y señalamiento horizontal de la autopista Lagos de Moreno - Villa de Arriaga.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	01 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	07 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	08 de Junio de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Junio de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 450609)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 027 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E297-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Ojinaga.- Inspección visual del Puente Ojinaga, incluyendo las estructuras existentes en los accesos al puente; Puente Antonio Dovalí Jaime.- Inspección visual del Puente Antonio Dovalí Jaime, incluyendo las estructuras existentes en los accesos al puente; Puente Papaloapan.- Inspección visual del Puente Papaloapan, incluyendo las estructuras existentes en los accesos al puente; Puente Usumacinta.- Inspección visual del Puente Usumacinta, incluyendo las estructuras existentes en los accesos al puente, Puente Nautla.- Inspección visual del Puente Nautla, incluyendo las estructuras existentes en los accesos al puente; Puente Pánuco.- Inspección visual del Puente Pánuco, incluyendo las estructuras existentes en los accesos al puente; Puente Tampico.- Inspección visual del Puente Tampico, incluyendo las estructuras existentes en los accesos al puente; Puente Tecolutla.- Inspección visual del Puente Tecolutla, incluyendo las estructuras existentes en los accesos al puente; Puente Acuña.- Inspección visual del Puente Acuña; Puente Juárez Lincoln.- Inspección visual del Puente Juárez Lincoln; Puente Nuevo Laredo.- Inspección visual del Puente Nuevo Laredo; Puente Piedras Negras.- Inspección visual del Puente Piedras Negras; Puente Matamoros.- Inspección visual del Puente Matamoros; Puente Miguel Alemán.- Inspección visual del Puente Miguel Alemán; Puente San Juan.- Inspección visual del Puente San Juan; Puente Cadereyta.- Inspección visual del Puente Cadereyta; Puente Rodolfo Robles.- Inspección visual del puente; Puente Suchiate II.- Inspección visual del puente.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	01 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	06 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de Junio de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E298-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Tlacotalpan.- Inspección detallada y proyecto de reparación del puente, incluyendo accesos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	01 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	06 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	07 de Junio de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de Junio de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E299-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Autopista Nuevo Teapa – Cosoleacaque.- Tratamiento superficial a base de fresado, bacheo superficial, construcción de carpeta asfáltica, construcción de riego de sello premezclado, y señalamiento horizontal del km. 0+000 al km 34+000 en ambos cuerpos de la autopista Nuevo Teapa – Cosoleacaque, e incluye gasas de accesos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	01 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	06 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de Junio de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de Junio de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 450607)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E39-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Motocicletas y Motonetas marca Suzuki de 124, 125, 250 C.C. y Yamaha de 125 C.C. del parque vehicular propiedad del Servicio Postal Mexicano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	02/06/2017
Junta de aclaraciones	13/06/2017 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2017 10:30 horas

CD. DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. HECTOR F. RUIZ OSORNIO
RUBRICA.

(R.- 450582)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NBD999-E8-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales y Nutrición del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga" ubicado en Dr. Balmis No. 148, Unidad 501, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 27-89-20-00 ext. 1395 y fax: 50-04-38-62, a partir del día 06 de Junio del 2017 al 21 de Junio de 2017, de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Integral de Telefonía e Internet de Banda Ancha con Seguridad Administrada y Redes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	13/06/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

GRARDO MANUEL GUEVARA CASTROPAREDES

RUBRICA.

(R.- 450588)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-012NCA001-E274-2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NCA001-E274-2017, cuya Convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.gob.mx o bien en: Juan Badiano No. 1, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55732911 ext. 1388, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevantes es:

No. de Licitación	**LA-012NCA001-E274-2017**
Objeto de la Licitación	**Servicio Integral de Telefonía**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2017**
Junta de aclaraciones	**15/06/2017, 09:00 horas.**
Visita a instalaciones	**12/06/2017, 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**27/06/2017, 09:00 horas.**
Fallo	**07/07/2017, 09:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

MEDICAS Y HOSPITALARIAS

C.P. MARIO ALBERTO ORTIZ ESQUIVEL

RUBRICA.

(R.- 450571)

CFE TRANSMISION

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA DE LA G.R.T. NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 0032017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-018TOQ732-E1253-2017**; **LO-018TOQ732-E1254-2017**; **LO-018TOQ732-E1255-2017**; **LO-018TOQ732-E1256-2017**; cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Monteverde 295, Colonia Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01 662) 259 40 17 y fax (01 662) 259 40 18, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 am a 18:00 pm horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ732-E1256-2017	Obra Civil para Construcción de Pilas de Cimentación en estructura No. 126 de LT ICA-93010-SSA y Obra Civil para Sustitución de Cimentación acero por acero de 4 estructuras de LT ICA-93010-SSA a cargo de la ZT Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Visita al lugar de los trabajos	07/06/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2017 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ732-E1254-2017	Obra Civil para el Reforzamiento del Sistema de Tierras de 24 estructuras y Sustitución de Cimentación acero por acero en 11 estructuras de Líneas de Transmisión de 230 kv en el ámbito de la ZT Hermosillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2017 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2017 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ732-E1255-2017	Obra Civil para el Reforzamiento del Sistema de Tierras de 16 estructuras y Sustitución de Cimentación acero por acero en 9 estructuras de Líneas de Transmisión de 230 kv en el ámbito de la ZT Culiacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2017 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ732-E1253-2017	Obra Civil para el Reforzamiento del Sistema de Tierras en 55 estructuras y Sustitución de Cimentación acero por acero en 13 estructuras de Líneas de Transmisión de 230 kv y 400 kv en el ámbito de la ZT Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2017 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017 09:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA

JOSE CARLOS CALLEROS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 450515)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I y Transitoria Segunda, inciso d), de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0004-2017 para la:

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de la CFE y sus EPS 2017-2018

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Portal de CFE ubicado en las siguientes ligas **https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos** y **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE	01-06-2017	Portal de CFE y CompraNet
2. Sesión de Capacitación para el uso del Portal de CFE	05-06-2017 a las 10:00 Hrs.	Subgerencia de Adquisiciones
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 31-05-2017 al 07-06-2017 hasta las 10:00 Hrs.	Portal de CFE y CompraNet
4. Aclaración a los documentos del concurso	08-06-2017 a las 10:00 Hrs.	Portal de CFE y CompraNet
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	14-06-2017 a las 10:00 am.	Portal de CFE y CompraNet
6. Apertura de Ofertas Técnicas	14-06-2017 a las 10:00 Hrs.	Portal de CFE y CompraNet
7. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	16-06-2017 a las 10:00 Hrs.	Portal de CFE y CompraNet
8. Fallo	19-06-2017 a las 14:00 Hrs.	Portal de CFE y CompraNet
9. Firma del contrato	27-06-2017 hasta las 14:00 Hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

La presente convocatoria la realiza CFE por sí misma y por nombre y cuenta de las empresas productivas subsidiarias CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, CFE Transmisión, CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos y su empresa filial, CFENERGIA, S.A. de C.V.

El Area Contratante que pública la presente convocatoria es la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante AA-003 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández con Clave de Agente Contratante AA-004, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx. y nancy.contreras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE AA-002
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 450479)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 (ELECTRONICA)

No. LA-018TOQ064-E87-2017 REF. 18164100-005-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-E87-2017 REF. 18164100-005-17,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en l**a Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 47457 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 47808, los días de lunes a viernes del 31 de Mayo al 19 de Junio de 2017 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	**No. LA-018TOQ064-E87-2017 REF. 18164100-005-17**
Objeto de la Licitación	**SERVICIOS DE NIVEL III EN LAS TECNICAS DE RADIOGRAFIA, LIQUIDOS PENETRANTES, EXAMINACION VISUAL, PARTICULAS MAGNETICAS Y ULTRASONIDO, CON PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO DE ACUERDO AL CODIGO ASME Secc. XI, EDICION 2004 SIN ADENDA, A EXCEPCION DE LA TECNICA DE RADIOGRAFIA PARA LA CUAL ES ACEPTABLE AL MENOS UNA CERTIFICACION ASNT, ADICIONALMENTE ACCESORIA Y REVISION DE DOCUMENTOS CON 1 TECNICO ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE RENOVACION DE LICENCIA EN PLANTAS NUCLEARES. LO ANTERIOR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DURANTE OPERACION NORMAL DE AMBAS UNIDADES, 18ª RECARGA DE LA UNIDAD 1 Y 15ª RECARGA DE UNIDAD 2.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**31/05/2017**
Junta de aclaraciones	**12/06/2017, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**19/06/2017, 09:30 horas.**
Fallo	**26/06/2017, 11:00 horas.**

VERACRUZ, VER., A 6 DE JUNIO DE 2017.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 450530)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-07-17

Comisión Federal de Electricidad a través de su Empresa Productiva del Estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de La Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución y** en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de obra civil y electromecánica 13.8 KV-1C-3F-0+055 KM-500 XPL-AL, Construcción de línea de Media Tensión 13.8 KV-1C-3F-1+259 KM-336 ACSR y cambio de conductor M.T., 13.8 KV-1C-3F-0+665 KM-336 ACSR, para puesta en servicio del 6o. alimentador en S.E. Bosques, en el Area Fuertes, dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E2869-2017	29/Mayo/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 6/Junio/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Puebla Oriente; ubicadas en Avenida Juárez No. 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 7/Junio/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 15/Junio/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Reconfiguración de circuitos de la Subestación Antuñano y Norte, en el ámbito de la Zona de Distribución Puebla Poniente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E2870-2017	29/Mayo/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 6/Junio/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Puebla Poniente; ubicadas en Calle 17 Norte No. 2001, colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 8/Junio/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	09:00 hrs., del 16/Junio/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de nuevas áreas y cambio de conductor de baja tensión, en el Area Chignahuapan, en el ámbito de la Zona de Distribución Tlaxcala, en los Estados de Tlaxcala y Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E3283-2017	29/Mayo/2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 6/Junio/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Tlaxcala; ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, sin número, Colonia Centro, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.	9:00 hrs., del 9/Junio/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 19/Junio/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 29 DE MAYO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 450439)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION
UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-005-17

Comisión Federal de Electricidad a través de su empresa productiva del estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de La Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución y** en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indican a continuación:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Cambio de conductor desnudo BT por forrado 8.483 km 3+1 3/0-1/0 1.623km 2+1 3/0-1/0, Zona Dist. Tula	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E3088-2017	30/05/2017

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 05/Junio /2017 Oficinas de la Residencia de Obra Zona Tula; Av. Nacional No. 706, Tula de Allende, Estado de Hidalgo	11:00 hrs., del 09/Junio/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. Nacional No. 706, Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	11:00 hrs., del 16/Junio/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. Nacional No. 706, Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

TULA DE ALLENDE, HIDALGO., A 31 DE MAYO DE 2017.
ADMINISTRADOR ZONA TULA
C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 450618)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 y 83487, a partir del 1º de junio del 2017 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-018TOQ003-E159-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de junio del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7 de junio de 2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 de junio 2017, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de junio de 2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 450470)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 a partir del 30 de mayo de 2017 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA- 018TOQ003-E160-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cable para Acometidas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de mayo de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6 de junio de 2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de junio de 2017, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 450236)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE SE INDICA A CONTINUACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN, EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS, CALLE 24 # 199 X 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC., C.P. 97205, TELEFONO (999) 942-30-32, EXT. 30414, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ732-E1191-2017
DESCRIPCION	MANTENIMIENTO AL DERECHO DE VIA, AREA DE MANIOBRAS Y CAMINOS DE LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE, EN EL EDO. DE CAMPECHE, SEGUNDA ETAPA, EJERCICIO 2017
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31/05/2017.
VISITA A INSTALACIONES	05/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE, KM. 10 CARRETERA CAMPECHE-CHAMPOTON, C.P. 24500, LERMA, CAMPECHE.
JUNTA DE ACLARACIONES	07/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/06/2017, 09:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

MERIDA, YUCATAN, A 31 DE MAYO DE 2017.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTP
C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA
RUBRICA.

(R.- 450376)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA D054-001-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-018TOQ731-E3359-2017; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: la Oficina de Compras de la Administración de Zona Chihuahua de la CFE DISTRIBUCION, ubicada en: Ave. Teófilo Borunda No. 700, Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000, T**eléfono 01 (614) 439-95-03 y 439-95-05,** de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ731-E3359-2017
Objeto de la Licitación	CHA-Mejoras Integrales a Redes de Distribución Zona Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	12/06/2017 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017 10:00 Hrs

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE JUNIO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
RUBRICA.

(R.- 450617)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DC056-02-17

CFE Distribución a través del Departamento de **Administración de Zona Juárez** de la Zona de Distribución Juárez de la División de Distribución Norte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ731-E3427-2017, LO-018TOQ731-E3428-2017 y LO-018TOQ731-E3430-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: la **Administración de Zona Juárez**, ubicada en: Ave. Reforma No. 1855 Col. Ex Hipódromo C.P. 32330, Teléfono 01 (656) 629-90-14, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ731-E3427-2017
Objeto de la Licitación	Cjz-Refuerzo de 2.5 km de LMT Aérea 3F-4H de 336.4 ACSR a 477 ACSR en S.E. AEROPUERTO 4120
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	12/06/2017 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ731-E3428-2017
Objeto de la Licitación	Cjz-Refuerzo de 1.8 km LMT Aérea 3F-4H de 1/0 ACSR a 336.4 ACSR en S.E. Chaveña 4245 y Construcción de 0.3 km de LMT Aérea 3F-4H 336.4 ACSR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017 12:00 hrs
Visita a instalaciones	12/06/2017 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017 12:00 hrs..

No. de Licitación	LO-018TOQ731-E3430-2017
Objeto de la Licitación	Cjz-Línea MT en S.E. Chamizal circuito CZL 4860 (recalibración) 13.8 kv-1c-3f-2.2 km-336 ACSR-PC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	15/06/2017 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	12/06/2017 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017 09:00 hrs..

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

C.P. GERARDO MATRON LARA

RUBRICA.

(R.- 450615)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 08

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA UNO Y LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LOS TLC, ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, C.P. 21280. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Internacional Diferenciada uno, Electrónica LA-018TOQ731-E3465-2017**
Objeto de la Licitación	**Contratación SUMINISTRO COMBUSTIBLE**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**08/06/2017, 13:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**NO APLICA**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**19/06/2017, 08:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**04/07/2017, 10:00 horas.**

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Fuera de los TLC, Electrónica LA-018TOQ731-E3466-2017**
Objeto de la Licitación	**Adquisición SELLOS DE PLASTICO**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**13/06/2017, 09:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**NO APLICA**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**22/06/2017, 13:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**07/07/2017, 10:00 horas.**

6 DE JUNIO DE 2017.

SUPERVISOR. DIV. DE COMPRAS

KARINA BERNAL PAZ

RUBRICA.

(R.- 450614)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ731-E3174-2017 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 30 de mayo de 2017 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-018TOQ731-E3174-2017
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de mayo de 2017
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2017, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 450593)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CFE Distribución a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-018TOQ731-E3407-2017 (LPNS-D-023-17).
Objeto de la Licitación	**Reparación de equipo hidráulico.**
Volumen a adquirir	9 partidas, 131 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	03 de julio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	10 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL

ING. JESUS CERVANTES MEZA

RUBRICA.

(R.- 450443)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET https://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E3322-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DE MEDICION DE LA ENERGIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE MAYO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E3325-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SECCIONADORES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE MAYO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE JUNIO DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 450375)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO

DIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:

LO-018TOQ731-E3351-2017

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	**ETAPA 5.- OBRA ELECTROMECANICA: ACOMETIDAS EN MEDIA TENSION. PARA LA OBRA PROYECTO DEL CORREDOR URBANO DE LA AVENIDA PRESIDENTE MASARYK.**
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	**LO-018TOQ731-E3351-2017**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**30-05-2017**
JUNTA DE ACLARACIONES	**05/06/2017 10:00 HRS.** ADMINISTRACION DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, PISO 4, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**02/06/2017, 09:00 HRS.** PARTIENDO DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS UBICADO EN LAGO ISEO NO. 236, PISO 6, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**12/06/2017, 10:00 HRS** ADMINISTRACION DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, PISO 4, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2017.

JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIONES DE OBRA PUBLICA, E.F.

ARQ. LUIS JOSE GARCIA ZARATE

RUBRICA.

(R.- 450438)

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO

AVISO DE FALLO

La CFE Distribución Unidad de Negocio Golfo Centro, ubicada en Ave. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamaulipas, informa los licitantes ganadores de la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica:

LA-018TOQ731-E279-2017 para la adquisición de Transformadores de Distribución son las Compañías: Electromanufacturas, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Antiguo camino a Tlajomulco de Zúñiga No. 60, Col. Santa Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, para las partidas 1 y 9 con un importe de $1,600,000.00 M.N. (Un Millón seiscientos mil cuatrocientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.), Grupo Pelayo, S.A. de C.V., con domicilio en Isabel la Católica No. 616, col. Sector Independencia, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36559, para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 con un importe de $11,504,636.76 M.N. (Once Millones Quinientos Cuatro Mil Seiscientos treinta y seis Pesos 76/100 M.N.) y Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Blvd. Carlos Salinas de Gortari Km. 9.25, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600, para las partidas 11, 13, 14, 15 y 16 con un importe de $2,431,420.00 M.N. (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos veinte Pesos 00/100 M.N.), El Fallo de la Licitación se notificó el día 09 de Marzo de 2017.

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 6 DE JUNIO DE 2017.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

LCP FRANCISCO A GUZMAN JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 450146)

CFE GENERACION III

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ728-E294-2017

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-018TOQ728-E294-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Rehabilitación de Radiadores del Generador, para la C. H. La Villita y C.H. Infiernillo, ubicadas en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/junio/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/junio/2017 a las 16:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Primera visita: 08/junio/2017 a las 09:00 horas Segunda visita: 08/junio/2017 a las 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/junio/2017 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/junio/2017 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

APODERADO LEGAL CFE GENERACION III EPS

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 450519)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LPN-GRTN-018TOQ732-010-2017

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ732- E1186-2017
Objetivo de la Licitación	Adquisición de**: "DISPOSITIVO ANTIAVE POLIETILENO T/PEINE"**
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	01/06/2017
Junta de Aclaraciones	09/06/2017 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/06/2017 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados LPI-GRTN-018TOQ732-011-2017

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ732- E1184-2017
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: **"GEOMEMBRANA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD**"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	01/06/2017
Junta de Aclaraciones	14/06/2017 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/06/2017 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados LPI-GRTN-018TOQ732-014-2017

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ732- E1188-2017
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: **"BANCOS DE BATERIAS DE 125 VCD**"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	31/05/2017
Junta de Aclaraciones	13/06/2017 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/06/2017 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

LIC. ROLANDO RANGEL REBOLLOSO

RUBRICA.

(R.- 450441)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/17

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno LPN-18164061-010-17 y No. en CompraNet LA-018TOQ732-E1066-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Cable de Control, la cual fue publicada en CompraNet el día 31 de mayo de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 06 de junio de 2017 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de junio de 2017 a las 13:00 horas; emisión de fallo: 16 de junio de 2017 a las 13:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 28 de junio de 2017 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 450471)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Santa Fe número 485, Piso 2, colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, código postal 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-006G1C003-E17-2017
Objeto de la licitación	CONTRATACION DE LA POLIZA DEL SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LAS AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria publicada en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2017 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2017 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	23 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO
EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA
RUBRICA.

(R.- 450419)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E118-2017
Descripción de la Licitación	Servicio de Desarrollo y Mantenimiento a los Sistemas Informáticos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02-junio-2017
Visita a las Instalaciones	No aplica para este proceso
Junta de Aclaraciones	09-junio-2017a las 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19-junio-2017 10:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. RICARDO VELA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 450531)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR

GERENCIA DE SUCURSAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-E16-2017**, relativa a la contratación del Servicio de **mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días **del 23 de mayo al 01 de junio de 2017**, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de **mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos propiedad de Diconsa, S.A. C.V.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2017
Junta de aclaraciones	01/06/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2017, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE MAYO DE 2017.

GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR

LIC. JOSE FRANCISCO FUENTELZAS NOVELO

RUBRICA.

(R.- 450377)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional número LA-010K2N001-E169-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 06 de Junio al 05 de Julio del 2017, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Lubricantes Minerales y Sintéticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017, 00:00:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	20/06/2017, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2017, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE JUNIO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 450518)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/17

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-E113-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx del 06 de junio al 22 de junio de 2017.

LA-009J2U001-E113-2017

Descripción de la licitación	Servicio de productos alimenticios para el personal en las instalaciones de la Entidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Visita a instalaciones	12/06/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 6 DE JUNIO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 450557)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Número LA-009J3A001-E86-2017, LA-009J3A001-E87-2017 cuyas convocatorias contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard de las Islas N° 1, Colonia Isla del Cayacal C.P. 60950 Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, teléfono: 753 533-07-00 ext. 71035, ext. 71001, los días lunes a viernes de las 9:00 a.m. á 3:00 p.m. y de 4:30 p.m. a 6:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-E86-2017
Objeto de la licitación:	ESTUDIO DE DESARROLLO PORTUARIO CON VISTA A LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	02/Junio/2017
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	09/Junio/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	19/Junio/2017, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-E87-2017
Objeto de la licitación:	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE PROTECCION, CONTROL Y MONITOREO DE IDFS DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA APILAC.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	02/Junio/2017
Visita a Instalaciones	07/Junio/2017
Junta de Aclaraciones	16/Junio/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	26/Junio/2017, 11:00 horas

ATENTAMENTE

LAZARO CARDENAS, MICH., A 2 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. GERARDO TAMAYO SADA

RUBRICA.

(R.- 450575)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E16-2017;** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Rehabilitación Y Complemento de Alimentadores Troncales y Redundantes de los Sistemas de Ayudas Visuales en Area Operacional y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**06/06/2017**
Visita al lugar de los trabajos	**09/06/2017 a las 10:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**12/06/2017 a las 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**19/06/2017 a las 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 450475)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de TLC Número LA-012NEF001-E86-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Ciudad de México, Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO TLC No. LA-012NEF001-E86-2017	
Descripción de la licitación	Adquisición de Materia Prima y Materiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	9/06/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2017 10:00 horas.
Fallo	23/06/2017, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
GERENTE DE ADQUISICIONES
SERGIO E. MARTINEZ COLINA
RUBRICA.

(R.- 450606)

CIATEC, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-03890G999-E75-2017,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	**ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPOS DE COMPUTO SIN OPCION A COMPRA.**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	06/06/2017.
Junta de aclaraciones:	14/06/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	22/06/2017, 10:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

COORDINADORA DE LICITACIONES

LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 450488)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,654.00
4/8 de plana	$7,308.00
1 plana	$14,616.00
1 4/8 planas	$21,924.00
2 planas	$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/13/2017	**"Rehabilitación, mantenimiento y sellado del sistema de cristales en fachadas y domo en el Edificio Sede y obras complementarias en Mexicali, B. C.", a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Calle del Hospital No. 594, Colonia Zona Industrial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**.	Del 06 al 08 de junio de 2017

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Mexicali, Baja California, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 12 de junio de 2017.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 17:00 Hrs. del 13 de junio de 2017.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 23 de junio de 2017.	El 25 de julio de 2017	35% (ver numeral No. 7)	160 días naturales	$4´945,100.00	$16´483,785.23

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
EDIFICACION	2,135

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: rosario.dominguez.borjas@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 450492)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo: Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/006/2017, relativa a la "Adquisición de uniformes de trabajo y equipo de seguridad", fecha de emisión del fallo 29 de mayo de 2017.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.	1, 2, 22, 53 Y 54	$2,464,416.52
FERPOL, S.A. DE C.V.	8, 9, 12, 29 Y 33	$547,619.76
ESCOBAR, S. DE R.L.	25, 32, 39, 40 Y 48	$305,868.80
	TOTAL	$3,317,905.08

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 450490)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-17-0746-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-17-0746-2 con el objeto de contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de puertas giratorias; incluyendo sin costo adicional para el Banco los servicios de capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 2 puertas giratorias.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 15 de junio de 2017.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de junio de 2017.

c) Comunicación del fallo: 12 de julio de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 1 de junio de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion general/contrataciones-públicas/contrataciones-públicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. ANAHI MENDEZ VARGAS

RUBRICA.

(R.- 450517)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E27-2017
Objeto de la licitación	Alineación de los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del IFT, para el aseguramiento de la certificación ISO/IEC 27001:2013
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2017
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	13/06/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/06/2017, 14:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E28-2017
Objeto de la licitación	Adquisición del equipamiento para fortalecer el área de análisis de redes inalámbricas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2017
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	14/06/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/06/2017, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 450581)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E26-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de equipos analizadores de señal de Televisión Digital
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/06/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/06/2017, 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 450417)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-013/2017
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de una agencia de relaciones públicas para ejecutar la estrategia de comunicación del Instituto hacia los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero
Fecha de publicación en INE	02 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2017, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios INE| CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 450590)

UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN EN OAXACA

VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con el Artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, de la Universidad del Papaloapan cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central N° 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

“Adquisición de Equipos de Laboratorio”

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Sistema de molienda mecánica de alta energía con 2 puestos de trabajo	1	Pieza
Sistema de molienda mecánica de alta energía con 1 puesto de trabajo	1	Pieza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de junio del 2017 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central No. 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- El acto de presentación de proposiciones y aperturas se efectuará el día 21 de junio del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central No. 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- El Acto de Fallo se realizará el día 29 de junio del 2017 a las 17:00 horas, en la sala de Juntas de la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central No. 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- Lugar de entrega: “La recepción de los bienes será libre a bordo en el almacén de la UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, con Domicilio en Circuito Central No. 200, Col. Parque Industrial, C.P. 68301 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de Lunes a Viernes de las 10:00 a las 13:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.
- Plazo de entrega: Será de 90 días naturales para las partidas 1 y 2, a partir de la firma del contrato en Av. Circuito Central Nº 200 Col. Parque Industrial, C.P. 68301 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 13:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.
- El pago se realizará: 30 % de anticipo y 70% 20 días naturales después de la entrega total de los bienes, instalación y capacitación, en su caso, y previa entrega de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TUXTEPEC, OAXACA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.P. RUBEN JIMENEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 450496)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 Oriente # 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260, 5198, 5021 y 5373, los días de lunes a viernes del 6 al 16 de junio del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E1-2017.**
Objeto de la Licitación	**Contratación de 18 cursos especializados dentro del Programa de Transferencia de Tecnología (PROTT) 2017.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se encuentran en la Convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**6/06/2017.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**9/06/2017, 12:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**16/06/2017, 09:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**21/06/2017, 16:00 horas.**

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 6 DE JUNIO DE 2017.
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 450533)

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-801001993-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Francisco Romo Jiménez 102, San José de Buenas Vista, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, los días del 6 al 22 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes y Equipo de Protección 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	13/06/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017, 09:00 horas

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
CP MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 450455)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 06
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E28-2017,** cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	**Suministro de medidores nuevos para agua potable.**
Volumen a adquirir	24,558 medidores.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2017, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2017, 10:00 horas.
Acto de fallo	27 de junio de 2017, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 450585)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura De Tratados Presencial con número emitido por CompraNet LA-909012954-E3-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Av. de la Paz No. 26 piso 6 Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, Teléfono 1719-3000 extensión 1602, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura De Tratados Presencial número LPI-431C000-01-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de diversos bienes para el Centro Cultural Ollin Yoliztli de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Junta de Aclaraciones	06 de junio de 2017, a las 12:00 horas. Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del domicilio de la Convocante.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de junio de 2017, a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	13 de junio de 2017, a las 17:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el día 31 de mayo de 2017.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 450389)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES IEDF-LPN-08/17 E IEDF-LPN-09/17

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en los numerales 20 párrafo primero (licitación IEDF-LPN-09/17), 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 43 y 64 (licitación IEDF-LPN-08/17, partida 2), de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal. Se convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, relativas a la contratación de la prestación de los servicios de renta de camionetas tipo panel, de mesas tipo tablón, sillas plegables, lonas y carpas para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, así como la adquisición de bienes informáticos y diverso software, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-08/17	$2,000.00	12 de junio 11:00 horas	20 de junio 11:00 horas	22 de junio 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Renta de camionetas tipo panel	280	Vehículo
		80	
2	Renta de mesas tipo tablón	Máximo 2,700 Mínimo 1,350	Pieza
	Renta de sillas plegables	Máximo 5,400 Mínimo 2,700	Pieza
3	Renta de lonas	39	Pieza
	Renta de carpas	2	

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-09/17	$2,000.00	12 de junio 15:00 horas	20 de junio 15:00 horas	22 de junio 15:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Equipo portátil (laptop)	90	Pieza
2	Computadora de escritorio	100	Pieza
3	Equipo de comunicaciones	1	Pieza
4	Servidor de almacenamiento NAS/SAN	1	Pieza
5	Licencia del software AGS Server Studio	2	Licencia
6	Licencia del software Erwin Data Modeler Standard Edition	1	Licencia

- Las bases de las presentes Licitaciones estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 7, 8 y 9 de junio de 2017, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2017.

- Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convocan, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria múltiple.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- El suministro de los bienes y diverso software y/o contratación de la prestación de los servicios objeto de las presentes Licitaciones se deberán realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y sus Anexos Técnicos.
- Condiciones de pago: Para la licitación IEDF-LPN-08/17, el pago correspondiente se realizará posterior a la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto. Para la licitación IEDF-LPN-09/17 los pagos se realizarán después de la entrega total de los bienes y diverso software adjudicados, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- En las presentes Licitaciones no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 450415)

PRESIDENCIA MUNICIPAL MATAMOROS, COAHUILA

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, COAHUILA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS
FORTASEG 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, PROYECTO DE ADQUISICION, ANEXOS Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A ESTA LICITACION. DISPONIBLE PARA CONSULTA Y OBTENCION EN INTERNET EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://compranet.gob.mx O BIEN SOLO PARA SU CONSULTA EN EL EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA CON DOMICILIO EN CALZADA COAHUILA ESQUINA CON BLVD. JOSE SANTOS VALDEZ S/N COLONIA VALLE HERMOSO, C.P. 27440, MATAMOROS COAHUILA, TELEFONOS (871) 762 40 11, DEL DIA 31 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DEL 2017 DE LAS 09:00 A 15:00 HORAS EN LA CIUDAD DE MATAMOROS,COAHUILA.

NUMERO INTERNO DE LA LICITACION	**LA-805017977-E1-2017**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA ADAPTADAS COMO PATRULLAS**
VOLUMEN DE LICITACION	Se Detalla En La Propia Convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31/05/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	07/06/2017 10:00 hrs.
VISITA DE OBRA	No Habrá visita de obra
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/06/2017 10:00 hrs.

MATAMOROS, COAHUILA, A 31 DE MAYO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, COAHUILA
ING. RAUL ONOFRE CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 450485)

TESORERIA MUNICIPAL, MONCLOVA, COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 01-2017

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la Licitación Nacional para el suministro de Motocicletas adaptadas como Vehículo Moto-Patrulla, para la Dirección de Seguridad Pública, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-FS-SP-MOTO-001-2017	$0.00	13 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	13 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	20 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	21 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 11:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	META
1	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS ADAPTADAS COMO VEHICULO MOTO-PATRULLA	1	3

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado por el 5% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2, zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 13 de Junio del 2017 y en la página Web www.compranet.gob.mx Teléfono (866) 649 2800 Ext 205

La procedencia de recursos: Federal (FORTASEG 2017)

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada.

MONCLOVA, COAHUILA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

TESORERO MUNICIPAL

C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 450483)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/17-RF

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN

La Universidad Autónoma de Coahuila con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 fracción IV; 3; 27 fracción I; 30 fracción I;, del 31 al 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 3; 31; 34; del 36 al 48; 59 al 65; 67; fracción II; 68 y 69 del Reglamento, la que convoca a las personas físicas y morales a participar en la presente Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Concepto de la obra:	Periodo de entrega de las Bases:	Lugar, fecha y horario para la visita donde se realizará la obra:
02/17-RF	**CONSTRUCCION (ESTRUCTURA Y ALBAÑILERIA) DE LA ESCUELA CIENCIAS DE LA SALUD (ENFERMERIA Y NUTRICION) EDIFICIO "B" UNIDAD NORTE EN PIEDRAS NEGRAS COAHUILA.**	DEL 6 AL 22 JUNIO DE 2017	CALLE DE LA SALUD No. 714 COL. VILLA DE FUENTE EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA. EL DIA 14 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS

Fecha y horario donde se realizará la Junta de Aclaraciones	Fecha y horario para la presentación y apertura de Proposiciones	Fecha y horario para la Declaración del Fallo:	Fechas aproximadas para el inicio y terminación de la Obra:
DIA 15 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HS.	EL DIA 23 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HS.	EL DIA 6 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HS.	**304 días naturales INICIO: 7** DE **AGOSTO** DE **2017 TERMINACION: 7 DE JUNIO** DE **2018**
Notas: LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO SE CELEBRARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS, SITA EN CARDENAS VALDES E HIDALGO COL. REPUBLICA ORIENTE PLANTA ALTA, EN SALTILLO COAHUILA. EN LA FECHA, DIA Y HORAS INDICADAS.			

1. Las bases se entregarán de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 hrs, en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Concursos, de la Coordinación General de Administración Patrimonial y de Servicios, sita en la esquina formada por las calles: José Cárdenas Valdés y Miguel Hidalgo, en la colonia República Oriente, Saltillo, Coahuila.

La entrega de propuestas se realizará en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el cual se desarrollará conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en un sobre cerrado y sellado.

La Propuesta Económica será en Moneda Nacional (pesos mexicanos); No se aceptarán propuestas después de la hora establecida.

En este acto la recepción de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido.

La siguiente documentación será requerida en este mismo acto el cual deberán anexar dentro del sobre de la propuesta técnica la falta de algún documento será causal para desechar la propuesta:

1.1.- Solicitud de participación ante la Universidad Autónoma de Coahuila a esta Licitación.

1.2.- Documentación original y copia que acredite: la constitución jurídica del interesado; la personalidad jurídica del apoderado de personas físicas y morales, con facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre de sus representadas, y cédula de identificación fiscal;

1.3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.4.- Original de manifiesto por escrito en papel membretado del Licitante y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Sexto y Séptimo de La Ley, así como los socios que presenten en forma conjunta la proposición.

1.5.- Declaración de integridad, mediante la cual los Licitantes manifiesten de que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de LA UAdeC, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás Licitantes.

1.6.- Con fundamento en el Artículo 30, Fracción I, de La Ley y el Primer Párrafo del Artículo 36 del Reglamento, el Licitante deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
1.7. - Para el supuesto de presentación de propuestas conjuntas el participante (o los participantes) darán cumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación.
2.- NINGUNA de las condiciones contenidas en las Bases de esta licitación, así como las presentadas por los postores, podrán ser negociadas.
3.- Las propuestas Técnica y Económica se presentarán en idioma español y se cotizarán en pesos mexicanos. (NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA).
4.- los Criterios para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato será mediante el mecanismo de Puntos y Porcentajes de acuerdo al Artículo 63, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5.- Contra la resolución del fallo, sólo procederá la inconformidad fundamentada que se interponga por el o los proponentes, dirigida a la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, en la Unidad Central sita en boulevard Venustiano Carranza y Lic. Salvador González Lobo, en la Colonia República Oriente, en Saltillo, Coahuila.
6.- La Universidad Autónoma de Coahuila se reserva el derecho de suministrar el material requerido en esta obra, si así le resultare conveniente.
7.- Se desecharán las propuestas que tengan errores, incumplimientos o falta de calidad en las obras realizadas anteriormente con esta Universidad.
8.- La Universidad Autónoma de Coahuila otorgará un anticipo hasta de un **30%** sobre el importe total de la Propuesta Economía.
7.- De requerir cualquier aclaración al respecto, favor de acudir o comunicarse al departamento de Licitaciones y Concursos, a los teléfonos (01844) 415-88-97 y 438-17-45, o en el domicilio, en los días y horarios hábiles de esta Universidad, indicados en el numeral 01 de esta convocatoria.

SALTILLO, COAHUILA, A 6 DE JUNIO DE 2017.
EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
ARQ. PAULO SERGIO VILLARREAL RODARTE
RUBRICA.

(R.- 450393)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/17-RF

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN

La Universidad Autónoma de Coahuila con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 fracción IV; 3; 27 fracción I; 30 fracción I; del 31 al 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 3; 31; 34; del 36 al 48; 59 al 65; 67; fracción II; 68 y 69 del Reglamento, la que convoca a las personas físicas y morales a participar en la presente Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Concepto de la obra:	Período de entrega de las Bases:	Lugar, fecha y horario para la visita donde se realizará la obra:
01/17-RF	**CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN FACULTAD DE SISTEMAS EDIFICIO DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS CIUDAD UNIVERSITARIA CAMPUS ARTEAGA, COAHUILA.**	6 AL 20 JUNIO DE 2017	BLVD. FUNDADORES KM 13 CAMPUS ARTEAGA, El DIA 12 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS

Fecha y horario donde se realizará la Junta de Aclaraciones	Fecha y horario para la presentación y apertura de Proposiciones	Fecha y horario para la Declaración del Fallo:	Fechas aproximadas para el inicio y terminación de la Obra:
DIA 13 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HS.	EL DIA 21 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HS.	EL DIA 4 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HS.	**212 días naturales INICIO: 7** DE **AGOSTO** DE **2017 TERMINACION: 7 DE MARZO** DE **2018**

Notas:

- LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO SE CELEBRARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS, SITA EN CARDENAS VALDES E HIDALGO COL. REPUBLICA ORIENTE PLANTA ALTA, EN SALTILLO COAHUILA. EN LA FECHA, DIA Y HORAS INDICADAS.

1. Las bases se entregarán de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 hrs, en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Concursos, de la Coordinación General de Administración Patrimonial y de Servicios, sita en la esquina formada por las calles: José Cárdenas Valdés y Miguel Hidalgo, en la colonia República Oriente, Saltillo, Coahuila.
La entrega de propuestas se realizará en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el cual se desarrollará conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en un sobre cerrado y sellado.
La Propuesta Económica será en Moneda Nacional (pesos mexicanos); No se aceptarán propuestas después de la hora establecida.
En este acto la recepción de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido.
La siguiente documentación será requerida en este mismo acto el cual deberán anexar dentro del sobre de la propuesta técnica la falta de algún documento será causal para desechar la propuesta:
1.1.- Solicitud de participación ante la Universidad Autónoma de Coahuila a esta Licitación.
1.2.- Documentación original y copia que acredite: la constitución jurídica del interesado; la personalidad jurídica del apoderado de personas físicas y morales, con facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre de sus representadas, y cédula de identificación fiscal;
1.3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
1.4.- Original de manifiesto por escrito en papel membretado del Licitante y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Sexto y Séptimo de La Ley, así como los socios que presenten en forma conjunta la proposición.
1.5.- Declaración de integridad, mediante la cual los Licitantes manifiesten de que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de LA UAdeC, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás Licitantes.
1.6.- Con fundamento en el Artículo 30, Fracción I, de La Ley y el Primer Párrafo del Artículo 36 del Reglamento, el Licitante deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
1.7.- Para el supuesto de presentación de propuestas conjuntas el participante (o los participantes) darán cumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación.
2.- NINGUNA de las condiciones contenidas en las Bases de esta licitación, así como las presentadas por los postores, podrán ser negociadas.
3.- Las propuestas Técnica y Económica se presentarán en idioma español y se cotizarán en pesos mexicanos. (NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA).
4.- los Criterios para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato será mediante el mecanismo de Puntos y Porcentajes de acuerdo al Artículo 63, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5.- Contra la resolución del fallo, sólo procederá la inconformidad fundamentada que se interponga por el o los proponentes, dirigida a la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, en la Unidad Central sita en boulevard Venustiano Carranza y Lic. Salvador González Lobo, en la Colonia República Oriente, en Saltillo, Coahuila.
6.- La Universidad Autónoma de Coahuila se reserva el derecho de suministrar el material requerido en esta obra, si así le resultare conveniente.
7.- Se desecharán las propuestas que tengan errores, incumplimientos o falta de calidad en las obras realizadas anteriormente con esta Universidad.
8.- La Universidad Autónoma de Coahuila otorgará un anticipo hasta de un **30%** sobre el importe total de la Propuesta Economía.
7.- De requerir cualquier aclaración al respecto, favor de acudir o comunicarse al departamento de Licitaciones y Concursos, a los teléfonos (01844) 415-88-97 y 438-17-45, o en el domicilio, en los días y horarios hábiles de esta Universidad, indicados en el numeral 01 de esta convocatoria.

SALTILLO, COAHUILA, A 6 DE JUNIO DE 2017.
EL COORDINACIOR GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
ARQ. PAULO SERGIO VILLARREAL RODARTE
RUBRICA.

(R.- 450403)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

No. de licitación	LO-908009996-E1-2017
Descripción de la licitación	Construcción del Centro Comunitario Altavista, en Ciudad Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 10:00 horas

No. de licitación	LO-908009996-E2-2017
Descripción de la licitación	Construcción del Centro Comunitario Concordia, en Ciudad Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE JUNIO DE 2017.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. HECTOR MANUEL VELAZQUEZ PARADA

RUBRICA.

(R.- 450596)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PMU01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la localidad de Uruachi, Mpio. de Uruachi, Chih., domicilio en Palacio Mpal. S/N, Código Postal 33300, teléfono 6354568128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs. Se aplicará la reducción de plazos Artículo 33 de la LOPSRM.

No. de licitación	LO-808066981-E1-2017
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable (3ª etapa) para beneficiar a las locs. El Cuzal y San Juan, del Mpio. De Uruachi en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio del 2017.
Visita a la obra	12 de Junio del 2017, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	12 de Junio del 2017, 16:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Junio del 2017, 12:00 Horas.
Inicio de la obra	21 de Junio del 2017

URUACHI, CHIH., A 6 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE URUACHI, CHIH.

C. MAESTRA HACEL ROCIO CAMPOS RASCON

RUBRICA.

(R.- 450576)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E10-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273, los días 06 y 07 de junio de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licenciamiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	09/06/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2017 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

DRA. MONICA MARINA MONDRAGON IXTLAHUAC

RUBRICA.

(R.- 450554)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho 1829 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 53 95 57 41, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E2-2017 (SIEM-DGV-FRG23-17-RF-02-C)

Descripción de la licitación	Rehabilitación y construcción del camino Buenavista - Endotejiare, en el Municipio de El Oro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Junta de aclaraciones	07/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/06/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2017, 10:30 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de El Oro, Estado de México.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E3-2017 (SIEM-DGV-FRG23-17-RF-03-C)

Descripción de la licitación	Construcción del camino Venta del Aire - La Soledad, en el Municipio de El Oro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Junta de aclaraciones	07/06/2017, 11:30 horas
Visita a instalaciones	06/06/2017, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2017, 10:00 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de El Oro, Estado de México.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E4-2017 (SIEM-DGV-FRG23-17-RF-04-C)

Descripción de la licitación	Construcción y modernización del camino Barrio del Gigante - Laguna Seca, del Km. 0+000 al 1+100, en el Municipio de El Oro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Junta de aclaraciones	07/06/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	06/06/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2017, 12:30 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de El Oro, Estado de México.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 450493)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 115 y 134 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del reglamento del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. Se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del artículo 12. 48 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recurso del ejercicio fiscal 2017.

no. de licitación	costo de bases	visita al lugar de la obra o los trabajos	junta de aclaraciones	presentación de propuestas	apertura técnica y económica
CUA/DOP/LP-018/PAD/2016	$8 000.00	12 de junio del 2017	12 de junio del 2017	16 de junio del 2017	16 de junio del 2017

	plazo de ejecución de los trabajos	fecha de inicio	fecha de terminación	capital contable requerido
Pavimentación con concreto hidráulico en calle camino a la trinidad colonia la trinidad	80 días	20 de junio del 2017	7 de septiembre del 2017	$1,500,000.00

Igualmente los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 9 de junio del 2017 en el horario de las 10:00 horas a 12:00 horas. en las oficinas que ocupa la dirección de obras públicas ubicadas en la planta alta del palacio municipal, solicitando su orden de pago misma que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del municipio. Cito en calle Venustiano Carranza, esquina con Alfonso Reyes, fraccionamiento, Santa María, municipio de Cuautitlán México, tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-26 dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:

1.- testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.

2.- comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2017, las dos últimas declaraciones parciales del 2017, auditados por un contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia. Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1 gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales se otorgará el 30% de anticipo (treinta por ciento) del importe total del contrato de acuerdo al artículo 45 fracciones vii y ix del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo. Atendiendo lo estipulado en el art. 62 y 63 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, debidamente foliadas y rubricadas en cada una de las fojas por el mismo representante de la empresa. De acuerdo al art. 49 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México. La fecha de fallo de adjudicación de la licitación se notificara el día de la apertura de propuestas. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de licitación pública nacional el Ing. Julio cesar Galicia Suárez director de obras públicas.

CUAUTITLAN, A 6 DE JUNIO DE 2017.
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JULIO CESAR GALICIA SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 450587)

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 001/2017

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 129 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 26 Fracción I; 26 Bis Fracción I; 27; 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal a participar en la(s) licitación(es) pública(s) internacional(es) que a continuación se indica, bajo las siguientes

Bases

No. de Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
44002002-001-INT-17	**06/06/2017**	**08/06/2017**	**09/06/2017 14:00 horas**	**16/06/2017 13:00 horas**

Partidas	Descripción	Unidad de Medida
1	**Suministro, instalación, configuración y puesta a punto de paquete de telecomunicaciones**	**LOTE**
1	**Suministro, instalación, configuración y puesta a punto de paquete de telecomunicaciones**	**SERV**

- El anexo a las bases de la licitación se encuentran disponibles en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, en las oficinas de la convocante ubicadas en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020 se contará con un ejemplar impreso exclusivamente para consulta dentro del horario de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020
- El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- El idioma en que deberán elaborarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: según bases.
- Las condiciones de pago será: dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente que ampare la entrega total de los bienes; no se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos**.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TOLUCA, MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 450592)

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

GTO-APASEO EL ALTO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES #811004985

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE NO. LA-811004985-E4-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-811004985-E4-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av 5 de Mayo No. 101, Colonia Zona Centro, C.P. 38500, teléfono: 413 16 6 15 00 ext. 120 y fax 413 16 6 05 91, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación No. LA-811004985-E4-2017	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE (PATRULLAS, UNIDAD MOVIL PRIMER RESPONDIENTE Y CUATRIMOTOS).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	16/06/2017, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2017, 12:00:00 PM horas

APASEO EL ALTO, GTO., A 25 DE MAYO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCUTIA

RUBRICA.

(R.- 450603)

MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

No. LP/PMC/DOP/CODE/R23/PDR/2017-01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN BODO NORTE, CORONEO, GUANAJUATO.**, número de licitación **LP/PMC/DOP/CODE/R23/PDR/2017-01,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Calle H. Colegio Militar, Núm. 55, Colonia Centro C.P. 38590, en la ciudad de Coroneo, Gto., de 10:00 a 15:00 horas, teléfonos 01 (421) 4730357, extensiones 109 y 110.

Descripción de la licitación LP/PMC/DOP/CODE/R23/PDR/2017-01	**CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN BODO NORTE, CORONEO, GUANAJUATO.**
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2017
Visita a instalaciones	08/06/2017 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/06/2017 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2017 11:00 horas.

CORONEO, GTO., A 26 DE MAYO DE 2017.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ROBERTO CARLOS GONZALEZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 450380)

MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

No. LS/PMC/DOP/CODE/R23/PDR/2017-02

LICITACION SIMPLIFICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **CONSTRUCCION DE SALON COMUNITARIO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE CORONEO, GUANAJUATO**., número de licitación **LS/PMC/DOP/CODE/R23/PDR/2017-02,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Calle H. Colegio Militar, Núm. 55, Colonia Centro C.P. 38590, en la ciudad de Coroneo, Gto., de 10:00 a 15:00 horas, teléfonos 01 (421) 4730357, extensiones 109 y 110.

Descripción de la licitación LS/PMC/DOP/CODE/R23/PDR/2017-02	**CONSTRUCCION DE SALON COMUNITARIO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE CORONEO, GUANAJUATO**.
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2017
Visita a instalaciones	08/06/2017 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/06/2017 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2017 13:00 horas.

CORONEO, GTO., A 26 DE MAYO DE 2017.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ROBERTO CARLOS GONZALEZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 450381)

MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

No. LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/PDR/2017-03

LICITACION SIMPLIFICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **REHABILITACION DE LA CALLE PRINCIPAL ING. MARIANO GARCIA SELA (ENTRE LA CALLE CORREGIDORA Y BUGAMBILIAS) 4TA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**., número de licitación **LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/PDR/2017-03,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Calle H. Colegio Militar, Núm. 55, Colonia Centro C.P. 38590, en la ciudad de Coroneo, Gto., de 10:00 a 15:00 horas, teléfonos 01 (421) 4730357, extensiones 109 y 110.

Descripción de la licitación LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/PDR/2017-03	**REHABILITACION DE LA CALLE PRINCIPAL ING. MARIANO GARCIA SELA (ENTRE LA CALLE CORREGIDORA Y BUGAMBILIAS) 4TA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2017
Visita a instalaciones	09/06/2017 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/06/2017 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017 10:00 horas.

CORONEO, GTO., A 26 DE MAYO DE 2017.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ROBERTO CARLOS GONZALEZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 450383)

MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

No. LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/FORTALECE/2017-04

LICITACION SIMPLIFICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **REHABILITACION DE LA CALLE PRINCIPAL ING. MARIANO GARCIA SELA 5TA ETAPA**., número de licitación **LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/FORTALECE/2017-04,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Calle H. Colegio Militar, Núm. 55, Colonia Centro C.P. 38590, en la ciudad de Coroneo, Gto., de 10:00 a 15:00 horas, teléfonos 01 (421) 4730357, extensiones 109 y 110.

Descripción de la licitación LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/FORTALECE/2017-04	REHABILITACION DE LA CALLE PRINCIPAL ING. MARIANO GARCIA SELA 5TA ETAPA.
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2017
Visita a instalaciones	09/06/2017 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/06/2017 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017 13:00 horas.

CORONEO, GTO., A 26 DE MAYO DE 2017.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ROBERTO CARLOS GONZALEZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 450385)

MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

No. LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/FORTALECE/2017-05

LICITACION SIMPLIFICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **REHABILITACION DE LA CALLE SATURNINO ESQUIVEL (ENTRE BOULEVARD JOSE VELAZQUEZ E IGNACIO LOZADA)**., número de licitación **LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/FORTALECE/2017-05,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Calle H. Colegio Militar, Núm. 55, Colonia Centro C.P. 38590, en la ciudad de Coroneo, Gto., de 10:00 a 15:00 horas, teléfonos 01 (421) 4730357, extensiones 109 y 110.

Descripción de la licitación LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/FORTALECE/2017-05	**REHABILITACION DE LA CALLE SATURNINO ESQUIVEL (ENTRE BOULEVARD JOSE VELAZQUEZ E IGNACIO LOZADA)**
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2017
Visita a instalaciones	09/06/2017 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/06/2017 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017 1400 horas.

CORONEO, GTO., A 26 DE MAYO DE 2017.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ROBERTO CARLOS GONZALEZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 450388)

MUNICIPIO DE CELAYA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUM. LA-811007950-E2-2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que estable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, tomando en cuenta que los días para registrarse a esta licitación sólo serán 06, 07 Y 08 de junio de 2017 mostrando interés únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal https://compranet.funcionpublica.gob.mx y su empresa se encuentre dentro de la lista de Especialistas que cumplieron con los requisitos para desarrollar el Proyector de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública., a continuación se detallan las etapas del proceso:

Descripción de la Licitación	Contratación de Especialista para el Desarrollo del Proyecto Especial de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, derivado del Programa Fortaseg 2017.
Núm. de Licitación	LA-811007950-E2-2017
Fecha de Publicación en Compranet y DOF	06 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2017, 09:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2017, 09:00 am.
Fecha de fallo	26 de junio de 2017, 09:00 am.

CELAYA, GTO., A 6 DE JUNIO DE 2017.
MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
TESORERA MUNICIPAL
C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 450542)

MUNICIPIO DE CELAYA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RECORTADO
NUM. LA-811007950-E3-2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, tomando en cuenta que los días para registrarse a esta licitación sólo serán 06, 07 y 08 de junio de 2017, mostrando interés únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal https://compranet.funcionpublica.gob.mx, a continuación se detallan las etapas del proceso:

Descripción de la Licitación	Adquisición de Uniformes de Policía Fortaseg 2017
Núm. de Licitación	LA-811007950-E3-2017
Fecha de Publicación en Compranet y DOF	06 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2017, 12:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2017, 09:00 am
Fecha de fallo	07 de julio de 2017, 09:00 am

CELAYA, GTO., A 6 DE JUNIO DE 2017.
MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
TESORERA MUNICIPAL
C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 450556)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Dentro del Apartado Rural (APARURAL) en el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación LO-811015002-E2-2017	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para agua potable en la localidad Guanajuatito y Puerto de Nieto del municipio de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	07 de junio de 2017 en las Oficinas del Organismo Operador de San Miguel de Allende, Gto., a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2017 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E3-2017	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución (etapa 1 de 3) en la localidad Guanajuatito y Puerto de Nieto del municipio de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2017 en las Oficinas del Organismo Operador de San Miguel de Allende, Gto., a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2017 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E4-2017	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para agua potable en la localidad Zempoala del municipio de Jaral del Progreso, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	07 de junio de 2017 en las Oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Gto., a las 12:00 horas..
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2017 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2017 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E5-2017	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución (etapa 1 de 3) en la localidad Zempoala del municipio de Jaral del Progreso, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	07 de junio de 2017 en el Pozo de Agua Potable de la Localidad de Zempoala (ubicado a un costado de la cancha de futbol) a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2017 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2017 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E6-2017	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para agua potable en la localidad San Ramón del municipio de Jaral del Progreso, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2017 en las Oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Gto., a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2017 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E7-2017	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución (etapa 1 de 3) en la localidad San Ramón del municipio de Jaral del Progreso, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	07 de junio de 2017 en el Pozo de Agua Potable de la Localidad de San Ramón (ubicado a un costado de la Escuela Primaria)a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2017 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E8-2017	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para agua potable en la localidad los Amoles del municipio de Romita, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2017 en las Oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Romita, Gto., a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2017 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E9-2017	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución (etapa 1 de 3) en la localidad los Amoles del municipio de Romita, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2017 en el Pozo de Agua Potable de la Localidad los Amoles (Ubicado a un costado de la Telesecundaria), a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2017 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2017 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E10-2017	Perforación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad los Martínez del municipio de Valle de Santiago, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2017 en las Oficinas de Desarrollo Rural ubicadas junto al Organismo Operador de Valle de Santiago, Gto., a las 12:00 horas..
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2017 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	25 de junio de 2017

Descripción de la licitación LO-811015002-E11-2017	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para agua potable en la localidad la Palma del municipio de Apaseo el Grande, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	09 de junio de 2017 en las Oficinas del Organismo Operador de Apaseo el Grande, Gto., a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2017 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2017 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	25 de junio de 2017

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36256, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 02 de junio del 2017 y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 450521)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional Abierto con número de procedimiento **LA-913003989-E5-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 6 al 14 de junio del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierto	**LA-913003989-E5-2017**
Descripción de la Licitación	Adquisición de Máquinas y Herramientas Diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	6/junio /2017
Junta de Aclaraciones	9/junio/2017 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/junio/2017 10:30 hrs.
Fallo	19/junio/2017 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

OFICIAL MAYOR

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 450491)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número LA-913063992-E1-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera México-Tampico Km 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipan de Angeles, Hidalgo teléfono: 01 774 74 20123, los días 06 al 12 de Junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, LICITACION PRESENCIAL No. LA-913063992-E1-2017
Volumen a adquirir	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DE LABORATORIOS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE JUNIO DE 2017
Junta de aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2017, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DE 2017, 12:00 HORAS

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A 6 DE JUNIO DE 2017.

RECTOR

M. EN C. MIGUEL ANGEL TELLEZ JARDINEZ

RUBRICA.

(R.- 450591)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 019
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ESTATAL

Con fundamento en el Decreto Número 345 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus Artículos 6o. y Cuarto Transitorio, publicado el día 06 de marzo del 2017 en el Periódico Oficial del Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.cadpe.michoacan.gob.mx

Número de licitación	CADPE-EM-LPE-019/2017
Descripción de la licitación	Auditoría Forense a la cuenta “Cargos por Aplicar” del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en el CADPE	01 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2017 a las 12:00 horas.
Visita al Laboratorio Forense	Será entre los días 14 al 20 de junio de 2017 de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2017 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 450466)

MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS, ECOLOGIA Y TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte, ubicada en Abasolo No. 103, C.P. 66000, Apodaca, Nuevo León, teléfono (81) 17722070, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	LP-FORTA-01-17
Descripción general de la obra:	Reconstrucción de pavimento asfáltico en Av. Andrómeda de calle 16 de Septiembre a calle Atenas en la Col. Valle de Apodaca
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	06/06/2017
Visita al lugar de los trabajos:	13/06/2017, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	13/06/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	22/06/2017, 10:00 horas

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

APODACA, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
ING. JUAN LOZANO ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 450449)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, artículos 1, 2, 3, 5 y 5 BIS de la Ley que crea la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como en base a la Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016, mediante la cual se realizó la protocolización del nombramiento y ampliación de poderes a favor del C. Ing. Gerardo Garza González como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.; convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **LO-919043988-E30-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E30-2017
Descripción de la licitación	Construcción de estación de bombeo de agua potable con equipamiento mecánico, eléctrico y obra civil, cuarto de control para 15 lps, alimentación al cárcamo de bombeo con tubería de 254 mm (10") de diámetro y una longitud de 90 metros, red de agua potable de 345 metros lineales de tubería de PVC AWWA-C900 RD-25 de 6" Ø, 2,602 m.l. de tubería de acero al carbón de 4" Ø, 758 m.l. de tubería de acero al carbón de 6" Ø, 10 m.l. de tubería de acero al carbón de 8" Ø y 221 tomas domiciliarias, ubicada en Alfonso Reyes y Raúl Chapa Zárate, colonia Cerro de la Campana, en el municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra a contratar	1 estación de bombeo de 15 lps, 3,805 m.l.y 221 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Visita al sitio de la obra	12/06/2017, 9:30 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	13/06/2017, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

MONTERREY, N.L., A 6 DE JUNIO DE 2017.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 450395)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-E33-2017

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de la Ley en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-920020996-E33-2017**, para la **CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TRABAJADORES Y POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA ALUMNOS**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 06 al 15 de junio de 2017, ubicado en Dalias # 321, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax,. tel. 951 51 580 86 Ext. 119.

No. de Licitación	**LA-920020996-E33-2017**	
Objeto de la Licitación	**CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO**	
Volumen a adquirir	Lo estipulado en la convocatoria	
Fecha de publicación en Compranet	06 de Junio de 2017.	
Junta de aclaraciones	13 de Junio de 2017 a las 13:00 Hrs.	**En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Dalias # 321, Col. Reforma, Oaxaca, Oax.**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio de 2017 a las 10:00 Hrs.	
Fallo	22 de junio de 2017 a las 14:00 Hrs.	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE JUNIO DE 2017.
LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQ., ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECyTEO
LIC. ROSALIA PALMA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 450523)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-E34-2017

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de la Ley en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-920020996-E34-2017**, para **la adquisición de Mobiliario Escolar,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 06 al 15 de junio de 2017, ubicado **en Dalias # 321, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax**,. tel. 951 51 580 86 Ext. 119.

No. de Licitación	**LA-920020996-E34-2017**	
Objeto de la Licitación	**MOBILIARIO ESCOLAR**	
Volumen a adquirir	Lo estipulado en la convocatoria	
Fecha de publicación en Compranet	06 de Junio de 2017.	
Junta de aclaraciones	14 de Junio de 2017 a las 13:00 Hrs.	**En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Dalias # 321, Col. Reforma, Oaxaca, Oax.**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Junio de 2017 a las 10:00 Hrs.	
Fallo	27 de junio de 2017 a las 14:00 Hrs.	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE JUNIO DE 2017.
LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECyTEO
LIC. ROSALIA PALMA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 450522)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 334.01.16.050.CN.LN.621.17.0051

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 334.01.16.050.CN.LN.621.17.0051,** para la contratación de los "Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones, para la construcción del Laboratorio Nacional de Innovación Ecotecnológica para la Sustentabilidad, LANIES, en el Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, Campus Morelia, ubicado en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701, Col. Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58190, Morelia, Michoacán", de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
334.01.16.050.CN .LN.621.17.0051	"Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones, para la construcción del Laboratorio Nacional de Innovación Ecotecnológica para la Sustentabilidad, LANIES, en el Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, Campus Morelia, ubicado en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701, Col. Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58190, Morelia, Michoacán."	Del 06 de Junio al 13 de Junio de 2017, de las 9:30 a las 14:30 horas.	20 de Junio de 2017 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	$ 4´000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
12 de Junio de 2017 a partir de las 13:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	12 de Junio de 2017 a las 12:00 horas Cita en el acceso principal del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, Campus Morelia.	13 de Junio de 2017 a las 11:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 10 de Julio de 2017 al 10 de Octubre de 2017.	26 de Junio de 2017 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Campus Morelia, ubicado en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701, Col. Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58190, Morelia, Michoacán.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A" , en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 12 de Junio de 2017 a las 12:00 horas previa cita en el Acceso Principal del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, Campus Morelia.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 13 de Junio de 2017 a las 11:00 horas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:

- Solicitud de inscripción al concurso presentado por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
- En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de $ 4´000,000.00 (Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2016, estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearan para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.

- En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 10 de Julio de 2017 al 10 de Octubre de 2017.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $ 8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 450484)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA 2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NUMERO IO-821001901-E2-2017

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número IO-821001901-E2-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en la Dirección de Obras Públicas instaladas en la Segunda Planta del Palacio Municipal de Acajete, Puebla, ubicado en Avenida Ayuntamiento No. 8, Colonia Centro, Acajete, Puebla; Teléfono 01-223-272-76-63 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Construcción de Puente Vehicular en la Localidad de La Magdalena Tétela de Morelos, Municipio de Acajete, Puebla"
Fecha de Publicación en Compranet	06 de Junio del 2017
Fechas para Adquirir las Bases	Del 06 al 09 de Junio del 2017
Visita de Obra	09 de Junio del 2017 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Junio del 2017 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Junio del 2017 a las 10:00 horas
Fallo	16 de Junio del 2017 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
ACAJETE, PUEBLA, A 6 DE JUNIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAJETE, PUE.
Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
C. ANTONIO AGUILAR REYES
RUBRICA.

(R.- 450577)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA 2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NUMERO IO-821001901-E1-2017

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número IO-821001901-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en la Dirección de Obras Públicas instaladas en la Segunda Planta del Palacio Municipal de Acajete, Puebla, ubicado en Avenida Ayuntamiento No. 8, Colonia Centro, Acajete, Puebla; Teléfono 01-223-272-76-63 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Construcción y Rehabilitación de Módulos de Seguridad, en el Municipio de Acajete, en el Estado de Puebla"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	01 de Junio del 2017
Fechas para Adquirir las Bases	Del 01 al 06 de Junio del 2017
Visita de Obra	06 de Junio del 2017 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	06 de Junio del 2017 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de Junio del 2017 a las 10:00 horas
Fallo	13 de Junio del 2017 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
ACAJETE, PUEBLA, A 1 DE JUNIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAJETE, PUE. Y
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
C. ANTONIO AGUILAR REYES
RUBRICA.

(R.- 450578)

MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales (presenciales) números: LPNF-N05-2017 y LPNF-N06-2017 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios adscrita a la Secretaría de Administración ubicada en piso dos acceso B, Boulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 2387700 ext. 7727 a partir del día 06 de junio de 2016, en horarios de 9:00 a las 15:00 hrs.

Nombre	LPNF-N05-2017 PRENDAS DE PROTECCION, FORTASEG 2017
Descripción de la licitación	Adquisición de gorra tipo beisbolera; Adquisición de bota táctica
Volumen a adquirir	1200 piezas; 2400 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2017 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2017 a las 10:00 hrs.

Nombre	LPNF-N06-2017 SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA FORTASEG 2017
Descripción de la licitación	Servicio del programa de medición comunitaria; Servicio del programa de jóvenes en prevención; Servicio del programa de violencia escolar.
Volumen a adquirir	1 servicio; 1servicio; 1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2017 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2017 a las 10:00 hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 6 DE JUNIO DE 2017.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
R. RAYMUNDO GOMEZ R.
RUBRICA.

(R.- 450579)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo que financia parcialmente el costo del programa PROAGUA en su apartado APARURAL o bien PROSSAPYS IV (Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.
De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-922021999-E4-2017, cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	"Construcción de red de distribución de agua potable y tanque en la comunidad de El Bosque, Municipio de Arroyo Seco, Qro."
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Visita a instalaciones	12/06/2017 11:00
Junta de aclaraciones	14/06/2017 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2017 10:30

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compranet (www.compranet.gob.mx) o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 6 DE JUNIO DE 2017.
ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.
DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 450520)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación: Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN-51105001-004-17 cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 01-442-213-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial 51105001-004-17

Descripción de las licitaciones	Licitación 004: Congresos y Convenciones.
Volumen de las licitaciones	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/Junio/2017
Juntas de aclaraciones	13/Junio/2017 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentaciones y apertura de propuestas	21/Junio/2017 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

QUERETARO, QUERETARO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. MARINA CECILIA RUIZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 450442)

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. 06/207
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 Y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet www.compranet.funcionpublica.gob.mx. O bien directamente en las oficinas de la Dirección General de Obra pública, ubicada en av. Hidalgo por Morelos sn col centro C.P. 7700, Isla Mujeres, Quintana Roo, teléfono (998) 877 1251, los días del 06 de Junio al 13 de junio del año 2017 de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. **No. LP-DGOP-06-2017**

Descripción de la licitación	**"REMODELACION DOMO BICENTENARIO"**
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE JUNIO DE 2017
Visita al lugar de los trabajos	13 DE JUNIO DE 2017 09:00 AM
Junta de aclaraciones	13 DE JUNIO DE 2017 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE JUNIO DE 2017 09:00 AM

ISLA MUJERES, Q. ROO, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. LOURDES MARIA AMARO BAEZA
RUBRICA.

(R.- 450486)

MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica ttps://compranet.funcionpublica.gob.mx (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Catorce, S.L.P. ubicada en Calle Constitución No. 27, Real de Catorce, S.L.P., C.P. 78550, tel. 01 (488) 887 5188, los días del 06 al 21 de Junio de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública No.	**LO-824006930-E3-2017**	**LO-824006930-E4-2017**
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.	PAVIMENTACION DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	06 de junio de 2017	06 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2017 a las 14:00hrs.	13 de junio de 2017 a las 15:00hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2017 a las 11:00 hrs.	13 de junio de 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2017 a las 12:00 hrs	21 de junio de 2017 a las 13:00 hrs

CATORCE, S.L.P., A 6 DE JUNIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. FRANCISCO DANIEL CALDERON CORONADO
RUBRICA.

(R.- 450482)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-E8-2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-E8-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Adquisición de 3 (tres) unidades de transporte, solicitada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 6 DE JUNIO DE 2017.
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
C. LETICIA GAXIOLA PAREDES
RUBRICA.

(R.- 450584)

H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 002, referente a licitación LO-825017982-E8-2017; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, localizada en Miguel Hidalgo y Morelos, s/n, Colonia Centro, C.P. 81900, Sinaloa, Sinaloa de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:00 a 16:00 horas. Para más información deberá acudir al domicilio de la convocante.

Fondo para fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal FORTALECE 2017. Descripción de la licitación LO-825017982-E8-2017	Pavimentación de concreto hidráulico y guarniciones tipo “L” en calle Frente a cancha de baile (rumbo hacia la iglesia) en la localidad de Cubiri de Portelas, Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2017
Visita a instalaciones	15/06/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 11:00 horas

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 01 de junio de 2017

SINALOA, SINALOA, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. GABRIEL LUGO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 450561)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E13-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E13-2017 (AYTO-LOPSRM-17-CPUB/FORTALECE-08)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE TROTAPISTA EN PARQUE DEPORTIVO UBICADO EN: - CALLE RIO DANUBIO S/N, FRACC. DANUBIO III, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - AV. GARDENIA S/N, FRACC. TERRANOVA, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE LUIS G. BASURTO S/N, FRACC. NAKAYAMA, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE ALOCACIA S/N, FRACC. LAURELES PINOS, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - AV. JOSE MARIA VELASCO S/N, FRACC. PRADOS RESIDENCIAL, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE MUNICIPIO DE ROSARIO S/N, FRACC. FLORESTA, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE GUAMUCHIL S/N, FRACC. VILLA DEL CEDRO, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE VINORAMAS S/N, COL. LOS GIRASOLES, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE LUIS GONZALES URBINA S/N, COL. BACHIGUALATO, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE VALLE VERDE S/N, FRACC. VALLE ALTO AZUL, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - BLVD. PASEO DEL ALAMO S/N, FRACC. CEDROS III, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - BLVD. PASEO DEL ALAMO S/N, FRACC. VILLA DEL CEDRO, CULIACAN ROSALES, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	29/05/2017
Fecha de cierre de inscripción	14/06/2017 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/06/2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2017 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2017 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 450563)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825001976-E3-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Ejercicio fiscal 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
LO-825001976-E3-2017	13/06/2017 8:00 Hrs.	13/06/2017 10:00 Hrs.	20/06/2017 10:00 Hrs.	
Descripción general de la obra:			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**
- Rehabilitación de servicios de electrificación, alumbrado público, drenaje, agua potable, reposición de losas de vialidad, banquetas y guarniciones, ciclovía, jardinería, equipamiento fijo y pintura en la Calle Ignacio Zaragoza, Av. Gral. Alvaro Obregón - C. Miguel Hidalgo y Costilla, en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.			27/06/2017	188 días calendario

La reunión para la visita: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en: Sala de Juntas, Planta baja de edificio ubicado en Av. Marcial Ordóñez # 240 Pte., entre Calle Guillermo Prieto y Calle Ignacio Zaragoza, los Mochis Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: http://compranet.gob.mx; (CompraNet 5.0), La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNet fue el 6 de Junio de 2017.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

LOS MOCHIS, SINALOA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. JOSUE JACINTO SANCHEZ RUELAS

RUBRICA.

(R.- 450458)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E12-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E12-2017 (AYTO-LOPSRM-17-CPUB/FORTALECE-07)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION TROTAPISTA EN PARQUEDEPORTIVO UBICADO EN: - CALLE EMILE BERLINE S/N, FRACC. VILLA FONTANA, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE CONSTITUYENTE ALBERTO TERRONES B. S/N, COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - AV. URALES S/N, FRACC. VILLA BONITA, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - BLVD. VILLAS DEL RIO S/N, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE CIRCUITO DEL SOL S/N, COL. AGUSTINA RAMIREZ, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - BLVD. CALIFORNIA S/N, FRACC. LOS ANGELES, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - BLVD. VIRREYES S/N, FRACC. CAÑADAS, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE CIUDAD DE PUEBLA S/N, FRACC, LAS QUINTAS, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - BLVD. DIEGO VALADES RIOS S/N, FRACC. RIVERAS DE TAMAZULA, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE JARDINES DEL VALLE S/N, FRACC. VALLE ALTO, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE ARTICULO 115 S/N, FRACC. INFONAVIT BARRANCOS, CULIACAN ROSALES, SINALOA. - CALLE CONSTITUYENTE ESTEBAN BACA S/N, COL. DOMINGO RUBI, CULIACAN ROSALES, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	29/05/2017
Fecha de cierre de inscripción	13/06/2017 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/06/2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2017 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2017 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 450562)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-925006998-E9-2017

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-E9-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral a bancos de sangre de Hospitales Generales e Integrales y Hospital de la Mujer
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	06 de junio de 2017
Junta de Aclaraciones	09 de Junio de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2017, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA

RUBRICA.

(R.- 450524)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. LA-925006998-E10-2017

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-925006998-E10-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Gases Medicinales para Hospitales Generales e Integrales y de Especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	06 de Junio de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de Junio de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2017, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA

RUBRICA.

(R.- 450527)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-925006998-E11-2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-E11-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de pruebas de Laboratorio para Hospitales Generales, Integrales, Centros de Salud y Unidades de Especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	06 de Junio de 2017
Junta de Aclaraciones	09 de Junio de 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	16 de Junio de 2017, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 6 DE JUNIO DE 2017.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
RUBRICA.

(R.- 450528)

MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826035835-E2-2017**, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx., de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en: Palacio Municipal en Municipal en Calle Luis Donaldo Colosio, número 24, Colonia Centro, Imuris, Sonora,en el periodo comprendido del 22 de Mayo al 05 de Junio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	“Construcción de pavimento con concreto hidráulico y rehabilitación de tomas domiciliarias en la calle Dr. Enrique Gómez Alatorre en la localidad de Imuris, Municipio de Imuris, Sonora” en Imuris, Mpio. de Imuris, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Mayo de 2017
Visita a instalaciones	30/05/2017 a las 17:00 horas
Junta de aclaraciones	30//05/2017 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2017 a las 17:00 horas

IMURIS, SONORA, A 1 DE JUNIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. CARLOS GALLEGO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 450613)

H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826041811-E3-2017**, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx, de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal en Plaza Jesús García # 2, Col. Centro en Nacozari de García, Sonora, en el periodo comprendido del 29 de Mayo al 12 de Junio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 5400.00 m2 de la cancha de futbol en la Unidad Deportiva Municipal, en la Ciudad de Nacozari de García, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Mayo de 2017
Visita a instalaciones	06/06/2017 a las 17:00 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2017 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2017 a las 17:00 horas

NACOZARI DE GARCIA, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ENCINAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 450611)

MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA

DIRECCION OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número **LO-826052982-E4-2017,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://www.compranet.gob.mx, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Pública Municipales, ubicadas en Hidalgo y Rafael V. Meneses No. 44 (Palacio Municipal), Col. Centro en Sahuaripa Sonora, en el periodo comprendido del día 26 de Mayo al 09 de Junio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Pavimentación de la calle Principal en el poblado de Sehuadehuachi", Mpio. de Sahuaripa, Sonora; "Pavimentación de concreto hidráulico de diversas calles en el poblado de Cajón de Onapa", Mpio. de Sahuaripa, Sonora y Pavimentación con concreto hidráulico en col. Atardeceres " en Sahuaripa, Mpio. Sahuaripa, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26 de Mayo de 2017
Visita a instalaciones	03 de Junio de 2017 a las 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03 de Junio de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio de 2017 a las 12:00 horas

SAHUARIPA, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. PLUTARCO GUADALUPE TREJO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 450612)

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-826055984-E13-2017

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la **"ADQUISICION DE 540 CAMISOLAS, 540 PANTALONES, 540 BOTAS, 270 FORNITURAS Y 30 CHALECOS BALISTICO COMO MINIMO NIVEL III-A"**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-826055984-E13-2017	14 de Junio de 2017	14 de Junio de 2017 10:00 Hrs	21 de Junio de 2017 10:00 hrs
PLAZO DE ENTREGA	**Descripción general de la Adquisición**		
30 DIAS NATURALES	"**"ADQUISICION DE 540 CAMISOLAS, 540 PANTALONES, 540 BOTAS, 270 FORNITURAS Y 30 CHALECOS BALISTICO COMO MINIMO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALISTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV**,**PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**"		

I. CONSULTA DE BASES DE LICITACION: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx**y a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: La Dirección de Servicios Administrativos en Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6623, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

II. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema **CompraNet.**

III. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EN AV. GUERRERO Y CALLE 34, COL. CAMPESTRE, C.P. 83499, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, fecha y hora señaladas en el recuadro.

IV. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la SALA DE CABILDO, QUE SE UBICA EN LA PLANTA ALTA DE PALACIO MUNICIPAL, EN AV. JUAREZ Y CALLE 4TA, COL. COMERCIAL de esta ciudad en la fecha y hora señalada anteriormente.

V. ANTICIPOS: Se otorgará un anticipo de hasta el 50% por el importe que corresponda a los bienes contratados.

VI. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (**FORTASEG) 2017,** aprobados en anexo técnico del convenio específico de Adhesión para el Otorgamiento del **FORTASEG** recursos de fecha **07 de Febrero del 2017** expedido por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**.

VII. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.

VIII. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.

IX. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Para ser agraciado con la adjudicación del contrato los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, los mismos que serán revisados por el Municipio de San Luis Río Colorado y, en su caso, los interesados se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias para comprobar su veracidad y verificar que éstos cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

ATENTAMENTE
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JESUS CARLOS VASQUEZ BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 450568)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E67-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E67-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y servicios de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/06/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/06/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 450452)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica No. LA-926011996-E6-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Descripción de la Licitación:	**Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general así como el servicio de recolección, retiro, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos para la Universidad de Sonora.**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	06 Junio 2017
Junta de Aclaraciones:	15 Junio 2017
Presentación y Apertura de proposiciones:	26 Junio 2017

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 450480)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION
DIRECCION DE OBRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2017-02

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet en la página: https://compranet.gob.mx o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle ayuntamiento no. s/n, barrio san Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 2821228 ext. 113, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 19 de Junio de 2017.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E06-2017 FISM1725015	Construcción de Pavimento de adocreto en calle Zaragoza entre Vicente Suárez y Juan Escutia
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	07 de Junio del 2017
Visita a instalaciones:	12 de Junio del 2017, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	12 de Junio del 2017, 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	19 de Junio del 2017, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E07-2017 FISM1725009	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Zaragoza entre Vicente Suárez y Juan Escutia
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	07 de Junio del 2017
Visita a instalaciones:	12 de Junio del 2017, 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	12 de Junio del 2017, 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	19 de Junio del 2017, 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E08-2017 FISM1725004	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Zaragoza entre Ayuntamiento y Vicente Suárez
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	07 de Junio del 2017
Visita a instalaciones:	12 de Junio del 2017, 15:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	12 de Junio del 2017, 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	19 de Junio del 2017, 15:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 30 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION
ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO
RUBRICA.

(R.- 450526)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2017-01

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, a partir del **6** de **junio** del **2017** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-PRODERE-2017-01-LP
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Macuilca, municipio de Zongolica, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Visita a instalaciones	12/06/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2017, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE.
XALAPA, VER., A 6 DE JUNIO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 450535)

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
COORDINACION JURIDICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-932075967-E6-2017
Descripción de la licitación	Estudios E Ingeniería Básica del Acueducto Presa para el Corredor Fresnillo-Zacatecas-Guadalupe en el Estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2017
Junta de aclaraciones	14/06/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	13/06/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2017, 09:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 6 DE JUNIO DE 2017.

SECRETARIO DEL AGUA
Y MEDIO AMBIENTE
DR. VICTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 450516)